



INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL-FONDATT En Liquidación
PERIODO AUDITADO 2008

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2009
CICLO I

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

JUNIO DE 2009



AUDITORIA INTEGRAL A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL-FONDATT En Liquidación

Contralor de Bogotá

Miguel Ángel Moralesrussi Russi

Contralor Auxiliar

Víctor Manuel Armella Velásquez

Director Sectorial

Alberto Martínez Morales

Subdirectora de Fiscalización
Movilidad

Nubia Peña González

Asesor Jurídico

Faustino Chávez Cruz

Equipo de Auditoria

Javier William Orozco Ramos (Líder)
Claudia Liliana Forero Niño
Carmen Rocío Castañeda Grandas
Oscar Emerio Sánchez
Isauro Médina Várgas
Atilio Segundo Codina G.

CONTENIDO

Página

| | |
|---|----|
| 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL | 12 |
| 2. ANALISIS SECTORIAL..... | 11 |
| 2.1. LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ ADVIERTE ACERCA DE LOS \$835.483 MILLONES QUE VALE LA CARTERA CONTABLE EN MAYO DE 2009 | 11 |
| I. \$287.689 MILLONES CORRESPONDE A CARTERA QUE HOY ES INCOBRABLE, PUES POR ERRORES Y DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD DISTRITAL DEL TRANSPORTE, CERCA DE 1.443.432 PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA O PRESCRIBIERON..... | 11 |
| II. DE CONTINUAR LA INEFICIENCIA EN EL COBRO SE PODRIA PERDER EL SALDO DE LA CARTERA COBRABLE QUE ASCIENDE A CERCA DE \$547.794 MILLONES | 11 |
| 2.1.2. ¿Por qué es tan alta la cartera de multas por infracciones a las normas de tránsito? | 12 |
| 2.1.3. Con respecto al hecho de que aún permanezca en las bases de datos de la Secretaría de Movilidad, 1.443.432 comparendos por infracciones a las normas de tránsito por valor de \$ 287.689 millones, la Contraloría de Bogotá advierte sobre el efecto que esto pueda producir sobre los ciudadanos infractores y las finanzas distritales, en el evento de que se produzcan demandas por la imposibilidad que puedan tener estas personas de realizar trámites tales como renovación de licencias de tránsito, traspasos, tarjetas de operación, etc..... | 13 |
| 2.2. ADVERTENCIA POR LOS EFECTOS QUE SOBRE EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL SE PUEDAN CAUSAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10º DE LA LEY 769 DE 2002..... | 13 |
| 2.3. EN USO DE LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA, EL 28 DE AGOSTO DE 2008 LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD, CONSIDERE LA CONVENIENCIA DE REVOCAR LA RESOLUCIÓN 322 DE JUNIO 24 DE 2008, “POR LA CUAL SE HABIA | |

ORDENADO LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENTREGA EN CONCESION DE LA “DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO”. DE HABERSE ADJUDICADO LA CONCESION SE HUBIERA GENERADO UN DAÑO FISCAL DE \$255.251 MILLONES..... 19

2.4. ADVERTENCIA FISCAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS “CONCESIONES DE LOS SERVICIOS DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PÚBLICOS Y EL SERVICIO DE GRÚAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, EJECUTADAS A TRAVÉS DE LOS CONTRATOS 182 DE 2003 Y 075 DE 2007 SUSCRITOS CON JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA Y PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS SA-INGENIEROS CONSULTORES..... 24

2.4.1. Operación de los servicios de inmovilización de vehículos en Bogotá D.C..... 24

2.4.2. Deficiencias en la Concesión patio de Fontibón-Contrato 182 de 2003 26

2.4.3. Deficiencias en la Concesión Patio Álamos y Servicio de Grúas-Contrato 075 de 2006 29

2.4.4. Otras Deficiencias 41

• *Respuesta: En el contrato 227 de 2006, así como en cada una de las modificaciones al mismo, se estableció el cronograma de entrega de los productos, los cuales se cumplieron de la siguiente manera:..... 45*

• *Desplazamiento rápido 45*

• *Regularidad: La frecuencia esperada se cumple..... 45*

• *Confiabilidad: Los tiempos esperados se cumplen..... 45*

• *Seguridad: Mínima vulnerabilidad en el viaje..... 45*

• *Percepción de Confort Relativo 45*

• *Productividad: Máximo servicio al mínimo costo 45*

• *Ajustar y complementar correctamente los componentes Técnico, Operacional, Financiero, Jurídico, Tarifario y de Recaudo. 46*

| | |
|--|-----------|
| • <i>Seleccionar los agentes idóneos para operar el transporte, el recaudo y el componente financiero.</i> | 46 |
| • <i>Disponer del Esquema Regulatorio adecuado.</i> | 46 |
| • <i>Estructurar el Marco Institucional.</i> | 46 |
| • <i>Diseñar y construir la Infraestructura requerida y</i> | 46 |
| • <i>Diseñar y poner en marcha un Proceso de Implementación gradual de bajo riesgo.</i> | 46 |
| • <i>Óptimo uso de la malla vial dada la Jerarquización de los corredores de acuerdo a sus características físicas y la demanda de viajes.</i> | 46 |
| • <i>Reducción y modernización de la flota actual por los cambios en la tipología de los vehículos prestadores del servicio.</i> | 46 |
| • <i>Ordenamiento del tránsito.</i> | 46 |
| • <i>Racionalización de la flota en el terreno, fruto del diseño de rutas que busca el equilibrio entre oferta y la demanda.</i> | 46 |
| • <i>Cobertura total del territorio del Distrito Capital.</i> | 46 |
| • <i>Tarifa integrada que disminuirá el pago de varias tarifas existentes actualmente.</i> | 46 |
| 3. RESULTADOS DE AUDITORÍA | 53 |
| 3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 53 |
| 3.1.1. Seguimiento Planes 2006 a 2008 | 53 |
| 3.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Estados Contables..... | 55 |
| 3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO | 59 |
| 3.2.1. Subsistema de Control Estratégico | 59 |
| 3.2.1.1. <i>Ambiente de Control</i> | 60 |
| 3.2.1.2. <i>Direccionamiento estratégico</i> | 60 |

| | |
|--|----|
| 3.2.1.3. <i>Administración del Riesgo</i> | 61 |
| 3.2.2. Subsistema de Control de Gestión..... | 61 |
| 3.2.2.1. <i>Actividades de Control</i> | 62 |
| 3.2.2.2. <i>Información</i> | 62 |
| 3.2.2.3. <i>Comunicación Pública</i> | 63 |
| 3.2.3. Subsistema de Evaluación | 63 |
| 3.2.3.1. <i>Componente Autoevaluación</i> | 63 |
| 3.2.3.2. <i>Evaluación Independiente</i> | 64 |
| 3.2.3.3. <i>Plan de Mejoramiento</i> | 64 |
| 3.3.1. Plan de Desarrollo..... | 65 |
| Fuente: Armonización Presupuestal, SDM..... | 69 |
| 3.3.2.4. <i>Hallazgo administrativo. Por la no presentación de informe de Balance Social con los parámetros establecidos.</i> | 71 |
| Fuente: Ejecuciones presupuestales. SDM..... | 72 |
| Fuente: Ejecuciones presupuestales. SDM..... | 73 |
| Fuente: Ejecuciones presupuestales. SDM..... | 73 |
| 3.5. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES | 78 |
| 3.5.1. Presentación de la Información Contable | 78 |
| 3.5.1.1. <i>Hallazgo Administrativo por diferencias en reportes con información - aplicativo contable.</i> | 78 |
| 3.5.1.2 <i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencias de la información contable y expedición de certificación sobre la misma.</i> | 80 |
| 3.5.1.3. <i>Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria por falta de operatividad del aplicativo contable.</i> | 81 |

| | |
|---|----|
| 3.5.1.4. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por incumplimiento contractual en cargue de información contable. | 86 |
| 3.5.1.5. Hallazgo Administrativo por insuficiencia en las Notas Específicas a los Estados Contables..... | 89 |
| 3.5.2. Evaluación Cifras de Estados Contables | 89 |
| 3.5.2.1. Deudores..... | 89 |
| 3.5.2.1.1. Hallazgo Administrativo por inconsistencia de la información contable (Ingresos) | 89 |
| 3.5.2.1.2. Hallazgo Administrativo por inconsistencia de la información contable (Cartera)..... | 90 |
| 3.5.2.1.3. Hallazgo Administrativo por imposibilidad de conciliar (Ingresos Contrato SIM)..... | 91 |
| 3.5.2.1.4. Hallazgo Administrativo por deficiente manejo de soportes contables. | 91 |
| 3.5.2.1.5. Hallazgo Administrativo por falta de conciliación de la información SICON..... | 92 |
| 3.5.2.1.6. Hallazgo Administrativo por deficiente manejo de registros contables y libros auxiliares. | 92 |
| 3.5.2.2. Propiedades, planta y equipo | 93 |
| 3.5.2.2.1. Hallazgo Administrativo por cifras de los estados contables sin parámetros de verificación. | 93 |
| 3.5.2.2.2. Hallazgo Administrativo por falta de oportunidad de registro contable y conciliación de activos..... | 93 |
| 3.5.2.3. Otros activos: - Cargos diferidos - Bienes entregados a terceros | 93 |
| 3.5.2.3.1. Hallazgo Administrativo por diferencia entre información extracontable y almacén..... | 93 |
| 3.5.2.4. Cuentas por Pagar. | 93 |

| | |
|---|-----|
| 3.5.2.4.1. <i>Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por falta de control en Cuentas por pagar.</i> | 93 |
| 3.5.2.5. Cuentas de Presupuesto y Tesorería | 94 |
| 3.5.2.5.1. <i>Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por reportes inconsistentes.</i> | 94 |
| 3.5.3. Evaluación Control Interno Contable..... | 94 |
| 3.5.3.1. <i>Hallazgo administrativo, en la etapa de Reconocimiento.</i> | 95 |
| 3.5.3.2. <i>Hallazgo administrativo en el elemento de Registro y Ajuste.</i> ... | 96 |
| 3.5.3.3. <i>Hallazgo administrativo en la etapa de revelación</i> | 96 |
| 3.5.3.4. <i>Hallazgo administrativo en la etapa de otros elementos de control</i> | 96 |
| 3.5.3.5. <i>Hallazgo Administrativo inconsistencias en formato 22 A</i> | 97 |
| 3.5.3.6. <i>Hallazgo Administrativo Sistema de Control Interno Contable</i> .. | 97 |
| 3.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN | 98 |
| 3.6.1. Contrato de Obra No. 094 - 07..... | 98 |
| 3.6.1.1. <i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiencias en los estudios que determinaron el presupuesto oficial.</i> ... | 99 |
| 3.6.1.2. <i>Hallazgo administrativo. La Contraloría de Bogotá advierte que en el proceso de contratación y ejecución (aun no terminado) del contrato No. 094 de 2007, se evidencian Sobrecostos en la suma de \$85.8 millones, que de no tomarse acciones a la liquidación del contrato, se constituirán en daño al patrimonio público del Distrito Capital</i> | 102 |
| 3.6.1.3. <i>Hallazgo administrativo por la aplicación inadecuada de las funciones del interventor y el supervisor de los contrato de obra, que genera riesgos para la entidad.</i> | 109 |
| 3.6.1.4. <i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por suspensiones reiteradas del contrato ocasionadas por falta de interventoría.</i> | 110 |

| | |
|--|-----|
| 3.6.1.5. Hallazgo administrativo por falta de manuales y procedimientos en la fijación y aprobación de precios para obras no previstas. | 111 |
| 3.6.1.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento contractual y falta de control respecto a las disposiciones establecidas en la licencia de excavación No. 371 del 26 de febrero de 2008. | 113 |
| 3.6.2. Convenio 017 de 2007 | 114 |
| 3.6.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incumplir a lo pactado contractualmente en la cláusula novena del contrato convenio 017 de 2007. | 117 |
| 3.6.2.1.1. Actividades no ejecutadas por la ETB y pagadas por la SDM | 117 |
| 3.6.2.1.2. En el ítem de Planeamiento de tráfico la ETB cobro \$24 millones por software no suministrado. | 117 |
| 3.6.2.1.3. Con relación al ítem de interventoría a contratos, la ETB cobro \$.96'954.608 por actividades de interventoría no realizadas durante el periodo certificado y pagado | 118 |
| 3.6.2.1.4. Pago de actividades de mantenimiento preventivo no desarrolladas por la ETB bajo el convenio 017 de 2007 por valor de \$739.250.385..... | 119 |
| 3.6.2.1.5. Pagos adicionales de actividades que debieron realizarse dentro de la ejecución del convenio 017 de 2007..... | 120 |
| 3.6.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el doble pago de actividades realizadas en un intervalo de 8 días en los contratos 237 de 2006 y al convenio interadministrativo con la ETB por valor de \$39'4 millones, con relación al ítem de mantenimiento preventivo..... | 121 |
| 3.6.2.3. Hallazgo Administrativo: ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO 017 DE 2007 EN EL CUAL LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ ADVIERTE POR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR VALOR DE \$875.631.680, LOS CUALES FUERON PAGADOS A LA ETB..... | 121 |
| 3.6.3. Contrato 088 de 2007 | 123 |

| | |
|--|-----|
| 3.6.3.1. Seguimiento a las deficiencias y falencias detectadas por este organismo de control durante el proceso auditor fase II del 2008, al contrato 088 de 2007 el cual aun continua en ejecución..... | 123 |
| 3.6.4. Licitación Pública No. SDM LP 043 2008..... | 128 |
| 3.6.4.1. Hallazgo administrativo por error en la evaluación técnica, la Secretaría Distrital de Movilidad, estuvo a punto de adjudicar de manera irregular la licitación 043 de 2008..... | 128 |
| 3.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL | 133 |
| 3.7.1. Ejecución de las políticas ambientales..... | 134 |
| 3.7.2. Programa de Gestión Ambiental Interno..... | 135 |
| 3.7.3. Programas y proyectos de la gestión ambiental. | 135 |
| 3.7.4. Nivel interno | 136 |
| 3.7.5. Nivel Externo..... | 142 |
| 3.7.5.1. Hallazgo administrativo: | 143 |
| 3.7.5.2. Hallazgo administrativo: | 144 |
| SALDOS REFLEJADOS EN LOS ESTADOS CONTABLES DEL FONDATT En Liquidación | 164 |
| ENTREGAS DEL FONDATT EN LIQUIDACIÓN A LA SDM EN EL 2007 | 166 |
| Valor en \$..... | 166 |
| Totales | 167 |
| Lote | 177 |
| 4. ANEXOS | 184 |
| 4.1. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS | 184 |
| CONTRATO No. 094 DE 2007 | 185 |
| 4.3. ESTADOS CONTABLES A DICIEMBRE 31 DE 2008..... | 189 |



ANEXO 4.4. FORMATO DE RECOLECCION DE INFORMACION Y ANALISIS DEL BALANCE SOCIAL..... 190



1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Doctor

FRANCISCO FERNANDO ALVAREZ MORALES

Secretario Distrital de Movilidad

CLAUDIA ISABEL OSORIO CELIS

Liquidadora - FONDATT En Liquidación.

Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, en cumplimiento del PAD 2009 ciclo I, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Regular a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, D.C. y al Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT En Liquidación, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen de los Balances Generales a 31 de diciembre de 2008, los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre gestión y resultados

Al margen de:

- I. Lo que para el patrimonio público de la ciudad hubiera representado la adjudicación en septiembre del 2008, de la concesión para la *“detección electrónica de infracciones a las normas de tránsito”* por errores graves en la estructuración legal y financiera del negocio, le hubiera significado al Distrito Capital la pérdida de cerca de \$255.251 millones por la suscripción del contrato de concesión en condiciones ampliamente ventajosas para el concesionario. (ver numeral 2.3.)
- II. No haberse aun resuelto de manera efectiva por parte de la autoridad distrital del transporte, los aspectos relacionados con el uso de los cerca de \$700.000 millones que provenientes del componente tarifario *“Recuperación de Capital”*, debieron ser entregados a los “Fondos de reposición” constituidos por las 66 empresas de transporte público colectivo, situación advertida por la Contraloría de Bogotá en abril de 2008.
- III. La afectación patrimonial que pueda originarse por no haberse negociado de manera oportuna la reclamación de la Federación Colombiana en relación con el Tema del SIMIT(ver numeral 2.2.).
- IV. Lo que pudiera significar en términos de incumplimiento a los compromisos contractuales derivados de la futura adjudicación de rutas de transporte público colectivo, a trece (13) operadores como se dijo inicialmente el 15 de agosto de 2006 cuando el alcalde Garzón adopta el *“Plan Maestro de Movilidad”*, o a ocho (8) operadores como ahora se dice, en desarrollo del “Diseño técnico, legal y Financiero del SITP”, si estos contratos se otorgan sin haberse calculado la sobreoferta de buses

y busetas e identificado la mecánica financiera para sacarlos de circulación en el corto plazo, pues no se puede olvidar que en los casi seis (6) años de vida del “Factor de Calidad” solo se han comprado 1.424 vehículos entre buses y busetas. (ver numeral 2.5.)

Es igualmente preocupante tal como en diferentes ocasiones lo ha manifestado la Contraloría de Bogotá, que habiéndose cancelado el proyecto de construcción de la troncal de la carrera séptima, que de manera integral forma parte de la fase III del Sistema Transmilenio, para desintoxicar el corredor de la troncal caracas - autonorte, la administración distrital no haya explicado de que forma se movilizaran los pasajeros que viniendo por la troncal carrera 10ª y calle 26 lleguen a la troncal caracas a la altura del Museo Nacional, si como ya se dijo esta se encuentra sobredemandada y el movimiento de los buses articulados (rojos) apenas es suficiente para atender la flota actual contratada.

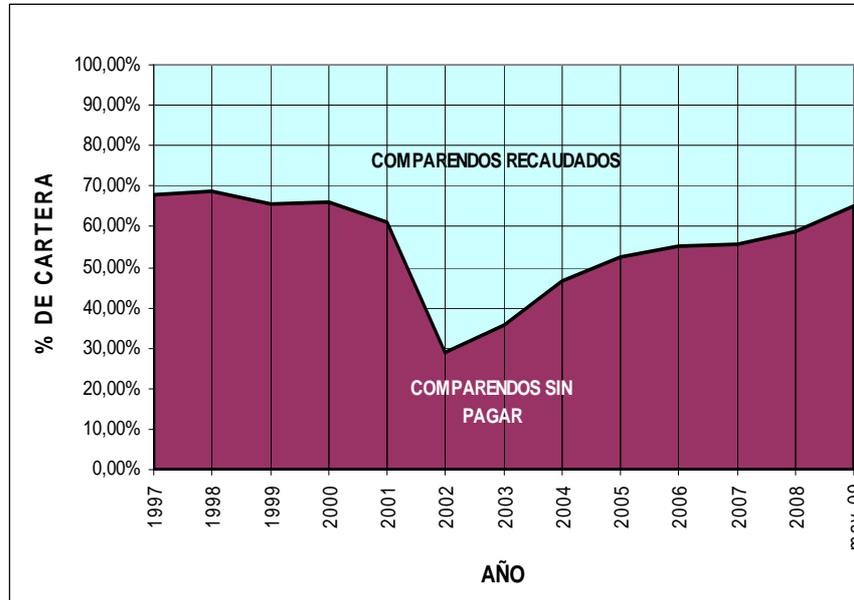
En desarrollo del proceso auditor, se establecieron entre otras las siguientes situaciones que se consideran como hallazgos administrativos, con posibles incidencias disciplinarias y/o fiscales, de los cuales los principales se resumen a continuación:

Hallazgos administrativos:

- En la Contabilidad Distrital a mayo 30 de 2009, aparecen registrados cerca de 3.384.000 comparendos impuestos a infractores a las normas de tránsito que le adeudan a la ciudad cerca de \$835.483 millones, de los cuales \$287.689 millones (35%) corresponde a cartera que hoy es incobrable, pues por errores y deficiencias administrativas de la Secretaria de Tránsito y Transportes, cerca de 1.443.432 comparendos perdieron su fuerza ejecutoria o prescribieron.

En lo relacionado con la gestión del cobro de comparendos, se observa en la gráfica siguiente que **en los años de 2002 y 2003, de cada tres (3) comparendos impuestos, se venían recaudando dos (2)**, lo que se constituye sin lugar a dudas en mayor periodo de eficiencia en el recaudo; sin embargo, en los años siguientes la gestión de cobro tiende a ser cada vez mas deficiente, **pues ahora sucede todo lo contrario: de cada tres (3) comparendos impuestos a los infractores de las normas de tránsito, solo se está recaudando uno(1)**; razón ésta por la cual, durante los últimos seis (6) de los doce (12) años del periodo 1997 – mayo de 2009, se generó el 83% (\$690.771 millones) del total de los \$835.483 millones que vale la cartera hoy. (ver numeral 2.1).

GRAFICA NO. 1
DE CADA TRES (3) COMPARENDOS SOLO SE VIENE RECAUDANDO UNO (1)



Fuente: SDM
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

- La Contraloría de Bogotá advierte a la Secretaría de Movilidad, que estando próxima la liquidación del convenio N° 017 de 2007, se tendrían que descontar a la ETB \$875.6 millones, que se pagaron por parte de la SDM sin que éste servicio se hubiera prestado, correspondientes a actividades de mantenimiento preventivo e interventoría a la red semafórica de la ciudad y por el doble pago de actividades realizadas en la ejecución de otro contrato (237 de 2006). (ver numeral 3.6.2.1.)
- En marzo de 2009, la Contraloría de Bogotá advierte a la Secretaría de Movilidad sobre el reiterado incumplimiento por parte del Concesionario de Patios vehículos particulares, en lo que corresponde al avance físico de las obras de infraestructura necesarias para la operación de la Concesión y la atención de los conductores de los vehículos inmovilizados; e igualmente se detectó, que el concesionario en contravía de lo contractualmente pactado ha venido subcontratando la prestación del servicio sin que al menos por lo determinado por la Contraloría de Bogotá, la Secretaría de Movilidad se haya pronunciado al respecto. Otro de los aspectos graves encontrados en desarrollo de la auditoría, es el que por error en la estructuración financiera se haya suscrito el contrato de Concesión sin contemplar el manejo fiduciario de los recursos, que por este motivo vienen siendo manejados por el contratista dentro del flujo de otros negocios diferentes que viene

desarrollando, con el peligro que esto representa si se tiene en cuenta que sobre el Concesionario Ponce de León, se registran actualmente dos (2) embargos.

Dentro de los aspectos que mayor preocupación para la Contraloría de Bogotá se destacan, el hecho de que en septiembre de 2008 el Concesionario haya reclamado ante la Secretaría de Movilidad el desequilibrio económico del contrato de concesión, a lo que se suma el hecho de que la capacidad del Patio es insuficiente para recibir los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito, debido a que allí permanecen gran cantidad de vehículos que desde tiempos atrás han sido abandonados por sus dueños. (ver numeral 2.4).

- Es importante que la Secretaría de Movilidad de cumplimiento a la presentación de la información del Balance Social, de conformidad con lo solicitado por la Contraloría de Bogotá, puesto que en desarrollo del proceso auditor, se pudo determinar que la entidad de un total de 9 proyectos de inversión, solo a uno (1), el de "Fortalecimiento Institucional" se le viene haciendo seguimiento en el Balance Social, como problemática social. Pareciera ser que para la SDM, no es importante el seguimiento a proyectos tales como:

Hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria:

- Dentro de los aspectos mas relevantes que generaron por segundo año consecutivo la Abstención de opinión y el no Fenecimiento de la Cuenta, se encuentran:
 - I. La información financiera, presentada a 31 de diciembre de 2008, no cumple con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad debido a la inexistencia de los libros de contabilidad principales y auxiliares y como consecuencia lógica la imposibilidad de realizar las correspondientes verificaciones por parte de la auditoría. Es de señalar, que el dictamen contable por la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2007, fue emitido con abstención de opinión por idénticas razones a las actualmente observadas, por lo que se evidencia falta de gestión por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Con la expedición de certificación acerca de los Estados Contables se establece incumplimiento de lo expresamente contemplado en el Artículo 10 de la ley 43 de 1990.

- II. El hecho de que los saldos contenidos en el informe de Balance General y el Estado de la actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, que forma parte de los estados contables básicos presentados oficialmente por la Secretaría Distrital de Movilidad con corte a 31 de diciembre de 2008, difieren de la información contenida en el reporte de Libro Mayor y Balances obtenido del Aplicativo SIIGO adquirido por la entidad para el registro de la información contable. Situación ésta que no corresponde a lo certificado por la entidad en Enero de 2009 cuando afirman “*Que la información transmitida a través del validador contable e impreso, contenida en el estado contable, corresponde a la preparada por la Secretaría Distrital de Movilidad, con corte a 31 de Diciembre de 2008 y revela la realidad financiera, económica y social de la entidad...*”.
- La Contraloría de Bogotá advierte a las SDM que estando próximo a liquidarse el contrato 094 de 2007, suscrito con el Consorcio PIM para el mantenimiento y construcción de cruces semafóricos, se considere el hecho de que por deficiencias en los estudios de oportunidad y conveniencia que establecieron el presupuesto oficial de la entidad, durante el desarrollo del contrato se asumieron sobrecostos por valor de aproximadamente \$86 millones. (ver numerales 3.6.1.1 y 3.6.1.2).
 - Dentro de las obras ejecutadas por el contrato 094 de 2007, bajo la licencia de excavación global No. 114 de 2008 y actuando como interventor la ETB se realizaron obras en 119 intersecciones, desde el inicio del contrato 30 de enero de 2008 hasta el 26 de junio de 2008. Esta Contraloría realizó seguimiento a las obras realizadas para verificar el estado y funcionamiento de una muestra de 21 intersecciones intervenidas, encontrando que 7 de estas que han intervenido el espacio público, no se ajustan a los requerimientos técnicos exigidos por el IDU en la licencia de excavación, vencida desde el 26 de agosto de 2008 sin que evidencie el recibo del espacio público por parte del IDU. (ver numeral 3.6.1.6.)
 - Doble pago de actividades realizadas en un intervalo de 8 días en los contratos 237 de 2006 y al convenio interadministrativo con la ETB por valor de \$39'426.687, con relación al ítem de mantenimiento preventivo, dándose la imbricación de objetos contractuales en los contratos mencionados y donde no se evidencia la afectación en la relación de pagos por este ítem en el convenio que mes a mes fueron equivalentes entre si para la ETB. (ver numeral 3.6.2.2.).

Concepto sobre la Revisión de la Cuenta

Revisada la forma y contenido de la cuenta consolidada rendida por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, se observó incumplimiento en la forma de rendición de cuenta, por lo cual se profirió un requerimiento de explicaciones.

La cuenta rendida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad Vial-FONDATT en Liquidación a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, se estableció que la misma está de acuerdo al Procedimiento para la Recepción, Verificación y Revisión de la Cuenta, conforme las Resoluciones Reglamentarias expedidas para tal fin por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Opinión sobre los Estados Contables

Secretaría de Movilidad

Los saldos de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2008, reportados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, no fueron tomados fielmente de los libros oficiales por cual el aplicativo utilizado por la entidad, no contiene información confiable y consistente al no estar incorporados los movimientos relacionados con las operaciones y transacciones de los activos fijos, cuentas de cargos diferidos, bienes de beneficio y uso público, bienes entregados a terceros junto con los movimientos por depreciaciones y amortizaciones y los registros en las cuentas correlativas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, los cuales inciden en forma significativa en la presentación de los saldos finales de la vigencia 2008.

Adicionalmente, se establecen en todos los grupos de cuentas diferencias de saldos, entre lo reportado en los estados contables generados por contabilidad para presentar la información a la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Bogotá con el reporte preliminar de libro Mayor y Balances por las inconsistencias en los saldos finales del año 2007 objeto de depuración para determinar su confiabilidad y sobre los cuales la opinión fue con abstención, situación que dificultó ejercer un debido seguimiento y control en el actual examen.

Las notas contables de carácter específicas no cumplen con los requisitos mínimos de revelar cualitativamente y cuantitativamente los aspectos significativos de las cuentas y que afectaron los saldos finales.

La entidad suscribió el Contrato No. 54 de 2007, de uso de licencia Software SIIGO por cuantía de \$13.7 millones, con la empresa Informática y Gestión, pero este no se ajusta a los requerimientos contables para el manejo de la información como ente oficial, en el cual se ofrecía a título de licencia de uso el

software con los módulos de Contabilidad, Cuentas por Pagar, Activos Fijos e Inventarios con destino a la Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con la naturaleza del servicio; el uso del aplicativo se dio a partir de febrero de 2008, incorporando la información de la vigencia 2007 y los movimientos de la vigencia 2008, sin embargo, en el modulo de inventarios y activos no contiene movimientos y saldos y aún se encuentra en ajustes el proceso creación de tablas y parámetros.

Hasta la fecha de la evaluación no está funcionado el software, de acuerdo a las necesidades de la entidad. El aplicativo ha presentado fallas técnicas de comunicación y de soporte de mantenimiento, el cual se encuentra sin garantía, por que la entidad adeuda pagos, debido a que la entidad no lo contempló ni en el contrato ni presupuestalmente este servicio, además adeuda unas horas de asesoría que solicitó el proveedor al contratista encargado del cargue. La deuda asciende en promedio a \$1.8 millones, para un total del presunto detrimento patrimonial de \$15.5 millones por este concepto. Para el funcionamiento adecuado se suscribió un contrato de presentación de servicios No. 654 de 2008, que asciende a \$11.9 millones, el cual ha sido prorrogado y adicionado, con el fin de reportar los datos del módulo de activos fijos años 2007 y 2008 en la información contable al cierre del periodo contable a partir del aplicativo y hacer la interfase. Se evidencia que no se ha realizado la incorporación de la información al cierre del año 2008. El cálculo promedio del presunto detrimento patrimonial asciende a \$27.5 millones.

Al cierre de la vigencia 2008, se encontró en la cuenta de **Deudores** que: el saldo producido en Hoja Excel al ser comparado con un reporte provisional de libro Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2008 emitido por el aplicativo SIIGO genera diferencia de \$2.414.2 millones. Cuenta de mayor representación en el activo, con participación del 99.14%.

- Registros por multas que reporta la empresa encargada de la administración de la información SICON, quien entrega información mensual en medio magnética de los reportes, pero para efectos contables se registran por diferencia tomando el neto de los incrementos, para reflejar el saldo a diciembre 31 de 2008 de \$280.761.3 millones. No se lleva en auxiliar por tercero el control en contabilidad de los registros. Carecen de conciliación física.

- Recaudos pendientes de identificar por \$2.071 millones, de conformidad al informe de SICON relativo a cifras reportadas por mes y bancos del año 2007 que están consignadas en las cuentas de la Dirección Distrital de Tesorería. Estas partidas corresponden a pagos no aplicados pero sin establecer a que entidad beneficia, de que vigencia o comparendo corresponde, lo cual genera alto riesgo al momento de registrar algún movimiento sino es en forma soportada e idónea por no tener el soporte bancario y su control.

- La subcuenta de **Sanciones** presenta registros de todos los expedientes a partir del 27 de octubre de 2008 que asciende a \$12.380.6 millones, los que se generaron del reporte emitido por el área legal al informar el movimiento de los expedientes en firme con novedades de \$433.3 millones de enero a diciembre de 2008, sin embargo, el saldo contable de \$12.699.7 difiere en \$652.1 millones. Situación que se establece por la falta de conciliación física entre la Subdirección de Procesos Administrativos- Jurisdicción Coactiva y los registros de contabilidad, para establecer el saldo de la cartera desde el 1 de enero de 2007, que de acuerdo al reporte suministrado asciende a \$11.649.2 millones.

Con la subdirección de Servicio al Ciudadano no se ha realizado conciliación para establecer el estado real de los informes reportados a contabilidad y remitido por el SIM – Contrato de Concesión de Servicios Integrales para la Movilidad No. 071 de 2007 quienes reportan informes por los derechos y servicios mes a mes.

Esta información es clasificada en las cuentas auxiliares por conceptos de formularios y especies valoradas, derechos de tránsito, licencias, matrículas de vehículos, placas de vehículos, traspasos de vehículos y otros como ingresos Plásticos y Placas, capacidad transportadora.

El saldo acumulado por estos conceptos de marzo a diciembre de 2008 es de \$21.390.0 millones, por concepto de 2.040.717 derechos, el saldo con respecto a contabilidad no confiable al no evidenciarse soporte del saldo del año 2007, los movimientos de enero y febrero del 2008, así como la certificación del saldo determinado en el acta de liquidación de la anterior entidad que administraba esta información SETT o lo pendiente por cobrar a la Dirección Distrital de Tesorería, por estos conceptos. Además, por no anexar en la carpeta que soporta los registros, los comprobantes mensuales generados del aplicativo SIIGO con el cual se administra la información contable, sino que los movimientos los anotan en forma trimestral en la matriz con la cual se generaron los saldos reportados oficialmente.

La cuenta de Propiedades, Planta y Equipo no presenta registros de movimientos y saldos consistentes en el aplicativo SIIGO, la diferencia entre libro Mayor y Balance y los Estados Contables reportados es de \$ 6.387.4 millones. La entidad no cumple con las normas de control al no haber realizado un inventario físico valorizado de los elementos en servicio y devolutivos en bodega, de bienes entregados a terceros, bienes de beneficio y uso público, ni ha conciliado con Contabilidad la información, teniendo en cuenta que recibió elementos del Fondatt en Liquidación a costo histórico por cuantía que asciende a \$26.567.7 millones de acuerdo al acta definitiva No. 001 del 4 de noviembre de 2008 que forma parte de 12 actas de entregas.

El saldo de la cuenta Cargos Diferidos por elementos de Consumo es inconsistente, dado que el total del rubro elementos de consumo en bodega registra diferencia entre libros y Almacén subestimando el saldo en \$ 6.426.5 millones.

La entidad no cuenta con elementos valorizados de los Bienes de Beneficio y Uso Público, sin embargo, suscribió el convenio 047 de 2008 con al Universidad Distrital para que en el componente inmobiliario se realizara el inventario y avalúo de los bienes del sistema de semaforización con fines contables, sobre lo cual para el cierre de la vigencia 2008, se determina en contabilidad que no se recibió información para efectos de registro y ajustes así como hasta la fecha de la auditoría 13 de marzo. El contrato tiene como fecha de 19 de marzo de 2009.

Los saldos de las cuentas de presupuesto y tesorería presentan diferencia en todos los conceptos entre el informe de ejecución y el informe contable reportado en el formato CGN saldos y movimientos a 31 de diciembre de 2008.

El plan de mejoramiento no presenta avance significativo a la fecha de presente evaluación, sin embargo, la entidad cuenta con prórroga solicitada hasta el 30 de abril de 2009, para la única acción correctiva referente a la entrega de los libros oficiales y auxiliares definitivos del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral PAD 2008 Fase I, vigencia 2007.

La evaluación de Control Interno Contable, refleja un resultado inadecuado, al no permitir que la información presentada en los Estados Contable con corte a 31 de diciembre de 2008 y los procesos que se ejecutan para la revelación de la información no se encuentran en interfase, no se atiende eficientemente los procedimientos por todas las áreas con el fin de que la información cumpla con los requisitos de oportunidad, confiabilidad y utilidad de la información contable para control y toma de decisiones por parte de la entidad y la ciudadanía.

Por las limitaciones e incertidumbres expresadas en los párrafos anteriores, en especial porque la Entidad no cuenta con Estados Contables definitivos y los presentados no están conforme con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría de Bogotá **se abstiene** de emitir opinión sobre los Estados Contables a diciembre 31 de 2008 en todos los aspectos relacionados con la situación financiera y los resultados de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD durante este período (**Abstención de Opinión**).

FONDATT en Liquidación

He examinado el Estado del Balance General a 31 de diciembre de 2008, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período fiscal de 2008, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables del Fondatt en Liquidación.

Por el control interno contable del Fondatt en liquidación, no reportó informe, al no haber sido solicitado por la Contraloría Distrital a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF. Sin embargo, producto del diligenciamiento reglamentario de los Formato 22 y 22^a con destino a la Contraloría General de la Nación, la evaluación desde el punto de vista de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, se determinaron observaciones con corte a 31 de diciembre de 2008, las cuales deben ser tenidas en cuenta para optimizar la calidad de la gestión contable.

De igual forma, se evidencia en el aplicativo SIVICOF que no requiere presentar un estado consolidado de los planes de mejoramiento suscritos, de conformidad a lo regulado en la Resolución Reglamentaria 023 de 2007. Del estado de avance en la evaluación de las acciones correctivas de los informes relacionados con el proceso contable se cuantificaron en 23 acciones; que arrojaron 40 puntos ubicado en un rango de cumplimiento eficaz; aquellas que no se han cerrado corresponden a acciones que requieren de actividades permanente hasta el término del proceso de liquidación.

En la estructura del Balance General del Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT En Liquidación, la cuenta de mayor representatividad corresponde a la 14-Deudores, que al cierre de la vigencia 2008 presenta un saldo de \$613.680.2 millones, equivalente al 99,37% del total de activo el cual asciende a la suma de \$617.553.6 millones. El saldo de la cuenta Deudores presenta inconsistencias por falta de ajustes oportunos y ausencia de conciliación con las dependencias que reportan informes a contabilidad. Se establece una diferencia en el rubro de Sanciones de \$4.170.5 millones con el área de coactiva. Aun se observan fallas en la oportunidad de las acciones para la salidas de comparendos por prescripciones y pérdida de fecha ejecutória, tal como se evidencia en el informe de diciembre de 2008 de 2168 comparendos que ascienden a \$225.7 millones; además, se establece que no se refleja registro contable del informe que reporta el recaudo sin aplicar emitido por SICON por valor de \$2.71.7 millones y que pueden afectar el saldo de la cartera por las multas registradas a 31 de diciembre de 2008, que ascienden a \$575.538.4 millones.

Sigue en representatividad la cuenta Efectivo-Depósitos en Instituciones Financieras con saldo de \$2.231.5 millones que representa el 0.36%, del activo. En este rubro se observa que de la cuenta corriente No. 1110051608 saldo trasladado a 31 de diciembre a cuentas de orden control, correspondiente a Títulos por Depósitos Judiciales constituidos en el Banco Agrario, a 31 de diciembre de 2008 y realizado el conteo físico de los títulos en custodia del responsable en Tesorería evidencia una diferencia por conciliar de \$3.03 millones, que se refieren a dos títulos pendientes de aclarar por el banco su estado.

De las cuentas corrientes vigentes se observan algunas partidas que no fueron ajustadas al cierre contable; de otra parte, se observa que las cuentas canceladas a 31 de diciembre no cuentan con certificación o soporte de la cancelación real en el banco.

El saldo de la cuenta 16 – Propiedades, Planta y Equipo que equivale al 0.20% del activo con un saldo neto de \$1.281.8 millones, presentó ajustes significativos objeto del resultado del inventario físico de elementos practicado por la Universidad Militar Nueva Granada, de lo cual se concluye que cumple con las normas establecidas para las entidades en liquidación. Informe que contempla el grupo 19 Otros Activos con respecto a los Cargos Diferidos, Bienes entregados a Terceros con un saldo neto que asciende a \$360, 0 millones que representa el 0.05% del activo. En este grupo se observa que los bienes del centro vacacional de Melgar no fueron objeto de verificación y avaluó, por haber sido imposibilitado el ingreso para tal fin y cuyo valor asciende al \$206.7 millones. Este bien esta en proceso de solicitud de restitución del inmueble.

Con relación a las Cuentas de Orden-subcuenta Beneficiarios que asciende a \$702.8 millones, no se ajusta al detalle por tercero y al saldo del extracto del Banco Agrario por Depósitos Judiciales a 31 de diciembre de 2008 de \$285.8, falta conciliación entre las áreas.

En las cuentas clase cero de Presupuesto y Tesorería, se determina que estas no reflejan el estado de cierre presupuestal, al cierre del periodo contable objeto de evaluación, el cual fue incorporado a la contabilidad como otro cierre, en el movimiento del mes enero del 2009.

En nuestra opinión, **excepto por** lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL-FONDATT En Liquidación, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación (**Opinión con Salvedades**)

En desarrollo de la presente auditoria a los estados contables, tal como se detalla en el anexo No. 1, se establecieron (14) hallazgos administrativos.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No 1 se establecieron cincuenta y tres (53) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) de ellos corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$19,6 millones que se trasladaron a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y diez (10) tienen alcance disciplinario, los cuales se trasladarán a la Personería Distrital.

Concepto sobre Fenecimiento.

Por el concepto deficiente emitido en cuanto a la gestión realizada, la calificación del Control Interno con un nivel de riesgo medio y una ejecución regular, la Abstención de Opinión sobre los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad y la opinión con salvedades de los Estados Contables del Fondo de Educación y Seguridad Vial Fondatt – En Liquidación, las cuentas rendidas por las entidades a su cargo, correspondiente a la vigencia 2008, **no se fenece.**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública la Secretaría Distrital de Movilidad y el Fondo de Educación y Seguridad Vial Fondatt En Liquidación, deben diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser presentado a través del sistema de vigilancia y control fiscal – SIVICOF dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, de conformidad con lo previsto en la Resolución Reglamentaria 021 de Noviembre 9 de 2007 expedida por el Contralor de Bogotá.

Doctor Álvarez, resaltando los esfuerzos que viene realizando la Doctora Martha Hernández, Subdirectora de Gestión Corporativa para en el corto plazo solucionar las deficiencias detectadas en los registros contables, nos permitimos informarle que el Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C. mayo de 2009

ALBERTO MARTÍNEZ MORALES
Director Sector de Movilidad

2. ANALISIS SECTORIAL

2.1. LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ ADVIERTE ACERCA DE LOS \$835.483 MILLONES QUE VALE LA CARTERA CONTABLE EN MAYO DE 2009

I. \$287.689 MILLONES CORRESPONDE A CARTERA QUE HOY ES INCOBRABLE, PUES POR ERRORES Y DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD DISTRITAL DEL TRANSPORTE, CERCA DE 1.443.432 PERDIERON SU FUERZA EJECUTÓRIA O PRESCRIBIERON.

II. DE CONTINUAR LA INEFICIENCIA EN EL COBRO SE PODRIA PERDER EL SALDO DE LA CARTERA COBRABLE QUE ASCIENDE A CERCA DE \$547.794 MILLONES

CUADRO No. 1
ESTADO DE LOS CERCA DE 2.395.526 COMPARENDOS QUE AUN SE ENCUENTRAN SIN COBRAR
Millones de \$

| AÑO | TOTAL COMPARENDOS | TOTAL CARTERA | | Entidad que No la ha Cobrado |
|--|----------------------|----------------|-------------|---|
| | | Millones\$ | % | |
| 1997 | 54.140 | 4.697 | 1% | SECRETARÍA DE TRANSITO- FONDATT |
| 1998 | 284.478 | 25.716 | 3% | |
| 1999 | 255.795 | 26.148 | 3% | |
| 2000 | 311.469 | 33.024 | 4% | |
| 2001 | 207.237 | 25.454 | 3% | |
| 2002 | 207.204 | 29.673 | 4% | |
| 2003 | 303.439 | 67.215 | 8% | |
| 2004 | 411.540 | 120.229 | 14% | |
| 2005 | 347.160 | 113.446 | 14% | |
| 2006 | 316.534 | 110.158 | 13% | |
| 2007-Mayo de 2009 | 684.650 | 279.722 | 33% | |
| TOTAL CARTERA REGISTRADA EN LA CONTABILIDAD DISTRITAL EN MAYO DE 2009 | 3.383.646 | 835.483 | 100% | |
| MENOS CARTERA NO COBRABLE: | | | | |
| A). SIETE (7) HALLAZGOS FISCALES POR PERDIDA DE "FUERZA EJECUTÓRIA | -946.187 | (192.346) | -23% | PENDIENTE DE CASTIGAR EN LAS FINANZAS DISTRITALES |
| B). CUATRO (4) HALLAZGOS FISCALES POR "PRESCRIPCIÓN" | -497.245 | (95.343) | -11% | PENDIENTE DE CASTIGAR EN LAS FINANZAS DISTRITALES |
| TOTAL CARTERA COBRABLE EN MAYO DE 2009 | 1.940.214 | 547.794 | 66% | CARTERA REAL COBRABLE |

Fuente: Secretaría de Movilidad – Fondatt
Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría Bogotá

2.1.1. Por lo determinado por la Contraloría de Bogotá hasta ahora, de los \$835.483 millones que vale la cartera por comparendos en mayo de 2009; \$287.689 millones que corresponden a 1.443.432 comparendos impuestos por infracciones a las normas de tránsito no ingresarán a la Tesorería Distrital por haberse dado la figura jurídica de la “prescripción” y la “pérdida de fuerza ejecutória”.

La pérdida de \$287.689 millones que corresponden al 34% de los \$835.483 millones de cartera registrada en la contabilidad distrital, que se ha ocasionado por: las graves deficiencias de gestión, y falta de oportunidad **en las actuaciones administrativas que para el cobro de las infracciones, fueron encomendadas a la autoridad distrital del transporte (Secretaría de Tránsito de Bogotá desde 1997 y hasta el 2006 y Secretaría de Movilidad a partir de enero de 2007).**

De los \$287.689 millones en que se disminuirá la contabilidad distrital, obsérvese que:

I. \$192.346 millones corresponden a 1.349.869 comparendos **que perdieron su fuerza ejecutória**, que se configura cuando al cabo de 5 (cinco) años de estar en firme el acto administrativo para cobrar la obligación (valor del comparendo), la administración en cabeza de la autoridad Distrital del Transporte (antes Secretaría de Tránsito hoy Secretaría de Movilidad) no ha realizado gestión tendiente a ejecutarlo (cobrarlo)

II. \$95.343 millones corresponden a la **Prescripción** de 497.245 comparendos.

“La prescripción¹ se dio porque que la autoridad distrital del transporte (antes Secretaría de Tránsito hoy Secretaría de Movilidad) durante 5 años (antes de la ley 769 de 2002) y 3 años a partir de la Ley 769 de 2002 no ejerció las acciones tendientes para emitir el mandamiento de pago indispensable para iniciar la acción del cobro del comparendo por la vía coactiva.

2.1.2. ¿Por qué es tan alta la cartera de multas por infracciones a las normas de tránsito?

Al margen del deber ciudadano que tienen los infractores de pagar los comparendos impuestos por violación a las normas de tránsito, las graves deficiencias de gestión, y falta de oportunidad **en las actuaciones administrativas que para el cobro de las infracciones, fueron encomendadas a la autoridad distrital del transporte (Secretaría de Tránsito de Bogotá desde**

¹ Artículos 1625 y 2513 del Código Civil.

1997 y hasta el 2006 y Secretaría de Movilidad a partir de enero de 2007), pueden señalarse como las causantes de que en Mayo de 2009 la cartera por comparendos ascienda a \$835.483 MILLONES.

La falta de gestión y oportunidad se acentúa entre el 2004 y el 2009, período en el que se genera el 75% de la cartera (\$617.1 millones), debido a que:

“DE CADA TRES (3) COMPARENDOS IMPUESTOS POR LA AUTORIDAD DISTRITAL DEL SOLO SE VIENE RECAUDANDO UNO (1)”. Tal como se observa en el cuadro no. 1

2.1.3. Con respecto al hecho de que aún permanezca en las bases de datos de la Secretaría de Movilidad, 1.443.432 comparendos por infracciones a las normas de tránsito por valor de \$ 287.689 millones, la Contraloría de Bogotá advierte sobre el efecto que esto pueda producir sobre los ciudadanos infractores y las finanzas distritales, en el evento de que se produzcan demandas por la imposibilidad que puedan tener estas personas de realizar trámites tales como renovación de licencias de tránsito, traspasos, tarjetas de operación, etc.

Esta situación, será mas grave aún a partir del 31 de julio de 2009, cuando empiece a funcionar de manera integrada el Registro Único Nacional de Transporte (RUNT), con el cual entre otros se incorporará al RUNT todas las deudas que por concepto de comparendos aparezcan registradas en el Sistema Integrado de Información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).

Lo descrito anteriormente se constituye en un hallazgo administrativo.

2.2. ADVERTENCIA POR LOS EFECTOS QUE SOBRE EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL SE PUEDAN CAUSAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10º DE LA LEY 769 DE 2002

La Contraloría de Bogotá se permite dar alcance al pronunciamiento de junio 18 de 2008 en el cual este ente de control advierte a la Administración Distrital, sobre consideraciones de fondo importantes para dirimir de manera justa, equitativa y oportuna la controversia que en torno al alcance de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 se había desatado entre la Federación Colombiana de Municipios y la Autoridad Distrital del Transporte.

Habida cuenta que con posterioridad a este pronunciamiento, se han proferido sendos actos administrativos: El primero que corresponde a comunicación enviada al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. el 25 de diciembre de 2008, con copia a la

Contraloría de Bogotá, en la que el Contralor General de la República advierte acerca del riesgo a que esta sometido el sostenimiento y funcionamiento del SIMIT, como consecuencia del incumplimiento del deber legal contenido en la Ley 769 de 2002 de transferir a la Federación Colombiana de Municipios **el 10% del recaudo de todas las infracciones a las normas de tránsito**, incumplimiento este que advierte que compromete los recursos del Distrito Capital como consecuencia de los eventuales reclamos judiciales que se puedan generar, con un posible detrimento patrimonial en cuantías significativas. El segundo que corresponde al fallo de Acción Popular de Diciembre 19 de 2008, expediente A.P. 2007-0033, producido por el Juez Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá, en el que se señala, entre otras, en su parte considerativa que: “(...) *tras realizar un examen sistemático y teleológico de las normas relevantes al caso, como también a la conducta desplegada por el Distrito Capital, su comportamiento es digno de todo reproche constitucional y legal, porque la accionada desató un mandato imperativo, expreso y claro, cuya inteligencia, contenido y dirección para su aplicabilidad había sido dada por autoridades judiciales límites como la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado como cuerpo supremo consultivo del Gobierno para todo tipo de asuntos de la administración(...)*”^[1].

En su parte resolutive, el fallo al que se alude determina:

“SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. que en el término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este fallo le de estricto cumplimiento al mandato contenido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 transfiriendo a favor de la Federación Colombiana de Municipios “FCM” la totalidad del 10% (diez por ciento) de todos los dineros recaudados desde el siete (7) de agosto de dos mil dos (2002) hasta la fecha en que quede ejecutoriada esta sentencia; dineros que deberán ser transferidos indexados y actualizados teniendo en cuenta el interés corriente que existía al momento en que se causó la obligación a favor de la Federación Colombiana de Municipios (...).”

En el cuadro siguiente se observa que el valor de lo que se estaría, en principio, adeudando a la Federación Colombiana de Municipios por parte de la Alcaldía Mayor, antes de indexación, el cual asciende a \$43.362 millones en diciembre de 2008 ($(\$435.956.9 - \$2.325.0) * 0.1$).

^[1] Apartes del fallo de Acción Popular, proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá, en diciembre de 2008.

CUADRO No. 2
RECAUDO DE MULTAS E INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN BOGOTÁ Y
OTRAS CIUDADES DURANTE EL PERIODO NOV. 8 DE 2002-DICIEMBRE 31 DE 2008

Millones de \$

| AÑO | Recaudado En Bogotá Por la Secretaría | Recaudado fuera de Bogotá a través del SIMIT | | | | TOTAL INGRESOS BOGOTÁ |
|---------------------|--|---|-----------------|------------------|-------------|-----------------------------|
| | | Recibido por | | Recaudo Total | | |
| | | El Distrito | El SIMIT | Valor | % | |
| Nov. y Dic. 2002 | 9.739,1 | | | | 0,00% | 9.739,10 |
| 2003 | 84.958,0 | | | | 0,00% | 84.958,00 |
| 2004 | 72.333,0 | 562,1 | 65,7 | 627,8 | 0,90% | 72.895,10 |
| 2005 | 71.719,9 | 1.825,70 | 213,8 | 2.039,50 | 2,80% | 73.545,50 |
| 2006 | 60.711,2 | 3.209,60 | 378,2 | 3.587,70 | 5,60% | 63.920,80 |
| 2007 | 54.044,8 | 6.184,80 | 730,2 | 6.914,90 | 11,50% | 60.229,60 |
| 2008 | 61.740,6 | 7991,1 | 937,1 | 8.928,20 | 17,2% | 70.668,80 |
| TOTAL | 415.246,60 | 19.773,30 | 2.325,00 | 22.098,10 | 0,21 | 435.956,90 |

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad y Fondatt en liquidación
Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente ordena el fallo, reconocer a los accionantes y al coadyuvante el equivalente al 15% de lo que recaude la Federación Colombiana de Municipios por concepto de obligaciones dejadas de pagar por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá; este pago ordenado por fuera de lo presupuestado afectaría de manera grave el patrimonio del Distrito Capital, y se constituiría en presunto daño fiscal.

Es en este orden, esta Contraloría nuevamente^[2] y en forma precisa advierte sobre las siguientes consideraciones que fundamentan las inmediatas decisiones de fondo de parte de la administración para poner fin al litigio, sin ahondar en la eventualidad de un posible daño fiscal mayor, que incluso podría afectar el normal funcionamiento de la Concesión “*Servicios Integrales para la Movilidad- SIM*”, si el Ministerio del Transporte, en acatamiento de lo ordenado por el Juez se abstiene de autorizar la expedición de especies venales^[3] al Distrito Capital^[4].

^[2] Ya habían sido advertidas en pronunciamiento enviado en diciembre 18 de 2008 por el Contralor de Bogotá D.C. al Alcalde Mayor de Bogotá

^[3] Especies venales: son los números que el Ministerio de Transporte le asigna a cada una de las Secretarías de Tránsito de todo el país para que con este consecutivo se expidan: licencias de conducción, licencias de tránsito y número de placa de vehículos.

^[4] Apartes del fallo de Acción Popular, proferido por el Juzgado Treinta y cinco Administrativo del Circuito de Bogotá, sección tercera en diciembre de 2208. **TERCERO.- ORDÉNASE** al Ministerio de Transporte que en cumplimiento del artículo 18 parágrafo único de la Ley 1005 de 2006 se abstenga de autorizar la expedición de especies venales al Distrito Capital y a los organismos de tránsito que no se encuentren a paz y salvo por concepto de pagos o contribuciones con el SIMIT.

I. La Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), **en su artículo 10**, ordena que “Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un “**Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)**”, por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente”.

II. Sobre la demanda de inconstitucionalidad presentada por la señora María Murcia Zeledón en contra del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-385 del 13 de mayo de 2003, declaró INEXEQUIBLES únicamente los siguientes apartes que aparecen tachados en el párrafo del artículo 10:

PARÁGRAFO del mismo artículo dice. “<Apartes tachados INEXEQUIBLES^[5]> En ~~todas~~ las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT ~~o en aquellas donde la Federación lo considere necesario~~, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo”. La negrilla y las comillas: fuera de texto

Es decir que el citado artículo 10 salvo en los apartes de su párrafo que aparecen tachados, fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-385 de 2003^[6].

III. Por lo sucedido con la segunda demanda de inconstitucionalidad, resuelta en junio 10 de 2003 por la Corte Constitucional-Sala Plena en Sentencia C-477, con ponencia de la Doctora Clara Inés Vargas Hernández, en la que se declaró nuevamente la EXEQUIBILIDAD de los ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY 769 DE 2002, que por segunda vez son demandados^[7].

IV. A pesar de que el legislador en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un “sistema integrado de información sobre las multas y

^[5] Corte Constitucional: sentencia C.385-03 del 13 de mayo de 2003, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

^[6] Corte Constitucional: sentencia C.385-03 del 13 de mayo de 2003, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

^[7] La primera demanda la resuelve con Corte Constitucional en sentencia C-385-03 del 13 de mayo de 2003, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra (ver numeral 1 de este pronunciamiento de la Contraloría de Bogotá D.C.

sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”, la entonces Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá hoy Secretaría Distrital de Movilidad, condiciona la entrega de la base de datos de infractores a las normas de tránsito al pago previo por parte de la Federación a la autoridad Distrital del Transporte, del costo de lo invertido por el Distrito Capital en su implementación y puesta en funcionamiento, razón esta por la cual la Federación Colombiana de Municipios promueve ante la sección segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca la acción de cumplimiento 2003-2509 (fallo primera instancia), la cual después de ser apelada en segunda instancia ante el Consejo de Estado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, es confirmada en su integridad el 13 de febrero de 2004 y el 6 de mayo de 2004 la Autoridad Distrital del Transporte, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entrega a la Federación la base de datos con la información de los comparendos por cobrar, la cual es incorporada a la red nacional del SIMIT. En el mes de julio del 2004 se inicia el recaudo de comparendos fuera de Bogotá, utilizando como instrumento de consulta el “sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”.

V. En agosto 5 de 2004 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto 1589 responde, entre otras cosas, preguntas del Señor Ministro del Interior y de Justicia, que: el 10% a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se causa desde el momento en que entra a regir la norma^[8], es decir, a partir del 7 de agosto de 2002 y que el porcentaje se calculará sobre todas las multas de tránsito recaudadas en el Distrito Capital o en otras ciudades^[9].

VI. La Contraloría General de la República, en concepto emitido el 27 de diciembre de 2007 (2007EE63573 0), expresa:

^[8] **Que con sujeción a lo manifestado en agosto 5 de 2004 por la Consejero Ponente del Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, en respuesta a consulta formulada por señor Ministro de Interior y de Justicia, que a la letra dice: “(...) Con base en las precedentes consideraciones, LA SALA RESPONDE: 1. El porcentaje de participación que en cuantía de 10% de las multas y sanciones por infracciones de tránsito establece la ley 769 de 2002 a favor de la federación se causa desde la vigencia de la Ley, fecha a partir de la cual se generó la obligación de la Federación de implementar el SIMIT. La vigencia de la Ley es un tema de orden público, que obviamente no puede dejarse al arbitrio de los destinatarios de la misma: por lo tanto, jurídicamente no es posible señalar que esta opera a partir de la fecha en que el organismo de tránsito desee entregar la información de sus infracciones de tránsito (...).”** La negrilla fuera de texto

^[9] **Que con sujeción a lo manifestado en agosto 5 de 2004 por la Consejera Ponente del Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, en respuesta a consulta formulada por señor Ministro de Interior y de Justicia, que a la letra dice: “(...) Con base en las precedentes consideraciones, LA SALA RESPONDE :2. Dadas las características del sistema, su finalidad y lo previsto en el artículo 10 de la ley 769 de 2002, el porcentaje que se destinará a la implementación y mantenimiento del sistema debe calcularse sobre todos los recursos recaudados por concepto de multas de tránsito en general, independientemente de si se imponen sobre las vías nacionales o las que se impongan en una jurisdicción específica por los organismos de tránsito respectivos... (...)”** La negrilla y el subrayado: fuera de texto

“(...)Lo anterior claramente nos indica que cuando los entes territoriales recaudan en el cobro de una multa el porcentaje que le corresponde por Ley a la Federación de Municipios o al operador, están realizando un recaudo de terceros para terceros, y mal haría en incluir en su presupuesto unos recursos que por Ley pertenecen a otra entidad.

El objeto y único destino que tienen estos recursos es de su transferencia a la Federación Colombiana de Municipios. Por lo tanto en el evento que una entidad territorial incluyera en sus ingresos estos recursos estaría contraviniendo disposiciones de orden presupuestal, en especial el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, que claramente consagra que no se puede percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto, ni hacer ningún gasto que no haya sido decretado, entre otras corporaciones, por los Concejos Municipales.

Legalmente no es posible que una entidad pueda percibir unos recursos y gastarlos cuando por ley le pertenecen a otra.

De darse esta situación, los entes territoriales, en especial sus representantes legales, podrían estar sujetos a las sanciones, previo el procedimiento legal administrativo que puede imponer la Contraloría, consagradas en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, sin perjuicio de incurrir en infracciones, como se anotó, penales y disciplinarias.

Además de lo anterior, en el evento de una reclamación legal y que la entidad tuviera que indemnizar o reclamar intereses a la Federación de Municipios, igualmente podría estar inmerso en una acción de repetición por parte de la entidad territorial, y en procesos de responsabilidad fiscal si se determina que se causó un detrimento patrimonial a entidad alguna del estado.

“(...) CONCLUSIONES

1. Puesto que el SIMIT tiene como finalidad legal aportar un sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito para que se incremente el monto general de la renta cedida por este concepto en municipios y distritos, es imperativo y constituye un deber ineludible para todos los servidores públicos el de transferir el porcentaje que la ley determinó para la operación de dicho sistema.

*2. Dado que el diez por ciento (10%) del recaudo de todas las infracciones impuestas en el territorio nacional tiene destinación para el montaje, implementación, mantenimiento y administración del sistema de información, **el funcionario omitiere el deber de transferir el porcentaje que la ley ordena podría incurrir no sólo en responsabilidad fiscal, sino incluso en infracciones de orden penal y disciplinaria, además de una eventual responsabilidad patrimonial por el daño que causa al sistema.** Negrilla fuera de texto*

3. Como quiera que el diez por ciento (10%) de la renta proveniente de sanciones y multas por infracciones a las normas de tránsito que el legislador destinó al sistema de información SIMIT se causa cuando se cancela el valor adecuado por el infractor, independiente del lugar donde se pague, la sola cancelación de la multa, sea por razón del comparendo o por haberse rituado el trámite contravencional, obliga a la transferencia inmediata de dicho porcentaje..... (...).”

Previendo la posibilidad cierta de una confirmación en segunda instancia del fallo de la Acción Popular de diciembre de 2008, evidentemente oneroso para el Distrito Capital, hay que advertir que las responsabilidades fiscales y disciplinarias corresponderían a esta administración, si no se llega a un acuerdo efectivo que permita materializar acciones administrativas y financieras inmediatas que den fin a la controversia, acojan los mandatos judiciales y se acate sin dilaciones los postulados de la ley así no se esté de acuerdo con ella. – *Dura Lex Sed Lex* –

2.3. EN USO DE LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA, EL 28 DE AGOSTO DE 2008 LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD, CONSIDERE LA CONVENIENCIA DE REVOCAR LA RESOLUCIÓN 322 DE JUNIO 24 DE 2008, “POR LA CUAL SE HABIA ORDENADO LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENTREGA EN CONCESION DE LA “DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO”. DE HABERSE ADJUDICADO LA CONCESION SE HUBIERA GENERADO UN DAÑO FISCAL DE \$255.251 MILLONES.

El día jueves 28 de agosto de 2008, la Contraloría de Bogotá, le solicita a la Secretaría de Movilidad: considere la posibilidad de revocar la Resolución 322 de junio 22 de 2008, con la cual se ordena la Convocatoria Pública SDM-LP-001-2208 para la entrega en concesión de la “**Detección Electrónica de Infracciones a las Normas de Tránsito**”, fundamentado en lo preceptuado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y el artículo quinto, parágrafo segundo, del decreto 2474 de 2008.

La solicitud de REVOCATORIA se origina en el hecho de que la Contraloría de Bogotá, detectó graves inconsistencias e irregularidades en la estructuración financiera y legal del proyecto, al no cumplirse todos los procedimientos del ordenamiento legal y normativo que rigen la contratación estatal y la hacienda pública, y por no haberse estructurado de manera planificada y juiciosa y dentro del marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia, siendo las más relevantes las siguientes:

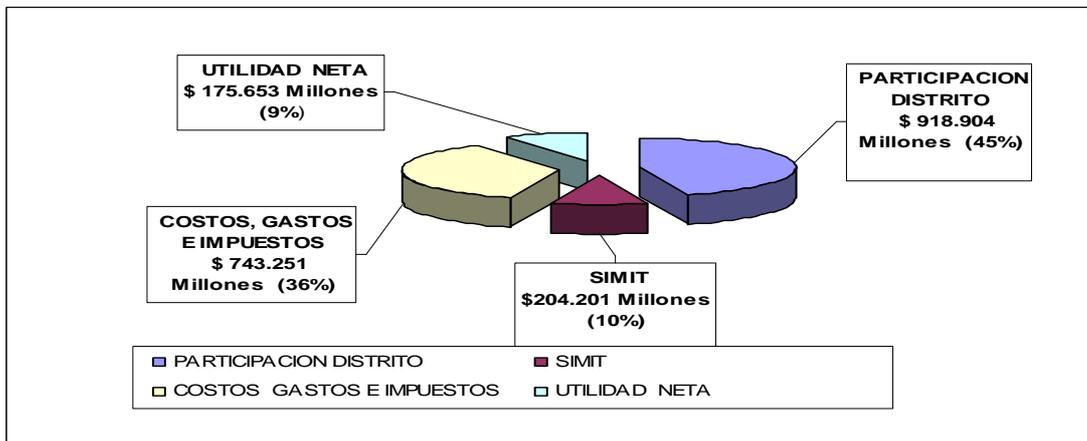
Deficiencias en la estructuración legal:

El 24 de junio de 2008, la Secretaría de Movilidad ordenó la apertura del proceso licitatorio, sin que se hubiera obtenido la disponibilidad presupuestal de vigencias futuras, comprometiéndose de esta forma, recursos del presupuesto distrital, con la suscripción de compromisos que al no poderse cumplir ocasionarían enormes contingencias (demandas) por parte del concesionario, exponiéndose de esta forma el patrimonio público.

Deficiencias en la estructuración financiera que afectan el Patrimonio público y favorecen de manera irregular y antieconómica al concesionario,

Teniendo en cuenta la rápida obsolescencia tecnológica de los equipos, y ante la necesidad que de manera permanente se dote a la ciudad de equipos de última tecnología, la Contraloría de Bogotá encuentra acertada la decisión de la Secretaría de Movilidad de estructurar el proyecto bajo el **“escenario en el que el concesionario no compra los equipos, sino que los arrienda, siendo estos: equipos estacionarios y móviles para detectar excesos de velocidad, cámaras para captura de infracciones, equipos de hardware y software y demás equipos del centro de control y comparenderas electrónicas que reemplazaran las libretas de comparendos utilizadas por los agentes de tránsito”**.

GRAFICA No. 1
DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS DEL PROYECTO
(Millones de Pesos Corrientes)



| AÑOS | TOTAL INGRESOS | PARTICIPACION EN NEGOCIO | | | Costos y Gastos | Utilidad | | INVERSION PATRIMONIAL | FLUJO DEL PROYECTO |
|------|----------------|--------------------------|-------|---------------|-----------------|----------|-------|-----------------------|--------------------|
| | | Distrito | SIMIT | Concesionario | | Bruta | Neta | | |
| 2008 | | | | | | | | 10.617 | 10.617,6 |
| 2009 | 79.508 | 35.778 | 7.951 | 5.778 | 32.014 | 3.764 | 1.288 | 2.392 | 1.104 |

| AÑOS | TOTAL | PARTICIPACION EN NEGOCIO | | | Costos y Gastos | Utilidad | | INVERSION PATRIMONIAL | FLUJO DEL PROYECTO |
|----------------|------------------|--------------------------|----------------|----------------|--------------------|----------------|----------------|--------------------------|--------------------|
| | INGRESOS | Distrito | SIMIT | Concesionario | | Bruta | Neta | | |
| 2010 | 124.403 | 55.981 | 12.440 | 55.981 | 38.113 | 17.869 | 8.644 | 2.476 | 6.169 |
| 2011 | 144.386 | 64.974 | 14.439 | 64.974 | 41.252 | 23.722 | 11.684 | 2.557 | 9.126 |
| 2012 | 220.031 | 99.014 | 22.003 | 99.014 | 50.800 | 48.214 | 24.481 | - | 24.481 |
| 2013 | 269.668 | 121.351 | 26.967 | 121.351 | 57.294 | 64.056 | 32.752 | - | 32.752 |
| 2014 | 224.859 | 101.186 | 22.486 | 101.186 | 52.903 | 48.283 | 24.471 | - | 24.471 |
| 2015 | 200.898 | 90.404 | 20.090 | 90.404 | 50.944 | 39.460 | 19.828 | - | 19.828 |
| 2016 | 183.408 | 82.534 | 18.341 | 82.534 | 49.756 | 32.778 | 16.305 | - | 16.305 |
| 2017 | 145.729 | 65.578 | 14.573 | 65.578 | 46.261 | 19.317 | 9.233 | - | 9.233 |
| 2018 | 151.183 | 68.033 | 15.118 | 68.033 | 47.715 | 20.317 | 9.732 | - | 9.732 |
| 2019 | 151.349 | 68.107 | 15.135 | 68.107 | 48.581 | 19.526 | 9.292 | - | 9.292 |
| 2020 | 146.587 | 65.964 | 14.659 | 65.964 | 48.964 | 17.000 | 7.942 | - | 7.942 |
| TOTAL | 2.042.008 | 918.904 | 204.201 | 918.904 | 564.598 | 354.306 | 175.653 | 18.043 | 157.610 |
| TOTAL%) | 100,0% | 45,0% | 10,0% | 45,0% | 27,6% | 17,4% | 8,6% | 0,9% | - |

TIR: 69%; Tasa Descuento 22%

Fuente: Estudio de Oportunidad y Conveniencia Licitación SDM-LP-001-2008. Secretaría de Movilidad

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

Analizado el modelo financiero estructurado por la Secretaría de Movilidad en el que se estima que durante los 12 años de concesión la Secretaría de Hacienda recaudará por concepto de multas y comparendos cerca de \$2 billones, de los cuales el 45% entra a formar parte del presupuesto distrital, el 10% se entrega al SIMIT en cumplimiento del artículo 10º de la Ley 769 de 2002 y **el 45% restante (cerca de \$1 billón) se entrega al concesionario**, la Contraloría detectó graves deficiencias:

I. Los \$2 billones del total de ingresos totales esperados (ITE) durante los 12 años de vida del proyecto, fueron proyectados sobre la serie histórica 2002-2008 que en repetidas ocasiones la Contraloría de Bogotá ha advertido, corresponde a una gestión deficiente, en la que de cada tres (3) comparendos solo se viene recaudando uno (1), **razón esta por la cual cualquier mejoramiento (como debe ser) en la gestión de cobro y recaudo de infracciones a las normas de tránsito que por gestión sobrepase el 40% de los comparendos impuestos, le reportara al concesionario una utilidad adicional que por su participación del 45% en los ingresos del negocio, será recibida por el concesionario. Este ingreso no estimado por no tener contrapartida ni de gastos ni de**

inversión, se convertirá en utilidad adicional y diferente a los \$354.306 millones de utilidad bruta que por deficiencias en la estructuración financiera recibiría el concesionario durante los 12 años de operación de la concesión.

II. Descontados del flujo (durante 12 años) los cerca de \$1 billón recibidos por el concesionario de parte de la Secretaría de Hacienda, los \$564.598 millones invertidos por el concesionario en arrendamientos de equipos y otros gastos, el concesionario del proyecto “Detección Electrónica de Infracciones a las Normas de Tránsito” obtiene una utilidad bruta de \$354.306 que después de impuestos corresponde a una utilidad neta de \$175.653 millones.

Incorporado al anterior flujo los tan solo \$18.043 millones del aporte de capital que tal como esta previsto en la estructuración financiera, debe entregar el concesionario de manera dosificada a la caja del proyecto durante los primeros 4 años, **se observa que la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto “Detección Electrónica de Infracciones a las Normas de Tránsito” es del 69% que además de ser exorbitante afecta de manera grave los intereses del Distrito Capital, favoreciendo de manera irregular y antieconómica los intereses del concesionario.**

Cambios entre prepliegos y pliegos definitivos, que afectan la transparencia y la selección objetiva.

Entre el prepliego y pliego definitivo se producen importantes cambios cuantitativos y cualitativos en los ingresos operacionales, que además de no tener justificación técnica ni financiera, afectaban la calidad del servicio, y habilitaban de manera inequitativa e inconveniente a proponentes no relacionados con la detección electrónica de infracciones de tránsito.

- a. En el prepliego se habían definido como ingresos mínimos operacionales a certificar por parte de los proponentes la suma de \$90.000 millones como sumatoria en los últimos 3 años fiscales, para lo cual **la experiencia certificada debe corresponder únicamente a “contratos relacionados con la detección electrónica de infracciones de tránsito”.**
- b. Posteriormente en el pliego definitivo se adicionan los requisitos de la experiencia, pues ya no es indispensable certificar solo experiencia en **“contratos relacionados con la detección electrónica de infracciones de tránsito”**, sino que de manera alternativa o complementaria se pueden aportar **“certificaciones relacionadas con la administración y operación de registros de tránsito”.**

Esta decisión administrativa de abrir la experiencia a actividades diferentes a la detección electrónica de infracciones de tránsito, además de ser injustificada, resulta altamente inconveniente para la calidad del servicio, pues con el solo hecho de que el proponente certifique contratos de la operación y registros de tránsito, se hará acreedor al 15% de los 1.000 puntos de asignación de puntaje de calificación.

- c. También en el pliego definitivo con respecto al prepliego, se aumentan de \$90.000 a \$150.000 millones ingresos mínimos operacionales a certificar por parte de los proponentes.
- d. Finalmente el 2 de julio de 2008, de manera inexplicable, mediante con la adenda No. 2 se disminuyen los ingresos mínimos operacionales a certificar por parte de los proponentes de \$150.000 millones a tan solo \$50.000 millones (este componente representa el 15% del puntaje de calificación)

Este proceso licitatorio termina en septiembre 12 de 2008, cuando la Secretaría de Movilidad mediante resolución 495 declara desierto el proceso.

BENEFICIOS DEL CONTROL

Sin poderse determinar el volumen de ingresos que por una gestión eficiente se hubieran podido presentar por encima de los estimados por el estructurador financiero de la Secretaría de Movilidad, se puede afirmar por lo calculado en el cuadro siguiente, que como resultado de la oportuna intervención de la Contraloría de Bogotá a través de la función de advertencia, **se evitó que durante los 12 años de explotación del proyecto de “Detección Electrónica de Infracciones a las Normas de Tránsito”, el Distrito Capital por errores en la estructuración financiera hubiera entregado de manera antieconómica cerca de \$255.251 millones** tal como se explica en el cuadro siguiente en el se observa que disminuyendo la Tasa Interna de Retorno (TIR) que en la estructuración financiera de la Secretaría de Movilidad era del 69%, a la normal del mercado que es del 15%, se disminuye la participación del concesionario en los ingresos totales esperados (ITE) del 45% al 32.5% lo que representa un aumento de \$255,251 millones en los ingreso del Distrito, y por consiguiente una disminución también en \$255,251 millones evitándose así un menoscabo del Patrimonio Público Distrital .

Cuadro No 3.

POR LA OPORTUNA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ SE EVITO UN DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO EQUIVALENTE A \$255.251 MILLONES

(Millones de \$)

| Agentes | Participación en los ingresos de la Concesión | | | | Beneficios del Control Fiscal | |
|------------------|---|---------------|------------------------------|---------------|-------------------------------|-------------|
| | TIR=69% de la SDM | | TIR=15% de la Contraloría B. | | | |
| | Millones (\$) | % | Contraloría | % | Millones (\$) | % |
| 1. Distrito | 918.904 | 45,0% | 1.174.155 | 57,5% | -255.251 | -12,5% |
| 2. Simit | 204.201 | 10,0% | 204.201 | 10,0% | 0 | 0,0% |
| 3. Concesionario | 918.904 | 45,0% | 663.653 | 32,5% | 255.251 | 12,5% |
| TOTAL | 2.042.009 | 100,0% | 2.042.009 | 100,0% | 0 | 0,0% |

Fuente: estudio de conveniencia y oportunidad licitación pública SDM-LP-001-2008
Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

Lo descrito anteriormente se constituye en un hallazgo administrativo.

2.4. ADVERTENCIA FISCAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS “CONCESIONES DE LOS SERVICIOS DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PÚBLICOS Y EL SERVICIO DE GRÚAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, EJECUTADAS A TRAVÉS DE LOS CONTRATOS 182 DE 2003 Y 075 DE 2007 SUSCRITOS CON JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA Y PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS SA-INGENIEROS CONSULTORES.

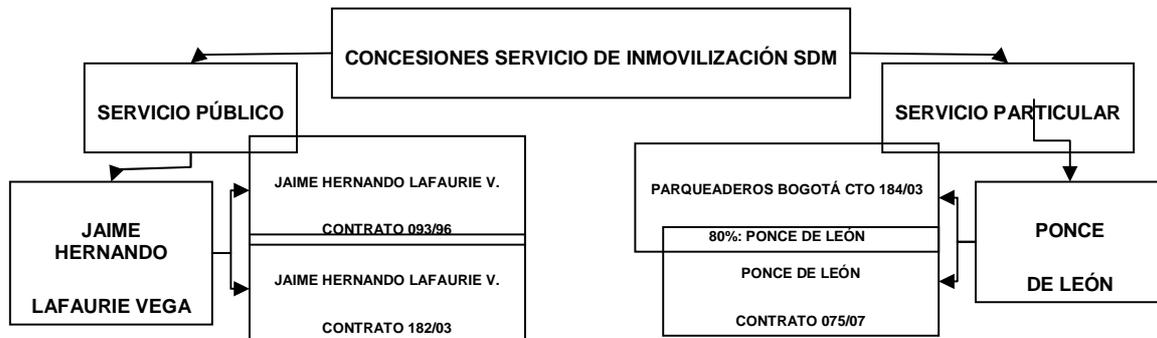
La Contraloría de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, ha hecho seguimiento a la advertencia fiscal No. 200821458 enviada la Secretaría Distrital de Movilidad el 09 de abril de 2008, a través de la cual se alerta sobre “Riesgos en la ejecución de la “Concesión del servicio de inmovilización de a) patios para vehículos de servicio diferente al público y b) el servicio de grúas para todo tipo de vehículos para la ciudad de Bogotá D.C”.

Del resultado de la investigación Fiscal Forense No.10100-001-09, adelantada por el Grupo Especial de Investigaciones Forenses- GUIFO, se observan una serie de deficiencias en la ejecución de los contratos de concesión 182 de 2003 y 075 de 2007, que ponen en riesgo la prestación de los servicios de inmovilización de todo tipo de vehículos en la ciudad, según se observa:

2.4.1. Operación de los servicios de inmovilización de vehículos en Bogotá D.C.

La operación de los servicios de inmovilización de vehículos de servicio público y particular al igual que los servicios de grúas destinadas a la retirada y traslado de dichos vehículos a las instalaciones de los patios localizados Fontibón (vehículos de servicio público) y Álamos (vehículos de servicio particular), se encuentra contratada con particulares a través del sistema de concesión, según se observa en el gráfico 1.

**GRÁFICO 1.
CONCESIONES SERVICIO INMOVILIZACIÓN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PÚBLICOS**



a) Concesión del servicio de inmovilización de vehículos públicos en patios de Fontibón

El concesionario JAIME HERNANDO LAFURIE VEGA ha sido titular de esta concesión a través de dos (2) contratos adjudicados en forma consecutiva por la SDM. El contrato 093 del 31 de octubre de 1996 y el 182 suscrito el 3 de diciembre de 2003, prorrogado por seis (6) meses más, hasta el 23 de junio de 2009, lo que significa que la administración del patio de Fontibon ha estado a cargo de JAIME LAFURIE por espacio de once (11) años.

Vale anotar, que según consta en el certificado de persona natural expedido el 17 de febrero de 2009 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el concesionario JAIME HERNANDO LAFURIE VEGA se encuentra incurso en un trámite concordatario con sus acreedores, cuya apertura fue decretada mediante auto del 10 de noviembre de 2006 proferido por el Juzgado 38 Civil del Circuito.

b) Concesión del servicio de inmovilización de vehículos diferentes a los de servicio público, en patios de Álamos y el servicio de grúas.

La concesión del servicio de inmovilización de este tipo de vehículos fue contratada con la firma Ponce de León y Asociados S.A. –Ingenieros Consultores, a través del contrato 075 suscrito el 26 de diciembre de 2007.

Desde el 2003 el servicio (con excepción del servicio de Grúas) era prestado por la firma Parqueaderos Bogotá a través del contrato 184 de 2003, en donde Ponce de León y Asociados SA- Ingenieros Consultores, tenía una representación del 80%, lo que significa que, Ponce de León, no era ajena al manejo del patio.

² Contrato 093 del 31 de octubre de 1996, inició su ejecución el 19 de noviembre de 1996 y tuvo una duración de cinco (5) años con una prórroga adicional de dos (2) años, que terminó el 18 de noviembre de 2003.

2.4.2. Deficiencias en la Concesión patio de Fontibón-Contrato 182 de 2003

NO SE HAN ADELANTADO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PATIO DE FONTIBÓN

De conformidad con la cláusula segunda del contrato 182 de 2003, el concesionario JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA se obligó a “construir unas instalaciones amplias, seguras y eficientes, partiendo de las especificaciones y los materiales establecidos en el pliego de condiciones”. (Subrayado fuera de texto), adelantando obras de pavimentación³, señalización⁴, demarcación⁵ y cerramiento⁶ en la locación donde se prestarán los servicios de parqueadero, procediendo a adecuar su infraestructura física y construir un centro de atención al usuario.

Sin embargo, estas obras no se ejecutaron argumentando que nunca fue expedida la respectiva licencia de construcción, a pesar que las actividades de pavimentación, señalización y demarcación no requieren de la mencionada licencia (Artículo 7º Decreto 564 del 24 de febrero de 2006) y el mencionado patio se encuentra en pésimas condiciones de infraestructura física, tal como se evidencia en los registros fotográficos y fílmicos anexos a este documento.

Respecto del trámite de la licencia de construcción, se aprecia⁷ que el Concesionario, la STT y la interventoría demoraron veinte (20) meses (abril de 2004 a diciembre de 2005) adelantando estos trámites sin lograr la obtención de la licencia de construcción, demostrando falta de diligencia en exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato o buscar soluciones adecuadas para prestar un servicio adecuado a la ciudadanía, teniendo en cuenta que estos los predios son

³ Pavimentación: El contratista *podrá* pavimentar completamente el área dedicada al parqueo de los vehículos de transporte urbano colectivo e individual.

⁴ Señalización: El contratista *deberá* utilizar en sus instalaciones los emblemas, logos de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de que el parqueadero sea reconocido por el público.

⁵ Demarcación: El contratista *deberá* demarcar correctamente las vías y los espacios en donde se ubicarán los vehículos inmovilizados

⁶ Cerramiento: El parqueadero autorizado *deberá* realizar las obras necesarias para encerrar completamente el área en la cual se mantendrán los vehículos inmovilizados.

⁷ Comunicación del 17 de febrero de 2009 suscrita por la Directora de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

de propiedad del IDU⁸.y en el corto plazo está prevista la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO9

Vale señalar que la interventoría a cargo de la Universidad Nacional, ha venido reiterando el incumplimiento del contratista en la construcción de las instalaciones físicas, sin que la SDM, haya adelantado acciones concretas para exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

EL SOFTWARE NO OPERA EN LÍNEA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En la cláusula segunda del contrato 182 de 2003, el concesionario JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA se obligó a “Instalar un sistema de información que le permita recibir y entregar en línea los datos que requieran LA STT-FONDATT y el Concesionario de grúas, pero especialmente la información proveniente de las comparenderas electrónicas e instrucciones de los Inspectores de Tránsito”.

De acuerdo con la información remitida por la SDM¹⁰, el software exigido en los pliegos de condiciones del contrato 182 de 2003 no se implementó porque la Secretaría de Tránsito y Transporte - STT no contaba con la plataforma Oracle 10, ni puertos disponibles en sus servidores, los cuales eran requeridos para la interconexión.

En consecuencia, el Concesionario ha utilizado durante toda la ejecución contractual, un aplicativo provisional de SQL Server que no fue el estipulado por las partes y solo sirve para los trámites internos de la concesión y dicho software también viene siendo utilizado por la concesión de patios de Álamos según contrato de licenciamiento de software efectuado entre JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA y PONCE DE LEÓN y ASOCIADOS- INGENIEROS CONSULTORES.

⁸ Mediante comunicación de fecha 15 de junio de 2004, el IDU solicita a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. - STT. (hoy Secretaría Distrital de Movilidad) la terminación del convenio 018 de 2003 y la entrega de los predios donde funcionan los patios de esta última entidad, ante la necesidad de dar curso a la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO.

⁹ Sin embargo el IDU da la posibilidad a la Secretaría de continuar con los inmuebles hasta tanto se requieran efectivamente para la construcción del proyecto, con la condición de no ejecutar onerosas construcciones en los mismos. Al parecer, la Secretaría de Tránsito optó por esta alternativa ante la necesidad de dar continuidad al servicio de patios a su cargo (oficio del 6 de julio de 2004).

¹⁰ Comunicación radicada en esta Contraloría bajo el número 200909976 del 18 de febrero de 2009

En consecuencia, el software desarrollado para el contrato 182 de 2003, nunca se pudo conectar con el sistema SICON para permitir la operación en línea de la concesión, debido a los inconvenientes técnicos antes indicados que no fueron previstos por la STT al momento de elaborar los términos de referencia.

Como solución provisional a la comunicación en línea de datos entre las dos entidades, la SDM decidió desarrollar un aplicativo para el sistema SICON desde su página web, con una conexión de banda ancha, tanto para el ingreso como para la salida del patio de los vehículos inmovilizados. Esta solución implica que la concesión internamente debe seguir operando con el software provisional (Aplicación SQL Server); debiendo efectuar un doble registro de los vehículos en patio en dos sistemas diferentes para cada ingreso o salida de un inmovilizado.

BAJA RETRIBUCIÓN DE INGRESOS AL DISTRITO

Verificado el informe de interventoría de la Universidad Nacional de Colombia, presentado en el mes de diciembre de 2008¹¹, se observa que los ingresos del concesionario como contraprestación del contrato 182 de 2003 (88% en promedio de los ingresos totales de la concesión en los últimos cinco años), no guardan una relación directa y proporcional a los gastos e inversiones que han sido efectuadas durante el término de la concesión para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato, y mucho menos están generando una retribución justa y equitativa para el Distrito Capital, según se aprecia en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 3
RECAUDO Y PARTICIPACIONES-CONCESIÓN PATIOS VEHÍCULOS PÚBLICOS: DICIEMBRE 2003 A DICIEMBRE 2008

| Vigencia fiscal | total recaudado | Retribución a favor del Concesionario LAFAURIE | | Retribución a favor de la SDM | |
|-----------------|------------------|--|---------------|-------------------------------|--------------|
| | | En pesos | Porcentaje | En pesos | Porcentaje |
| 2003 | 11,399 | 10,634 | 93.29% | 765 | 6.71 |
| 2004 | 1,550,850 | 1,285,826 | 82.91% | 265,024 | 17.09 |
| 2005 | 1,808,233 | 1,584,293 | 87.62% | 223,940 | 12.38 |
| 2006 | 1,766,242 | 1,624,190 | 91.96% | 142,052 | 8.04 |
| 2007 | 1,716,211 | 1,679,138 | 97.84% | 37,073 | 2.16 |
| 2008 | 1,970,465 | 1,570,596 | 79.71% | 399,869 | 20.29 |
| TOTAL | 8,823,400 | 7,754,677 | 87.89% | 1,068,723 | 12.11 |

Fuente: SDM

¹¹ Informe interventoría No.22. Universidad Nacional de Colombia Diciembre de 2008.pág24

Como se observa del cuadro anterior, es preocupante cómo en el año 2007, solamente el 2.16% de los ingresos por servicios de inmovilización, fueron transferidos al distrito, encontrándose un considerable desequilibrio en las condiciones pactadas en el contrato de concesión.

DILACIONES EN CONTRATACIÓN DE UN NUEVO OPERADOR DEL PATIO FONTIBÓN

Como se observa anteriormente, no solamente la retribución de los ingresos para el distrito ha sido desventajosa en este negocio, sino también es notorio el incumplimiento del contratista a las obligaciones del contrato que por once (11) años ha tenido a cargo la prestación de estos servicios.

A pesar de estas circunstancias, la SDM, ha venido prorrogando dicho contrato con los condignos perjuicios para la entidad y los beneficiarios, y aún no se han adelantado los trámites necesarios para gestionar el proceso de contratación de dichos servicios a pesar de que la prórroga a este contrato vence el 23 de junio de 2009.¹²

2.4.3. Deficiencias en la Concesión Patio Álamos y Servicio de Grúas-Contrato 075 de 2006

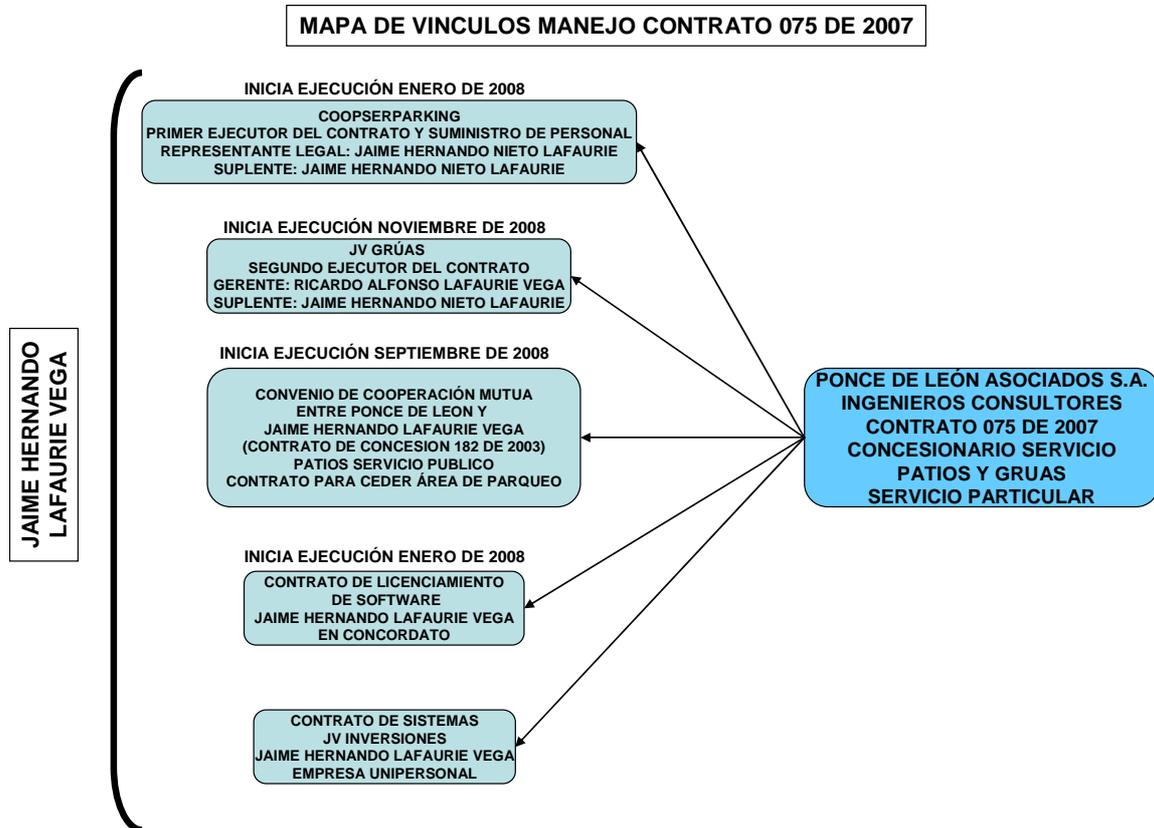
De los resultados del seguimiento efectuado a la advertencia fiscal No.200821458 enviada la Secretaría Distrital de Movilidad el 09 de abril de 2008, frente a avance de las actividades específicas del contrato 075 de 2007, se observa que ha transcurrido más de un (1) año de la ejecución de dicho contrato, y no se han subsanado parte de las observaciones formuladas por este organismo de control fiscal, al igual que se detectan nuevas situaciones que ponen en riesgo evidente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes, según se observa:

CESIÓN VELADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 075/07

Se presume de hecho una “CESIÓN” gradual y aparente, de las obligaciones del contrato 075 de 2006, a cargo de Ponce de León y Asociados S.A. –Ingenieros Consultores, y que han venido siendo trasladadas a las firmas Coopserparking y JV Grúas, de propiedad de la familia LAFAURIE, ejecutor de la concesión del

¹² La Directora de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, manifestó lo siguiente, en testimonio recibido el 12 de febrero de 2009: “Hemos realizado estudios previos de oportunidad y conveniencia, definiendo escenarios con cada una de las alternativas que son objeto de estudio por parte de esta Secretaría. De acuerdo con el cronograma tenemos que aproximadamente en un mes publicaremos los prepliegos”.

servicio de inmovilización de vehículos diferente al público, según se observa en el gráfico:



Contrato PONCE DE LEÓN- COOPSERPARKING, comodato préstamo de uso de bienes.

El 31 de diciembre de 2007, es decir tres (3) días después de suscrito el contrato 075/06, PONCE DE LEÓN Y COOPSERPARKING suscribieron un “comodato precario” donde COOPSERPARKING obra en calidad de comodatario y cuyo objeto es:

“el comodante entrega al Comodatario y éste recibe a título de comodato precario o préstamo de uso de bienes relacionados en anexo. Los bienes descritos pertenecen al comodante”. (subrayado fuera de texto)

Al solicitar la relación de bienes que constituyen el comodato suscrito el 31 de diciembre de 2007, es decir tres (3) días después de firmado el contrato de concesión 075 de 2007, se entregó a esta Contraloría, un documento en donde se relacionan las grúas adquiridas por Ponce de León en el mes junio de 2008,

mediante un leasing financiero, según oferta mercantil de venta de servicios por de arrendamiento sobre vehículos No 106126 con el Banco de Crédito, lo cual evidencia, que se está ocultando información a este entre de control.

Lo anterior significa que efectivamente COOPSERPARKING, recibió de PONCE DE LEÓN a título de préstamo de uso unos bienes relacionados en el documento anexo al comodato, los cuales, esta Contraloría, no tiene certeza a qué clase de bienes corresponden lo que induce a suponer que podrían ser activos propios de la concesión del contrato 0075/07 que están siendo manejados por un tercero a título de “comodato”, cuando en principio esta figura no puede ser utilizada en la concesión.

Contrato licenciamiento de software PONCE DE LEÓN- JAIME H. LAFAURIE
Con fecha 31 de diciembre de 2007, es decir, tres (3) días después de la suscripción del contrato de concesión 075 de 2006, Ponce de León suscribe con JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA, *“en su calidad de propietario de los derechos de autor y comercialización DEL SOFTWARE DE PATIOS Y GRÚAS PARA EL SISTEMA DE TRANSITO Y TRANSPORTE desarrollado bajo los parámetros y requerimientos de la Licitación Pública SDM-LP-008 desarrollada por al Secretaría Distrital de Movilidad”, (13)”*.

Lo anterior permite suponer, que el software que se está utilizando en los patios de Fontibón es el mismo que se está aplicando en Patios de Álamos producto de este acuerdo efectuado entre las dos compañías.

Comodato PONCE DE LEÓN- Coopserparking, contratación personal

Posteriormente, el 1º de enero de 2008, la firma PONCE DE LEÓN aceptó una oferta comercial de la sociedad COOPSERPARKING en la que se obliga a:

“...a partir de la expedición de las órdenes de compra y de servicio por parte de ORGANIZACIÓN PONCE DE LEÓN CONSULTORES ASOCIADOS, la prestación de servicios por parte de LA COOPERATIVA, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia dirección con sus asociados en los lugares indicados por y donde lo requiera su organización en especial en el parqueadero denominado PATIO DE SERVICIO PARTICULAR ubicado en ÁLAMOS, CONTRATO 075 DE 2007 CONCESIÓN PATIOS PARA VEHÍCULOS DIFERENTE AL SERVICIO PÚBLICO desarrollando y ejecutando integralmente el proceso de suministrar, diseñar y comercializar producto de bienes y servicios, de recursos humanos dirigidos a satisfacer las necesidades y expectativas de su organización, en la ejecución del contrato de concesión firmado entre PONCE DE LEÓN ASOCIADOS CONSULTORES y la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD por lo cual realizará, entre otras, las actividades y tareas de prestación de capacidad

¹³ En la mencionada licitación, con la cual se adjudicó el Contrato 075 de 2007 a PONCE DE LEÓN ASOCIADOS –INGENIERO CONSULTORES- participó JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA con la propuesta de Movilidad Urbana Bogotá en unión temporal con DISMACOR S.A.

normal de trabajo y administración en el área en que su empresa lo solicite y demás actividades complementarias y conexas.” (subrayado y resaltado fuera de texto).

De la oferta comercial y su aceptación por parte de Ponce de León y Asociados SA- Ingenieros Consultores, se observa una presunta contravención al numeral 5.9 de los pliegos de condiciones¹⁴, lo que permite evidenciar que la firma PONCE DE LEÓN ASOCIADOS-INGENIEROS CONSULTORES, no posee la capacidad administrativa y operativa para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, por ello cedió en parte sus obligaciones a un tercero –Lafaurie y familia-, que es la misma persona que tiene a cargo la Concesión del patio de Fontibón.

Contrato PONCE DE LEÓN y JV GRÚAS, para la prestación de los servicios de grúa y apoyo en el patio Álamos.

El 4 de noviembre de 2008, Ponce de León aceptó la oferta comercial efectuada por JV Grúas, para

“a partir de la expedición de las órdenes de servicio por parte de PONCE DE LEÓN CONSULTORES AFILIADOS O CONTRATADOS SA, en adelante Ponce, la prestación de servicios por parte de JV, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia dirección con sus vehículos y/o empleados, en los lugares indicados por y donde lo requiera su organización en especial a la prestación de los servicios de grúa y/o apoyo en el denominado PATIO DE SERVICIO PARTICULAR UBICADO EN ÁLAMOS y todo lo inherente al contrato 075 de 2007, CONCESIÓN PATIOS PARA VEHÍCULOS DIFERENTE AL SERVICIO PÚBLICO Y GRÚAS PARA TODA LA CIUDAD, desarrollando y ejecutando integralmente el proceso de suministrar, diseñar y comercializar producto de bienes y servicios y/o de recursos humanos dirigidos a satisfacer las necesidades y expectativas de su organización, en la ejecución del contrato de concesión firmado entre PONCE DE LEÓN AFILIADOS O CONTRATADOS CONSULTORES y la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD por lo cual realizará, entre otras, las actividades y tareas de prestación de capacidad normal de trabajo y administración en el área en que su en que su empresa lo solicite y demás actividades complementarias y conexas.” (subrayado y resaltado fuera de texto).

De lo anterior, se colige que no solamente los servicios de personal, sino también los servicios de Grúas como el desarrollo del Software, que debía estar siendo prestados directamente por Ponce de León, hayan sido presuntamente “cedidos” a varias empresas que aunque tienen una razón social diferente, pertenecen a la

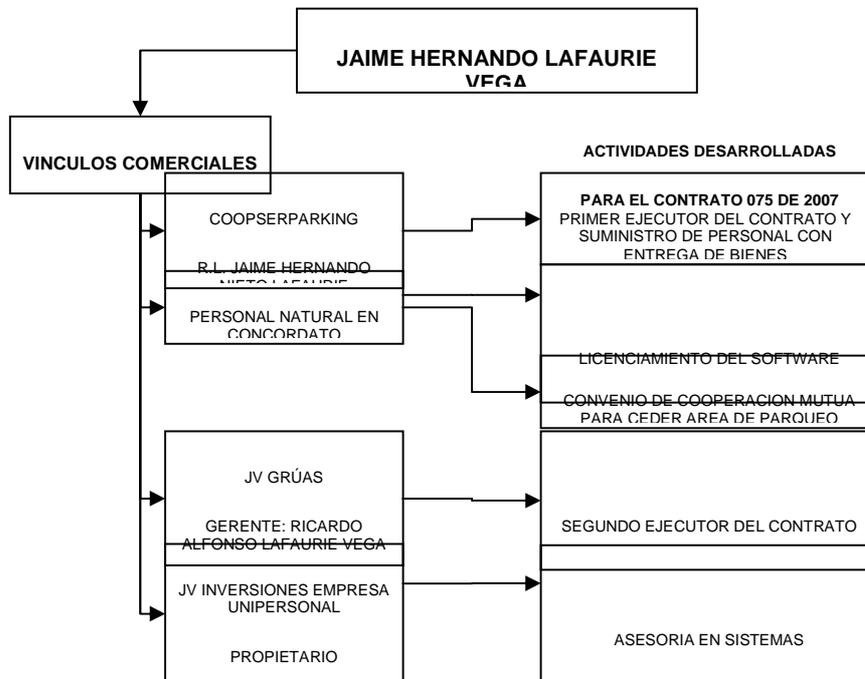
¹⁴ El numeral 5.9 de los pliegos de condiciones señala: “CESIONES Y SUBCONTRATOS El concesionario de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa de la Secretaría Distrital de Movilidad, así mismo **no podrá en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato**, excepto en el caso de montajes tecnológicos, informando a la interventoría del contrato el nombre del integrador tecnológico y las condiciones y alcances de los trabajos, los cuales en ningún momento pueden envolver la producción efectiva de trámites.”

familia Lafaurie y que estos servicios no estén siendo administrados directamente por oferente, según su propuesta.

Como conclusión de lo anterior, se observa que la celebración de los contratos anteriores, ponen de presente la incapacidad que tiene PONCE DE LEÓN, desde el inicio de la concesión para su ejecución y operación; y las deficiencias en el proceso de selección y supervisión que ha venido adelantando la SDM.

Es más evidente aún que estas firmas, que se comprometieron con a realizar “ (...) entre otras, las actividades y tareas de prestación de capacidad normal de trabajo y administración en el área en que su empresa lo solicite y demás actividades complementarias y conexas”, son de un grupo familiar de Jaime Hernando Lafaurie Vega, quién tiene a cargo la concesión del servicio de inmovilización de vehículos públicos en los patios de Fontibón, lo que permite inferir que las concesiones de patios de servicio público y servicio particular (Álamos y Fontibón), están siendo ejecutadas directa y/o indirectamente por el señor Lafaurie Vega, con el consentimiento expreso y tácito de Ponce de León y de la SDM, respectivamente.

Resulta altamente preocupante para este ente de control, que gran parte de las actividades del contrato de concesión 075 de 2007 estén siendo ejecutadas indirectamente desde su inicio por la familia LAFaurie a través de las diferentes sociedades de las cuales son socias, como se muestra en el gráfico.



SE SUBCONTRATÓ SIN AUTORIZACIÓN DE LA SDM

El numeral 5.9 de los pliegos de condiciones señala: *“CESIONES Y SUBCONTRATOS. El concesionario de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa de la Secretaría Distrital de Movilidad, así mismo no podrá en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato, excepto en el caso de montajes tecnológicos, informando a la interventoría del contrato el nombre del integrador tecnológico y las condiciones y alcances de los trabajos, los cuales en ningún momento pueden envolver la producción efectiva de trámites.”*; sin embargo, se estableció que el concesionario no solicitó, ni la SDM autorizó la celebración de los mismos. (resaltado fuera de texto).

Como alarmante puede calificarse que la SDM, no se haya pronunciado sobre el particular; máxime cuando la Secretaría ha sido la interventora de la concesión durante el año 2008.

AVANCE NULO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Desde el inicio de la ejecución de la concesión, este ente de control ha realizado tres (3) visitas fiscales administrativas; encontrándose que no existe avance en las gestiones adelantadas para la obtención de la licencia de construcción, ni tampoco, se han adelantado obras para adecuar la infraestructura física a los requerimientos de los pliegos de condiciones y el reglamento de la concesión.

Adicional a lo anterior y por información suministrada por el concesionario, trece (13) meses después del inicio de la ejecución del contrato, aún no se ha radicado la solicitud de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, no se han construido las instalaciones previstas en el contrato y las locaciones actuales no permiten un mínimo de condiciones aceptables para el servicio de atención al cliente, ni tampoco, ha sido posible adecuar la infraestructura tecnológica a los requerimientos del contrato al supuestamente estar condicionada a las obras de infraestructura física.

La demora en la construcción de las adecuaciones físicas no solamente implica inconvenientes en la atención al usuario, sino también genera un beneficio económico al contratista, por cuanto, se aplazan indefinidamente las inversiones que debieron realizarse al momento de iniciar la ejecución del contrato generando menores desembolsos para la concesión.

DEFICIENTES INSTALACIONES Y ADECUACIONES FÍSICAS

En la visita Fiscal administrativa realizada en los patios de Álamos el 22 de enero del año en curso, se observó un incumplimiento a obligaciones del concesionario, tales como:

Cerramientos en pésimo estado y que no son propios de una técnica constructiva, ya que corresponde a plásticos sujetos a listones utilizados en cerramientos provisionales.

Se estableció la obligación de señalar las diferentes áreas del patio; sin embargo no se encontró señalización alguna.

La iluminación instalada es escasa, lo que afecta la seguridad de los vehículos inmovilizados.

Atención al usuario en instalaciones precarias y vergonzosas para la administración Distrital, lo que aumenta la pésima percepción que se tiene del servicio y el deterioro de la imagen para la SDM como titular del servicio.

Estas mismas condiciones, se observaron en los Patios de Fontibón, en la visita realizada el día 12 de febrero de 2009, adicionalmente este patio carece de servicio de agua y solamente hay una persona que vigila el patio.

Dado que el patio de Álamos ya no tiene capacidad suficiente de almacenamiento de vehículos, se requirió utilizar un área del lote de patios de Fontibón, para inmovilizar los vehículos de servicio particular, razón por la cual el 22 de septiembre de 2008, el concesionario PONCE DE LEÓN suscribió un Convenio de Cooperación mutua entre la CONCESIÓN PATIOS Y GRUAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES (Contrato 075 de 2007) y la CONCESIÓN PATIOS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, Contrato 182 de 2003 suscrito Jaime Hernando Lafaurie Vega, con el objeto de:

“...ceder temporalmente, cuatro mil (4000) metros² a la CONCESIÓN DE SERVICIO PARTICULAR CONTRATO 075 DE 2007 representada por LUIS FRANCISCO ESLAVA RODRIGUEZ como representante legal, de la firma PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES, con el fin de que en dicha área, puedan ser ubicados los vehículos particulares, que sean inmovilizados por los AGENTES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TRANSITO dentro de la ejecución del contrato de concesión 075 de 2007.”

Este convenio fue suscrito por un período de 30 días, pero se ha venido prorrogando hasta el 23 de marzo de 2009.

A pesar que este convenio pudo ser un paliativo para el concesionario, en esta solución, los usuarios resultan aún más perjudicados por razones como:

Los propietarios de los vehículos de servicio particular inmovilizados, deben desplazarse hasta el patio de Fontibón para el retiro del vehículo, lo cual requiere mayores distancias de desplazamiento.

Atención al público en un casco de un vehículo que no garantiza una adecuada atención y seguridad para los usuarios (ver registro fotográfico adjunto).

El piso del patio tiene lugares fangosos y escombros de obra, que golpean en la parte inferior y dañan los vehículos al transitar por el mismo.

No existen condiciones de iluminación

La vigilancia de los vehículos es realizada por los empleados, lo que no garantiza una adecuada custodia de los vehículos que ingresan a los patios

INSUFICIENTE CAPACIDAD DE LOS PATIOS FONTIBÓN Y ÁLAMOS PARA ATENDER INMOVILIZACIONES DE VEHÍCULOS

De acuerdo con la información suministrada por la SDM y la visita realizada a dichos predios, se observó que la capacidad máxima de ocupación de estos predios está siendo colmada y se prevé el agotamiento de la capacidad de almacenamiento de vehículos, especialmente en el patio de Álamos, que se encuentra saturado de vehículos, conllevado a que se utilice el patio de Fontibón, cuya capacidad también es escasa, situación que de no ser solucionada en forma inmediata, podría generar inconvenientes tanto en la ejecución de los citados contratos como en la inmovilización de vehículos, por falta de espacios adecuados y suficientes para la atención de este tipo de infracciones.

Según se observa de la información obtenida por la SDM, se encuentran de 8864 vehículos de servicio particular, inmovilizados al 30 de enero de 2009, de los cuales 8.427 están localizados en el patio de Álamos y 437 se trasladaron a Fontibón donde se trasladan exclusivamente vehículos del servicio diferente al particular (público). Vale resaltar que la mayoría de estos vehículos corresponde a automóviles, bicicletas y motocicletas.

Según se observa en el cuadro No.1, del total de vehículos de servicio particular inmovilizados el 65% corresponde a vehículos que no han sido retirados del patio de Álamos, que fueron recibidos por PONCE DE LEÓN el 1 de enero de 2008, y corresponde a vehículos que llevan más de un año en el patio, ya sea porque los

actuales poseedores no los han retirado o porque la Fiscalía no ha autorizado su retiro.

CUADRO No. 4.
INVENTARIO DE VEHÍCULOS EN EL PATIO DE ÁLAMOS

| ANO | MES | Cantidad |
|--------------|------------|-------------|
| 2008 | Enero | 5792 |
| | Febrero | 155 |
| | Marzo | 128 |
| | Abril | 164 |
| | Mayo | 165 |
| | Junio | 195 |
| | Julio | 190 |
| | Agosto | 283 |
| | Septiembre | 280 |
| | Octubre | 289 |
| | Noviembre | 291 |
| | Diciembre | 236 |
| 2009 | Enero | 696 |
| TOTAL | | 8864 |

Fuente: SDM

DESBALANCE DEL COMPONENTE FINANCIERO

La concesión PONCE DE LEÓN tenía la obligación de realizar al inicio de la ejecución del contrato importantes inversiones con el propósito de prestar un servicio adecuado a los usuarios como: el montaje de la infraestructura física, el centro de cómputo, adecuación de las áreas de atención al usuario y de patios.

Después de trece (13) meses PONCE DE LEON no ha hecho inversión alguna en los ítems anteriormente descritos, generando un mayor beneficio económico frente a los ingresos recibidos por este concepto, por cuanto, las inversiones hechas hasta el momento son inferiores a las proyectadas en el esquema de concesión y por consiguiente, genera mayores ganancias para el concesionario.

Resulta altamente nocivo para los intereses de la Ciudad el esquema bajo el cual fue estructurada esta concesión (68% para el concesionario y 32% para el Distrito), donde se observa que los gastos básicos y esenciales sobre los cuales se diseñó el modelo, han sido inferiores a lo previstos y el concesionario hasta ahora no ha hecho las inversiones que debían haberse realizado en los primeros cuatro (4) meses de ejecución del contrato- etapa de adecuación -, por consiguiente, esto incrementa las ganancias del concesionario y va en detrimento de la prestación de un adecuado servicio y por ende de la retribución que el Distrito recibe por la inmovilización de vehículos en Bogotá.

SE MANTIENEN LOS RIESGOS EN EL RECAUDO DE LOS PAGOS POR SERVICIOS DE INMOVILIZACIÓN

La estructuración de la concesión y el reglamento de concesión tiene previsto la obligación del concesionario de instalar directamente en el patio de Álamos un punto de pago o caja atendida directamente por un banco, para facilitar a los usuarios el pago y evitar riesgos en el manejo de recursos directamente por el contratista, sin que a la fecha se haya cumplido con esta obligación.

EMBARGOS AL CONTRATISTA PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS-INGENIEROS CONSULTORES QUE PONEN EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LA CONCESIÓN

Según el certificado de la Cámara de Comercio del 17 de febrero de 2009, se observa que el contratista actualmente tiene registrados dos (2) embargos que en cualquier momento pueden afectar el normal desarrollo de la Concesión.

ESCASO PERSONAL CONTRATADO DIRECTAMENTE POR PONCE DE LEÓN

Por información del contratista PONCE DE LEÓN, durante la ejecución de la concesión, ha contratado directamente el siguiente personal: Coordinación de Servicio al Cliente, Jefe de Parque Automotor, Contador, Auxiliar Contable, Coordinador de Grúas, Coordinador de Patios. El personal restante relacionado en la propuesta, incluyendo el Gerente del Proyecto y el Director Operativo, son contratados a través de COOPSERPARKING.

Lo anterior permite entrever que la mayor parte del personal operativo y administrativo viene siendo contratado por Coopserparking, firma de propiedad de la familia Lafaurie que tiene a su cargo la ejecución de la concesión de patios de Fontibón.

Asociado a lo anterior, el numeral 8.1 del reglamento de la concesión, expresa la prohibición de mantener personal temporal o de cooperativas de trabajo asociado por periodo superior a un (1) año, lo cual no está siendo cumplido por el concesionario dado que la gran mayoría de su personal lleva más de un año vinculado por COOPSERPARKING.

Como observaciones frente a la contratación de personal se advierten:

La mayoría de los empleados administrativos y operativos no están uniformados ni portan distintivos de la concesión.

En Visita Fiscal Administrativa se encontró personal laborando sin contrato de trabajo.

No existe contratación con población vulnerable pese a que el concesionario está obligado a cumplir con este requisito, según lo establecen los pliegos de condiciones.

INCUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE SISTEMAS

Transcurrido un (1) año en la ejecución del contrato, y como consecuencia del incumplimiento en las obras de infraestructura, la concesión no tiene el Centro de Computo exigido en la cláusula décima del reglamento y además se observó que los equipos componentes del hardware (servidores y estaciones de trabajo) se encuentran en sitios altamente vulnerables y que no garantizan seguridad alguna para la información que contienen.

Según información de la interventoría, no se está garantizando la actualización del Sistema Central de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad en línea, ésto tiene como consecuencia que la información no se encuentre actualizada y que no coincida la información de la SDM con la suministrada por el concesionario.

Adicionalmente, la interventoría verificó que se está utilizando un software diferente al utilizado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la facturación y se esta digitando dos veces la información de ingreso del inventario de vehículos, por consiguiente, no se esta dando cumplimiento a lo contenido en el reglamento del Contrato de Concesión, ya que la información de los registros de ingresos y salidas de vehículos no se esta generando en línea, sino con posterioridad, afectando la eficiencia en la prestación del servicio, la calidad y confiabilidad en la información.

En visita de seguimiento de la Interventoría se encontró que los reportes de recaudo, facturación y distribución de ingresos presentan un atraso y no se está garantizando la actualización del Sistema Central de Información en Línea de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se verificó que los videos de inmovilización de los vehículos no se están almacenando de acuerdo a lo dispuesto contractualmente (mínimo 30 días después de retirado el automotor de las instalaciones del patio), por lo anterior existe un presunto incumplimiento a dicha obligación.

INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS

El numeral 12.1.5.2 del reglamento de concesión señala que “no se podrá transportar más de un vehículo en la grúa”. Como se observa, en el registro

fotográfico adjunto, se están transportando dos (2) vehículos, situación que conlleva no solamente a riesgos en el transporte de vehículos al exceder la capacidad de las grúas, sino también en el excesivo cobro en la tarifa de servicio de grúa destinado exclusivamente al transporte de un (1) vehículo/grúa.

RECLAMACIONES POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Mediante comunicación del 1º de septiembre de 2008 262-CA-482-0B, PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. –INGENIEROS CONSULTORES- solicitó a la SDM, se le reconozca el desequilibrio económico contractual, en razón a que, *“...existen importantes factores que atentan contra el equilibrio de la ecuación contractual...”*, los cuales se resumen así:

Se adquirieron más grúas que las establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, lo que originó una mayor inversión (grúas), mayores gastos de operación y funcionamiento, el incremento del sistema de radiocomunicaciones en razón al incremento de grúas.

El sistema de filmación, al cambiar el sistema manual por el exigido en el contrato y que de acuerdo con el modelo financiero no revela los reales costos en que debe incurrir el concesionario.

Además, argumenta que las adecuaciones locativas no se realizarán sobre un lote, sino sobre seis (6) “con las implicaciones que sobre ello se derivan”, lo que significa una inversión superior a los \$500 millones de pesos acorde con lo establecido en el modelo de administración.

Aunado a lo anterior, el mayor costo de operación que significa el manejo de los vehículos abandonados que afectan la rentabilidad de la concesión.

Mediante comunicación del 6 de octubre de 2008, la SDM niega la solicitud del equilibrio económico relacionada con la ejecución del contrato 075 de 2007, por considerar que las inversiones del concesionario no se han cumplido en el plazo previsto al no implementarse la fase adecuación en la oportunidad fijada en el contrato. Además, el beneficio que ha obtenido con el doble enganche de la grúas y que no estaba contemplada en el modelo económico.

Así mismo, mediante comunicación SDM 73041 DAL 4262 del 09 de febrero de 2009 la Secretaría reitera su posición en relación al rompimiento del equilibrio del contrato 075 de 2007.

Con base en lo anterior, resulta altamente preocupante para este ente de control este tipo de reclamaciones, cuando a la fecha el contratista no ha realizado las inversiones previstas en el contrato.

Para evitar futuros litigios y demandas contra la entidad, la SDM debe evaluar los riesgos implícitos de este tipo de reclamaciones y adelantar acciones que puedan blindar a la entidad contra este tipo de reclamaciones.

2.4.4. Otras Deficiencias

CONTRATO DE CONCESIÓN NO 184 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO PARQUEADERO BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.

El 3 de diciembre de 2003 el Fondo de Educación y Seguridad Vial-Fondatt adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., celebró con el CONSORCIO PARQUEADERO BOGOTÁ, el contrato de Concesión No. 184 de 2003, con el objeto de:

“ la concesión para el diseño, construcción, operación, recaudo y explotación de los patios para vehículos diferentes a los de transporte público de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.”.

El plazo de ejecución fue de tres (3) años contados a partir del 22 de diciembre de 2003, y fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2007.

El Consorcio Parqueadero Bogotá¹⁵, fue integrado por:

| SOCIEDADES | PARTICIPACION |
|---|---------------|
| PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES | 80% |
| BARCENAS VILLAREAL Y COMPAÑÍA S EN C. | 20% |

Según acta del 4 de marzo de 2004, el 20% de participación que tenía la firma Barcenás Villarreal y Cía. S en C., fue asumido por MNV SA, según se observa:

¹⁵ Según certificación de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Movilidad, de fecha 22 de noviembre de 2007.

| SOCIEDADES | PARTICIPACION |
|---|---------------|
| PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES | 80% |
| MNV S.A. | 20% |

La interventoría de este contrato fue realizada por Universidad Nacional, si bien la mencionada concesión se finalizó el 31 de diciembre de 2007 a la fecha no ha sido liquidada.

Según el informe final de la interventoría, el concesionario no cumplió con obligaciones contractuales pactadas en el pliego de condiciones, la oferta y el contrato, como son: las obras civiles en el patio de Álamos, el personal ofrecido por el concesionario, el software, el hardware, comunicaciones, plan de contingencia, la seguridad del patio, entre otras, que según informe SDM -7199-09 de la SDM de fecha 13 de febrero de 2009, estas obras y actividades no realizadas fueron cuantificadas en la suma de UN MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$1.032.715.185) PESOS.

Es necesario que previamente a la liquidación de este contrato el contratista haga una compensación en dinero a la SDM de las obras no ejecutadas, para evitar un eventual daño fiscal.

Estas deficiencias, como puede observarse a través de este informe, permanecen en la ejecución del contrato 075/07, lo que significa que no se ha dado solución desde mucho antes de la iniciación del contrato 075/07, a los aspectos fundamentales para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista, máxime cuando Ponce de León tenía el 80% de participación en Parqueaderos Bogotá.

También se encuentran en riesgo de perderse, la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL \$94.400.000. PESOS M/CTE16, por concepto de mayores valores por servicios de inmovilización cobrados a los usuarios que tenían sus vehículos en los patios de Álamos a 31 de diciembre de 2007.

(¹⁶) Comunicación SDM 73041 DAL 4262 del 9 de febrero de 2009 “.de los cuales \$58.528.000 estarían en las cuentas del Concesionario y \$ 35.872.000 en las de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Como se puede observar, es nocivo para los intereses de la ciudad, de la SDM y de los usuarios del servicio patios y grúas afectados por la inmovilización de vehículos públicos y particulares a causa de infracciones de tránsito, que la Concesión de estos servicios presente graves problemas en su ejecución y operación; lo anterior, es óbice para que la SDM mantenga una alerta máxima frente a exigir el cumplimiento para garantizar no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales sino su adecuada ejecución, sino también evitar la pérdida de la suma de UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$1.127.115.185) M/CTE.

Lo descrito anteriormente se constituye en un hallazgo administrativo.

2.5. LA SIGUIENTE ES LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DISTRITAL EN RELACION CON EL TEMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP) EN DICIEMBRE 23 DE 2008 CUANDO LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, ENTRE VARIOS TEMAS, LE PREGUNTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD:

¿EN QUÉ AÑO LA CIUDAD CONTARÁ CON EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP)?. En agosto 15 de 2006, por decreto 319 el Alcalde Garzón, adopta para Bogotá D.C. el “Plan Maestro de Movilidad”, en el cual se establece como estrategia para el mejoramiento de la Movilidad el proyecto “Sistema Integrado de Transporte Público”, que divide la ciudad en ocho (8) zonas o cuencas, que serían asignadas mediante licitación pública que busca reordenar el transporte de tal forma que los usuarios del transporte público colectivo puedan transportarse de un lugar a otro haciendo transbordos con un mismo pasaje. Se estableció igualmente:

- I. La reducción de 66 empresas a ocho (8) operadores que tendrán el control de la flota, programa y controla las rutas, auxiliares, complementarias y alimentadoras, provee los vehículos de la flota y suministra y administra los patios y talleres de mantenimiento.*
- II. Al igual que funciona en el Sistema Transmilenio, la operación de recaudo se otorga a un “Operador de Recaudo” escogido mediante proceso licitatorio.*
- III. También por licitación se escoge el Administrador Financiero, que a través de encargo fiduciario, administra los recursos y actúa como pagador a los operadores del SITP.*
- IV. Se previó la escogencia de un “Ente Gestor” que tendrá como funciones principales: integrar, evaluar y hacer seguimiento de la operación del SITP; planea la operación, programa y controla la flota en rutas pretroncales y troncales.*
- V. Y la Secretaría de Movilidad, que mantiene sus funciones como cabeza del sector*

Teniendo en cuenta que en desarrollo del contrato 227 de 2006 (por valor de \$4.166.380.120), que inició en febrero de 2007, y que en febrero de 2009, debe entregar el “Diseño técnico, legal y Financiero del SITP”, con el cual se iniciará en el 2009 la etapa de arranque de la implementación del SITP, con la apertura del proceso licitatorio con el

cual se escogerán los ocho (8) operadores del conjunto de rutas que deberán operar en los paraderos y frecuencias definidas, sírvase informar:

- *¿Para cuándo se tiene previsto finalizar la etapa de diseño y conceptualización del sistema integrado de transporte, en sus componentes técnico, legal y financiero?. Señale en el cronograma de las actividades contratadas, el seguimiento a la ejecución.*
- *¿Se ha efectuado de manera oportuna el seguimiento al cronograma del “Diseño técnico, legal y Financiero del SITP”, de forma que se garantice:*
 1. *que de acuerdo a lo contractualmente previsto el contratista entregue en febrero de 2009 el “Diseño técnico, legal y Financiero del SITP”*
 2. *Que la calidad del diseño se ajuste de manera sincrónica a las necesidades presentes y futuras de la política de movilidad en Bogotá?*
- *En la estructuración el modelo conceptual del “Sistema Integrado de Transporte Público”, ¿Cuál es la estrategia de democratización, propuesta por la Administración Distrital, para garantizar que en la conformación patrimonial de cada uno de los ocho (8) empresas operadores la flota, se incluyan los vehículos (propietarios) que con tarjeta de operación vigente, no formen parte del Universo de la sobreoferta?*
- *¿Cuál ha sido el avance y que medidas se tienen previstas para lograr la reorganización de rutas del transporte público tradicional, en los ocho (8) zonas o cuencas en que se dividirá la ciudad?*
- *De acuerdo a lo por ustedes previsto, ¿En el 2009 se habrán escogido por licitación pública los ocho (8) operadores del SITP?*
- *¿Cuándo y de qué forma se escogerá el gestor del SITP, que programa y controla el movimiento de la flota?*
- *¿Cómo y partir de fecha, se integrara el “Sistema Integrado de Transporte Público” (SITP) al Sistema Transmilenio?*
- *De acuerdo a lo por ustedes previsto ¿Se habrá iniciado en 2010 el proceso del recaudo centralizado?*
- *De acuerdo a lo por ustedes previsto ¿En el 2011 se encontrará en operación plena los componentes principales del “Sistema Integrado de Transporte Público” (SITP), en sus componentes principales : recaudo centralizado, integración tarifaria y sistema de control?.*

A la pregunta, la Secretaría de Movilidad respondió en diciembre 23 de 2008, lo siguiente, que en ese momento se constituye en la posición institucional del gobierno distrital en torno al futuro del SITP:

“1. SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP)

1. ¿Para cuándo se tiene previsto finalizar la etapa de diseño y conceptualización del sistema integrado de transporte, en sus componentes técnico, legal y financiero?

Respuesta: El diseño inicial del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP– propuesto por la firma Consultora, en desarrollo del contrato 227 de 2006 fue recibido por la administración en el mes de octubre de 2008. Este diseño incorpora los componentes Técnico, Operacional, Jurídico, Financiero, Tarifario, de Recaudo, etc., del SITP. Actualmente el diseño se encuentra en proceso de ajuste y complementación por parte de la administración, trabajo que se adelanta con la asesoría de consultores del BID que apoyan a la Alcaldía Mayor de Bogotá en la implementación del SITP y se estima estará culminado en el primer trimestre del próximo año.

2. ¿Se ha efectuado de manera oportuna el seguimiento al cronograma del “Diseño técnico, legal y Financiero del SITP”?

- **Respuesta: En el contrato 227 de 2006, así como en cada una de las modificaciones al mismo, se estableció el cronograma de entrega de los productos, los cuales se cumplieron de la siguiente manera:.....**

Las fechas programadas para cada una de las entregas de los productos de la consultoría fueron cumplidas por el contratista, y en el caso en que se requirió de la modificación de los plazos previstos para la presentación de los informes, se concertaron las nuevas fechas.

3. ¿De qué forma se garantizara, que la calidad del diseño se ajuste de manera sincrónica a las necesidades presentes y futuras de la política de movilidad en Bogotá?

Respuesta: El propósito que inspira el Proyecto SITP es mejorar la calidad del servicio de transporte público en el Distrito Capital, para lo cual el diseño deberá garantizar:

- Desplazamiento rápido
- Regularidad: La frecuencia esperada se cumple.
- Confiabilidad: Los tiempos esperados se cumplen.
- Seguridad: Mínima vulnerabilidad en el viaje
- Percepción de Confort Relativo
- Productividad: Máximo servicio al mínimo costo

Para ello la estrategia es diseñar, planear, regular y poner en marcha un Único Sistema de Transporte Público que integre los distintos modos de transporte de la ciudad. Inicialmente los actuales: Masivo Transmilenio (modelo Bus Rapid Transit), con el Colectivo Tradicional de buses, busetas y microbuses y posteriormente con el Sistema Metro y eventualmente con los demás Sistemas Férreos. Este único sistema es EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SITP-.

Los imperativos para garantizar un diseño de óptima calidad que garantice la mejor calidad del servicio de transporte público posible y por ende que mejorará la calidad de vida de los Bogotanos, son:

- *Ajustar y complementar correctamente los componentes Técnico, Operacional, Financiero, Jurídico, Tarifario y de Recaudo.*
- *Seleccionar los agentes idóneos para operar el transporte, el recaudo y el componente financiero.*
- *Disponer del Esquema Regulatorio adecuado.*
- *Estructurar el Marco Institucional*
- *Diseñar y construir la Infraestructura requerida y*
- *Diseñar y poner en marcha un Proceso de Implementación gradual de bajo riesgo.*

El SITP como sistema de transporte público, es, por mandato del Plan Maestro de Movilidad, el eje estructurador de la movilidad, y por lo tanto, resolverá la mayoría absoluta de los viajes de la ciudad en el mediano y largo plazo.

Las incidencias que tendrá el SITP sobre la movilidad se mencionan a continuación:

- *Óptimo uso de la malla vial dada la Jerarquización de los corredores de acuerdo a sus características físicas y la demanda de viajes.*
- *Reducción y modernización de la flota actual por los cambios en la tipología de los vehículos prestadores del servicio.*
- *Ordenamiento del tránsito.*
- *Racionalización de la flota en el terreno, fruto del diseño de rutas que busca el equilibrio entre oferta y la demanda.*
- *Cobertura total del territorio del Distrito Capital.*
- *Tarifa integrada que disminuirá el pago de varias tarifas existentes actualmente.*

La programación del SITP es parte del Plan de Implementación, el cual se definirá una vez estén concluidas las labores de ajuste y complementación a los diseños, tarea que como se señaló anteriormente, está en proceso. La estructuración definitiva de los componentes del SITP, así como el plan de implementación gradual del sistema se tendrán listos una vez culminado este proceso de revisión.

La implantación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) se inicia con una transición desde el esquema actual, que es mixto (colectivo + masivo), hasta llegar al servicio integrado. En cada uno de los aspectos técnicos,

financieros, tarifarios, de recaudo y jurídico se tiene contemplado un proceso gradual hasta llegar a las condiciones finales del sistema en los siguientes escenarios a corto plazo:

Escenario 2009:

Para lograr la implantación del SITP en un primer escenario, se debe generar un cambio a nivel empresarial; en que las empresas cambian el actual modelo de afiliación por un modelo de operación real de los vehículos (responsabilidad directa en la programación de servicios, propiedad de la flota conductores empleados, manejo propio de patios y talleres, mantenimiento y manejo de contingencias entre otros). Adicionalmente, el escenario considera los siguientes ajustes en la estructura operacional:

- (i) Racionalización inicial de rutas actuales*
- (ii) Implantación de algunas rutas especiales en la periferia con el objeto de mejorar la cobertura del sistema.*
- (iii) Implementación de rutas alimentadoras complementarias en el norte de la ciudad y de rutas alimentadoras en algunas zonas del sur de la ciudad aprovechando la capacidad de algunos terminales existentes (Sur y Américas).*

La integración tarifaria se dará dentro de un proceso de gradualidad en el tiempo, que tiene como condicionante la implementación de un sistema integrado de recaudo. Para este momento se planea que el medio de pago se siga manejando como el actual, con tarjeta inteligente para Transmilenio y efectivo en los demás tipos de rutas, pero se proyecta que se inicie la instalación de equipos de validación en algunos vehículos.

Escenario 2010:

Se plantea el tratamiento de algunos puntos críticos de congestión para el tránsito del transporte público, como cierres o aperturas de separadores, eliminación de giros, construcción de nuevas intersecciones, mejoramiento de la planeación semafórica, entre otros. Adicionalmente se propone la utilización de forma regular de paraderos en la ciudad, no necesariamente con provisión de infraestructura en todos ellos, sino que sus características dependerán de condiciones como el tipo de servicio, la demanda efectiva en el sitio, el tipo de vehículo que operará allí, etc. En cuanto al sistema de recaudo se proyecta continuar la instalación de equipos de validación en los vehículos y se inicia la instalación de puntos de venta de medios de pago que cubren el área de influencia sobre la cual se están instalando validadores en vehículos. Se realiza el montaje de centros de control y centrales de consolidación de información de recaudo. Los operadores de transporte mantienen aún recaudo en efectivo en buses que no presentan esta tecnología.

Escenario de mediano plazo 2011:

Marca el inicio de los cambios de la estructura del sistema. En este escenario se tendrán los componentes principales del sistema como recaudo centralizado,

integración tarifaria, sistema de control y Transmilenio Fase III operando dentro de los parámetros de SITP.

Los usuarios podrán transferir con un mismo medio de pago por los diferentes tipos de rutas del sistema. La integración tarifaria se potencializa a partir de un sistema de recaudo centralizado y con el uso de tecnologías del tipo tarjeta inteligente.

Como consecuencia de la implantación de las troncales de Fase III, las rutas que operen bajo el diseño actual serán reestructuradas y operarán de manera ordenada de acuerdo a los parámetros operacionales definidos para el sistema.

- 4. En la estructuración del modelo conceptual del “Sistema Integrado de Transporte Público”, ¿Cuál es la estrategia de democratización, propuesta por la Administración Distrital, para garantizar que en la conformación patrimonial de cada uno de las ocho (8) empresas operadores de la flota, se incluyan los vehículos (propietarios) que con tarjeta de operación vigente, no formen parte del Universo de la sobreoferta?*

Respuesta: *La estructuración del SITP se viene realizando con la premisa de la participación de propietarios de vehículos de servicio público en las empresas operadoras del sistema y la sostenibilidad de la composición accionaria de estas empresas, siguiendo los lineamientos del Plan Maestro de Movilidad.*

Como parte de la estructuración jurídica y financiera se han propuesto diversas alternativas de participación de los pequeños propietarios en la implementación del SITP. Se plantean esquemas de participación directa como sociedades, cooperativas de transporte, asociaciones de colaboración empresarial y patrimonios autónomos, y esquemas de participación indirecta como bonos, titularizaciones, contrato de arrendamiento y contrato de cuentas en participación.

Por otra parte, dentro del modelo financiero se está considerando como parte de los costos del sistema un componente relacionado con la mitigación del impacto social que se refiere a la democratización, y se están analizando dentro de éste alternativas que permitan que los propietarios que ingresen al sistema, reciban unos ingresos periódicos desde el inicio de la operación.

A partir del diseño técnico, desarrollado por el Consultor, dentro del producto denominado Diseño Técnico de Detalle del SITP, se definirán las condiciones para la modernización de la flota. El estudio del consultor proyecta que para el escenario de arranque del SITP se continúe la operación del transporte con una parte de la flota actual que se encuentre habilitada (con tarjeta de operación vigente) y que gradualmente deberá irse renovando hasta alcanzar el número y tipología de los vehículos contemplados en el diseño.

La prestación del servicio en el componente flexible complementario iniciará con los mejores vehículos del transporte colectivo actual o los que procedan de reposición. Estos vehículos dejan de pertenecer al esquema afiliador del transporte colectivo actual y pasan a formar parte del nuevo esquema conformado por “Sociedades Operadoras”.

Las “Sociedades Operadoras” se vincularán a la operación del SITP, mediante la suscripción de contratos con el ente gestor. Su habilitación como corresponde a las reglas del transporte masivo, se obtendrá sólo después de haber adquirido la categoría de adjudicatario de un contrato de concesión u operación de transporte público.

Este enfoque facilita la democratización en la operación del SITP de los propietarios de buses del sistema colectivo actual, quienes para participar, pueden optar por la constitución de sociedades, u otras formas de asociación como uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad que les permita contar con la experiencia, la capacidad de organización y gestión financiera y demás atributos que el servicio requiere para ser adjudicatarios.

Para la operación del SITP, el consultor propone vehículos de alta, mediana y baja capacidad. Dentro de los autobuses de alta y mediana capacidad se encuentran los autobuses articulados y padrones y entre los de baja capacidad se encuentran los busetones, las busetas y vehículos especiales para transporte rural y zonas de alta pendiente. Las condiciones de cada ruta y corredor permitirán decidir entre una y otra tipología.

La flota de vehículos destinada a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público, funcionará bajo los criterios de normalización de equipos, uniformidad de la flota, accesibilidad para la población con movilidad reducida, cumplimiento de las normas técnicas y ambientales que se definan en las normas vigentes, los estudios técnicos y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones para la selección de las empresas operadoras definirá las características de la flota actual del sistema de transporte público colectivo que será utilizada al inicio de operación del Sistema Integrado de Transporte Público y las pautas para la reducción de la sobreoferta y la modernización del parque automotor.

5. *¿Cuál ha sido el avance y qué medidas se tienen previstas para lograr la reorganización de rutas del transporte público tradicional, en los ocho (8) zonas o cuencas en que se dividirá la ciudad?*
6. *De acuerdo a lo por ustedes previsto, ¿En el 2009 se habrán escogido por licitación pública los ocho (8) operadores del SITP?*
7. *¿Cuándo y de qué forma se escogerá el gestor del SITP, que programa y controla el movimiento de la flota?*

8. *¿Cómo y partir de qué fecha se integrará el “Sistema Integrado de Transporte Público” (SITP) al Sistema Transmilenio?*
9. *De acuerdo a lo por ustedes previsto ¿Se habrá iniciado en 2010 el proceso del recaudo centralizado?*
10. *De acuerdo a lo por ustedes previsto ¿En el 2011 se encontrará en operación plena los componentes principales del “Sistema Integrado de Transporte Público” (SITP), en lo referido a: recaudo centralizado, integración tarifaria y sistema de control?*

Respuesta numerales 5 al 10: *De acuerdo con los avances en la estructuración del SITP propuestos por el consultor, los principales resultados se destacan a continuación:*

Aspectos técnicos:

Se han definido los siguientes tipos de rutas: troncales, pretroncales, alimentadoras, complementarias, auxiliares y especiales. El SITP operará sobre corredores viales jerarquizados, definiendo su función y el tipo de infraestructura requerida para tal fin (estaciones, portales, patios, paraderos, etc.)

La operación de las rutas del SITP está planteada por zonas, definidas bajo criterios técnicos de demanda, población, las barreras físicas y límites naturales, entre otros, y su asignación será realizada mediante licitación pública, bajo la reglamentación contractual que defina la Administración Distrital.

Se definieron los criterios de priorización de las inversiones en infraestructura, que obedecen principalmente, en su orden, a los descritos a continuación:

- *Demanda sobre el corredor*
- *Articulación con procesos urbanos en desarrollo*
- *Disponibilidad de recursos públicos.*
- *Tiempo de implantación y gradualidad*

Se han incluido recomendaciones para el diseño funcional del tránsito como cambios de sentidos de circulación, construcción de puentes vehiculares, cierre de calles, eliminación de giros, entre otros.

Aspectos operacionales:

La integración del sistema de transporte requiere de un esquema organizacional en el que se definen claramente varios agentes, con sus funciones, los cuales se pueden resumir de la siguiente forma:

- *Operadores de Transporte: serán escogidos mediante procesos licitatorios y tienen las siguientes funciones principales:*
 - a. *Proveedor de vehículos de transporte de pasajeros y operación de los servicios troncales, pretroncales, alimentadores, complementarios y especiales.*
 - b. *Suministro de patios y talleres e inversión en equipamiento.*
 - c. *Programación y control de flota en las rutas, auxiliares, complementarias y alimentadoras.*

- *Operador de Recaudo: escogido mediante licitación, y sus funciones principales son:*
 - a. *Proveedor de equipos y software de recaudo (validación y control de acceso), integrador tecnológico.*
 - b. *Comercialización de medios de pago, custodia y transporte de efectivo y medios de pago.*
 - c. *Generación de información de demanda del Sistema.*

- *Administrador Financiero: sus funciones más importantes son:*
 - a. *Ente fiduciario*
 - b. *Administrador de recursos y fuente de pago.*

- *Ente Gestor, cuyas funciones principales en el SITP serán:*
 - a. *Integrar, evaluar y hacer seguimiento de la operación del SITP*
 - b. *Planeación de la operación.*
 - c. *Programación y Control de Flota en rutas pretroncales y troncales.*
 - d. *Servicio al Cliente*

- *Secretaría Distrital de Movilidad, que mantiene sus funciones como cabeza del sector, dentro de las que se destacan:*
 - a. *Dictar políticas públicas sectoriales,*
 - b. *Regular, vigilar y controlar las actividades del transporte*

El Plan de Implementación busca establecer los mecanismos de implantación gradual del sistema. Se estima que estas labores estarán concluidas en el primer trimestre de 2009, cuando deberá estar ajustado y perfeccionado el diseño inicial propuesto por el consultor de todos los componentes del SITP, incluido el Plan Gradual de Implementación con su matriz de riesgos y los planes de mitigación.

El escenario 2009 – 2010, plantea las siguientes actividades:

- a. *Ejecución del Plan de Implementación de las Medidas de Mejoramiento al Tránsito recomendadas por el Consultor para antes de la puesta en marcha del SITP.*
- b. *Ejecución del Plan de Mejoras menores a la Infraestructura física de la Malla Vial requeridas por el SITP. (Apertura o cierre de separadores, nuevas intersecciones, movimientos semafóricos, mejoras geométricas etc.).*

- c. *Construcción de la infraestructura mayor requerida para la puesta en marcha del SITP. (Troncales Cll 26, K10, estaciones, conexiones, terminales, adecuación carrera 7ª, etc.)*
- d. *Ejecución del Plan de Paraderos en los corredores del SITP.*
- e. *Perfeccionamiento del Esquema Regulatorio del Sector y Definición de las Estructuras Institucionales. Tarea a realizarse con el apoyo de consultorías contratadas por el BID en su plan de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá. Primer semestre de 2009.*
- f. *Diseño organizacional de las Entidades del Sector y adecuación del Ente Gestor para la supervisión y control de la operación, con el apoyo de consultorías contratadas por el BID. Durante el 2009.*
- g. *Licitación y asignación del operador del Recaudo. Segundo semestre 2009.*
- h. *Licitación y asignación de los operadores del transporte. Segundo semestre 2009 (...)*”.

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Secretaría Distrital de Movilidad tiene suscritos cuatro (4) Planes de Mejoramiento durante las vigencias 2006 a 2008, los cuales fueron objeto de seguimiento, y así se determinó el grado de cumplimiento bajo la metodología establecida según Resolución 026 de 2007 de la Contraloría de Bogotá.

3.1.1. Seguimiento Planes 2006 a 2008

Efectuado el seguimiento a cada una de las observaciones y sus respectivas estrategias de mitigación del hecho, tanto en lo particular como en lo general, los cuales se encuentran consignados en el Plan de Mejoramiento, su estado actual es el siguiente:

**CUADRO No. 5
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

| VIGENCIA AUDITORIA | NO. HALLAZGO | 0 | 0.5 | 1.0 | 1.5 | 2.0 |
|-----------------------|--------------|---|-----|-----|-----|-----|
| Especial 2008 fase II | 2.1.1.1. | | X | | | |
| | 2.1.1.2. | | X | | | |
| | 2.1.1.3. | | | | | X |
| | 2.1.1.4. | | | | X | |
| | 2.1.1.5. | | | | | X |
| | 2.1.1.6. | | | X | | |
| | 2.1.1.7. | X | | | | |
| | 2.1.1.8. | | X | | | |
| | 2.1.1.9. | | X | | | |
| | 2.1.1.10. | X | | | | |
| | 2.1.2.1. | | | | | X |
| | 2.1.2.2. | | X | | | |
| | 2.1.2.3. | | | | | X |
| | 2.1.2.4. | | | X | | |
| | 2.1.2.5. | | X | | | |
| | 2.1.2.6. | | X | | | |
| | 2.1.2.7. | X | | | | |
| | 2.1.2.8. | | | | | X |
| | 2.1.2.9. | | X | | | |
| | 2.1.3. | | | | | X |
| | 2.1.4.1. | X | | | | |
| | 2.2.1.1. | X | | | | |
| | 2.2.1.2. | X | | | | |
| | 2.2.2. | | | | | X |
| | 2.3. | | X | | | |
| | 2.5. | X | | | | |
| | 2.1. | X | | | | |
| Regular 2008 fase I | 3.1. | X | | | | |

| VIGENCIA AUDITORIA | NO. HALLAZGO | 0 | 0.5 | 1.0 | 1.5 | 2.0 |
|--------------------------------|--------------|-----------|-----------|----------|------------|-----------|
| | 3.3.1. | X | | | | |
| | 3.5.2. | X | | | | |
| | 3.5.3. | | | | | X |
| | 3.7.1. | | X | | | |
| | 3.8.1.1. | | | | | X |
| Especial 2007 fase II | 2.1.5. | | | | | X |
| | 2.2.8 | | | | | X |
| | 2.3.1. | | | | | X |
| | 2.5.2.1. | | | | | X |
| | 2.5.2.2. | | | | | X |
| | 2.5.2.3. | | | | | X |
| Regular 2006 | 3.5.2.2. | X | | | | |
| | 3.5.3. | | | | | X |
| | 3.5.4.1. | | | | | X |
| | 3.5.7. | X | | | | |
| | 3.5.9.1. | X | | | | |
| Total | 44 | 14 | 10 | 2 | 1 | 17 |
| Puntaje de cumplimiento | | 0 | 5 | 2 | 1.5 | 34 |

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

El grupo auditor estableció, que de los 44 hallazgos relacionados en el Plan de Mejoramiento vigente, 17 fueron corregidos que equivalen al 38%; 13 están en proceso con plazo vigente que corresponden a un 29%; y 14 fueron incumplidos por vencimiento del plazo sin que se diera total cumplimiento a las acciones propuestas por la entidad que corresponden al 31%. En ese mismo sentido 17 hallazgos fueron cerrados y 13 continúan abiertos, a los cuales se les debe dar cumplimiento de acuerdo con el cronograma establecido y con relación a los 14 que se encuentran con calificación de cumplimiento 0.

Con el fin de determinar el rango de cumplimiento del Plan de Mejoramiento contenido en la Resolución Reglamentaria 026 de 2007 expedida por la Contraloría de Bogotá, se realiza la sumatoria de puntos obtenidos en todas las actividades dividido entre el número total de actividades evaluadas, en donde la SDM obtuvo un rango de 0.965 y se aproximó a 1 con un cumplimiento parcial pero en el límite inferior de este rango:

No cumplido entre 0 y 0.9 puntos.

Cumplimiento Parcial entre 1.0 y 1.7 puntos.

Cumplido entre 1.8 y 2.0 puntos.

El porcentaje de cumplimiento que corresponde al promedio total de puntos $X \frac{100\%}{2}$, permite establecer la eficacia en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, donde la SDM obtuvo un porcentaje del 48,25% que lo ubica como

un cumplimiento al Plan de Mejoramiento ineficaz, de acuerdo al siguiente rango contenido en:

Entre el 10 y el 50% Ineficaz.

Mayor del 50% y hasta 70% Parcialmente eficaz.

Mayor del 70% Eficaz

3.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Estados Contables

En el plan de mejoramiento con respecto a estados contables se determinan 6 observaciones de las cuales 1 es por estados contables, cual no presenta avance significativo a la fecha de presente evaluación, sin embargo la entidad cuenta con prorroga solicitada hasta el 30 de abril de 2009, para la única acción correctiva de informe de AGEI modalidad regular- PAD 2008 fase I, referente a la entrega de los libros oficiales y auxiliares definitivos. Las demás son producto de la evaluación presentada en el informe AGEI - modalidad especial PAD 2008 Fase II, que tiene relación con Almacén y Contabilidad.

El informe consolidado incorporado en SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2008, sobre el capítulo de estados contables señala los siguientes hallazgos y su nivel de avance se establece de la siguiente forma:

**CUADRO No. 6
SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO CONTABLE SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

| CAPITULO | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | SEGUIMIENTO CONTRALORIA | | | |
|---|--|---|--|-------------------------|--------------------------------|--|---|
| | | | | GRADO DE AVANCE FISICO | ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) | |
| PLAN DE MEJORAMIENTO PAD 2008 FASE I VIGENCIA 2007 | | | | | | | |
| 1 | 3.3. EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES | Hallazgo Administrativo y Disciplinario. 3.3.1. APERTURA DE LIBROS. "Se solicitó la exhibición del Acta de Apertura de los libros de contabilidad principales, Diario y Mayor, suscrita por el Representante Legal en la cual se evidencie el número de folios a utilizar en cada uno de los libros con la respuesta de que únicamente se encontraba incorporada información contable hasta el mes de febrero de 2007 y que no se ha diligenciado la mencionada acta." Pag. 59 3.3.2. LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES. "Se solicitó exhibición de los Libros Principales, Diario y Mayor, así como los Libros Auxiliares de la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2007 con la respuesta de que a la fecha se encuentra | .3.1. Suscribir actas de apertura de libros de contabilidad Principales, correspondientes a la vigencia 2007, al inicio de la Secretaría Distrital de Movilidad. 3.3.2. Implementar y ejecutar un plan de contingencia para incorporar en el software SIIGO, la información contable deL 2 de | 2008/12/31 | 0.5 | 1. Dos Actas de Apertura de Libro Diario y Libro Mayor.100% 2. Información contable incorporada a nov/07. 91.7% 3. Convenio suscrito a la espera de la implementación y ejecución. 10% LA ENTIDAD SOLICITO PRORROGGA HASTA 30 DE ABRIL DEL 2009 AL PLAN DE MEJORAMIENTO CONTABLE, | A |

| CAPITULO | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | SEGUIMIENTO CONTRALORIA | | | |
|--|--|---|--|-------------------------|--|--|---|
| | | | | GRADO DE AVANCE FISICO | ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) | |
| | incorporada información contable hasta el mes de febrero de 2007, que no se ha procesado la información y por lo tanto no se han impreso los Libros solicitados. " Pag. 59 3.3.3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. "Al indagar acerca de la base de información contable para realizar la preparación y presentación de los Estados Contables certificados, remitidos a este Ente de Control se informó que para tal efecto fue necesario compilar información en Excel como consta en las Notas a los Estados Financieros. Con las anteriores situaciones se evidencia incumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública previsto en la Resolución 222 de julio 5 de 2006. Pag. 62 | enero al 31 de diciembre de 2007 3.3.3. Implementar y ejecutar el convenio de transferencia tecnológica de los módulos de 1) contabilidad (LIMAY), 2)almacén e inventarios (SAE/SA), 3) Contratación (SISCO) y 4)nomina (PERNO) | | | SE SUSCRIBIERON ACTAS DE APERTURAS EL 23 DE ABRIL DE 2008, PARA 100 FOLIOS, CADA UNO. ESTAN EN BLANCO LIBRO MAYOR Y DIARIO. NO HAY LIBROS AXILIARES EN SISTEMAS NI IMPRESOS EL APLICATIVO NO FUNCIONA, POR FALLAS TECNICAS, REQUIERE MANTENIMIENTO QUE NO ESTA DISPONIBLE POR FALTA DE PAGO DE FACTURAS. | | |
| INFORME DE AGEI - MODALIDAD ESPECIAL - PAD 2008- FASE II- AUDITORIA A LA CONTRATACION RED DE SEMAFORIZACION | | | | | | | |
| 2 | 2.1. IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DE LA RED SEMAFORICA DE BOGOTÁ 2.1.2. Seguimiento al Mantenimiento de Semáforos | 2.1.2.5. Hallazgo administrativo por la generación de riesgos en la custodia y control de bienes. "La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD no tiene enmarcado en sus necesidades la preservación de los bienes del Distrito, por lo cual el desdén en que esta área de la entidad se encuentra, define un bajo nivel de eficiencia y efectividad de la gestión, de esta manera se incumple por otra parte lo establecido en la Resolución 001 de 2001, expedida por el Contador de Bogotá D.C., en la aplicación del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital; Ley 87 de 1993 en el artículo, literal a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que la afecten., f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. | 1. Adecuación locativa de la sede de almacén de acuerdo con la apropiación presupuestal asignada. 2. Conservación y almacenamiento adecuado según los postulados de la normatividad que así lo exigen | 2009/06/30 | 1 | En el 2008 se gestionó ante la Secretaría de Hacienda la apropiación de \$500 millones para atender las adecuaciones de almacén y otras sedes. En la programación de los recursos financieros del proyecto 6094, se priorizó la adecuación del almacén dentro del plan de contratación del citado proyecto. Se realizó una visita a las instalaciones del almacén con el apoyo del ingeniero civil, donde se elaboró un diagnóstico y un presupuesto inicial estimado, para iniciar el proceso de contratación de dichas adecuaciones. En visita se obtiene fotos que continúan los elementos de semaforización al intemperie, otros se han reubicado, pendiente techado y ajustes a los inmuebles según | A |

| CAPITULO | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORIA | | |
|----------|---|---|--------------------|------------------------|--|--|--|
| | | | | | ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) | |
| | | | | | | disponibilidad presupuestal | |
| 4 | 2.1.2.7. Hallazgo administrativo por falta de control en el manejo y control de bienes entregados a terceros. " De la misma manera la carencia de controles efectivos que definan una metodología de verificación entre los bienes entregados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a los interventores y los bienes realmente consumidos por los contratista, hacen que se presenten actividades poco transparentes como la evidenciada, mediante comprobante de ingreso N° 73 del 10 de junio de 2008 donde se legalizó el ingreso de 19 equipos de control por un valor unitario de \$40.2 millones, provenientes del contrato 203 de 2006, suscrito con la sociedad SIEMENS S.A; y mediante comprobante de egreso N° 121 del 10 de junio de 2008 se entregaron 17 equipos de control con cargo al contrato 203 de 2006; una vez comparada esta información con la ejecución del contrato en comento se pudo establecer que solo se instalaron 16 equipos de control, lo que fortalece la observación expuesta anteriormente con relación al control de los bienes que se entregan a terceros, en la medida de no encontrar evidencia de la ubicación real del equipo faltante. | Elaboración y expedición del Manual de Interventoría | 2009/02/28 | 0 | El Manual de Supervisión e Interventoría se encuentra en revisión para proceder a expedirlo mediante acto administrativo. Se elaboró pero no está aprobado. | A | |
| 5 | 2.1.2.8. Hallazgo administrativo por concentración de funciones en manejo de bienes e inventarios. De igual manera se evidenció que actualmente la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, no cuenta con el profesional específico, que desarrolle en propiedad las funciones determinadas en el manual de funciones y competencias laborales del 3 de abril de 2008 según Resolución N° 143., encaminadas a desarrollar y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los bienes e inventarios de la Secretaría, para brindar un efectivo apoyo logístico a las diferentes Dependencias de la Secretaría. Esta función actualmente se encuentra en cabeza de la subdirección Administrativa, generándose concentración de funciones, lo que entorpece el fluido y control propio de los procedimientos que se desarrollan en esta área. | Análisis de las necesidades de personal en el almacén. | 2009/07/30 | 1 | En Diciembre de 2008 fueron vinculados un (1) Profesional y un (1) Técnico para apoyar las labores de almacén, en cuanto al registro y control de elementos a cargo de la Entidad. EL AREA CUENTA HOY CON 4 FUNCIONARIOS, CON ASIGNACIÓN DE TAREAS, SE PROPUSO EL ORGANIGRAMA INTERNO | A | |
| 6 | 2.1.2.9. Hallazgo administrativo por no utilización de los bienes adquiridos. "... la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD aun no está utilizando los Módulos de | 1, Incorporar los elementos y bienes en el aplicativo SIIGO | 2009/06/30 | 0.5 | NO ESTA HABILITADO EL MODULO DE INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS CON | A | |

| CAPITULO | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | SEGUIMIENTO CONTRALORIA | | |
|----------|---|--|--------------------|-------------------------|---|--|
| | | | | GRADO DE AVANCE FISICO | ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
| | Inventarios y Activos Fijos. Estos Módulos le permitirían a la entidad conocer en cantidades y valores los elementos almacenados por cada bodega, saber en tiempo real el costo de sus bienes y activos fijos, saber los movimientos reales de cada bien, tener un sistema de inventario de manera permanente, realizar automáticamente la depreciación de sus bienes entre otros. Lo que evidencia la inversión en bienes por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, los cuales no se les da la debida utilización de acuerdo a las necesidades reales para los cuales fueron adquiridos, lo que proyecta la presencia de una inversión antieconómica que ha futuro tendría la connotación de detrimento patrimonial. ..." Como resultado de esta Auditoria se puede concluir que los Estados Contables de la Secretaría Distrital de la Movilidad se están viendo afectados en su razonabilidad en las cuentas de Propiedades Planta y Equipo y Bienes de Beneficio y Uso Público E Histórico y Culturales entre otras, por no haberse contabilizado los bienes recibidos del Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT-en liquidación." | y/o SI CAPITAL para su adecuada consulta, utilización y existencia reflejada en la contabilidad de la entidad, 2,Impartir una directriz sobre la consulta obligatoria al Almacén previa a la adquisición de cualquier clase de elementos. 3,Gestionar la legalización de las entregas de los bienes por parte del FONDATT. | | | LA INFORMACIÓN PARA LA CONSULTA, SE OBTIENE POR EL MANEJO EN EXCEL. NO SE HA CREADO DOCUMENTO QUE SOPORTE LA CONSULTA Y LLEVE ORGANIZACIÓN CRONOLOGICA CON REFERENCIA AL CODIGO DEL ITEM A CONSULTAR SE FIRMO CON FONDATT ACTAS DE LEGALIZACION OFICIAL EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008. EN CONTABILIDAD EL NOTORIO INCREMENTO DE \$77.357.976.962,07 NO SE REFLEJA EN LAS CUENTAS. | |

Fuente: Planes de Mejoramiento SDM

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

El Total de puntos corresponde a 3.5 sobre 6 hallazgos arrojando como resultado un promedio de 0.5833 ubicado en un estado de NO CUMPLIO.

El porcentaje de cumplimientos determinado del promedio anterior = $0.5833 \times 100 / 2 = 29.16$, ubicado en un rango de PARCIALMENTE EFICAZ, de lo cual se resalta:

En el seguimiento se determina que el numeral 2.1.2.7. Hallazgo administrativo por falta de control en el manejo y control de bienes entregados a terceros. " De la misma manera la carencia de controles efectivos que definan una metodología de verificación entre los bienes entregados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a los interventores y los bienes realmente consumidos por los contratista, hacen que se presenten actividades poco transparentes como la evidenciada, mediante comprobante de ingreso N° 73 del 10 de junio de 2008 donde se legalizó el ingreso de 19 equipos de control por un valor unitario de \$40.2 millones, provenientes del contrato 203 de 2006, suscrito con la sociedad

SIEMENS S.A; y mediante comprobante de egreso N° 121 del 10 de junio de 2008 se entregaron 17 equipos de control con cargo al contrato 203 de 2006; una vez comparada esta información con la ejecución del contrato en comento se pudo establecer que solo se instalaron 16 equipos de control, lo que fortalece la observación expuesta anteriormente con relación al control de los bienes que se entregan a terceros, en la medida de no encontrar evidencia de la ubicación real del equipo faltante.

La acción correctiva refiere a Elaboración y expedición del Manual de Interventoría, fecha de terminación 28 de febrero de 2009. En el seguimiento se establece que el Manual de Supervisión e Interventoría se encuentra en revisión para proceder a expedirlo mediante acto administrativo. No se ha emitido.

3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En desarrollo del Plan de Auditoría Sectorial-PAD, Ciclo I, se evaluó el Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Movilidad, la evaluación corresponde al año de 2008, como parte de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-Modalidad Regular, la cual fue adelantada en cumplimiento del Ejercicio del Control Fiscal establecido en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993, el Decreto 1421 de 1993, para determinar la calidad, nivel de confianza y funcionalidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 87 de 1993 y los Decretos Reglamentarios 2145 de 1999 y 1537 de 2001, expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

A continuación se procede a hacer una descripción de los principales aspectos que se evidenciaron en cada uno de los subsistemas, pero no se hace alusión puntual al tema contable, en la medida que el diagnóstico y los hechos que condujeron a la abstención de opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Contables de la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2008, se presentan en el capítulo correspondiente a “Evaluación Estados Contables”.

3.2.1. Subsistema de Control Estratégico

Este subsistema corresponde al conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales o los eventos positivos que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función, es así como se evidenció un alto nivel de riesgo en las diferentes actividades que se desarrollan desde las áreas como Dirección de Planeación, Jurídica y Financiera que son consecuencia de la desintegración de las mismas; situación que se refleja en la calidad de los productos finales, donde se fortalece cada vez más la presencia de hechos que

conducen a la existencia de posibles detrimentos patrimoniales, por lo cual obtuvo una calificación de 3.13, que equivale a definir un nivel de riesgo medio y una ejecución regular.

3.2.1.1. Ambiente de Control

Este componente representa la forma de ser y de operar de toda organización la cual debe estar caracterizada por la actitud y compromiso de la alta dirección en el desarrollo natural de las actuaciones administrativas inmerso en el proceder, trabajo y compromiso de todos los funcionarios sin distingo alguno.

Por tanto, en este componente se indica cómo opera la Cultura del Autocontrol en la entidad y cómo se representan, divulgan y aplican los principios éticos y valores institucionales, pilares fundamentales para vivir en comunidad, que permiten conocer las acciones tanto individuales como colectivas y evaluarlas; permitiendo la optimización del recurso humano en aras del fortalecimiento permanente de la misión institucional.

Es así como la SDM va en contravía de este postulado, presentando un alto nivel de riesgo por la falta de continuidad de los lineamientos de la entidad, a causa de la rotación constante del Director del área de jurídica, por lo que actividades de liquidación de contratos y pronunciamientos jurídicos no son eficientes y oportunos, generando espacios que conducen a la presencia de controversias entre las partes vinculadas a éstos, puntualmente se observó en el periodo de tiempo transcurrido para la generación de un concepto jurídico con motivo del convenio 017 del 2007 entre la SDM y ETB, por lo que se presenta un alto nivel de riesgo ya que cualquier inclinación que se defina podría conducir a un detrimento patrimonial y donde la SDM no presenta una postura contundente en aras de cumplir con su objeto institucional, sino que se denota la permisividad hacia el contratista.

Sin embargo en la globalización de la calificación obtuvieron una Calificación 3.7.

3.2.1.2. Direccionamiento estratégico

Este componente representa como la entidad proyecta y planea las actividades a corto, mediano y largo plazo e impulsar hacia las metas y los resultados previstos.

La SDM presenta falencias en la continuidad de los procesos de contratación claves para el sostenimiento del sistema de movilidad, dejando sin protección el mismo por periodos de tiempo considerables, situación provocada por la falta de control en el planeamiento y seguimiento a los procesos de contratación, los

cuales dan cabida a la imbricación de objetos contractuales entre ellos, productos finales de baja calidad y que no cumplen con lo pactado contractualmente; generando de esta manera riesgos al patrimonio público.

Sin embargo la entidad tuvo una Calificación de 3.3.

3.2.1.3. Administración del Riesgo

En este componente se determina cómo y de qué manera la organización identifica los diferentes riesgos a que se puede ver abocada, buscando no sólo manejarlos de acuerdo a un Plan de Acciones concertadas entre todos los actores institucionales para mitigar o dispersar sus efectos. Es necesario indicar que los riesgos tanto internos como externos que se puedan presentar alejan el logro de los objetivos y metas, planteados.

La SDM en cumplimiento del literal f del Artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, que hace relación a *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la Subdirección de Planeación mientras que en presupuesto y los estados financieros no presentó los mapas de riesgos”*, adopto un mapa de riesgos según resolución 312 de 2007. Aunque se institucionalizó con este acto, no se evidencia su socialización e interiorización dentro de las diferentes dependencias; así las cosas, en la practica el desconocimiento del concepto de riesgo y el entorno del mismo el cual determina primordialmente una identificación, medidas para su mitigación y monitoreo al mismo, hacen que no se proyecten unas bases sólidas y confiables que definan una metodología de optimización de los procesos y procedimientos por parte de los actores de éstos, tal como lo estipula la Función Pública.

En este sentido la SDM obtuvo una Calificación de 2.8

3.2.2. Subsistema de Control de Gestión

Es el conjunto de componentes de control que al interrelacionarse bajo acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la entidad, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión. En este parámetro de verificación por parte del grupo auditor se evidenció entre otros el hecho de la incertidumbre jurídica en la que se encuentra la SDM frente a la liquidación del convenio interadministrativo 017 del 2007 con la ETB y que para los fines que nos competen es debido a la falta de medidas de control y seguimiento a cada uno de los productos base de este convenio, pactados contractualmente.

Este subsistema obtuvo una calificación de 2.9,

3.2.2.1. Actividades de Control

Este componente hace referencia a la articulación e interrelación de las políticas de operación, procedimientos, controles, indicadores y los mecanismos de verificación y evaluación, elementos que componen entre otros, el sistema de Control Interno y que para efectos de la estandarización se han considerado como los mínimos a tener en cuenta en cualquier sistema de control.

Con relación a los procesos de contratación, a la fecha no se tiene institucionalizado el Manual de contratación e interventoría, herramientas básicas para el control de las acciones, en aras de obtener productos óptimos eficientes, eficaces y oportunos.

Calificación de 2.8

3.2.2.2. Información

La vivencia del Control Interno de las entidades públicas, se da en la medida en que sus miembros reconocen su existencia y bondades. De ahí nace la necesidad de su materialización y el mecanismo ideal para hacerlo es la información, entendida ésta, como la descripción de los datos que se recogen de fuentes externas y la interna en el ejercicio; es decir, la elaboración de manuales de funciones, procesos y procedimientos por constituirse en el elemento aglutinador de los demás componentes, sin poderse descuidar la información de la planeación, esquema de organización, normas, principios y valores, especialmente este último que necesita declaración expresa, puesto que constituye los valores compartidos a partir de los cuales la organización actúa y toma decisiones. Esto implica que las funciones y procedimientos deben ser aprobados por la alta dirección y fundamentalmente que sean puestos en conocimiento de los funcionarios que los deben ejecutar.

La SDM no cuenta con un centro de información como insumo para la toma de decisiones, por lo cual no permite establecer tendencias, parámetros de rendimiento, metas y resultados, de lo cual la SDM no ostenta para la medición de la gestión unas herramientas sólidas y confiables, las cuales estén interiorizadas y apropiadas por cada uno de los funcionarios en aras de optimizarlas constantemente, como base fundamental para la toma de decisiones institucionales.

Su Calificación de 2.8

3.2.2.3. Comunicación Pública

Tiene que ver con la efectividad de la comunicación de la entidad que orienta la difusión de políticas y la información generada al interior para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión a la cuales se enfoca el accionar de la entidad.

La SDM por no tener una sincronización en la planeación de los procesos de contratación con las necesidades que éstos van a suplir, conlleva al incumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión de la entidad, situación que se ve reflejada en el nivel de bienestar de la ciudadanía, y por ende trasciende como factor multiplicador frente a la imagen y confiabilidad de las entidades públicas.

De la misma manera esta omisión administrativa afecta negativamente las actividades misionales de la entidad, para el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos de manera económica, eficiente y eficaz.

Su Calificación de 3.0

3.2.3. Subsistema de Evaluación

Es el conjunto de elementos de control que al actuar en forma coordinada en la entidad pública, permiten en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en un tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

Es por que la entidad debía contar con un sistema de monitoreo permanente a cada uno de las actividades que se desarrollan por dependencia, buscando obtener estrategias que conduzcan a la mitigación de los hechos particulares y que a su vez se proyecten a los hechos generales, así fortalecer cada uno de los puntos de control inmersos en los procedimientos con los que cuenta la entidad.

La Calificación 3.0.

3.2.3.1. Componente Autoevaluación

Tiene que ver si existen mecanismos de verificación y evaluación, que determinen, la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada

área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento de los controles requeridos.

Es el componente final dinamizador del sistema de control interno, que busca precisamente generar al interior una cultura de autocontrol que permita mejorar la gestión y resultados de la Organización.

Una vez se creó la SDM con el fin de hacer una entidad que no estuviera inmersa en la falencias organizacionales del FONDATT, se evidenció que el nivel de autoevaluación carece de todo parámetro de eficiencia, efectividad y productividad, con el cual se debiera puntualizar la gestión de la misma, es así como la gestión financiero y contable que ostenta la SDM va en contra de todos los postulados de control interno.

Su calificación de 2.5.

3.2.3.2. Evaluación Independiente

La esencia de la función evaluadora de la Oficina de Control Interno radica en la efectividad de las acciones implantadas, de acuerdo con los hallazgos y recomendaciones generadas por ella, las cuales deben contar con el compromiso de los diferentes actores o responsables de su ejecución en la entidad, a través de mecanismos motores de gestión, tales como planes de mejoramiento continuo, convenio de desempeño, etc., propuestos por el Comité de Coordinación de Control Interno con el propósito de cumplir con la misión institucional y el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Con base en los resultados obtenidos en desarrollo del proceso auditor, se evidenció que el Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad no evidencia regularidad alguna en sus actividades determinándose que, en cuanto a la evaluación independiente, la Oficina Asesora de Control Interno, presenta un bajo nivel de participación en la dinámica y proactividad de la entidad.

Calificación de 2.8

3.2.3.3. Plan de Mejoramiento

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 026 de 2007 expedida por la Contraloría de Bogotá, obtuvo un rango de 0.965 y se aproxima a 1 con un cumplimiento parcial en el límite inferior de este rango, lo que denota la falta de compromiso con los objetivos institucionales, y se estableció en porcentaje de eficiencia un 48,25%, que lo ubica como un Plan de Mejoramiento con ejecución ineficaz.

Conclusiones

Como resultado de esta evaluación, se observa que el Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad presenta deficiencias que inciden en el logro de su misión y los objetivos estratégicos institucionales, a pesar de estar formalmente establecida la Oficina Asesora de Control Interno, legalizada, organizada, no se denota una labor planeada que sea efectiva y que permita cumplir cabalmente con los objetivos del sistema, de conformidad con lo normado en el artículo 2º. de la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

No se cuenta con mecanismos para hacer un seguimiento integral a los procesos y procedimientos misionales, los indicadores señalados en el Plan de Acción no permiten medir el cumplimiento de las actividades programadas y se carece de parámetros para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el aludido Plan de Acción.

Por lo anterior, se requiere un claro compromiso no sólo de la Oficina Asesora de Control Interno sino de cada uno de los funcionarios, fortaleciendo de esta manera el sistema de control interno que trae por consiguiente la detección y mitigación de los riesgos inherentes a cada una de las actividades desarrolladas en la SDM.

La calificación total de la evaluación al Sistema de Control Interno fue **de tres (3.0)**, que equivale a definir un nivel de riesgo medio y una ejecución regular.

3.3. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

3.3.1. Plan de Desarrollo

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), fue creada a través del Acuerdo Distrital 567 de 2006, fecha desde la cual sustituyó algunas de las funciones que venía desarrollando la Secretaría Distrital de Transito y Transportes.

Para dar continuidad al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, esta nueva entidad, ante la ausencia de metas cuantificables, diseñó las metas y los indicadores, que a partir del mes de junio de 2006 culminaría con los 8 proyectos que contemplaba el dicho plan.

Para efectos de evaluar el Plan de Desarrollo Económico Social Bogotá Positiva, se tuvo en cuenta los lineamientos del memorando de encargo y los criterios: objetivos y metas según las políticas trazadas, cobertura y calidad de los proyectos, avance físico y contratación, asignación y ejecución presupuestal y

fuentes de financiamiento, los cuales encuentran inmersos dentro del Eje Urbano Regional y el Eje de Reconciliación.

Los tres (3) proyectos seleccionados fueron:

- 7254 Expansión y Mantenimiento del Sistema Integral de Control de Tránsito
- 7253 Generar Movilidad con Seguridad Comprometiendo al Ciudadano en el Conocimiento y Cumplimiento de las Normas de Tránsito
- 6119 Apoyo Institucional en convenio con la Policía Nacional

3.3.2 Cumplimiento de metas del plan de desarrollo Bogotá Positiva

Para efecto de verificar el cumplimiento de las metas propuestas por la entidad durante la vigencia 2008, en el nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, se compararon las metas establecidas en los proyectos, en la ficha EBI-D y en el Componente de Gestión e Inversión, dando como resultado que la entidad lleva un registro coherente y sistemático, el cual permite realizar la trazabilidad y verificar el avance en el cumplimiento de las metas propuestas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.8
COMPORTAMIENTO DEL PROYECTO 7253: GENERAR MOVILIDAD CON SEGURIDAD COMPROMETIENDO AL CIUDADANO EN EL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO

| METAS DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL CUATRIENIO | METAS CUATRIENIO FICHA EBI-D | METAS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL 2008 | METAS CUMPLIDAS SEGÚN COMPONENTE DE GESTIÓN | % de Cumplimiento |
|---|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Realizar 73.270 Operativos pedagógicos | 73.270 | 12.000 | 16.630 | 138.5% |
| Informar 881.920 ciudadanos en normas de tránsito y comportamiento seguro del espacio público | 881.920 | 101.900 | 168.323 | 165.1% |
| Atender 229.002 Ciudadanos en las ferias de servicios al ciudadano, ferias locales, consejos locales... | 229.002 | 37.510 | 98.898 | 263.6% |
| Realizar 690 encuentros de movilidad en las localidades | 690 | 110 | 190 | 172.7% |
| Coordinar y ejecutar 180 cronogramas participativos | 180 | 20 | 40 | 200% |
| Conformar 180 Comités de Seguridad Vial en las localidades | 180 | 20 | 40 | 00% |
| Formar 318.080 ciudadanos en normas de tránsito y comportamiento seguro en espacio público | 318.080 | 48.100 | 162.176 | 337.1% |
| Atender 950.000 ciudadanos en el supercáde y redcáde | 950.000 | 202.000 | 319.937 | 158.3% |
| Aumentar en un 10% el grado de satisfacción de los ciudadanos que acceden a los servicios del supercáde | 10% | 2% | 1.53 | 76.5% |

Fuente: Proyecto 7253 y Ficha EBI-D. Secretaría Distrital de Movilidad.
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá.

De acuerdo a las cifras propuestas y el porcentaje de cumplimiento del proyecto 7253, la entidad superó el 100% de las metas, durante el año 2008.

CUADRO No.9
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO 6219:
APOYO INSTITUCIONAL EN CONVENIO CON LA POLICÍA NACIONAL

| METAS DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL CUATRIENIO | METAS CUATRIENIO FICHA EBI-D | METAS DEL PLAN DE ACCION PARA EL 2008 | METAS CUMPLIDAS SEGÚN COMPONENTE DE GESTION | % de Cumplimiento |
|---|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Mantener en 13 minutos en tiempo promedio de respuesta de la policía de tránsito al inicio de atención de casos reportados. | 13 | 13 | 16.5% | 127.0% |
| Realizar 60.000 operativos de control de cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. | 60.000 | 12.000 | 33.610 | 280.0% |
| Revisar anualmente 144.000 vehículos para controlar la emisión de gases. | 720.000 | 144.0 | 138.6 | 96.3% |

Fuente: Plan de Acción de la Secretaría de Movilidad.
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

Tal como se aprecia en el cuadro anterior y de acuerdo a los registros presentados por la SDM, en el proyecto 6219, en la ficha EBI-D y el componente de Gestión, la entidad dio cumplimiento con las metas proyectadas para el año 2008.

CUADRO No.10
PROYECTO DE INVERSIÓN 7254: MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL CONTROL DE TRANSITO, LA ENTIDAD PLANEÓ Y EJECUTÓ, LAS SIGUIENTES METAS

| METAS DEL PLAN DE DESARROLLO | METAS CUATRIENIO FICHA EBID-D | METAS DEL PLAN DE ACCION PARA EL 2008 | METAS CUMPLIDAS SEGÚN COMPONENTE DE GESTION | % DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---------------------------------------|---|-------------------|
| Demarcar 3.300 Km.-Carril | 3.300 | 413 | 10.69 | 2.5% |
| Demarcar 2.400 zonas con dispositivos de control de velocidad zonas escolares, demarcaciones de intersecciones, cruces peatonales, bandas estoperoles | 2.400 | 300 | 104 | 34.6% |
| Instalar 60.000 señales verticales de tránsito en la malla vial de la ciudad | 60.000 | 7.500 | 3.926 | 52.35 |
| Mantener 300.000 señales verticales de tránsito existentes en corredores de la malla vial de la Ciudad. | 300.000 | 60.000 | 109.93 | 183.23 |
| Instalar 70.000 señales verticales informativas elevadas en la malla vial de la Ciudad | 70.000 | 8 | 0 | 0% |
| Mantener 500 Señales Verticales Informativas Elevadas en la malla vial de la Ciudad | 500 | 100 | 63 | 63% |
| Instalar 200 intersecciones semaforizadas nuevas para la expansión del sistema de semaforización | 200 | 8 | 21 | 262% |
| Modernizar el sistema de semaforización electrónica de Bogotá D.C. en un 100%. | 100 | 100% | 0 | 0% |
| Mantener el 99% la red del sistema semafórico | 99% | 99% | 99.5% | 99% |
| Supervisar el 9.900 de los planes de manejo de tránsito aprobados por la entidad | 9.900 | 1.800 | 0 | 0% |
| N/A | Poner en marcha un sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito | 1 | | |

Fuente: Plan de Desarrollo, Plan de Acción., Ficha EBI-D y Componente de Gestión de la SDM.
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

De acuerdo a la información suministrada en los proyectos, la ficha EBI-D, el Plan de Acción y el componente de gestión e inversión, la entidad viene desarrollando las metas del Plan de Desarrollo, y sin embargo algunas de ellas no proyectaron para el año 2008.

3.3.3 Armonización Presupuestal entre los Planes de Desarrollo Bogotá sin indiferencia y Bogotá Positiva

Mediante Resolución No.324 del 25 de junio de 2008, el Secretario Distrital de Movilidad de Bogotá, D.C. efectuó la armonización presupuestal entre los dos planes de desarrollo, contracreditando de los ocho (8) proyectos que contenía el Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia, por la suma de \$92.722.9 millones y acreditando por este mismo valor a los nueve (9) proyectos que conforman el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, es decir, incluyendo el proyecto 585, denominado Sistema de Información para la Movilidad.

La armonización aparece afectando los mismos rubros, los mismos valores y proyectos que ordena la Resolución 324 de 2008, tal como se puede apreciar en la Ejecución Presupuestal a diciembre 31 de 2008.

CONTRACREDITOS

Los recursos no comprometidos a 31 de mayo de 2008, fueron contracreditados del Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia, tal como se aprecia en el cuadro siguiente.

CUADRO No.11
PROYECTOS CONTRACREDITADOS DEL PLAN DE DESARROLLO
BOGOTÁ SIN INDIFFERENCIA

Millones de \$

| CÓDIGO | PRESUPUESTO | COMPROMISOS | SALDO APROPIAC. DISPONIBLE | CDP. SIN COMPROMETER | SALDO A TRASLADAR |
|--------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 339 | 21.625.895.000 | 866.850.158 | 2.734.922.342 | 18.024.122.500 | 20.759.044.842 |
| 1165 | 3.600.000.000 | 0 | 97.125.000 | 3.562.875.000 | 3.660.000.000 |
| 6094 | 3.895.081.000 | 425.992.473 | 2.859.291.953 | 609.796.304 | 3.469.088.257 |
| 348 | 1.776.783.000 | 1.081.759.300 | 137.955.700 | 557.068.000 | 695.023.700 |
| 6219 | 52.270.000.000 | 7.922.280.683 | 44.137.725.478 | 209.993.839 | 44.347.719.317 |
| 7132 | 20.001.050.000 | 1.592.870.741 | 7.965.942.057 | 10.442.237.202 | 18.408.179.259 |
| 7253 | 1.647.667.000 | 1.204.323.000 | 355.106.677 | 88.237.323 | 443.344.000 |
| 7254 | 5.233.328.000 | 4.292.857.975 | 40.470.025 | 900.000.00 | 940.470.025 |
| TOTAL | 110.049.804.000 | 17.386.934.330 | 58.328.539.232 | 33.494.330.168 | 92.722.869.400 |

Fuente: Armonización Presupuestal-Oficina Asesora de Planeación de la SDM.
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

CREDITOS

Los recursos provenientes del Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia, fueron acreditados a los nueve (9) Proyectos del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**CUADRO No.12
PROYECTOS ACREDITADOS DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA**

| CÓDIGO DEL PROYECTO | RECURSOS | | VALOR ARMONIZADO |
|---------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BANCO MUNDIAL | DISTRITO | |
| 339 | 9.739.272.990 | 11.019.771.852 | 20.759.044.842 |
| 1165 | 0 | 3.660.000.000 | 3.660.000.000 |
| 6094 | 0 | 3.469.088.257 | 3.469.088.257 |
| 7253 | 0 | 695.023.700 | 695.023.700 |
| 7254 | 0 | 37.417.719.317 | 37.417.719.317 |
| 348 | 0 | 3.000.000.000 | 3.000.000.000 |
| 6094 | 0 | 700.000.000. | 700.000.000 |
| 7132 | 0 | 2.500.000.000 | 2.500.000.000 |
| 585 | 0 | 600.000.000 | 600.000.000 |
| 7253 | 0 | 130.000.000 | 130.000.000 |
| 6219 | 0 | 18.408.179.259 | 18.408.179.259 |
| 7132 | 0 | 443.344.000 | 443.344.000 |
| 348 | 0 | 900.000.000 | 900.000.000 |
| 6094 | 0 | 40.470.025 | 40.470.025 |
| Totales | 9.739.272.990 | 85.683.596.140 | 92.722.869.400 |

Fuente: Armonización Presupuestal, SDM.

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

3.3.2. Evaluación Balance Social

El análisis que se presenta a continuación es el resultado de la calificación del informe de Balance Social e Impacto en las Políticas Públicas, donde se verificó la información rendida por la entidad en cuanto a que cumpliera con lo señalado en la metodología diseñada por la Contraloría de Bogotá.

3.3.2.1. *Reconstrucción del problema social.*

La entidad plantea como problemática, tan solo la prestación de servicios al ciudadano a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano, no obstante la entidad en su Plan de Desarrollo inscribió nueve (9) proyectos de los cuales siete (7) afectan a la ciudadanía en general.

Por lo tanto, la problemática social planteada en el informe de Balance Social hace énfasis, únicamente a los servicios que presta la entidad para atender a la ciudadanía como son: supercade de movilidad, centros locales de movilidad, patios y grúas y servicios integrales para movilidad (SIM).

Causas:

El informe plantea como causa de la problemática social el incremento de la demanda de servicios de mejor calidad orientados a la atención al ciudadano, no se tiene en cuenta los problemas sociales que afecta a diario la comunidad Bogotá referentes a la movilidad, tema primordial de Plan Maestro de Movilidad.

Calificación

2 de 20

Efectos:

La reconstrucción del problema social, no nos facilita conocer las características más importantes de la situación actual de la movilidad en la ciudad ni las áreas críticas sobre las cuales se debe intervenir para solucionarlo

Calificación

2 de 20

Focalización:

No se relaciona la ubicación geográfica de la población directamente afectada, no se incluye el número de habitantes ni las características más relevantes de la población.

Calificación

2de 20

Actores:

En el informe establecieron que este punto no aplica, no se tuvo en cuenta los actores, instituciones u organismos públicos o privados que tienen relación directa o indirecta con la problemática identificada y la forma de participación en el diseño y ejecución de la política.

Calificación

0 de 20

Justificación a las soluciones:

No se están justificando las acciones y proyectos formulados para atender el problema. Igualmente las justificaciones planteadas no son necesarias ni suficientes para conseguir los objetivos y producir los impactos esperados por la entidad.

Calificación

2 de 20

3.3.2.2. Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales

De acuerdo a la metodología establecida para la evaluación del Balance Social, este componente se debe desarrollar con base en los elementos de un mapa de trayectoria, en el que se indique paso a paso la contribución de cada uno de los

proyectos o acciones en la atención del problema, sin embargo el informe presentado no cumple con estos parámetros.

A nivel de la administración

No se relaciona el Objetivo, programas, estrategias ni proyectos que forman parte del Plan de Desarrollo.

Calificación
10 de 50

A nivel de la entidad

Se relacionan las acciones, no obstante no se identifica a que proyectos de inversión pertenecen.

Calificación
20 de 50

3.3.2.3. Resultados en la transformación de los problemas

Para el cumplimiento de la política pública de movilidad, la entidad ejecutó el presupuesto asignado a los proyectos 7253, 7254, 6219, 348, 7132, 339, 1165,

Porcentaje de cumplimiento físico

En promedio los proyectos de inversión obtuvieron un 96.6% de cumplimiento de metas

Calificación
56 de 60

Presupuesto

El porcentaje de ejecución de los compromisos adquiridos en los proyectos de inversión fue en promedio del 97.01%, sin embargo el porcentaje promedio de ejecución los giros acumulados fue de 14.13%. Lo anterior nos demuestra que la entidad ejecutó el presupuesto de inversión en los últimos meses del año.

Calificación
14 de 20

Indicadores

La entidad cuenta con indicadores para realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, mediante el cumplimiento de metas.

Calificación
10 de 10

Impactos y/o acciones

En el informe no se establecen cambios, modificaciones o impactos logrados mediante los mecanismos implementados en la situación problemática que dio origen a la formulación de la política.

Calificación
4 de 10

3.3.2.4. Hallazgo administrativo. Por la no presentación de informe de Balance Social con los parámetros establecidos.

La finalidad del informe de Balance Social es la evaluación y presentación de los resultados sociales de la gestión social, de acuerdo con la participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas formuladas por la Administración Distrital, para la solución de las problemáticas identificadas en cada uno de los sectores de la ciudad.

La política pública distrital de movilidad esta encaminada a cumplir con lo establecido en el Decreto 319 de 2006 que adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá D.C., por lo tanto dentro de los objetivos y retos establecidos por la Secretaría de Movilidad se cuentan el sistema integrado de transporte público colectivo, metro, vías para la movilidad y tráfico eficiente.

El informe de Balance Social presentado por la entidad, no cumple con la metodología establecida por la Contraloría, en cuanto a la presentación de las problemáticas sociales, toda vez que tan solo presentó como problema social, la atención del servicio al ciudadano. Lo anterior nos da a entender que la Secretaría de la Movilidad únicamente cumple las funciones de tramitador; sin embargo, al revisar el Plan de Desarrollo se observa que se inscribieron nueve (9) proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría de Movilidad.

3.4. EVALUACION A LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Durante la vigencia de 2008 a la SDM le fue asignado un presupuesto para inversión por la suma de \$107.853.6 millones de los cuales comprometió \$105.680.6, es decir, el 97,99%, cuyo comportamiento se puede apreciar en los siguientes cuadros:

Del Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia, del período comprendido entre 1º enero al 31 de Mayo de 2008, la entidad ejecutó las siguientes cifras:

CUADRO No.13
EJECUCION PRESUPUESTAL PERIODO ENERO-MAYO 2008
Millones de \$

| UNIDAD EJECUTORA | PRESUPUESTO INICIAL | TOTAL COMPROMISOS | % | SALDO A ARMONIZAR | % |
|------------------|---------------------|-----------------------|--------------|-------------------|--------------|
| 01 | 29.180.9 | 1.292.8 | 4.43 | 27.888.1 | 95.57% |
| 02 | 80.828.8 | 16.094.1 | 19.89 | 64.834.7 | 80.11 |
| TOTAL | 110.109.8 | 17.386.934.600 | 15.79 | 92.772.9 | 84.21 |

Fuente: Ejecuciones presupuestales. SDM
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

Del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: del 1º de junio al 31 de diciembre de 2008, la entidad ejecutó el siguiente presupuesto:

CUADRO No.14
EJECUCION PRESUPUESTAL PERIODO JUNIO-DICIEMBRE DE 2008
Millones de \$

| UNIDAD EJECUTORA | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PTO DEFINITIVO | TOTAL COMPROMISOS | % |
|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------------------|--------------|
| 01 | 29.228.6 | 6.342.9 | 35.571.5 | 34.469.7 | 96 |
| 02 | 63.494.3 | -8.599.1 | 54.895.2 | 53.824.0 | 98.05 |
| TOTAL | 92.722.9 | -2.256.2 | 90.466.7 | 88.293.7 | 97.60 |

Fuente: Ejecuciones presupuestales. SDM
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

Durante la vigencia 2008, la SDM, llevó a cabo la siguiente ejecución, la cual incluye, los Planes de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia y Bogotá Positiva.

CUADRO No.15
EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2008
Millones de \$

| UNIDAD EJECUTORA | PRESUPUESTO TOTAL | COMPROMISOS A 31 DIC.2008 | % |
|------------------|-------------------|---------------------------|--------------|
| 01 | 36.864.3 | 35.762.5 | 97.01 |
| 02 | 70.989.3 | 69.918.1 | 98.49 |
| TOTAL | 107.853.6 | 105.680.6 | 97.99 |

Fuente: Ejecuciones presupuestales. SDM
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

3.4.1 Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

La Secretaría Distrital de Movilidad elaboró y ejecutó durante el transcurso de la vigencia 2008 el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este documento lo presenta la entidad mensualmente a la Dirección de Presupuesto, dependencia que se encarga de controlar que su ejecución se ejecute de acuerdo con lo programado.

En el siguiente cuadro se relacionan los valores proyectados, girados y los respectivos saldos, efectuados por las dos (2) unidades ejecutoras, para la vigencia del año 2008, así:

CUADRO No.16
COMPORTAMIENTO DEL PAC DURANTE LA VIGENCIA 2008

| MESES | UNIDAD EJECUTORA 1. | | | UNIDAD EJECUTORA 2 | | |
|-------|---------------------|---------------|----------|--------------------|------------|-----------|
| | PAC-PROGRAMADO | PAC EJECUTADO | DIFEREN. | PAC- PROGR. | PAC EJECUT | DIFERENC. |
| ENERO | 1.298.460 | 692,616 | 605 | 3.788.154 | 17,3 | 3.788 |
| FEB. | 2.554.871 | 1.889,973 | 665 | 3.905.358 | 1.706,443 | 2.198 |
| MARZO | 2.250.733 | 1.106,714 | 1.144 | 6.441.129 | 3.624,302 | 2.81 |
| ABRIL | 2.924.114 | 1.817,270 | 1.106 | 7.348.992 | 3.586,645 | 3.762 |
| MAYO | 2.637.948 | 1.389,287 | 1.248 | 7.812.317 | 4.353,801 | 3.458 |
| JUNIO | 3.239.201 | 2.305,056 | 934 | 5.054.079 | 4.672,480 | 381 |
| JULIO | 3.966.934 | 2.720,835 | 1.245 | 11.879.625 | 8.583,667 | 3.295 |
| AGOS. | 3.324.172 | 2.601,843 | 722 | 12.944.611 | 5.567,711 | 7.376 |

| MESES | UNIDAD EJECUTORA 1. | | | UNIDAD EJECUTORA 2 | | |
|-------|---------------------|---------------|----------|--------------------|------------|-----------|
| | PAC-PROGRAMADO | PAC EJECUTADO | DIFEREN. | PAC- PROGR. | PAC EJECUT | DIFERENC. |
| SEPT. | 3.272.270 | 2.197.631 | 1.074 | 10.444.071 | 10.180.150 | 263 |
| OCT. | 3.298.531 | 1.815.497 | 1.483 | 4.768.891 | 4.374.158 | 394 |
| NOV. | 4.474.149 | 3.587.031 | 887 | 7.029.518 | 4.155.256 | 2.874 |
| DIC. | 9.359.497 | 5.466.381 | 3.893 | 19.249.057 | 5.247.801 | 14.001 |

Fuente: Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Secretaría Distrital de Hacienda-dirección Distrital de Tesorería y consolidado por el ente fiscalizador.

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

De acuerdo a los soportes entregados por la SDM, el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, fue ejecutado de acuerdo al proyectado para cada mes a mes, quedando saldos por ejecutar, tal como se puede evidenciar en el cuadro anterior.

3.4.2. Presupuesto Liquidado y sus modificaciones.

El presupuesto liquidado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal del año 2008, se encuentra relacionado en el Artículo Segundo del Decreto Distrital 597 expedido el 27 de diciembre del año 2007, desde el punto de vista de la ejecución pasiva, tuvo el siguiente comportamiento:

CUADRO 19
EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD 01: VIGENCIA 2008

Millones de \$

| RUBRO | INICIAL | MODIFICACIONES. | DEFINITIVO | EJECUTADO | % |
|----------------------|----------|-----------------|------------|-----------|-------|
| GASTOS | 61.317,6 | 7.872,8 | 69.190,4 | 64.858,9 | 93,7 |
| FUNCIONAMIENTO | 27.343,6 | (3.042,1) | 24.350,5 | 21.205,7 | 87,2 |
| ADM. OPERATIVOS. Y | 22.850,2 | (633,5) | 22.016,7 | 19.407,5 | 88,1 |
| Servicios Personales | 12.942,3 | (1.543,8) | 11.398,5 | 9.764,2 | 85,6 |
| Gastos Generales | 5.568,6 | 870,5 | 6.439,2 | 5.933,5 | 92,1 |
| Aportes Patronales | 4.139,3 | 39,8 | 4.179,0 | 3.709,8 | 88,7 |
| PASIVOS EXIGIBLES | \$ 0,00 | 633,5 | 633,5 | \$ 147,9 | 23,3 |
| RESERVAS PLES | 4.692,4 | (3.042,1) | 1.650,3 | 1.650,3 | 100,0 |
| INVERSIÓN | 33.975,0 | 10.914,9 | 44.889,9 | 43.653,2 | 97,2 |

Fuente: Ejecución presupuestal de la SDM del año 2008 – Consolidó Grupo Auditor.

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

En esta unidad ejecutora, los compromisos acumulados de \$ 64.858,9 millones representaron el 93,74% del valor definitivo o presupuesto disponible para ejecutar durante la vigencia y los giros fueron de \$31.326,9 millones, con una representatividad porcentual del 45,28% sobre el presupuesto definitivo.

El valor de los giros acumulados durante la vigencia, la conforman las Reservas Presupuestales constituidas tanto en los Gastos de Funcionamiento como en los Gastos de la Inversión, que se incluirán en el presupuesto del ejercicio del año 2009, así como las reservas y los pasivos exigibles creados durante la vigencia 2008 y no cancelados durante el transcurso de la misma.

Las modificaciones que se le realizaron al presupuesto pasivo de la Unidad Ejecutora 01 – Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, durante el transcurso de la vigencia 2008, entre Créditos, Contracréditos, Adiciones y Reducciones, ascendieron a la suma de \$ 7.872,8 Millones, lo que representa un 12,84% del valor inicial del presupuesto.

CUADRO 20
EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD 02 – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DURANTE LA VIGENCIA 2008

Millones de \$

| RUBRO | INICIAL | MODIFICACIONES | DEFINITIVO | EJECUTADA | % |
|-------------------------|-----------|----------------|------------|-----------|-------|
| GASTOS | 153.743,9 | (45.301,6) | 108.442,3 | 106.102,7 | 97,84 |
| INVERSIÓN | 153.743,9 | (45.301,6) | 108.442,3 | 106.102,7 | 97,84 |
| DIRECTA | 87.928,8 | (16.939,5) | 70.989,3 | 69.918,1 | 98,49 |
| Eje urbano regional | 61.046,8 | (52.042,7) | 9.004,0 | 9.004,0 | 100,0 |
| Eje de reconciliación | 20.001,0 | (18.408,2) | 1.592,9 | 1.592,9 | 100,0 |
| Objetivo de gestión púb | 6.881,0 | (1.383,8) | 5.497,2 | 5.497,2 | 100,0 |
| PASIVOS EXIGIBLES | 18.816,5 | (11.000,0) | 7.816,5 | 6.548,0 | 83,77 |
| RESERVAS PRESUPUESTALES | 46.998,6 | (17.362,0) | 29.636,5 | 29.636,5 | 100,0 |

Fuente: Ejecución presupuestal de la SDM del año 2008 – Consolidó Grupo Auditor.
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

La ejecución presupuestal puesta a consideración por el ente auditado, nos mostró que el valor de los giros acumulados durante la vigencia 2008 ascendió a la suma de \$69.467,6 millones, valor que tiene una representatividad porcentual del 64,06 respecto al valor del presupuesto disponible durante el año 2008 que fue de \$108.442,3 millones.

Igualmente, al presupuesto de la Unidad Ejecutora 02 – Dirección Tránsito y Transporte, se le efectuaron modificaciones durante el transcurso de la vigencia 2008, entre Créditos, Contracréditos, Adiciones y Reducciones, que, ascendieron a la suma de \$ -45.301,6 millones, lo que representa un 29,46% de la asignación inicial del presupuesto.

3.4.3. Presupuesto de Gastos e Inversión.

Los recursos asignados para respaldar los gastos de la Secretaría de la Movilidad durante el año 2008, consolidados los valores de las dos unidades ejecutoras en

que se fraccionó su presupuesto, se pueden mostrar en sus rubros más significativos, en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 21
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN**

Millones de \$

| NOMBRE DEL RUBRO | DEFINI. | COMPROM. | % EJEC | SIN COMPROM. | GIROS |
|--------------------------|------------------|------------------|--------------|-----------------|------------------|
| GASTOS | 177.632,7 | 170.961,6 | 96,24 | 6.671,1 | 100.794,5 |
| GASTOS FUNCIONAM. | 24.300,5 | 21.205,7 | 87,26 | 3.094,8 | 18.952,0 |
| Gastos adm. y operativos | 22.016,7 | 19.407,5 | 88,15 | 2.609,2 | 17.335,4 |
| Pasivos exigibles | 633,5 | 147,9 | 23,35 | 485,6 | 147,9 |
| Reservas presupuestales | 1.650,3 | 1.650,3 | 100,00 | 0,0 | 1.468,8 |
| INVERSIÓN | 153.332,2 | 149.755,9 | 97,67 | 3.576,3 | 81.842,5 |
| Inversión directa | 107.853,7 | 106.782,5 | 98,98 | 1.071,2 | 43.417,9 |
| Pasivos exigibles | 9.158,7 | 7.756,9 | 84,69 | 1.401,8 | 7.025,8 |
| Reservas presupuestales | 36.319,9 | 36.319,9 | 100,00 | 0,00 | 31.398,9 |
| TOTALES | 177.632,7 | 170.961,6 | 96,24 | 6.771,1 | 100.794,5 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de la SDM, año 2008- Consolidó Grupo Auditor.

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

- El rubro identificado como Inversión Directa, inicialmente lo constituía la partida presupuestal Bogotá Sin Indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la exclusión, con una apropiación de \$110.109,8 millones.

En la partida correspondiente al Eje Urbano Regional, se incluyeron los siguientes Proyectos:

**CUADRO No. 22
PROYECTOS INCLUIDOS EN EL EJE URBANO REGIONAL**

Millones de \$

| No. Proyecto | P. Inicial | Modificaciones | P. Definitivo | Giros |
|-----------------|-----------------|-------------------|----------------|----------------|
| 0339 | 14.625,9 | (13.759,0) | 866,9 | 648,8 |
| 7253 | 1.776,8 | (695,0) | 1.081,8 | 820,1 |
| 7254 | 59.270,0 | (51.347,7) | 7.922,3 | 7.718,6 |
| Total | 75.672,7 | (65.801,7) | 9.871,0 | 9.187,5 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de la SDM, año 2008- Consolidó Grupo Auditor.

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

La partida Eje de Reconciliación, estuvo constituido por los siguientes proyectos:

**CUADRO No. 23
PROYECTOS INCLUIDOS EN EL EJE DE RECONCILIACIÓN**

Millones de \$

| No. Proyecto | P. Inicial | Modificaciones | P. Definitivo | Giros |
|-----------------|-----------------|-------------------|----------------|----------------|
| 1165 | 3.660,0 | (3.660,0) | 0,0 | 0,0 |
| 6219 | 20.001,1 | (18.408,2) | 1.592,9 | 1.388,7 |
| Total | 23.661,1 | (22.068,2) | 1.592,9 | 1.388,7 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de la SDM, año 2008- Consolidó Grupo Auditor.

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

El rubro correspondiente a objetivo gestión pública humana, lo constituyeron los siguientes proyectos:

CUADRO No. 24
PROYECTOS INCLUIDOS EN EL OBJETIVO
GESTIÓN PÚBLICA HUMANA

Millones de \$

| No. Proyecto | P. Inicial | Modificaciones | P. Definitivo | Giros |
|--------------|----------------|------------------|----------------|----------------|
| 0348 | 5.233,3 | (940,5) | 4.292,8 | 3.946,6 |
| 7132 | 1.647,7 | (443,3) | 1.204,4 | 1.010,2 |
| Total | 6.881,0 | (1.383,8) | 5.497,2 | 4.956,8 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de la SDM, año 2008- Consolidó Grupo Auditor.
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

3.4.4. Constitución de las Reservas Presupuestales 2008

Al finalizar la vigencia 2008 y luego de efectuar el cruce del valor de los compromisos acumulados durante la vigencia, con el valor de los giros realizados durante la misma, encontramos los valores identificados como Reservas Presupuestales, constituidas para que se incluyan en el presupuesto de la vigencia 2009 y que aparecen en el cuadro siguiente, discriminadas por partida presupuestal:

Al revisar el comportamiento de cada uno de los componentes de las reservas presupuestales, se encontró que el 37,36% de los compromisos adquiridos en los gastos administrativos y operativos pasó a la vigencia 2009, como reservas presupuestales y el 58,91% de los compromisos de la Inversión Directa se constituyeron en reservas presupuestales durante la vigencia 2008.

Respecto a los giros para cancelar cuentas por los compromisos de gastos de funcionamiento durante la vigencia 2008, ascendió a la suma de \$ 18.952,0 millones, lo que indica que el 0.78 % correspondieron a Pasivos Exigibles constituida por gastos de funcionamiento sin cancelar en vigencias anteriores, por valor de \$ 633,5 millones y \$1.468,8 millones correspondientes al pago de Reservas presupuestales, es decir el 7.75 %.

En cuanto a los giros para pagar gastos de inversión durante la vigencia 2008, éstos ascendieron a la suma de \$ 81.842,5 millones, de lo cual se puede establecer que el 8.58 % de dichos giros correspondieron a la partida de los Pasivos Exigibles por valor de \$7.025,8 millones generados por esta modalidad de gastos sin cancelar en vigencias anteriores y \$ 31.398,9 millones correspondieron al pago de Reservas Presupuestales, es decir el 38.36 %.

3.4.8. Cierre Presupuestal

En cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular No. 41 de fecha 22 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección Distrital de Presupuesto de la

Secretaría Distrital de Hacienda, SDM, llevó a cabo el Cierre Presupuestal de la vigencia 2007, en cumplimiento de las normas existentes sobre el manejo presupuestal en el Distrito Capital.

3.4.9. Rendición de la Cuenta Anual

En el aplicativo SIVICOF, la Secretaría Distrital de Movilidad, envió la información que se generó durante la vigencia 2008. Dicha cuenta anual está conformada por formatos y documentos entre los que deben incluirse los que constituyen el Informe Financiero.

3.5. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

3.5.1. Presentación de la Información Contable

En desarrollo del proceso auditor y de conformidad con la evaluación realizada, se determinaron deficiencias recurrentes en el periodo de existencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, que configuran Hallazgos Administrativos con incidencias fiscal y disciplinaria de acuerdo con el detalle que se presenta en los numerales siguientes:

3.5.1.1. Hallazgo Administrativo por diferencias en reportes con información - aplicativo contable.

Los saldos contenidos en el informe de Balance General y el Estado de la actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, que forma parte de los estados contables básicos presentados oficialmente por la Secretaría Distrital de Movilidad con corte a 31 de diciembre de 2008, difieren de la información contenida en el reporte de Libro Mayor y Balances obtenido del Aplicativo SIIGO adquirido por la entidad para el registro de la información contable, como se establece en el siguiente cuadro:

CUADRO No.25
DIFERENCIAS ENTRE LIBRO PROVISIONAL MAYOR Y BALANCE OFICIAL A 31-12-2008
Miles \$

| Cod. | Cuenta Mayor | Informe CGN-001 saldos y movimientos de Saldos a diciembre 31 de 2008 | | Libros oficiales mayor y balance -SIIGO | | DIFERENCIA AUDITORIA SEGÚN ESTADOS | |
|------|--------------------------|---|-------------|---|-------------|------------------------------------|--------------|
| | | DEBITO | CREDITO | DEBITO | CREDITO | DEBITO | CREDITO |
| | CUENTAS CERO | | | | | | |
| 3 | PRESUPUESTO GASTOS | | | 0 | | 0 | 0 |
| 5 | PRESUPUESTO INV.APROBADO | | 149.766.926 | | 268.997.075 | 0 | -119.230.149 |
| 6 | PRESUPUESTO | 84.445.678 | | 127.676.233 | | -43.230.555 | 0 |

| Cod. | Cuenta Mayor | Informe CGN-001 saldos y movimientos de Saldos a diciembre 31 de 2008 | | Libros oficiales mayor y balance -SIIGO | | DIFERENCIA AUDITORIA SEGÚN ESTADOS | |
|------|-----------------------------------|---|-------------|---|-------------|------------------------------------|--------------|
| | | DEBITO | CREDITO | DEBITO | CREDITO | DEBITO | CREDITO |
| | INV. EJECUTADO | | | | | | |
| 7 | PRESUPUESTO INV PAGADO | 65.310.248 | | 141.320.841 | | -76.010.593 | 0 |
| | CUENTAS DE BALANCE | | | | | | |
| 14 | DEUDORES | 320.885.832 | | 318.471.555 | | 2.414.277 | 0 |
| 16 | PROPIEDAD, PLANT A Y EQUIPO | 16.079.232 | | 9.691.807 | | 6.387.425 | 0 |
| 17 | BIENES BENEFICIO Y USO PÚBLICO | 9.957.779 | | 734.082 | | 9.223.697 | 0 |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 26.499.205 | | 10.978.437 | | 15.520.768 | 0 |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | | 42.085.765 | | 31.127.912 | 0 | 10.957.853 |
| 25 | OBLIGACIONES LAB. Y SEG. SOCIAL | | 934.819 | | 1.275.233 | | -340.414 |
| 27 | PASIVOS ESTIMADOS | | 0 | 2.597 | | -2.597 | 0 |
| 29 | OTROS PASIVOS | | 40.976 | | 2.591.113 | 0 | -2.550.137 |
| 31 | PATRIMONIO-HACIENDA PÚBLICA | | 330.360.488 | | 17.154.533 | 0 | 313.205.955 |
| | | | | | | | |
| 41 | INGRESOS FISCALES | | 259.108.499 | | 416.441.238 | 0 | -157.332.739 |
| 48 | OTROS INGRESOS | | 34.193 | | 171.435 | 0 | -137.242 |
| 51 | GASTOS ADMINISTRACION | 52.914.819 | | 98.464.943 | | -45.550.124 | 0 |
| 52 | OPERACIÓN | 3.984.878 | | 5.032.149 | | -1.047.271 | 0 |
| 53 | PROVISIONES | 0 | | 483.071 | | -483.071 | 0 |
| 55 | GASTO PÚBLICO SOCIAL | 15.531.806 | | 20.909.798 | | -5.377.992 | 0 |
| 57 | OPERACIONES | 0 | | 4.822.880 | | -4.822.880 | 0 |
| 58 | OTROS GASTOS | 91.459 | | 248.698 | | -157.239 | 0 |
| | | | | | | 0 | 0 |
| | TOTALES | 595.700.936 | 782.331.666 | 738.837.091 | 737.758.539 | -143.136.155 | 44.573.127 |
| | | | | | | 0 | 0 |
| | Dif debito y crédito | -186.630.730 | | 1.078.552 | | -187.709.282 | 0 |
| | | | | | | 0 | 0 |
| | Dif debito y crédito ctas balance | 373.422.048 | 373.422.048 | | | 373.422.048 | 373.422.048 |

Fuente: Aplicativo SIIGO de SDM y reporte en SIVICOF CONCORTE A 31-12 -2008.

Fuente: SDM

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

Lo anterior evidencia que la Secretaría Distrital de Movilidad no ha aplicado medidas efectivas para solucionar la problemática de registro y presentación idónea de la información contable. Situación que reitera lo evidenciado en el dictamen de la vigencia 2007 en el cual se presentó Abstención de Opinión, que persiste en actualidad.

Con lo anterior se incumple con lo previsto en los numerales 1.3 y 1.4 actividades administrativas y contables mínimas para el cierre del periodo contable del instructivo número 5 del Contador General de la Nación, así como los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.5.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencias de la información contable y expedición de certificación sobre la misma.

- La entidad ha certificado con las firmas del Representante legal, la Subsecretaría de Gestión Corporativa, el Contador y el Director Administrativo y Financiero *“Que la información transmitida a través del validador contable e impreso, contenida en el estado contable, corresponde a la preparada por la Secretaría Distrital de Movilidad, con corte a 31 de Diciembre de 2008 y revela la realidad financiera, económica y social de la entidad...”*

En desarrollo del proceso auditor se imposibilitó realizar las verificaciones respectivas dado que todas las cuentas mayores de los grupos de Presupuesto y Tesorería, activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos no presentan concordancia con los saldos del informe de Libro Mayor y Balances que genera el aplicativo, señalando el área contable que se debe a que el aplicativo de activos fijos e inventarios no tiene incorporada la información del año 2008 y los saldos del año 2007 no son consistentes ni confiables.

Con lo anterior se establece incumplimiento de lo expresamente establecido en la ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión de Contador Público, en su Artículo 10 que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 10. DE LA FE PÚBLICA. *La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de la profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.*

PARAGRAFO. *Los Contadores Públicos, cuando otorguen Fe Pública en materia contable se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes.”*

- La información financiera, presentada a 31 de diciembre de 2008, no cumple con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad debido a que los saldos de los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2008, reportados en la Cuenta Fiscal, No fueron tomados fielmente los libros oficiales.

- Comparados los saldos del Balance General presentado en forma alterna para presentar la información a la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Contraloría de Bogotá con el reporte preliminar del Libro Mayor y Balances por las inconsistencias en los saldos finales del año 2007 objeto de depuración para determinar su confiabilidad y sobre los cuales la opinión fue con abstención. Situación que dificultó ejercer un debido seguimiento y control en el actual examen.
- Por las diferencias generadas con las fuentes de información base de los registros en cuanto a los informes de presupuesto, Deudores, Propiedad planta y equipo, cargos diferidos, bienes entregados a terceros, bienes de beneficio y uso público, Cuentas por Pagar, Patrimonio y cuentas de resultado.

Situaciones que inciden en forma significativa en la presentación inconsistente de los saldos finales de la vigencia 2008, de la Secretaría Distrital de Movilidad lo que conlleva a incumplir con lo preceptuado en el nuevo Régimen de Contabilidad Pública –adoptado mediante la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 que contiene el Manual de Procedimientos en referencia al numeral 2.9.3 Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del Plan General de Contabilidad Pública y que al no ser atendida en debida forma y evidenciarse como una situación reiterativa permite determinar incumplimiento a los literales b) y e) del artículo 2 y literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, inobservancia que enmarca la conducta dentro lo descrito en el numeral 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2001.

Es de señalar, que en el dictamen contable por la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2007, fue emitido con abstención de opinión por no contar con los libros oficiales y auxiliares fuente de verificación y registro de la información contable y se determinó que para la vigencia 2008 continua sin ser solucionada la problemática. Circunstancia anterior, sin perjuicio del incumplimiento señalado hasta el 30 de abril de 2009, con relación a los numerales 3.3.2 y 3.3.3 del plan de mejoramientos suscrito por la administración con este Ente de Control, y se da la posibilidad de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

3.5.1.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria por falta de operatividad del aplicativo contable.

La entidad no cumplió con los fines de la contratación estatal, al suscribir el contrato de uso de licencia No. 54 de 2007 con la firma Informática y Gestión, cuyo objeto fue: “... el contratista se obliga para con la Secretaría Distrital de Movilidad a entregar a título de licencia de uso el Software SIIGO que ofrece los módulos de contabilidad,

cuentas por pagar, activos fijos e inventarios, con destino a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con la naturaleza del servicio, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato”

“Cláusula Segunda: Obligaciones específicas del contratista:

- 1) Hacer entrega de los siguiente módulos - Contabilidad - Cuentas por Pagar – Inventarios - Activos Fijos.*
- 2) Instalar los módulos adquiridos por personal de la empresa Informática y Gestión S.A., en los computadores y terminales que indique la Secretaría Distrital de Movilidad.*
- 3) Hacer entrega de: Contrato de licenciamiento del software, CD de instalación, -Casta de negociación, -CD de cartillas.*
- 4) Realizar mantenimiento con actualizaciones del software por un (1) año.*
- 5) Realizar curso de capacitación para cuatro (4) usuarios durante nueve (9) días de cuatro (4) horas diarias dividido en dos horas de teoría y dos de práctica.*
- 6) Prestar servicio de soporte remoto vía Dexon: este servicio se prestará en un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 7 a.m. a 1 p.m. permitiendo a los usuarios contacto directo con un asesor de servicios de Informática y Gestión S.A., obteniendo respuesta inmediata a las necesidades del servicio y solucionando inconvenientes con la información.”*

“Cláusula Tercera: obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado”...

Valor del contrato: \$13.723.264,00, en dos pagos: uno del 50% del valor del contrato, a la entrega e instalación de los módulos y el otro 50% finalizada la capacitación de los usuarios del sistema.

El contrato aludido fue suscrito el 29 de octubre de 2007, y el Acta de Inicio presenta fecha 14 de noviembre de 2007, de donde la Fecha de terminación fue el 13 de diciembre de 2007 y se firmó el Acta de liquidación el pasado 8 de abril de 2008.

Así mismo, la Directora Administrativa y Financiera, supervisora de la ejecución del contrato, expidió el recibido a satisfacción el día 29 de febrero de 2008.

La Garantía Única de Cumplimiento está representada en la Póliza: No.1105652 de la Compañía de Seguros Liberty, Ramo 80 con una vigencia que va desde el 14 - 11 - 2007 y se encuentra vigente hasta el 15-12-2010, amparando los siguientes siniestros:

Cumplimiento, vigente hasta el 2008-06-14
Salarios y prestaciones sociales 2010-12-15
Calidad del Bien 2008-06-14

De acuerdo al objeto del contrato, el contratista se obligó a entregar los módulos de:

- Contabilidad
- Cuentas por pagar
- Activos fijos e inventarios

Módulos anteriores que deben funcionar de conformidad con la naturaleza del servicio y en la plataforma informática de la Secretaría Distrital de Movilidad, la que fue debidamente identificada, tal como se evidencia en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que forman parte integral del contrato.

De la misma manera, en el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, PAD 2009, Ciclo I, Modalidad Regular, que se adelanta en la Secretaría Distrital de Movilidad, se detectó que el uso del aplicativo comenzó a partir de febrero de 2008, incorporando la información contable de 2007, sin embargo a la actual fecha de revisión por parte de este Ente de Control, abril 2 de 2009, como se evidenció en los reportes, el modulo contable no puede ser consultado.

Indagado, el contador de la entidad, por parte de integrantes del equipo auditor se estableció que el modulo de inventarios y activos fijos no reporta registros, lo que denota fallas e inconsistencias del aplicativo, desde el proceso creación de tablas y parámetros, cargue de información que para varias cuentas requiere datos que no corresponden a una entidad oficial sino comercial, de tal forma que los reportes presentan saldos distorsionados. De la misma manera, como se evidenció en los reportes del 2 de abril, al tratar de utilizar el aplicativo para revisar cuentas diferentes a las de activos fijos se determino que no permite el acceso a libros auxiliares ni a los comprobantes estableciendo que se bloquean las consultas,.

En verificación acerca de las posibles soluciones, el contador informó que no se cuenta con el servicio de mantenimiento, por cuanto el contrato no se encuentra vigente e igualmente porque según el contratista la entidad adeuda el servicio de renovación automática en promedio por \$1.7 millones al igual que unas horas de consulta no autorizadas por la Secretaría por valor de \$170 mil, presentando cobro en mora para la firma que apporto el aplicativo, partidas que no fueron contemplados en el contrato, ni presupuestados desde la vigencia anterior.

De otra parte, se establece que el módulo de activos fijos e inventarios antes de la contratación de la persona que se encargaría del cargue de información, no fue usado por la Subdirección Administrativa, entre febrero a diciembre de 2008.

Dependencia anterior que entre sus funciones tiene la responsabilidad de administrar esta información de inventarios y llevar los registros, teniendo que realizarse el proceso, para efectos contables, de manera inexplicable a través de hoja electrónica de Excel, cuando se había recibido capacitación por parte de dos funcionarios del área por parte de SIIGO.

El contrato se canceló con la orden de pago No. 521 del 14 de abril de 2008, girada el 30 de abril por la Subdirección Financiera, con cheque 521, soportado mediante la factura No. 18535, adjuntando certificado de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión e interventoría, de fecha 2 de febrero de 2008.

Es evidente que el pagar un servicio y/o un bien que no cumple con las expectativas y en general no cumplió con las expectativas de la administración, en una contratación estatal que no satisfizo una necesidad, se convierte en el pago de algo que no se recibió y que habiéndose recibido no sirvió, determinando el pago sin recibir la contraprestación prevista en los términos precontractuales y contractuales, existiendo un menoscabo en el erario que se cuantifica en la suma de **\$15.593.264** que fue el pago de algo que no cumplió con los fines de la contratación estatal.

Por lo anterior, se incumple con el numeral 9.2 y 9.3 de las normas técnicas relativas a la presentación de informes contables y libros contables del plan General de Contabilidad Pública y lo solicitado en el instructivo numeral 5 de la Contaduría General de la Nación, además que los hechos descritos se encuentran transgrediendo lo previsto el literal a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

De la misma manera, los contratos según lo dispuesto por los artículos 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio son ley para las partes y en el cumplimiento de sus contraprestaciones se deben ceñir a lo pactado.

Por otro lado la Ley 80 de 1993, con las actualizaciones incorporadas por virtud de la ley 1150 de 2007 y la reglamentación dispuesta en el Decreto 2474 de 2008 Dispone: artículo 3¹⁷, los numerales 1^{o18}, 2^{o19}, 4^{o20}, 5^{o21}, y 6^{o22} del artículo 4^{o23}

¹⁷ *De los Fines de la Contratación Estatal.* Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

¹⁸ Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

numerales 2^o²⁴ y 4^o²⁵, cuales son las obligaciones que les corresponden a las partes del contrato estatal en el cumplimiento y ejecución de los objetos contractuales y a su vez, determina la responsabilidad que les corresponde a los mismos en las mismas etapas contractuales, lo que se consagró en los artículos 50²⁶, 51²⁷ y 52²⁸ del Estatuto Contractual.

Es evidente que la irregularidad y más exactamente el hallazgo, tiene como causa el incumplimiento por parte del servidor público que ejerció la función de supervisor de la ejecución del objeto contractual, que al no ejercer los actos propios de su función permitió que los términos del contrato se hubieran cumplido y vencido, sin que se hubieran implementado los mecanismos tendientes a que el uso pactado no hubiera cumplido las expectativas tenidas en cuenta por la entidad en el momento de la celebración del contrato, lo que trajo como efectos para la entidad el haberse cancelado un servicio que no se prestó en los términos contractuales; con la expedición de un certificado de recibo a satisfacción en contra de la realidad. Esta omisión y actuar se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 1^o del Artículo 34 “(...) deberes de todo servidor público (...)” de la Ley 734 de 2002; esto es: “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el

¹⁹ Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

²⁰ Adelantarán revisiones periódicas de (...) bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

²¹ Exigirán que la calidad de los bienes (...) adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes (...) cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

²² Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

²³ *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.* Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

²⁴ Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

²⁵ Garantizarán la calidad de los bienes (...) contratados y responderán por ello.

²⁶ *De la Responsabilidad de las Entidades Estatales* Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

²⁷ *De la Responsabilidad de los Servidores Públicos.* El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

²⁸ *De la Responsabilidad de los Contratistas* Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

De lo anterior se colige que el hallazgo es administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

3.5.1.4. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por incumplimiento contractual en cargue de información contable.

La entidad suscribió la orden de prestación de servicios No. 654 de 2008, con objeto de: “(...) entregar los módulos de inventarios y activos fijos del aplicativo SIIGO debidamente actualizados con las operaciones de la entidad correspondiente a los movimientos de bienes tanto de consumo como de devolutivos, con plena autonomía técnica y administrativa, **dicha actualización se reflejara en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2008 de esta Secretaría.**” (Resaltado fuera de texto)

De la misma manera en el mencionado contrato se pactó: “Obligaciones Específicas:

1. Parametrizar en su totalidad los módulos del aplicativo SIIGO utilizados por la entidad en el manejo de bienes, efectuando los ajustes que demande tal operación.
2. Efectuar las acciones correspondientes para el buen funcionamiento de este aplicativo partiendo desde la creación de productos, terceros, tablas, líneas grupos y demás que sean necesarios.
3. Incorporar la información y movimientos de los bienes del año 2007 en el modulo de activos fijos del aplicativo SIIGO, de acuerdo con los estados financieros presentado por la Entidad.
4. **Incorporara la información y movimientos de los bienes del año 2008 en los módulos de inventarios y activos fijos en el aplicativo SIIGO, de tal forma que estos se vean reflejados en los estados financieros del año 2008 antes del cierre contable.**
5. Afectar debidamente las cuentas contables correspondientes a al Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo al plan único de cuentas del sector público.
6. Realizar el proceso de depreciación en el modulo de activos fijos en cumplimiento a al normatividad vigente para el sector público.
7. Obtener del aplicativo SIIGO los formatos de los movimientos de acuerdo con las necesidades de la entidad.
8. Diseñar y configurara los comprobantes y demás documentos requeridos para análisis y soporte que serán impresos desde el aplicativo SIIGO.
9. Prestar capacitación y asesoría en el manejo del aplicativo SIIGO durante la ejecución del contrato y un (1) mes más
10. Atender las diferentes recomendaciones y solicitudes que realicen las Subdirección Administrativa y Financiera para el cumplimiento del contrato.
11. La propiedad intelectual de la información o conocimiento producto de la ejecución del contrato será de la Secretaría Distrital de Movilidad.
12. Obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Brindar asesoría y acompañamiento una vez terminado el plazo de ejecución por dos meses más.” (Resaltado fuera de texto)

Valor total: Once Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos MI/Cte.
\$11.950.000,00

Plazo total de ejecución: El contrato tuvo un plazo inicial de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio (que fue elevada a escrito el día 11 de diciembre de 2008) y se suscribieron dos (2) prórrogas con fechas, una del 9 de enero y la otra del 24 de febrero de 2009, (que extendieron el plazo de ejecución en 20 y 30 días calendario respectivamente), igualmente mediante acta de suspensión No. 1 de fecha 13 de enero de 2009, fue suspendido el plazo de ejecución del contrato por 24 días calendario.

Por este contrato la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el pago inicial de acuerdo al informe de avance certificado de supervisión o interventoría emitido por el Director Administrativo y Financiero por \$ 4.000.000.00, mediante orden de pago 1714 del 30-12-2008, girada el 07-01-2009.

El pago anexa el informe de avance de las obligaciones debidamente certificado por el supervisor, el cual anexa el formato de actividades o interventoría, el numeral cumplimiento, donde se consigna:

“Incorporara información contable al programa de informática y gestión SIIGO módulos de activos fijos e inventarios, parametrización de comprobantes, funciones, módulos de programa SIIGO, asesoría manejo del programa.”

De lo cual señala que las actividades desarrolladas fueron el Análisis de los ingresos y egresos de 2008, codificación de activos de acuerdo a las características y su funcionamiento teniendo en cuenta los saldos de la información contable y financiera de la Secretaría de Movilidad y los parámetros y estándares del programa SIIGO., cuyo producto fue la codificación de activos fijos.

Esta actividad, de acuerdo a la información de almacén, se deduce que fue ejecutada por la funcionaria del área. Igualmente se entregó al contratista por parte de la Subdirección Financiera para el respectivo cargue, *“Hasta la fecha se le ha entregado a la persona contratada para esta labor la información que él ha solicitado por medio del interventor del contrato y con la revisión previa de la Subdirección Financiera y hasta donde tengo entendido el se encuentra en la etapa de preparación para el cargue la información.”*

Con el Otrosí al contrato del 24 de febrero de 2009, modifica la supervisión a ser ejercida en forma conjunta por el Director Administrativo y Financiero y el profesional especializado Código 222 grado 19 del la Subdirección Financiera quien ejerce las funciones de Contador de la Secretaría Distrital de Movilidad. Póliza Seguros del Estado 12-44-101012481 desde 10-12-2008 hasta 20-10-2009 de la siguiente forma: Cumplimiento vence 20-10-2009 y calidad del servicio vence 20-10-2009.

Al momento de la auditoría, en consulta al módulo de inventarios en el aplicativo SIIGO con corte a diciembre 31 de 2008, desde la aplicación en la oficina contable el 14 de abril de 2009, en cuanto a movimientos disponibles los reportes de este modulo no contienen datos y saldos, del 2007 y 2008.

Por lo anterior es claro, que se asignó a un contratista para que desarrolle el cargue de la información 2007 y 2008 y a quien hasta la fecha se le ha pagado el 50% del valor inicial del contrato, se le ha prorrogado el plazo de ejecución del contrato por un tiempo de 50 días, que van del 24 de febrero de 2009 hasta la fecha y no se ha ejecutado la labor en los términos pactados, congruentes con los objetivos contenidos en los estudios de conveniencia y oportunidad, que fueron la causa se pretendía alcanzar, por lo cual se ha genera un detrimento de **\$ 4.0 millones**, la entidad ha sido muy complaciente al generar prorrogas y adicionándolo por el 50% más el contrato quedando en \$11.950.000.00, además no se cumplió por falta de seguimiento oportuno de los cronogramas de trabajo que debieron suscribir el supervisor y el contratista desde el inicio del contrato, así como los resultados no son conformes con el fin esperado y contenido en los estudios antes mencionados, lo anterior ha traído como consecuencia que no se cuente con información contable al día, dado que los datos no incorporados en el modulo de activos fijos e inventarios afectan los saldos de todas la cuentas correlativas del balance.

Con lo anterior se incumple con lo previsto en los numerales 1.3 y 1.4 actividades mininas para el cierre contable del instructivo número 5 del Contador General de la Nación, así como los literales a), b) c) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

De la misma manera, los contratos según lo dispuesto por los artículos 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio son ley para las partes y en el cumplimiento de sus contraprestaciones se deben ceñir a lo pactado.

Por otro lado la Ley 80 de 1993, con las actualizaciones incorporadas por virtud de la ley 1150 de 2007 y la reglamentación dispuesta en el Decreto 2474 de 2008 dispone: Artículo 3 los numerales 1°2°, 4°5°y 6° del artículo 4°numerales 2°y 4° cuales son las obligaciones que les corresponden a las partes del contrato estatal en el cumplimiento y ejecución de los objetos contractuales y a su vez, determina la responsabilidad que les corresponde a los mismos en las diferentes etapas contractuales, lo que se consagró en los artículos 50 51 y 52 del Estatuto Contractual.

Es evidente que la irregularidad y específicamente el hallazgo tiene como causa el incumplimiento por parte del servidor público que ejerce la función de supervisor de la ejecución del objeto contractual, que al no ejercer los actos propios de su

función ha permitido que el contrato no se cumpla en los términos inicialmente pactados y no se obtenga el producto del mismo de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad que antecedieron a la celebración del mismo, lo que trajo como efectos que la entidad hubiera cancelado un servicio que no se ha prestado en los términos previstos contractualmente. Esta omisión y actuar se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 34 “(...) deberes de todo servidor público (...)” de la Ley 734 de 2002; esto es: “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

De lo anterior se colige que el hallazgo es administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

3.5.1.5. Hallazgo Administrativo por insuficiencia en las Notas Específicas a los Estados Contables.

Las notas específicas a los estados contables para la vigencia 2008, no expresan las partidas que en forma significativa afectan los saldos presentados en los estados contables, que para el caso particular de la Secretaría Distrital de Movilidad no están permitiendo que sean razonables, consistentes y confiables, dado que son el mecanismo adicional necesario para revelar de forma particular y desagregada, las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales materiales sobre valores contables o aspectos que afectaron la situación financiera de la entidad. Lo anterior incumple los literales 377 al 381 del numeral 2.9.3.1.5 Notas a los estados contables básicos, en el Plan General de Contabilidad Pública, en concordancia con el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.5.2. Evaluación Cifras de Estados Contables

3.5.2.1. Deudores

El saldo total revelado a 31 de diciembre es de \$320.885.8 millones, grupo de mayor representación en el activo de % 99.14.

3.5.2.1.1. Hallazgo Administrativo por inconsistencia de la información contable (Ingresos)

El saldo reflejado a partir de hoja electrónica de Excel, al ser comparado con un reporte provisional de libro mayor y balances a 31 de diciembre emitido por el

aplicativo SIIGO genera diferencia de \$2.414.2 millones. Esta situación denota el incumplimiento con las normas técnicas relativas a los informes contables del Plan General de Contabilidad Pública, y los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Los ingresos no Tributarios se conforman por las siguientes cuentas:

CUADRO No. 26
ESTADO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Millones de \$

| CUENTAS | DETALLE | SALDO | FUENTE DE AFECTACIÓN | SALDO TOTAL |
|---------|--|-----------|--|-------------|
| 1401 | Ingresos No Tributarios | | | 280.761.3 |
| 140102 | -Multas | 239.074.7 | Reporte de SICON | |
| 140104 | - Sanciones | 12.699.7 | Resoluciones de reporte de Jurisdicción Coactiva | |
| 140114 | -Formularios y especies valoradas | 2.771.2 | Reporte de SIM de derechos y servicios | |
| 140129 | - Derechos de tránsito | 9.162.5 | Reporte de SIM de derechos y servicios | |
| 140139 | -Licencias | 7.124.5 | Reporte de SIM de derechos y servicios | |
| 140153 | -Matriculas de Vehículos | 5.848 | Reporte de SIM de derechos y servicios | |
| 140156 | Placas de Vehículos | 1.883.5 | Reporte de SIM de derechos y servicios | |
| 140157 | Traspaso de vehículos | 3.704.5 | Reporte de SIM de derechos y servicios | |
| 140190 | Otros deudores por ingresos no tributarios | 4.334.5 | Reporte de SIM de derechos y servicios | |

Fuente: Informe CGN- Saldos y Movimientos- Ingresos Tributarios a dic-31-2008
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

3.5.2.1.2. Hallazgo Administrativo por inconsistencia de la información contable (Cartera)

Los registros por multas con saldo a 31 de diciembre de 2008 de \$239.074.7 millones, cartera que es reportada por la empresa SICON encargada de la administración de la información, quien entrega información mensual en medio magnético de donde se toman los reportes, para efectos contables, se registra la causación en cifras globales y estableciendo su cuantía por diferencia, tomando el neto de los incrementos en el mes, razón por la cual el saldo a diciembre 31 de 2008 no presenta diferencia.

- Se determina observación en lo referente a:
- No se lleva por auxiliar, por lo tanto esta información carece de conciliación física.

- El procedimiento adoptado no permite evidenciar en la contabilidad los diferentes conceptos que conforman el informe que suministra SICON.
- En las novedades generadas para efectos de control, como el caso de notas debito o crédito, por entradas, salidas, o que siguen de comparendos, y los recaudos de comparendos, cuadros en los que se especifica el tipo de novedad si es por ajustes al valor, exoneraciones, descuentos, procesos terminados, o si se da el caso de prescripciones, entre otros aspectos que afectan la cartera, no se detalla adecuadamente en el proceso contable de la Secretaría Distrital de Movilidad ni en el Fondatt en Liquidación, entes que administran la misma información de diferentes épocas.

Con lo anterior se incumple lo previsto en las normas técnicas relativas a los deudores, junto con los numerales 1.3 y 1.4 actividades mininas para el cierre contable del instructivo número 5 del Contador General de la Nación, así como los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.5.2.1.3. Hallazgo Administrativo por imposibilidad de conciliar (Ingresos Contrato SIM).

De parte la subdirección de Servicio al Ciudadano no se emite informe que sea parámetro de comparación que permita realizar conciliación, por parte de la entidad, para establecer el estado real de los informes reportados a contabilidad y remitidos por el SIM en cumplimiento del Contrato de Concesión de servicios integrales para la movilidad 071 de 2007; informes anteriores que son la base con lo que se han venido registrando los conceptos por los derechos y servicios, mes a mes, desagregando por cantidad de cada concepto de tramite, tipo de forma de recaudo (efectivo, cheque o tarjeta); dineros que son consignados a la Dirección Distrital de Tesorería, producto de los informes de SIM, los cuales registraron en el año 2008 un movimiento de recaudo de \$7.425.7 millones.

La anterior información es clasificada en las cuentas sub auxiliares por conceptos de formularios y especies valoradas, derechos de transito, licencias, matriculas de vehículos, placas de vehículos, traspasos de vehículos y otros como ingresos Plásticos y Placas, capacidad transportadora.

3.5.2.1.4. Hallazgo Administrativo por deficiente manejo de soportes contables.

El saldo acumulado por estos conceptos de los Derechos y Servicios recaudados por SIM de marzo a diciembre de 2008 es de \$21.390.0, millones, por concepto de 2.040.717 derechos. El saldo con respecto a contabilidad no es confiable al no evidenciarse el soporte del saldo del año 2007, los movimientos de enero y febrero del 2008, así como la certificación del saldo determinado en el acta de liquidación

de SETT, que era la anterior entidad que administraba esta información, o lo pendiente por cobrar a la Dirección Distrital de Tesorería, por estos conceptos.

Además, por no anexar en la carpeta que soporta los registros, los comprobantes mensuales generados del aplicativo SIIGO con el cual se administra la información contable, sino que los movimientos los anotan en forma trimestral en la matriz con la cual se generaron los saldos reportados oficialmente.

Lo anterior evidencia, que no se cumple con las normas técnicas relativas a los soportes y libros de contabilidad contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública, así como los literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.5.2.1.5. Hallazgo Administrativo por falta de conciliación de la información SICON.

Recaudos pendientes de identificar por \$2.071 millones, de conformidad al informe de la Base de Datos del Sistema de Contravenciones – SICON, relativo a cifras reportadas por mes y bancos del año 2007 que están consignadas en las cuentas de la Dirección Distrital de Tesorería. Estas partidas corresponden a pagos no aplicados pero sin establecer a que entidad beneficia, de que vigencia o comparendo corresponde, lo cual genera alto riesgo al momento de registrar algún movimiento sino es en forma soportada e idónea por no tener el soporte bancario y su control.

3.5.2.1.6. Hallazgo Administrativo por deficiente manejo de registros contables y libros auxiliares.

La subcuenta de **Sanciones** presenta registros de todos los expediente a partir del 27 de octubre de 2008 que asciende a \$12.380.6 millones los que se generaron del reporte emitido por el área legal al informar el movimiento de los expediente en firme con novedades de \$433.3 millones de enero a diciembre de 2008, sin embargo el saldo contable de \$12.699.7 difiere en \$652.1 millones. Situación que se estable por la falta de conciliación física uno a uno de los expedientes con al Subdirección de Procesos Administrativos- Jurisdicción Coactiva y los registros contabilidad para establecer el saldo de la cartera desde el 1 de enero de 2007. Se señala que el archivo suministrado a la auditoria por el área de cobro coactivo señala un valor neto de \$11.646.9 millones.

Con lo anterior no se cumple con lo previsto en los numerales 1.3 y 1.4 actividades administrativas y contables mininas para el cierre del periodo contable del instructivo número 5 del Contador General de la Nación, así como los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.5.2.2. *Propiedades, planta y equipo*

3.5.2.2.1. *Hallazgo Administrativo por cifras de los estados contables sin parámetros de verificación.*

La cuenta de Propiedades, Planta y Equipo, no presenta registros de movimientos y saldos consistentes en el aplicativo SIIGO, la diferencia entre el libro mayor extracontable y los estados contables reportados es de \$ 6.387.4 millones.

Con anterior se incumple con las normas técnicas relativas a los informes contables del Plan General de Contabilidad Pública, y los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.5.2.2.2. *Hallazgo Administrativo por falta de oportunidad de registro contable y conciliación de activos.*

La entidad no ha registrado oportunamente el inventario físico valorizado de los elementos en servicio y devolutivos en bodega, de bienes entregados a terceros ni bienes de beneficio y uso público. Se estableció que no se ha conciliado con contabilidad la información, dado que se recibieron elementos del Fondatt en Liquidación a costo histórico, que ascienden a \$26.567.7 millones, de acuerdo al acta definitiva que forma parte de 12 actas de entregas, suscrita por las partes el 4 de noviembre de 2008. De estos bienes se encuentran en Equipo de Transporte, entre motos y carros, bienes que en la tarjeta de propiedad figuran a nombre del Fondatt en Liquidación, traspaso que no ha sido formalizado para que queden a nombre del actual propietario y se refleje en la contabilidad la realidad económica.

3.5.2.3. *Otros activos: - Cargos diferidos - Bienes entregados a terceros*

3.5.2.3.1. *Hallazgo Administrativo por diferencia entre información extracontable y almacén.*

El saldo de la cuenta Cargos Diferidos por elementos en Consumo es inconsistente, dado que el total del rubro elementos de consumo en bodega registra diferencia entre libros y Almacén subestimando el saldo en \$ 6.426.5.

3.5.2.4. *Cuentas por Pagar.*

3.5.2.4.1. *Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por falta de control en Cuentas por pagar.*

A 31 de diciembre se presenta una sobrestimación en el pago de la cuenta Deposito a favor de Terceros por \$2.1 millones por cuanto no se llevo control

oportuno del recaudo y pago de los recursos a favor de Secretaría de Ambiente-antes DAMA, por concepto de comparendos ambientales, al establecer que por concepto del año 2008 de recaudaron \$34.3 millones y los traslados autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad acumularon \$36.4.

No se cumple con las normas técnicas relativas a los pasivos del Plan General de Contabilidad Pública, en conjunto con las directrices de los numerales 1.3 y 1.4 de actividades mínimas administrativas y contables del instructivo número 5 para el cierre del periodo contable año 2008 del Contador General de la Nación.

3.5.2.5. Cuentas de Presupuesto y Tesorería

3.5.2.5.1. *Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por reportes inconsistentes.*

Comparado el saldo de las cuenta de presupuesto de gastos, inversión aprobado, inversión ejecutados e inversión pagado del estado de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2008, no corresponde con los saldos reportados en el informe CGN de saldos y movimientos preparados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Con lo anterior se establece que se incumple con los numerales 1.3 y 1.4 de actividades mínimas administrativas y contables de las directrices establecidas en el instructivo numero 5 para el cierre del periodo contable año 2008 del Contador General de la Nación, así como con las normas relativas para las cuentas de presupuesto y tesorería contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública, el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.5.3. Evaluación Control Interno Contable

La evaluación realizada teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con los siguientes resultados:

CUADRO No. 27 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

| NUMERO | EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE | PUNTAJE OBTENIDO | INTERPRETACIÓN |
|--------|---|------------------|----------------|
| 1 | CONTROL INTERNO CONTABLE | 2.47 | Deficiente |
| 1.1 | ETAPA DE RECONOCIMIENTO | 3.20 | Satisfactorio |
| 1.1.1 | IDENTIFICACIÓN | 2.77 | Deficiente |
| 1.1.2 | CLASIFICACIÓN | 4.50 | Adecuado |
| 1.1.3 | REGISTRO Y AJUSTES | 2.33 | Deficiente |
| 1.2 | ETAPA DE REVELACIÓN | 1.54 | inadecuado |
| 1.2.1 | ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES | 1.29 | Inadecuado |
| 1.2.2 | ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | 1.80 | Inadecuado |
| 1.3 | OTROS ELEMENTOS DE CONTROL | 2.66 | Deficiente |
| 1.3.1 | ACCIONES IMPLEMENTADAS | 2.66 | Deficiente |

Fuente: Papeles de trabajo evaluación control interno contable aplicado a Contabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad con corte a 31-12-2008

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

CUADRO No. 28
RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS

| RANGO | CRITERIO |
|----------------------------|---------------|
| 1.0 – 2.0 | INADECUADO |
| 2.0 – 3.0 (no incluye 2.0) | DEFICIENTE |
| 3.0 – 4.0 (no incluye 3.0) | SATISFACTORIO |
| 4.0 – 5.0 (no incluye 4.0) | ADECUADO |

Fuente: Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

De conformidad con los resultados de la auditoría y los resultados de la evaluación del sistema, el control interno contable obtuvo una calificación 2.47 en un rango deficiente, lo cual permite determinar que el proceso contable evaluado por la vigencia 2008, carece de acciones oportunas y efectivas para optimizar la calidad de la gestión contable, para que los hechos, transacciones y operaciones de las diferentes áreas sean susceptibles de ser reconocidos contablemente, al observarse:

3.5.3.1. Hallazgo administrativo, en la etapa de Reconocimiento.

En el elemento de identificación se registro un resultado de 2.77 ubicado en un rango deficiente, por cuanto:

- No se cumple con una política mediante la cual las transacciones, hechos y operaciones realizados en cualquier dependencia del ente público, son debidamente informados al área contable a través de los documentos fuente o soporte, como se evidencia con Almacén y Cartera, al no ser conciliados y validadas las partidas de los informes.

- No todos los registros existentes en los estados, informes y reportes contables se encuentran soportados con el documento idóneo correspondiente.

3.5.3.2. Hallazgo administrativo en el elemento de Registro y Ajuste.

Es deficiente por cuanto carece de las siguientes actividades:

- El proceso contable no opera en un sistema integrado de información para las diferentes áreas que generan información a ser reconocida contablemente y el aplicativo SIIGO no funciona adecuadamente.
- No se efectúan los registros contables en forma oportuna y reflejando los hechos, transacciones u operaciones realizadas.
- Los valores correspondientes a los procesos de depreciación, provisión, amortización, valorización y agotamiento se realiza en forma manual en Excel y se establece que no son calculados a través del aplicativo.
- No se establece los libros de contabilidad así como tampoco que se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad los registros generados de forma manual para producir los informes contables.

3.5.3.3. Hallazgo administrativo en la etapa de revelación.

Se determinaron las siguientes situaciones inconsistentes:

- Incumplimiento de las normas del Régimen de Contabilidad Pública para la emisión de los estados contables y demás informes
- Falta de desarrollo adecuado de las actividades de Análisis, interpretación y comunicación de la información.
- Se omite la publicación con periodicidad mensual, en lugar visible y de fácil acceso a la comunidad, el balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.
- Se evidencia la utilización de un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

3.5.3.4. Hallazgo administrativo en la etapa de otros elementos de control.

De conformidad con los resultados de la auditoria, se observa que el numeral 1.3.1- Acciones Implementadas no se contemplan ni generan resultado las siguientes actividades:

- No se evidencia que las políticas contables, procedimientos y demás prácticas que se aplican internamente se encuentran debidamente documentadas.

- No se evidencia por medio de flujogramas, u otra técnica o mecanismo, la forma como circula la información a través de la entidad y su respectivo efecto en el proceso contable de la entidad.
- Se debe implementar el cumplimiento por todas las áreas que los hechos, operaciones y transacciones sean reportados en su totalidad en informes depurados y oportunos para cumplir con la sostenibilidad de la calidad de la información contable.

3.5.3.5. Hallazgo Administrativo inconsistencias en formato 22 A

En el componente de Generalidades, se observa:

- No están integradas las distintas áreas de la entidad con la oficina de contabilidad.
- Se determina que al no darse aplicación a la ley 716 de 2001 en las cuentas del activo, pasivo, patrimonio y resultados se debe presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable los procesos de depuración debidamente soportados con el fin de validar las causas de los ajustes que afectan los saldos en forma significativa y relevante producto del proceso de liquidación.

3.5.3.6. Hallazgo Administrativo Sistema de Control Interno Contable

En lo que corresponde a la evaluación al sistema de Control Interno en el componente de contabilidad, de acuerdo a las directrices de la Resolución 18 de 2006, se determina que este establece que la gestión del proceso contable para generar información confiable, oportuna y relevante, no fue eficaz, eficiente y económica, en la prevención y neutralización del riesgo inherente por los siguientes aspectos, teniendo en cuenta los resultados de la auditoría:

- La Secretaría Distrital de Movilidad, no tiene un sistema de información contable acorde a las necesidades de la entidad, ocasionando que los procesos no se ejecuten en los módulos disponibles de forma idónea verificando que el funcionamiento esta interrumpido durante el desarrollo de la auditoria.
- El cierre del proceso contable no produjo informes a partir del aplicativo, el contador informa que los saldos de la vigencia no son confiables.
- Del aplicativo no se obtienen libros auxiliares y oficiales para la validación de la información presentada de Estados Contable con corte a 31 de diciembre de 2008 por la entidad.
- Los procedimientos aplicados no permiten evidenciar que los reportes de información cumplan con los requisitos de oportunidad, confiabilidad y utilidad

de la información para registro contable y para sea de utilidad en la toma de decisiones por parte de la entidad y la ciudadanía.

- Al cierre de la vigencia auditada 2008, se determinó que la Secretaría Distrital de Movilidad no cuenta con un software y capacidad de equipos de computación adecuada para procesar la información contable de manera confiable, oportuna y que cumpla con las exigencias para generar información a los entes externos.
- Para la vigencia que termina el 31 de Diciembre de 2008 y de acuerdo con los resultados de auditoria se estableció que entidad carece de canales de comunicación efectivos para los responsables directos del proceso contable donde socialicen con toda la Entidad los objetivos, estrategias, planes y proyectos.
- Deben realizarse los Comités de Sostenibilidad Contable para que se generen validen las acciones de contingencia que puedan afectar los resultados de los saldos reportados en la información contable. Además para buscar medidas efectivas que optimicen los procesos comunicación de la información contable a los usuarios internos.
- Se debe fortalecer la política de coordinación entre el proceso contable y las demás dependencias de la Entidad.

Por las limitaciones e incertidumbres expresadas en los párrafos anteriores sobre los Estados Financieros y en especial porque la Entidad no cuenta con Estados Contables definitivos de la vigencia 2008, la Contraloría de Bogotá **se abstiene de emitir opinión** sobre todos los aspectos relacionados con la situación financiera y los resultados de la Secretaría Distrital de Movilidad durante este período.

3.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

3.6.1. Contrato de Obra No. 094 - 07

LICITACION PÚBLICA: 016-2007

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de diciembre de 2007

OBJETO: El contratista se obliga para con la SECRETARÍA a precios unitarios a realizar LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES DEL SISTEMA SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D. C.

FECHA INICIO: 30 de enero de 2008

PLAZO: 12 meses o hasta terminar presupuesto

FECHA TERMINACIÓN: 30 de enero de 2009

SUSPENSION 1: 38 días

FECHA: 27 de junio de 2008

SUSPENSION 2: 84 días

FECHA: 4 de agosto de 2008

FECHA TERMINACION ACTUAL: 29 DE MAYO DE 2009 o hasta terminar presupuesto
VALOR INICIAL: \$491.945.920
VALOR ACTUAL: \$491.945.920
CONTRATISTA: CONSORCIO PIM
INTERVENTOR: ETB (30 de febrero de 2008 al 27 de junio de 2008)
UNIVERSIDAD DISTRITAL (inicio 27 de octubre de 2008)
SUPERVISOR SDM: EDGAR GOMEZ

3.6.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiencias en los estudios que determinaron el presupuesto oficial.

La SDM como responsable de la administración, mantenimiento y operación, así como de los proyectos de inversión del Sistema de Semaforización Electrónica de Bogotá, adelantó el proyecto de Construcción, Reconstrucción y Mantenimiento de las Obras Civiles del Sistema de Semaforización de Bogotá D.C., bajo la supervisión de la Dirección de Control y Vigilancia en cabeza de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, para lo cual presenta el Estudio de Oportunidad y Conveniencia respectivo con el fin de adelantar el proceso de selección y adjudicación de las obras requeridas.

Es importante precisar que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 017 de 2007 firmado con la ETB y bajo la supervisión de la Dirección de Control y Vigilancia de la SDM, realizó la elaboración del estudio de oportunidad y conveniencia, pliego de condiciones y posterior evaluación, actividades estas contenidas en los compromisos adquiridos contractualmente como "Apoyo en procesos de contratación adelantados por la SDM."²⁹

El estudio tiene fecha septiembre de 2007 y como hecho relevante presenta el componente económico contenido en el numeral **5. Soporte económico del valor estimado (Valoración del mercado)** que establece los parámetros técnicos tenidos en cuenta para:

"Para el cálculo del presupuesto se consultaron los precios de mercado para los materiales, equipos y mano de obra necesarios para llevar a cabo este tipo de mantenimiento y se tuvo en cuenta rendimientos normales en los procesos constructivos desarrollados y los de la maquinaria y equipo empleado. Las cantidades mensuales fueron estimadas con base en la experiencia y el conocimiento técnico de la entidad.

Como resultado de la consulta en el Registro Único de Precios de referencia del SICE (RUPR-SICE) de las actividades construcción, reconstrucción y mantenimiento de obras civiles del sistema de semaforización de Bogotá D. C.

²⁹ Acta de visita fiscal No. 9 del 25 de marzo de 2009

se determinó que no existe el código CUPS para las mismas. (Subrayado fuera de texto)

Como resultado del estudio anterior, la SDM **establece el valor de las obras** a ejecutar en \$499.9 millones y por ende **determina el presupuesto oficial**, como se evidencia en el CDP No. 905 del 27 de septiembre de 2007 por valor de \$500.0 millones.

Entonces, una vez establecido el presupuesto oficial y plasmado en el pliego de condiciones como ley para las partes, es de imperativo cumplimiento para los oferentes, so pena de quedar fuera del proceso licitatorio en cumplimiento del numeral **6.7.1 Evaluación Económica de la oferta** de los pliegos de licitación 016-07 que establece que la evaluación se efectuará teniendo en cuenta la media geométrica, así:

“Se evaluará de manera individual el precio unitario de cada uno de los ítems incluidos en el Anexo 4, asignado cada uno el valor de media geométrica resultante. El puntaje obtenido por calificación de los 44 ítems será la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos para cada ítem, hasta un máximo de doscientos veinte (220) puntos.

Propuestas con Valores Totales menores al 85% o mayores al 110% de la media geométrica calculada, no se tendrán en cuenta y la media geométrica será recalculada sin tener en cuenta estos proponentes. Este procedimiento se realizará una sola vez”.

Es así, que cualquier desviación que presente el presupuesto oficial conllevará que la contratación se realice con precios lesivos para la entidad, asumiendo sobrecostos por deficiencias en los estudios previos, al tener la entidad que pagar más de lo debido en la ejecución del contrato adjudicado, según las condiciones aceptadas por la SDM conforme a la propuesta seleccionada una vez surtido el proceso licitatorio, en este caso particular contrato 094 de 2007.

La Dirección de Control y Vigilancia mediante memorando DCVT-28293-07, solicita a la Dirección de Asuntos Legales se inicie el proceso de contratación respectivo, y mediante resolución No.514 de 2007 la SDM se ordena dar apertura a la licitación Pública No. SDM-LP-016 de 2007.

Se reciben ocho (8) propuestas según Acta de Cierre y Apertura de Propuestas del 5 de diciembre de 2007, las cuales se describen a continuación:

CUADRO No. 22
PRESENTACION PROPONENTES Y VALOR OFERTA
Millones de \$

| No. | PROPONENTE | VALOR |
|-----|---------------------------------------|----------|
| 1 | Oscar Antonio Morales Beltrán | \$ 493.2 |
| 2 | Consortio Dos JCC | \$ 499.7 |
| 3 | Consortio ANTRI-PCI | \$ 494.4 |
| 4 | Consortio PIM | \$ 491.9 |
| 5 | Consortio Obras Civiles SDM-2007 | \$ 490.4 |
| 6 | Consortio Civiles Semaforización 2007 | \$ 487.3 |
| 7 | Consortio SERVINGE EU SESAC LTDA | \$ 482.5 |
| 8 | Unión Temporal Semaforización 2008 | \$ 494.7 |

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

Finalmente la SDM adjudica mediante Resolución No. 605 del 27 de diciembre de 2007 la Licitación SDM-LP-016-2007 al Consortio PIM LTDA mediante el contrato No. 094-07 por valor de \$ 491.9 millones con el objeto de realizar LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES DEL SISTEMA SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Sin embargo, al analizar la documentación del contrato³⁰ no se encuentran estudios técnicos, análisis y demás actuaciones realizadas por la entidad con el fin de establecer un presupuesto oficial ajustado técnica y económicamente a las condiciones reales del mercado, que permita a la entidad realizar sus contrataciones dentro de los principios rectores de la contratación pública como son la eficiencia, eficacia, economía entre otros.

Es decir que el presupuesto realizado no refleja los análisis respecto a los precios de mercado para este tipo de obras, frente a precios de obras equivalentes realizadas el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las consultas realizadas al Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR y su aplicación en los Análisis de Precios Unitarios con los cuales se estructuró técnicamente el presupuesto.

De haberse realizado los estudios y análisis de precios con el rigor y los controles debidos por la Dirección de Control y Vigilancia, estos hubieran permitido a la entidad contar con un presupuesto oficial ajustado a los precios promedio del mercado para este tipo de obras y evitar los riesgos por sobrecostos a que se expone la entidad.

También es importante precisar que en el documento de Estudio de oportunidad y conveniencia la SDM en el Numeral 5. Soporte Económico del valor Estimado (valoración del mercado) se establece que “se determinó que no existe el código CUPS para las mismas (obras)” (*subrayado fuera de texto*), sin embargo como se puede observar más adelante la SDM en la estructuración del presupuesto oficial

³⁰ Acta de visita fiscal No. 9 del 25 de marzo de 2009

para la licitación 049-08, utiliza los precios SICE como insumo fundamental para la comparación y determinación de los APU respecto a los precios del mercado.

Es importante tener en cuenta que la Ley 598 de 2000 en su **Artículo 5º** establece que:

“Para la ejecución de los planes de compras de las entidades estatales y la adquisición de bienes y servicios de los particulares o entidades que manejan recursos públicos, se deberán consultar el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de que trata la presente ley, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el Contralor General de la República.” (Subrayado declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-384-03).

En ese orden de ideas, esta Contraloría no entiende como se toman decisiones sin contar con todos los estudios y análisis necesarios que hubieran permitido evidenciar las anteriores deficiencias y haber tomado acciones correctivas previas a la licitación y suscripción del contrato, hechos que evidencian deficiencias en los procesos de contratación que lleva a cabo la entidad, como son los estudios de Oportunidad y Conveniencia que determinan el valor de las obras a ejecutar, razón por la cual se establece como Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 598 de 2000, el literal b) y c) del numeral 5 del artículo 24, numeral 3, 7, 12 del artículo 25 y los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, conductas que se enmarcan en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.6.1.2. Hallazgo administrativo. La Contraloría de Bogotá advierte que en el proceso de contratación y ejecución (aun no terminado) del contrato No. 094 de 2007, se evidencian Sobrecostos en la suma de \$85.8 millones, que de no tomarse acciones a la liquidación del contrato, se constituirán en daño al patrimonio público del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos detectados anteriormente, se realizó la evaluación y análisis de manera detallada a los documentos técnicos que soportan la estimación del presupuesto oficial.

Como resultado de la evaluación realizada por esta Contraloría se detectó sobrecostos en los precios pactados contractualmente, que si bien es cierto obedecen al desarrollo de un proceso licitatorio y se ajustan al presupuesto oficial establecido por la entidad contratante, son superiores a los precios de mercado para este tipo de obras, de conformidad con los análisis detallados realizados durante el desarrollo del proceso auditor para cada uno de los ítems contratados, frente a precios de obras equivalentes realizadas por entidades como el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la misma SDM.

En ese orden de ideas la SDM al establecer su presupuesto oficial y adjudicar el contrato con precios superiores a los precios promedio del mercado y de otras entidades Distritales que realizan este mismo tipo de obras civiles, permitió que la entidad tenga que asumir sobrecostos en la ejecución del contrato 094-07 que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES DEL SISTEMA SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Al respecto, es necesario precisar como hecho relevante que la misma SDM actualmente desarrolla el contrato No. 107/08 cuyo objeto es también la Construcción, Reconstrucción y Mantenimiento de obras civiles para el sistema de semaforización, el cual fue adjudicado mediante la licitación 049 de 2008, que cuenta con un detallado análisis técnico y económico de las actividades a ejecutar y donde se puede evidenciar la consulta como referencia de los precios del Sistema de Información para la Contratación Estatal – SICE y de los precios de referencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la vigencia 2008, con el fin de establecer el valor real de las obras y el presupuesto oficial.

Es así, como se observa que 29 ítems representativos de los 44 que contiene la licitación 016-2007 por la cual se adjudicó el contrato 094-07, presentan precios superiores a los establecidos por la misma SDM para la licitación 049-08 adjudicada un año después en diciembre de 2008, como también con los PRECIOS DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE OBRA del IDU para agosto de 2008, es decir ocho meses después de la firma del contrato No. 094-07. Estos precios sirvieron de referencia en el análisis realizado para cada una de las actividades contratadas, con las mismas especificaciones técnicas para obras concordantes con el objeto del contratado citado.

Actualmente el contrato no se ha terminado, hasta que no se cumpla una de las condiciones pactadas como es la terminación por fecha, que se daría el 29 de mayo de 2009 o agotamiento del presupuesto, lo que suceda primero. Según registros de la SDM³¹ se lleva una inversión de \$339.5 millones, y se ha realizado una retención de garantía al contratista por \$17.6 millones.

Otro hecho importante que evidencia los sobrecostos en este contrato, es el oficio SM-31443-08 del 16 de junio de 2008 en donde la SDM informa a la ETB que no aprueba los precios pactados por la interventoría y el contratista para la ejecución de las obras no previstas y ya ejecutadas teniendo en cuenta que *“por inconsistencias en los Análisis de Precios Unitarios - APU que pueden generar sobrecostos para la entidad, por tal razón es necesario realizar los ajustes correspondientes”*, esto demuestra que ya desde junio de 2008 la SDM

³¹ Acta de visita fiscal No. 9 del 25 de marzo de 2009

evidenciaba sobrecostos en el contrato, hechos que deben ser tenidos en cuenta al momento de liquidar el contrato.

A continuación se presenta el análisis a los precios unitarios realizado al contrato:

CUADRO No. 23
COMPARATIVO PRECIOS UNITARIOS CTO No. 094-07

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Estimada | Valor Unitario | | | | Valor total | | | | | |
|------|--|--------|-------------------|----------------|------------|--------------|-----------|---------------|---------------|---------------|--------------|-------------------|--------------|
| | | | | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Nuevo Presupuesto | Diferencia |
| 1 | Localización y Materialización del proyecto | ML | 1.498 | 1.086 | 1.431,68 | 665,00 | - | 1.626.828,00 | 2.144.656,64 | 996.170,00 | - | 996.170,00 | 1.148.486,64 |
| 2 | Control del Impacto Urbano para la Instalación de 80 ml de ductos | UND | 13 | 329.419 | 259.068,00 | 271.881,00 | - | 4.282.447,00 | 3.367.884,00 | 3.534.453,00 | - | 3.367.884,00 | 0,00 |
| 3 | Control del Impacto Urbano para la Construcción de una Caja de Paso, Pedestal para Equipos de Control y/o base para poste. | UND | 65 | 255.236 | 58.178,00 | 60.205,00 | - | 16.590.340,00 | 3.781.570,00 | 3.913.325,00 | - | 3.781.570,00 | 0,00 |
| 4 | Control Impacto Urbano durante el Mantenimiento de Caja del Paso. | UND | 200 | 43.922 | 33.633,50 | 50.482,00 | - | 8.784.400,00 | 6.726.700,00 | 10.096.400,00 | - | 6.726.700,00 | 0,00 |
| 5 | Limpieza y Lavado de Caja de Paso. | UND | 245 | 45.522 | 57.633,50 | 29.921,00 | - | 11.152.890,00 | 14.120.207,50 | 7.330.645,00 | - | 7.330.645,00 | 6.789.562,50 |
| 6 | Demolición de Concreto o Acabado de Piso Existente. | M3 | 70 | 67.262 | 70.178,00 | - | 41.008,84 | 4.708.340,00 | 4.912.460,00 | - | 2.870.618,80 | 2.870.618,80 | 2.041.841,20 |
| 7 | Demolición Muro Sencillo en Ladrillo Recocido de Cajas de Paso | M2 | 50 | 24.402 | 24.116,75 | 51.475,00 | 14.663,37 | 1.220.100,00 | 1.205.837,50 | 2.573.750,00 | 733.168,50 | 733.168,50 | 472.669,00 |
| 8 | Demolición Placa Base de Caja de Paso. | M3 | 8 | 118.082 | 57.813,60 | 19.217,34 | 26.216,84 | 944.656,00 | 462.508,80 | 153.738,72 | 209.734,72 | 153.738,72 | 308.770,08 |
| 9 | Excavación Manual, entre 0,00 m a 1,50 m de Profundidad. | M3 | 270 | 42.634 | 48.633,50 | 26.128,64 | 15.800,83 | 11.511.180,00 | 13.131.045,00 | 7.054.732,80 | 4.266.224,10 | 4.266.224,10 | 8.864.820,90 |
| 10 | Suministro, Extendida y Compactación de Arena para base y Recubrimiento de Ductos. | M3 | 25 | 51.597 | 46.362,00 | 43.433,83 | 47.401,26 | 1.289.925,00 | 1.159.050,00 | 1.085.845,63 | 1.185.031,50 | 1.085.845,63 | 73.204,38 |
| 11 | Suministro e Instalación de ductos PVC de 2" pulgadas de diámetro. | ML | 291 | 7.401 | 9.242,90 | 7.861,12 | 7.860,75 | 2.153.691,00 | 2.689.683,90 | 2.287.585,92 | 2.287.478,25 | 2.287.478,25 | 402.205,65 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Estimada | Valor Unitario | | | | Valor total | | | | | |
|------|---|--------|-------------------|----------------|------------|--------------|-----------|---------------|---------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|
| | | | | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Nuevo Presupuesto | Diferencia |
| 12 | Suministro e Instalación de ductos PVC de 3" pulgadas de diámetro. | ML | 598 | 10.140 | 10.513,35 | 8.191,88 | 8.191,88 | 6.063.720,00 | 6.286.983,30 | 4.898.744,24 | 4.898.744,24 | 4.898.744,24 | 1.388.239,06 |
| 13 | Suministro e Instalación de ductos PVC de 4" pulgadas de diámetro. | ML | 148 | 13.414 | 19.881,36 | 12.096,92 | 12.097,25 | 1.985.272,00 | 2.942.441,28 | 1.790.344,16 | 1.790.393,00 | 1.790.344,16 | 1.152.097,12 |
| 14 | Suministro e Instalación de Adaptador Terminal Campana de Tres (3") Pulgadas de Diámetro. | UND | 40 | 6.766 | 6.423,35 | 4.190,71 | 4.190,23 | 270.640,00 | 256.934,00 | 167.628,40 | 167.609,20 | 167.609,20 | 89.324,80 |
| 15 | Suministro e Instalación de Adaptador Terminal Campana de Cuatro Pulgadas (4") de Diámetro. | UND | 23 | 9.322 | 10.437,80 | 7.577,14 | 7.577,50 | 214.406,00 | 240.069,40 | 174.274,22 | 174.282,50 | 174.274,22 | 65.795,18 |
| 16 | Relleno Manual de Material Seleccionado Proveniente de la Excavación. | M3 | 81 | 21.895 | 8.135,60 | 19.040,00 | 4.507,26 | 1.773.495,00 | 658.983,60 | 1.542.240,00 | 365.088,06 | 365.088,06 | 293.895,54 |
| 17 | Relleno Manual Tipo Base Granular N° 2 (BG-2). | M3 | 26 | 81.567 | 97.416,75 | 90.857,26 | 97.763,51 | 2.120.742,00 | 2.532.835,50 | 2.362.288,76 | 2.541.851,26 | 2.362.288,76 | 170.546,74 |
| 18 | Relleno Mecánico Tipo Base Granular N° 2 (BG-2). | M3 | 79 | 83.764 | 89.916,75 | | | 6.617.356,00 | 7.103.423,25 | 0,00 | 0,00 | 7.103.423,25 | 0,00 |
| 19 | Relleno Manual tipo Sub-Base Granular N° 4 (SBG-2). | M3 | 40 | 81.033 | 88.316,75 | | | 3.241.320,00 | 3.532.670,00 | 0,00 | 0,00 | 3.532.670,00 | 0,00 |
| 20 | Relleno Manual tipo Sub-Base Granular N° 4 (SBG-4). | M3 | 100 | 79.863 | 80.816,75 | 85.782,26 | 89.063,51 | 7.986.300,00 | 8.081.675,00 | 8.578.226,00 | 8.906.351,00 | 8.081.675,00 | 0,00 |
| 21 | Construcción de Andén en Concreto de 175 Kg/cm2 espesor de 0,10 | M2 | 250 | 51.121 | 53.814,80 | 39.261,80 | - | 12.780.250,00 | 13.453.700,00 | 9.815.449,47 | - | 9.815.449,47 | 3.638.250,53 |
| 22 | Construcción de Andén Ladrillo Tolete | M2 | 30 | 51.627 | 48.566,75 | | | 1.548.810,00 | 1.457.002,50 | 0,00 | 0,00 | 1.457.002,50 | 0,00 |
| 23 | Construcción de Andén Tableta Cerámica | M2 | 54 | 51.926 | 114.633,50 | | | 2.804.004,00 | 6.190.209,00 | 0,00 | 0,00 | 6.190.209,00 | 0,00 |
| 24 | Construcción de Andén en Adoquín | M2 | 37 | 57.417 | 66.222,00 | 36.386,67 | 31.799,05 | 2.124.429,00 | 2.450.214,00 | 1.346.306,79 | 1.176.564,85 | 1.176.564,85 | 1.273.649,15 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Estimada | Valor Unitario | | | | Valor total | | | | | |
|------|---|--------|-------------------|----------------|------------|--------------|------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|--------------|
| | | | | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Nuevo Presupuesto | Diferencia |
| 25 | Construcción de Andén en Loseta de 0,40 x 0,40 x 0,06 | M2 | 40 | 49.864 | 53.562,00 | | 39.641,67 | 1.994.560,00 | 2.142.480,00 | 0,00 | 1.585.666,80 | 1.585.666,80 | 556.813,20 |
| 26 | Construcción Calzada Concreto Hidráulico MR-43 kg/cm2 espesor Variable | M3 | 25 | 512.585 | 665.318,00 | 637.140,44 | 421.895,12 | 12.814.625,00 | 16.632.950,00 | 15.928.510,93 | 10.547.378,00 | 10.547.378,00 | 6.085.572,00 |
| 27 | Base Asfáltica Tipo MDC-1. | M3 | 30 | 413.093 | 526.784,00 | 466.544,95 | 383.011,20 | 12.392.790,00 | 15.803.520,00 | 13.996.348,50 | 11.490.336,00 | 11.490.336,00 | 4.313.184,00 |
| 28 | Rodadura Asfáltica Tipo MDC-3. | M3 | 15 | 438.556 | 488.606,00 | 536.169,95 | 441.011,20 | 6.578.340,00 | 7.329.090,00 | 8.042.549,25 | 6.615.168,00 | 6.615.168,00 | 713.922,00 |
| 29 | Perforación Neumática. | ML | 288 | 261.697 | 236.656,00 | 250.654,00 | - | 75.368.736,00 | 68.156.928,00 | 72.188.352,00 | - | 68.156.928,00 | 0,00 |
| 30 | Suministro e Instalación de Pedestal para Equipo de Control Local de Cruce. | UND | 5 | 721.281 | 283.434,00 | 214.584,00 | - | 3.606.405,00 | 1.417.170,00 | 1.072.920,00 | - | 1.072.920,00 | 344.250,00 |
| 31 | Suministro e Instalación de Pedestal para UPS para Equipo de Control Local de Cruce | UND | 1 | 1.485.436 | 682.468,00 | 983.587,00 | - | 1.485.436,00 | 682.468,00 | 983.587,00 | - | 682.468,00 | 0,00 |
| 32 | Construcción Base para Poste Metálico. | UND | 48 | 441.458 | 639.644,00 | 462.788,00 | - | 21.189.984,00 | 30.702.912,00 | 22.213.824,00 | - | 22.213.824,00 | 8.489.088,00 |
| 33 | Suministro e Instalación de Ducto Galvanizado de (2") Pulgadas de Diámetro. | UND | 8 | 238.367 | 299.534,00 | 242.267,00 | - | 1.906.936,00 | 2.396.272,00 | 1.938.136,00 | - | 1.938.136,00 | 458.136,00 |
| 34 | Construcción de Placa Base para Caja de Paso 175 Kg/cm2 | M2 | 34 | 64.982 | 59.806,80 | 39.261,80 | 33.219,38 | 2.209.388,00 | 2.033.431,20 | 1.334.901,13 | 1.129.458,92 | 1.129.458,92 | 903.972,28 |
| 35 | Construcción de Muro Sencillo en Ladrillo Recocido. | M2 | 250 | 50.731 | 56.074,00 | 37.005,00 | - | 12.682.750,00 | 14.018.500,00 | 9.251.250,00 | - | 9.251.250,00 | 4.767.250,00 |
| 36 | Construcción de Pañetes. | M2 | 270 | 25.503 | 17.003,40 | 10.696,00 | 10.086,38 | 6.885.810,00 | 4.590.918,00 | 2.887.920,00 | 2.723.322,60 | 2.723.322,60 | 1.867.595,40 |
| 37 | Instalación de Marco Rectangular para Caja de Paso Sencilla. | UND | 80 | 70.897 | 51.833,50 | 130.769,00 | - | 5.671.760,00 | 4.146.680,00 | 10.461.520,00 | - | 4.146.680,00 | 0,00 |
| 38 | Instalación de Tapa Rectangular para Caja de Paso sencilla. | UND | 450 | 16.050 | 19.089,00 | 24.276,00 | - | 7.222.500,00 | 8.590.050,00 | 10.924.200,00 | - | 8.590.050,00 | 0,00 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Estimada | Valor Unitario | | | | Valor total | | | | | |
|------|---|--------|-------------------|----------------|-------------|-------------------------------|-----------|--------------------|--------------------|---------------|--------------|--------------------|-------------------|
| | | | | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Estudios Prev | C-094/07 | Lic - 049/08 | IDU | Nuevo Presupuesto | Diferencia |
| 39 | Suministro de Tapa Rectangular para Caja de Paso sencilla. | UND | 450 | 142.000 | 95.726,70 | 119.684,00 | - | 63.900.000,00 | 43.077.015,00 | 53.857.800,00 | - | 43.077.015,00 | 0,00 |
| 40 | Suministro de Marco Rectangular para Caja de Paso Sencilla. | UND | 82 | 142.000 | 65.726,70 | | - | 11.644.000,00 | 5.389.589,40 | 0,00 | - | 5.389.589,40 | 0,00 |
| 41 | Retiro y Colocación de Soldadura para Tapa Rectangular | UND | 250 | 40.699 | 53.633,50 | 47.760,00 | - | 10.174.750,00 | 13.408.375,00 | 11.940.000,00 | - | 11.940.000,00 | 1.468.375,00 |
| 42 | Construcción Sardinell Monolítico. | ML | 60 | 49.416 | 64.806,80 | 16.363,00 | 14.161,41 | 2.964.960,00 | 3.888.408,00 | 981.780,00 | 849.684,60 | 849.684,60 | 3.038.723,40 |
| 43 | Suministro e Instalación de Sardinell Prefabricado en Concreto. | ML | 90 | 49.416 | 66.006,80 | 47.981,91 | 47.982,21 | 4.447.440,00 | 5.940.612,00 | 4.318.371,90 | 4.318.398,90 | 4.318.371,90 | 1.622.240,10 |
| 44 | Empradización. | M2 | 150 | 6.683 | \$ 6.000,00 | 18.727,00 | - | 1.002.450,00 | 900.000,00 | 2.809.050,00 | - | 900.000,00 | 0,00 |
| | | | | | | Valor Sin AIU | | 379.939.186 | 360.136.105 | | | 297.333.633 | 62.802.480 |
| | | | | | | Administración 20 % | | 53.191.486 | 72.027.221 | | | 59.466.727 | 12.560.496 |
| | | | | | | Imprevistos 5 % | | 22.796.351 | 18.006.805 | | | 14.866.682 | 3.140.124 |
| | | | | | | Utilidad 10 % | | 37.993.919 | 36.013.611 | | | 29.733.363 | 6.280.248 |
| | | | | | | IVA sobre utilidad 16% | | 6.079.027 | 5.762.178 | | | 4.757.338 | 1.004.840 |
| | | | | | | VALOR TOTAL | | 499.999.969 | 491.945.920 | | | 406.157.743 | 85.788.187 |

Fuente: Análisis grupo auditor, Contraloría de Bogotá

Como se puede observar en el cuadro anterior al ajustar el presupuesto con el cual se adjudicó el contrato No. 094 de 2007, con el análisis realizado por esta contraloría, el valor del contrato se reduce aproximadamente en un 18% del valor adjudicado, es decir actualmente la SDM asume un sobrecosto en la ejecución del contrato por valor de \$85.8 millones, debido a la realización de unos estudios deficientes.

Por los anteriores hechos y por la situación actual del contrato No. 094 de 2007 que tiene por objeto la Construcción, Reconstrucción y Mantenimiento de las obras civiles del sistema semaforización de Bogotá D. C., este ente de Control advierte que de no tomarse medidas correctivas antes de la liquidación de este contrato se estaría ocasionando un presunto daño al patrimonio distrital en cuantía de **\$85.8 millones** e incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4, numerales 3, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, conductas que se enmarcan en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.6.1.3. Hallazgo administrativo por la aplicación inadecuada de las funciones del interventor y el supervisor de los contrato de obra, que genera riesgos para la entidad.

En su Artículo 32 del numeral 1 la Ley 80 de 1993, establece que:

“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

El contrato de obra No. 094 de 2007 en su CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR: establece que *“La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ASP en virtud del convenio interadministrativo número 017-07...”*, razón por la cual mediante oficio DAL-3032-204-2008 la SDM designa como Interventor/Supervisor del contrato a la ETB, en cumplimiento del Convenio 017 de 2007, para dar inicio al contrato el 30 de enero de 2008, sin embargo, dentro del desarrollo del contrato se suscriben diferentes actas (suspensión y reiniciación), en donde se puede observar como interventor a la ETB y como supervisor un funcionario de la SDM.

En ese orden de ideas, la entidad no tiene claridad respecto a los conceptos de INTERVENTORÍA Y SUPERVISION de los contratos de obra, toda vez que utiliza indistintamente los anteriores figuras para ejercer el control de la ejecución de los contratos. Lo anterior se debe en alto grado a la inexistencia de manuales que permita ya a los supervisores o interventores realizar las labores a desarrollar para

ejercer las funciones que le correspondan en consecuencia a la designación de sus funciones.

3.6.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por suspensiones reiteradas del contrato ocasionadas por falta de interventoría.

Habiendo transcurrido el 48.89%³² de ejecución física del contrato la SDM decide no continuar con el Convenio 017 de 2007 y comunica dicha decisión a la ETB mediante memorando SM-9133-2605 de febrero 21 de 2008 teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula DÉCIMA del citado convenio, es decir que la entidad tenía claro que el contrato No. 094 de 2007 tendría interventoría hasta el 26 de junio de 2008, fecha de terminación del convenio 017 de 2007, entonces la SDM como generadora de esta situación contaba con cuatro (4) meses para designar un nuevo interventor y evitar que el contrato fuera suspendido por falta de interventoría.

Finalmente, a pesar de tener pleno conocimiento de los hechos, de sus consecuencias y de tener dentro de su competencia la contratación de un nuevo interventor, la SDM suspende el contrato desde el 27 de julio hasta el 27 de octubre de 2008 por falta de interventoría, un periodo de cuatro (4) meses, así:

- Fecha de 1 suspensión: 27 de junio de 2008
- Fecha de 1 reiniciación: 4 de agosto de 2008
- Fecha de 2 suspensión: 4 de agosto de 2008
- Fecha de 2 reiniciación: 27 de octubre de 2008

Esta irregularidad, provocó la solicitud reiterada por parte del contratista a la SDM, de los perjuicios causados por la suspensión del contrato por causas no imputables a él, comenzando el mismo 27 de junio de 2008 mediante oficio con radicado SDM-40074 advirtiendo de unos costos fijos mensuales de \$47.2 millones que afectan el equilibrio económico del contrato, posteriormente con radicado SDM-48224 de 4 de agosto de 2008, con radicado SDM-54407 de 29 de agosto de 2009 se reitera la preocupación por desequilibrio económico, problemas técnicos, de permisos y licencias y finalmente con radicado SDM-63733 de 7 de octubre de 2008 el contratista manifiesta su preocupación por no reiniciarse el contrato. Estas anomalías fueron recopiladas y presentadas a la Secretaría Distrital de Movilidad a través de oficio con radicado SDM-15585 de 12 de marzo de 2009 en donde el contratista solicita se estudie el desequilibrio económico y financiero del contrato, además de solicitar se realice los pagos correspondientes a las obras no previstas aprobadas y recibidas por la interventoría a cargo de la ETB, según Acta del 26 de mayo de 2008.

³² Acta de entrega de interventoría a cargo de la ETB

Estos hechos demuestran falta de planeación de la entidad, que conociendo la terminación del convenio que adelantaba la interventoría del contrato No. 094 de 2008 con cuatro (4) meses de anticipación, no se realizaron acciones oportunas tendientes a contratar la nueva interventoría, solo hasta cuatro (4) meses después de suspendido el contrato el 27 de octubre de 2008, este se reinicia ahora con la interventoría de la Universidad Distrital obrando dentro del convenio No 047 de 2008, es decir la administración requirió de ocho meses (8) para designar una nueva interventoría, ocasionando la paralización de las obras y exponiendo a la SDM a futuras reclamaciones por parte del contratista, que podría afectar el patrimonio distrital, hechos que tuvieron como causa el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, numerales 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, conductas que se enmarcan en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, concluyendo en la existencia de Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

3.6.1.5. Hallazgo administrativo por falta de manuales y procedimientos en la fijación y aprobación de precios para obras no previstas.

Durante el desarrollo del contrato se suscribe un acta de fijación de precios no previstos en donde ETB aprueba y autoriza al contratista a la realización de dichas actividades no previstas, comunicadas a la SDM mediante oficio GER-SEM-255-08, ítems que se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 24
OBRAS NO PREVISTA EJECUTADAS**

En pesos

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|------|--|--------|----------|----------------|
| 45 | Construcción de filtro para caja de paso existente | Und | 1 | \$ 54.267 |
| 46 | Construcción de filtro para caja de paso nueva | Und | 3 | \$ 32.784 |
| 47 | Instalación o retiro de pedestal para equipo de control local | Und | 10 | \$ 164.358 |
| 48 | Transporte de pedestal para equipo de control local | Und | 3 | \$ 211.929 |
| 49 | Instalación o retiro de pedestal para equipo de control local con UPS | Und | 4 | \$ 326.374 |
| 50 | Transporte de pedestal para equipo de control local con UPS | Und | 1 | \$ 345.224 |
| 51 | Retiro e instalación de puerta metálica para pedestal de equipo de control local con UPS | Und | 0 | \$ 336.902 |

Fuente: Acta fiscal N° 9 de marzo 25 de 2009

Sin embargo la SDM mediante oficio SM-31443-08 del 16 de junio de 2008, informa a la ETB que no aprueba los precios aprobados por la interventoría por inconsistencias en los Análisis de Precios Unitarios - APU que pueden generar sobrecostos para la entidad, por tal razón es necesario realizar los ajustes correspondientes.

CUADRO No. 25
LOCALIZACION DE LA EJECUCION DE OBRAS NO PREVISTAS

En pesos

| No. | ORDEN | LOCALIZACION | Ítems | VALOR |
|--------------|-------|--|---------------------|--------------------|
| 1 | 20 | Avenida Caracas por Calle 17 | 49 | \$ 326.374 |
| 2 | 21 | Avenida Caracas por Calle 19 | 21 | \$ 326.374 |
| 3 | 26 | Carrera 6 por Calle 17 Sur | 47 | \$ 164.358 |
| 4 | 28 | Carrera 15 Por Calle 124 A | 45 – 46 | \$ 87.051 |
| 5 | 29 | Carrera 18 y 19 por Calle 19 Sur | 47 | \$ 164.358 |
| 6 | 31 | Carrera 5 Por Calle 65 | 47 | \$ 164.358 |
| 7 | 37 | Avenida Rojas por Calle 53 | 47 | \$ 164.358 |
| 8 | 40 | Carrera 4 este Por Calle 36 Sur | 47 | \$ 164.358 |
| 9 | 44 | Avenida Calle 68 Por Carrera 54 Esquina SW | 47 | \$ 164.358 |
| 10 | 48 | Carrera 96 por Calle 72 (Av. Chile) | 47 – 47- 48 - 48 | \$ 752.574 |
| 11 | 65 | Avenida Boyacá Por Calle 125 A | 47-48-49 | \$ 702.661 |
| 12 | 80 | Carrera 7 por Calle 39 | 49-50 | \$ 671.598 |
| 13 | 82 | Avenida Boyacá por Calle 21 | 46 | \$ 32.784 |
| 14 | 110 | Carrera 15 por Calle 124 A | 46 | \$ 32.784 |
| 15 | 119 | Carrera 4 Este por Calle 29 y 31 Sur | 1-4-47 | \$ 199.422 |
| TOTAL | | | | \$4.117.770 |

Fuente: Acta fiscal N° 9 de marzo 25 de 2009

Una vez terminado el Convenio 017 de 2007 el 26 de junio de 2008, la ETB hace entrega formal de la interventoría mediante Acta de Entrega de Interventoría del 28 de julio de 2008, dejando claro en este documento que el contratista Consorcio PIM ejecutó las obras detalladas anteriormente que fueron recibidas por la interventoría el 26 de junio del 2008 mediante Acta de recibo de actividades ejecutadas no previstas.

Es decir, el contratista ejecutó las obras, estas fueron recibidas según los precios propuestos por el contratista y aceptados por la interventoría, sin embargo no fueron aprobados por parte de la SDM por irregularidades APU, y las correcciones no se realizaron, dejando esta situación irregular para ser solucionada una vez se cuente con una nueva interventoría y pueda reiniciar el contrato. Sin embargo ya reiniciado el contrato y con una nueva interventoría aun no se evidencia el pago de estas obras, situación que podría solucionarse si la entidad implementara los manuales respectivos.

3.6.1.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento contractual y falta de control respecto a las disposiciones establecidas en la licencia de excavación No. 371 del 26 de febrero de 2008.

En el contrato 094 de 2007 se establece en la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA literal B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA numeral 1) Tramitar la aprobación de licencias de excavación expedida por el IDU, el contratista tramitó y le fue expedida por parte del IDU la Licencia de Excavación Global No. 114 de 2008 mediante Resolución No. 371 de 26 de febrero de 2008, en donde se autoriza al CONSORCIO PIM para intervenir con excavaciones el espacio público ubicado en el área de cobertura de la zona urbana de la ciudad de Bogotá D. C., dando cumplimiento al anexo técnico 03-1100 y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la respectiva Resolución.

Dentro de las obras ejecutadas bajo la licencia de excavación global No. 114 de 2008 y actuando como interventor la ETB se realizaron obras en 119 intersecciones, desde el inicio del contrato 30 de enero de 2008 hasta el 26 de junio de 2008.

Esta Contraloría realizó seguimiento a las obras realizadas para verificar el estado y funcionamiento de una muestra de 21 intersecciones intervenidas, el día 23 de abril de 2009, conjuntamente con el residente de la interventoría ETB y el supervisor del contrato por la SDM.

Se encontró que las intervenciones en el espacio público no se ajustan a los requerimientos técnicos exigidos por el IDU, establecidos en el anexo técnico 03-1100 y en la licencia de excavación Global No. 114 de 2008, que en su numeral 5.1 VIAS PEATONALES Y ANDENES, establece que *“Las áreas de vías peatonales y andenes con lozas en concreto que sean afectadas por la excavación, **se deben reemplazar en su totalidad**...”* es decir, no se está dando cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas en la recuperación de zonas de uso público, como se encontró en las siguientes intersecciones: (ver anexo No. 4.2. Registro Fotográfico).

- Carrera 27 por calle 10
- Carrera 27 por calle 9
- Carrera 24 por calle 9
- Carrera 24 por calle 10
- Carrera 24 por calle 11
- Carrera 36 por calle 6
- Diagonal 61B por transversal 25

Teniendo en cuenta las anteriores inconsistencias técnicas, el cambio de interventoría y el vencimiento de licencia de excavación global No. 114 de 2008, que establece en el numeral 11 de la respectiva licencia de excavación que establece que se debe *“Hacer entrega y solicitar al IDU, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes **al vencimiento de la presente licencia**, el recibo de las zonas de uso público afectadas por las excavaciones ejecutadas...”* (Subrayado fuera de texto) y a la Cláusula segunda: Obligaciones del contratista numeral 33), del contrato 094 de 2007 respecto al trámite ante el IDU del recibo del espacio público afectado, no se evidencia en la documentación revisada el cumplimiento de las anteriores disposiciones, solo hasta el 29 de mayo de 2009 la SDM solicitó información al interventor al respecto³³.

Es de anotar que la licencia de excavación global No. 114 de 2008 vencía el 26 de agosto de 2008, fecha en la cual se encontraba suspendido el contrato de obra por falta de interventoría, la obra se reinició cuatro (4) meses después con nueva interventoría y con la licencia de excavación global No. 637 de 2008 expedida por el IDU.

Entonces, dado el incumplimiento por parte del contratista con lo dispuesto en el anexo técnico 03-1100 para la recuperación de zonas de uso público intervenidas por este contrato y sin que se realice la respectiva entrega del espacio público al IDU en los términos referidos, es evidente la ausencia de control e inobservancia de las obligaciones contractuales, que genera riesgos en el desarrollo, el recibo final y la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que en la Resolución 591 de 2002, modificada por la Resolución 14381 de 2003 establece el monto de las sanciones que impondrá el IDU por incumplimiento a lo establecido en la licencia como de su anexo técnico, hechos que tuvieron como causa el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, numerales 1 y 5 de la Ley 80 de 1993, conductas que se enmarcan en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, concluyendo en la existencia de Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.6.2. Convenio 017 de 2007

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Valor: | \$5.961.749.089 |
| Fecha de inicio: | 27 de junio de 2007 |
| Fecha de terminación: | 26 de junio de 2008 |

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) suscribe el 26 de junio del 2007 el convenio interadministrativo N° 17 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), el cual tenía como objeto, *“aunar esfuerzos para que la empresa de*

³³ Respuesta de la SDM al informe preliminar de Auditoría

telecomunicaciones de Bogotá, asesore y acompañe a la Secretaría Distrital de Movilidad en los procesos de planeación y diseño del desarrollo tecnológico del sistema de semaforización y la dirección, ejecución, supervisión y control de todos los procesos técnicos, administrativos y financieros relacionados con la operación, mantenimiento, expansión y actualización tecnológica del mismo”, y fue designada la supervisión y/o interventoría el 27 de junio de 2007 al Director de Control y Vigilancia de la SDM.

Este convenio tuvo como valor estimado desde el estudio de conveniencia y oportunidad, y finalmente en la legalización del mismo en \$5.961.7 millones discriminado así por ítem:

CUADRO N° 26
VALOR ESTIMADO PARA EL CONVENIO

En millones \$

| ITEM | NETO | IVA | TOTAL |
|---------------|----------------|--------------|----------------|
| Asesoría | 635.5 | 101.7 | 737.2 |
| Planeamiento | 1.752.8 | 280.4 | 2.033.3 |
| Interventoría | 672.2 | 107.5 | 779.7 |
| Mantenimiento | 2.377.4 | 34.1 | 2.411.5 |
| Total | 5.437.9 | 523.7 | 5.961.7 |

Fuente: SDM

Cada uno de los ítem planteados anteriormente precisan unas condiciones a cumplir con el fin de determinar el pago de los mismos tal como lo expone la cláusula octava “valor del convenio..., valor que se determina en función del costo de los servicios específicos prestados durante el periodo de facturación....”, de la misma manera cada uno de los ítem especifica los parámetros a cumplir con los cuales se define el pago de estos, así:

- Asesoría técnica: “... En el evento en que la SDM requiera actividades adicionales a las establecidas en este anexo, el precio se ajustará en función de los recursos que estas demanden”

- Planeamiento de tráfico: “...En el evento en que la SDM requiera actividades adicionales a las establecidas en este anexo, el precio se ajustará en función de los recursos que estas demanden”

-Interventoría: “... Este monto es estimado y su valor final será el resultado de multiplicar los precios unitarios indicados en el literal B del an006xo 3B por los recursos efectivamente utilizados e función de los servicios de interventoría requeridos por la SDM. En el momento en que la SDM requiera actividades adicionales a las establecidas en este anexo, el precio se ajustará en función de los recursos que estas demanden”

-Mantenimiento de semáforos y redes eléctricas: "...En el evento en que la SDM requiera actividades adicionales a las establecidas en este anexo, el precio se ajustará en función de los recursos que estas demanden"

Una vez evaluado el componente legal del convenio frente al desarrollo integral del mismo y los pagos que a continuación se exponen este organismo de control puntualizó:

**CUADRO N° 27
PAGOS AL CONVENIO 017 DE 2007**

| N° DE ORDEN DE PAGO | PERIODO CERTIFICADO | CONCEPTO | VALOR \$ | IVA % | TOTAL \$ | Valor en |
|---------------------|--------------------------|------------------------|-------------|-------|-------------|---------------|
| | | | | | | SALDO \$ |
| 1815 | 27-jun-07 26-ago-07 | -Asesoría técnica | 105.922.160 | 16 | 912.701.571 | 5.049.047.518 |
| | | -Planeamiento tráfico | 292.138.900 | 16 | | |
| | | -Interventoría contrat | 42.271.632 | 16 | | |
| | | -Mantenimiento eléct | 295.700.154 | | | |
| | | - Administración | 47.312.024 | | | |
| | | - imprevistos | 17.742.010 | | | |
| | | - Utilidad | 35.484.018 | 16 | | |
| 1784 | 27-ago-07 26-sep-07 | -Asesoría técnica | 52.961.080 | 16 | 456.350.785 | 4.592.696.733 |
| | | -Planeamiento tráfico | 146.069.450 | 16 | | |
| | | -Interventoría contrat | 21.135.816 | 16 | | |
| | | -Mantenimiento eléct | 147.850.077 | | | |
| | | - Administración | 23.656.012 | | | |
| | | - imprevistos | 8.871.005 | | | |
| | | - Utilidad | 17.742.009 | 16 | | |
| 2029 | 27-sep-07 26-oct-07 | -Asesoría técnica | 52.961.080 | 16 | 485.837.784 | 4.106.858.949 |
| | | -Planeamiento tráfico | 146.069.450 | 16 | | |
| | | -Interventoría contrat | 46.555.642 | 16 | | |
| | | -Mantenimiento eléct | 147.850.077 | | | |
| | | - Administración | 23.656.012 | | | |
| | | - imprevistos | 8.871.005 | | | |
| | | - Utilidad | 17.742.009 | 16 | | |
| 2288 | 27-oct-07 26-nov-07 | -Asesoría técnica | 52.961.080 | 16 | 487.016.405 | 3.619.842.544 |
| | | -Planeamiento tráfico | 146.069.450 | 16 | | |
| | | -Interventoría contrat | 47.571.695 | 16 | | |
| | | -Mantenimiento eléct | 147.850.077 | | | |
| | | - Administración | 23.656.012 | | | |
| | | - imprevistos | 8.871.005 | | | |
| | | - Utilidad | 17.742.009 | 16 | | |
| 2522 | 27-nov-07 26-dic-07 | -Asesoría técnica | 52.961.080 | 16 | 496.812.423 | 3.123.030.121 |
| | | -Planeamiento tráfico | 146.069.450 | 16 | | |
| | | -Interventoría contrat | 56.016.538 | 16 | | |
| | | -Mantenimiento eléct | 147.850.077 | | | |
| | | - Administración | 23.656.012 | | | |
| | | - imprevistos | 8.871.005 | | | |
| | | - Utilidad | 17.742.009 | 16 | | |
| 201 | 27-dic-07 26-ene-08 | -Asesoría técnica | 52.961.080 | 16 | 496.812.423 | 2.626.217.698 |
| | | -Planeamiento tráfico | 146.069.450 | 16 | | |
| | | -Interventoría contrat | 56.016.538 | 16 | | |
| | | -Mantenimiento eléct | 147.850.077 | | | |
| | | - Administración | 23.656.012 | | | |
| | | - imprevistos | 8.871.005 | | | |
| | | - Utilidad | 17.742.009 | 16 | | |
| 763 | 28-ene-08 27-abril-08 | -Asesoría técnica | 158.883.237 | 16 | | |
| | | -Planeamiento tráfico | 408.208.350 | 16 | | |
| | | -Interventoría contrat | 168.049.626 | 16 | | |
| | | -Mantenimiento eléct | 443.547.978 | | | |

| N° DE ORDEN DE PAGO | PERIODO CERTIFICADO | CONCEPTO | VALOR \$ | IVA % | TOTAL \$ | SALDO \$ |
|---------------------|---------------------|------------------|------------|-------|---------------|---------------|
| | | - Administración | 70.967.676 | | | |
| | | - imprevistos | 26.612.880 | | | |
| | | - Utilidad | 53.225.757 | 16 | 1.455.634.221 | 1.170.583.477 |

Fuente: Acta fiscal N° 20 de marzo 25 de 2009

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

3.6.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incumplir a lo pactado contractualmente en la cláusula novena del contrato convenio 017 de 2007.

Se evidencia incumplimiento de la CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO la cual determina que: “La SDM pagará mensualmente a ETB el costo mensual correspondiente a los servicios prestados para cada actividad en el mes correspondiente, de acuerdo con los valores definidos entre las partes, dentro de los 45 días siguientes a la prestación de lo correspondiente factura, previa autorización y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designados por la SDM”, de acuerdo con los siguientes hechos:

3.6.2.1.1. Actividades no ejecutadas por la ETB y pagadas por la SDM

Una vez determinado los factores por los cuales se definían los pagos mensuales de cada uno de los ítems que conforman el desarrollo del convenio 017 de 2007, se evidenció que los pagos mensuales corresponden a 1/12 del valor del contrato, ya que no se determinó específicamente el cumplimiento de cada una de las actividades que componen los respectivos ítem a que hace alusión el contrato; generándose el incumplimiento de lo versado en la cláusula novena del contrato del convenio interadministrativo N° 17 y en contravía de lo dispuesto en el art. 1602 del código civil y en el art. 871 del código de comercio, tal como se observa en los siguientes ítems.

3.6.2.1.2. En el ítem de Planeamiento de tráfico la ETB cobro \$24 millones por software no suministrado.

Para el ítem de Planeamiento de tráfico se estableció que la ETB, incluyo dentro de sus pagos mensuales el costo de un software de micro simulación y en mayo 12 de 2008 la SDM mediante oficio SDM-DAL-2407-1992-08 se determinó que, “La ETB, ha venido incluyendo en sus cuentas mensuales presentadas a la SDM, el cobro por anticipado del valor correspondiente a la compra del software de micro simulación, junto con sus tres (3) licencias y la entidad ha cancelado este valor, es decir la suma de veinticuatro millones de pesos m/cte (24.000.000), a lo cual la supervisión solicita en oficio calendaro 03 de abril de 2008 y radicado SM-15443-08, se explique por escrito, los motivos por los cuales se esta solicitando el pago de la cuenta de cobro N° 3688 relacionada con fecha de recibo 17 de marzo de 2007, el software especializado del anexo 2ª, numeral 8, teniendo en cuenta que dicho software no ha sido suministrado a la SDM por parte de la ETB” a lo que la ETB manifiesta “ el valor mensual que por este concepto se ha incluido en las 8 cuentas hasta ahora representan \$24.000.000 mas IVA, será

descontado de la cuenta del periodo 27 de enero al 26 de febrero del presente, en ajuste que se realizará en esta última cuenta” por estos hechos la Dirección legal define en uno de sus partes que la “ETB debe incluir el cobro del valor de la compra del software de micro simulación, junto con sus tres licencias, en la cuenta del periodo en que efectivamente se cause la compra”. Este software fue entregado a la SDM fuera de los tiempos pactados contractualmente, tal como lo manifestó la entidad en la respuesta al informe preliminar de auditoría, por lo tanto no se ha podido verificar su aplicación.

3.6.2.1.3. Con relación al ítem de interventoría a contratos, la ETB cobro \$.96'954.608 por actividades de interventoría no realizadas durante el periodo certificado y pagado

Con relación al ítem de interventoría a contratos se llevaron a cabo los siguientes pagos y se dio inicio a los siguientes contratos:

CUADRO N° 28
PAGOS ÍTEM INTERVENTORÍA Y CONTRATOS OBJETO DE LA MISMA

Valor en millones \$

| N° DE ORDEN | PERIODO CERTIFICADO | VALOR PAGADO | FECHA DE INICIACIÓN DE CONTRATOS | N° DE CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE TERMINACIÓN | ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO | VALOR |
|-------------|----------------------------|--------------|----------------------------------|------------------|--|------------------------|----------------------------|------------------|
| 1815 | <u>27-jun-07 26-ago-07</u> | 49.0 | | | | | | |
| 1784 | <u>27-ago-07 26-sep-07</u> | 24.5 | | | | | | |
| 2029 | <u>27-sep-07 26-oct-07</u> | 54.0 | <u>10-oct-07</u> | 039/07 | Realizar el mantenimiento de equipos de control.... | 9-oct-08 | Liquidado | 2.780.0 |
| 2288 | 27-oct-07 / 26-nov-07 | 55.2 | | | | | | |
| 2522 | 27-nov-07 / 26-dic-07 | 65.0 | | | | | | |
| 201 | 27-dic-07 / 26-ene-08 | 65.0 | 27-dic-07 | 086/07 | Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de base y postes del sistema | 30-nov-08 | En proceso de liquidación | 701.0 |
| 763 | 28-ene-08 / 27-abril-08 | 194.9 | 30-ene-08 31-ene-08 | 094/07 088/07 | Construcción Adquisición de 4900 unidades de módulos led | 29-ene-09 30-abr-08 | Ejecución Ejecución | 491.9 1.137.0 |

Fuente: Acta fiscal N°20 de marzo 18

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

Como se puede observar en el cuadro inmediatamente anterior en la columna fecha de iniciación de los contratos, el primer contrato en iniciar tiene como fecha 10-oct-07, y los pagos por concepto de la práctica de interventoría se dan desde el

27-jun-07, por lo que se registran 3 pagos sin el cumplimiento de lo pactado contractualmente, al evidenciarse la ausencia de actividades relacionadas con la responsabilidad de la interventoría tales como la supervisión, control y correcta ejecución de los contratos asignados; de la misma manera en el anexo 3 A define que el tiempo de duración de la interventoría “Será igual al plazo de ejecución de los contratos y un mes mas para efectos de la liquidación de los respectivos contratos”, observándose así, que de los 4 contratos objeto de las interventorías 2 de ellos se encuentran en proceso de liquidación y los otros dos se encuentran en ejecución habiéndose sobrepasado el tiempo para el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente.

3.6.2.1.4. *Pago de actividades de mantenimiento preventivo no desarrolladas por la ETB bajo el convenio 017 de 2007 por valor de \$739.250.385*

CUADRO N° 29
PAGO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO EFECTUADAS POR LA ETB
Valor en millones \$

| N° DE ORDEN PAGO | PERIODO CERTIFICADO | PAGADOS POR EL ITEM MANTENIMIENTO ELECTRICO | PAGOS REALIZADOS POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO EJECUTADO |
|------------------|-------------------------|---|---|
| 1815 | 27-jun-07 / 26-ago-07 | 295.7 | 147.8 |
| 1784 | 27-ago-07 / 26-sep-07 | 147.8 | 73.9 |
| 2029 | 27-sep-07 / 26-oct-07 | 147.8 | 73.9 |
| 2288 | 27-oct-07 / 26-nov-07 | 147.8 | 73.9 |
| 2522 | 27-nov-07 / 26-dic-07 | 147.8 | 73.9 |
| 201 | 27-dic-07 / 26-ene-08 | 147.8 | 73.9 |
| 763 | 28-ene-08 / 27-abril-08 | 443.5 | 221.8 |
| | TOTAL | 1.478.5 | 739.3 |

Fuente: Acta fiscal N° 20 de marzo 18

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

Como se observa en el cuadro anterior, la ETB incluyó en sus cuentas de cobro actividades de mantenimiento eléctrico que no se realizaron durante la vigencia del convenio, como es el caso del numeral 14 actividad de mantenimiento preventivo, contemplado en el ítem de mantenimiento semafórico y redes eléctricas anexo 4 A; el cual contempla en uno de sus actividades el “reemplazo de la totalidad de los bombillos de los semáforos de la intersección de acuerdo con la programación establecida”, por lo que se pudo establecer que aun existiendo una relación contractual que definiera este tipo de actividades que son fundamentales para la administración de la movilidad del Distrito; la SDM no tomo una posición certera frente al futuro incierto que le esperaba al sistema de semaforización, tal como lo evidenció este organismo de control en el mes de agosto de 2008 donde el sistema de semaforización colapso por el estado de la bombillería del mismo.

Una de las actividades de este ítem definidas en el anexo 4-A numeral 11 diagnóstico de la red eléctrica del sistema, la cual determina que “con el objeto que la ETB tenga conocimiento sobre el estado y condiciones en que se encuentra la red eléctrica al momento de iniciar el convenio y pueda elaborar los programas de mantenimiento, la SDM entregará el diagnóstico del estado del amoblamiento semafórico

y las redes eléctricas, incluyendo copia de los esquemas eléctricos que existen de cada una de las intersecciones semaforizadas”, es por ello que la ETB justifica la no realización oportuna del cambio de bombillería, por la falta de entrega por parte de la Dirección de Control y Vigilancia de la SDM del inventario del amoblamiento semafórico del Distrito; solo hasta el 31 de agosto y 16 de noviembre la ETB mediante oficio GER-SEM-102-07 Y GER-SEM-221-07, entregó a la Dirección de vigilancia y Control el diagnóstico de la red eléctrica del sistema, con el cual se desarrollaría la programación del mantenimiento preventivo, tal como lo contempla el numeral 14.1 Programación del mantenimiento preventivo “se elaborara a partir de la información estadística de mantenimientos preventivos ejecutados y del registro de fundimiento y cambio de bombillería entregada por la SDM” anexo 4 A y con relación a los informes de mantenimiento preventivo determina que “semanalmente la ETB presentará a la SDM los protocolos de ejecución del mantenimiento donde se detallarán las labores realizadas, en los cuales se consignará la siguiente información:.....Descripción de la labor específica realizada, ya sea de limpieza o cambio de bombillos....” . Al concatenar los pactos definidos contractualmente para la realización de las labores de mantenimiento preventivo y los productos que la ETB debió entregar oportunamente a la SDM, como herramienta de control para el cumplimiento y seguimiento de las mismas, se determina nuevamente el incumplimiento a lo versado contractualmente y los pagos por este concepto sedan en un supuesto de cumplimiento de cada una de las actividades que se debían desarrollar en este ítem.

3.6.2.1.5. Pagos adicionales de actividades que debieron realizarse dentro de la ejecución del convenio 017 de 2007.

De los hechos expuestos anteriormente, tienen como efecto que la SDM al verse abocada una emergencia por falta de gestión y administración del sistema de semaforización del Distrito, celebra las siguientes ordenes de prestación de servicios por un valor total de \$92.236.457, a realizar actividades que debieron ser desarrollas por el ítem de mantenimiento eléctrico del convenio 017 de 2007.

- OPS 283 del 18 de julio al 1 de septiembre de 2008; atención a emergencia del sistema eléctrico para semaforización.

Valor: \$30.751.998

- OPS 317 del 2 de septiembre al 16 de octubre de 2008; servicio de cambio de bombillería fundida del sistema de semaforización de Bogotá D.C

Valor: \$30.761.998

- OPS 423 del 1 octubre al 15 de noviembre del 2008; Servicio de reconexión de acometida eléctrica de los controladores del sistema semafórico.

Valor: \$30.722.461

3.6.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el doble pago de actividades realizadas en un intervalo de 8 días en los contratos 237 de 2006 y al convenio interadministrativo con la ETB por valor de \$39'4 millones, con relación al ítem de mantenimiento preventivo.

Para el ítem de mantenimiento semafórico y redes eléctricas según lo expresa el anexo 4 A, tiene dos componentes, mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo a los que se les realizaron los siguientes pagos, además del cruce en actividades por 8 días con el contrato 237 de 2006.

CUADRO N° 30
PAGO DE ACTIVIDADES NO EFECTUADAS POR LA ETB
Valor en millones \$

| N° orden de pago | Periodo Certificado | Valor Pagado | Valor pagado de mas | | |
|------------------|-------------------------|--------------|---------------------|-------------|-----------------------|
| | | | Días | Costo / día | Pago efectuado de mas |
| 1815 | 27-jun-07 / 26-ago-07 | 295.7 | 8 | 4.9 | 39.4 |
| 1784 | 27-ago-07 / 26-sep-07 | 147.8 | | | |
| 2029 | 27-sep-07 / 26-oct-07 | 147.8 | | | |
| 2288 | 27-oct-07 / 26-nov-07 | 147.8 | | | |
| 2522 | 27-nov-07 / 26-dic-07 | 147.8 | | | |
| 201 | 27-dic-07 / 26-ene-08 | 147.8 | | | |
| 763 | 28-ene-08 / 27-abril-08 | 443.6 | | | |

Fuente: Acta fiscal N°20 de marzo 18

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

De la misma manera que el pago de los ítem en cuestión como es el de planeamiento de tráfico e interventoría a contratos, el mantenimiento a semáforos y redes eléctricas a tenido el mismo comportamiento, en donde la ETB tramitó el valor de actividades desarrolladas por concepto de este ítem en un periodo comprendido desde el 27 de junio de 2007 hasta 26 de agosto de 2007, periodo en el cual se encontraba en vigencia el contrato 237 de 2006 que tiene fecha de terminación del 4 de julio de 2007 con el siguiente objeto contractual, “*Mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos y redes eléctricas incluidas las acometidas del sistema de semaforización de Bogotá D.C. y de las nuevas intersecciones que se vayan integrando al sistema*”, por lo que se generó la imbricación de objetos contractuales en un periodo de ocho (8) días, los cuales fueron pagados tanto en el contrato 237 de 2006, como en el convenio 017 de 2007 con fecha de inicio 27 de junio de 2007 y el valor del pago a la ETB de las actividades de mantenimiento para los ocho (8) días ascienden a \$39.426.687, valor que no afectó la relación de pagos por este ítem que mes a mes fueron equivalentes entre si.

3.6.2.3. Hallazgo Administrativo: ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO 017 DE 2007 EN EL CUAL LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ ADVIERTE POR POSIBLE

DETRIMENTO PATRIMONIAL POR VALOR DE \$875.631.680, LOS CUALES FUERON PAGADOS A LA ETB.

Al concatenar los hechos expuestos anteriormente frente a los que se exponen a continuación dejan al descubierto irregularidades en la ejecución del convenio 017 del 2007, que conducen a la presencia de un posible detrimento patrimonial por valor de \$875.631.680, los cuales fueron pagados a la ETB.

La SDM comunica a la ETB la terminación del convenio según oficio SM-9133-2605 del 21 de febrero del 2008, conforme a, " *lo establecido en la cláusula décima del convenio Interadministrativo N°017 del 26 de junio de 2007, en donde se expresa que se prorrogará automáticamente el mencionado convenio por periodos sucesivos, salvo que las partes manifiesten lo contrario mediante comunicación escrita con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, me permito comunicarles que la SDM dará por terminado el convenio Interadministrativo N° 17 de 2007 una vez termine el plazo actual de ejecución*", transcurridos nueve (9) meses después de la fecha de terminación del mismo (26 de junio del 2008) la ETB según oficio GER-SEM-021-09 con fecha 19 febrero de 2009, se encuentran en una pendencia por la retención del pago de \$1.028.422.814, discriminados así:

- Periodo facturado del 27 de abril al 26 de mayo del 2008, por valor de \$493.331.407.
- Periodo facturado del 27 de mayo al 26 de junio de 2008, por valor de \$535.091.407

Por su parte la SDM no ha definido la pertinencia jurídica que según memorando interno SM-67347-08 del 13 de noviembre del 2008 se debe estudiar "*para adelantar las acciones legales correspondientes a la aplicación de pólizas por un valor de \$866.076.459 por el incumplimiento en relación con la calidad de los trabajos ejecutados por parte de la ETB dentro de la ejecución del convenio interadministrativo 017 de 2007 en lo relacionado con los anexos 1-A, asesoría técnica - condiciones técnicas y 3-A interventoría – condiciones técnica*"

El convenio N° 017 a la fecha no ha sido liquidado y el incumplimiento de las obligaciones pactadas durante la ejecución del mismo, demuestran la indiferencia y negligencia por parte de la SDM frente a la calidad de los productos que la ETB debió entregar como contraprestación a los dineros efectivamente pagados. Por tal motivo la SDM se encuentra en una incertidumbre efecto del contexto que debe tomar en la liquidación dado el escenario de inconsistencias que este tuvo durante su desarrollo y las cuales no afectaron las cuentas pagadas periódicamente por la SDM, además de la falta de definición de acciones contundentes y eficaces que salvaguardaran el debido cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y los pagos a las mismas. De esta manera la SDM en el acto de liquidación del contrato debe realizar las respectivas verificaciones precisas y puntuales bajo los

parámetros de transparencia en cada una de las actividades desarrolladas durante su ejecución, confrontadas al cumplimiento cabal de las obligaciones generadas del contrato, y determinar las cuantías por actividad de manera tal que la entidad cumpla con sus fines y salvaguarde sus intereses, no obstante desde esta auditoria se advierte un posible detrimento patrimonial establecido preliminarmente en cuantía de \$875.631.680, monto independiente del acto de liquidación que será sujeto de seguimiento por parte de este organismo de control fiscal y de la identificación de sus presuntos responsables.

3.6.3. Contrato 088 de 2007

Objeto: Adquisición de 4900 unidades de módulos LED
Contratista: Tecnistamp Colombia Ltda.
Valor: \$1.136.999.989
Fecha de inicio: 31 de enero de 2008
Estado: En ejecución
Prorroga: 30 días, 90 días,

3.6.3.1. Seguimiento a las deficiencias y falencias detectadas por este organismo de control durante el proceso auditor fase II del 2008, al contrato 088 de 2007 el cual aun continua en ejecución.

Dada las inconsistencias; las cuales se le atribuyen al incumplimiento porcentual de las obligaciones de las partes vinculadas en el contrato; por una parte esta la ETB que realizó actividades de revisión y ajuste de los estudios de oportunidad y conveniencia, evaluación técnica a los proponentes de la licitación pública SDM-LP 013-2007 y la interventoría en el proceso contractual; las cuales se desarrollaron en virtud del convenio 017 de 2007 suscrito con la SDM

En cumplimiento del proceso auditor se puntualizó que los estudios de oportunidad y conveniencia, hicieron referencia a la compatibilidad física del elemento y no a la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el sistema de semaforización del Distrito; de esta manera la evaluación de las ofertas, fue encaminada a la evaluación de compatibilidad física del prototipo suministrado por los proponentes y en ningún momento se verifico la compatibilidad de estos con los equipos de control existente del sistema de semaforización, lo que incrementó el nivel de riesgo en la adjudicación.

Una vez se adjudicó el contrato, se inicio al proceso de ejecución contractual donde se advierten inconsistencias atribuibles al estudio de oportunidad y conveniencia que generaron la proyección del acta recibo a satisfacción de los elementos adquiridos por parte del interventor ETB; pero una vez iniciado el proceso de instalación de los mismos en las intersecciones determinadas por la SDM, se evidenciaron carencias en los requerimientos expuestos en el pliego de

condiciones. Es así como las equivocaciones en la contratación para adquisición de los módulos LED, es la sumatoria de inexactitudes de cada uno de los actores de este proceso de adquisición, en donde la SDM al comprobar las inconsistencias y fallas de calidad, se vuelve complaciente con el contratista, convirtiendo un proceso de contratación en un laboratorio de pruebas a falla y error, en aras de cumplir con el objeto inicialmente proyectado en el contrato 088 de 2007, dejando a un lado el hecho que los resultados arrojados en las pruebas de compatibilidad las cuales a la fecha garantizan la correcta conexión con el sistema de semaforización, han presentado inconsistencias de calidad, las cuales fueron puntualizadas por la ETB en el momento de ser el interventor del contrato, razón única de la solicitud de devolución de lo 4900 módulos LED al contratista, una vez se dio inicio a la instalación de los mismos, seguidamente la SDM y contratistas inician un proceso de arbitrar dicha la controversia.

Así las cosas la SDM determina utilizar un mecanismo jurídico para dirimir el conflicto entre las partes, como es el acuerdo de transacción al contrato 088 de 2008, entre SDM y el contratista, en el cual se firmo el 5 septiembre de 2008 y tiene como objeto *“El contratista se obliga para con la SDM a entregar los 4900 módulos luminosos tipo LED, subsanando las condiciones técnicas de los módulos luminosos, para que funcionen en el sistema semafórico de la ciudad de Bogotá. D.C, al igual que hacer los ajustes eléctricos de acuerdo con las especificaciones de los equipos de control C800 VK (Norma DIN VDE-0832), para que estos funcionen en el sistema semafórico de la ciudad de Bogotá D.C.”*, con un plazo de tres meses

1. La reposición de 4900 LED, por falencias de calidad y el compromiso de subsanar las condiciones técnicas con el fin de lograr el funcionamiento en el sistema de semaforización y realizar de la misma manera los ajustes eléctricos de acuerdo a las especificaciones de los equipos de control C800 VK.
2. El contratista renuncia a realizar cualquier tipo de reclamación dentro del equilibrio económico contractual.
3. El plazo para la entrega de los 4900 LED se estipula en tres meses, es decir 5 de diciembre de 2008.
4. El compromiso de levantar un protocolo de pruebas técnicas de campo y/o laboratorio. Con un plazo de 15 días hábiles, los cuales se cumplían el 26 de septiembre, en el caso de no cumplir con éste, la SDM fijara los parámetros de verificación de prueba para los mismos.

El valor del contrato de transacción se establece en \$795.899.992 que corresponde al saldo del contrato principal, y se da un anticipo de 40% del valor del contrato de transacción, el cual corresponde a \$341.099.997, pagaderos luego de los 15 días siguientes a la suscripción del mismo, a la fecha se encuentra pendiente un segundo pago por la suma de \$318.359.996.

Es así, como este grupo auditor en el desarrollo del ejercicio del control fiscal mediante auditoria regular con enfoque integral, realiza seguimiento a las obligaciones finalmente pactadas mediante contrato de transacción, las cuales inicialmente se están llevando acabo en el centro de control de Muzu, en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

REGISTRO FOTOGRAFICO LEDS

Foto No. 1



Carcaza de semáforo donde habita el tipo de elemento luminoso para el funcionamiento de los semáforos.

Foto No. 2



La carcaza esta dividida en tres secciones una para luz roja, otra amarilla y una verde, se observa como encaja en la sección intermedia el modulo luminoso LED.

Foto No.3



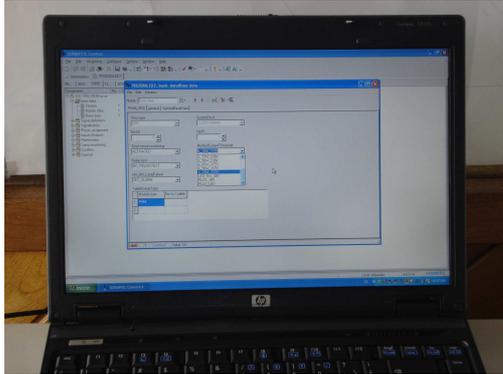
Vista individual el LED instalado en la carcaza del semáforo.

Foto No.4



Vista diferencial entre un LED y otro tipo de elemento de iluminación

Foto No. 5



En el centro de control se realizan pruebas de conexión y compatibilidad de los LED con tres tipos de equipos.

C800VK: versión 5 plus LED y con potencia menor a 12 vatios.

C800V: versión 2.0 primera versión potencia mínima de 12 vatios.

Foto No. 6



Las verificaciones se realizan bajo el software **sitrsffic** control y en versión 5 y donde se verifica el nivel de corriente para los cambios a rojo, el cual se programa en el momento en el que se instalan los LED

Foto No. 7



Cambio de rojo para el vehicular como para el peatonal y en amarillo para la flecha direccionada.

Foto No. 8



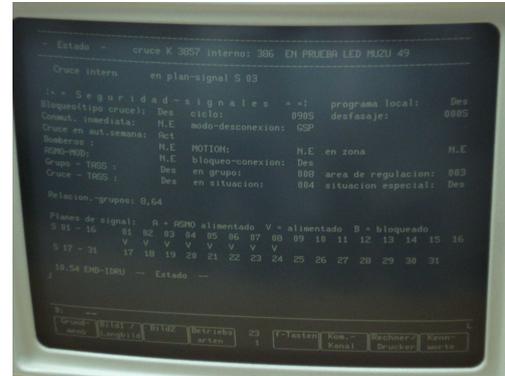
Posición en amarillo para el vehicular y flecha direccionada

Foto No. 9

Foto No. 10

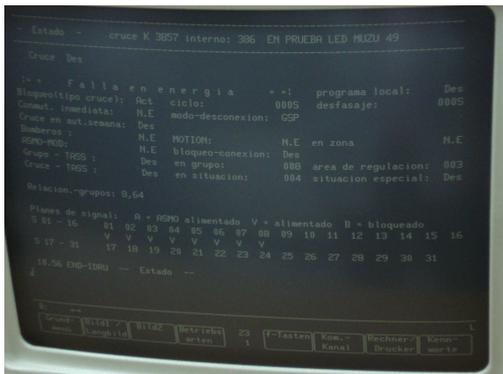


Definición de programación bajo código plus LED



En el centro de control se realiza el seguimiento a las intersecciones aledañas a la zona de muzú y donde se determina que una de las fallas frecuentes es la falla 3 que es la ausencia de rojo.

Foto No. 11



Y la falla 7 que es falla de energía, cada uno de los reportes evidenciados en los equipos del centro de control queda instantáneamente impresos.

El contratista de Tecstamp Colombia Ltda., el día 27 de febrero de 2009 hizo entrega en la bodega de la SDM las 4900 unidades de LED, de los cuales a la fecha se han instalado 691 en las siguientes intersecciones semafóricas del Distrito:

- Avenida NQS con calle 38 sur.
- Avenida NQS con Calle 8 sur con sultana
- Avenida NQS con entrada bosa y nueva bosa
- Avenida suba con calle 100
- Avenida caracas con avenida Jiménez.
- Avenida caracas con calle 43 y 45 sur.
- Avenida caracas con calle 32
- Carrera 21 con calle 16 sur

- Carrera 49 con calle 47 A sur

En la instalación de 691 unidades de LED 49 unidades fueron defectuosas, las cuales fueron devueltas al contratista para su correspondiente reposición, por lo tanto este contrato seguirá siendo objeto de seguimiento por este organismo de control hasta tanto se finiquiten la totalidad de las actividades pactas contractualmente.

3.6.4. Licitación Pública No. SDM LP 043 2008

3.6.4.1. Hallazgo administrativo por error en la evaluación técnica, la Secretaría Distrital de Movilidad, estuvo a punto de adjudicar de manera irregular la licitación 043 de 2008.

La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución No. 603 del 30 de octubre de 2008, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SDM LP 043 2008, la que tenía por objeto: *“Contratar la Adquisición de Motocicletas para la Secretaría Distrital de Movilidad para ser entregadas en comodato a la Estación Metropolitana de Tránsito”.*

De la misma manera, en el pliego de condiciones, se establecieron las reglas del proceso selectivo, entre ellas las características técnicas fijadas en el numeral 3.10., documentos de verificación técnica. 3.10.1. Especificaciones técnicas, Cumplimiento y Aceptación Anexo 4 y 11³⁴

Seguidamente en el numeral 3.10.2³⁵, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD dispuso la obligación de allegar la Ficha Técnica con especificaciones de las Motocicletas, se especificó: *“El proponente deberá entregar junto a su oferta la ficha técnica, que incluyan las especificaciones técnicas, de las motocicletas ofrecidas. La información contenida en las fichas deberá ser consistente con la información consignada en el anexo No. 4.”*

A más de lo anterior, en el numeral 3.11., fueron consagradas las causales de rechazo de las ofertas, dentro de las cuales fueron establecidas como tales entre

³⁴ Según el cual, el proponente debía tener en cuenta; *“... las especificaciones técnicas ... para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 4, en el cual no se podrá modificar, suprimir y, en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.”*, agregó más adelante que: *“En caso que el proponente no cumpla y acepte todas y cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 4, la propuesta será declarada como NO HABILITADA.”* Y posteriormente se estableció en el mismo documento y numeral que: *“NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTO TECNICOS MÍNIMOS NO SON SUBSANABLES.”*

³⁵ *“Ficha Técnica con especificaciones de las Motocicletas El proponente deberá entregar junto a su oferta la ficha técnica, que incluyan las especificaciones técnicas, de las motocicletas ofrecidas. La información contenida en las fichas deberá ser consistente con la información consignada en el anexo No. 4.”*

otras, aquellas en las que la entidad estableciera que la información o documentación no coincidiera con la realidad, que la información contuviera datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir en error a la administración, o que los ofrecimientos no cumplieran los requisitos mínimos exigidos, o que se diligenciara mal el anexo de “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*” de acuerdo al pliego, o cuando en la propuesta se omita o se modifique un aspecto técnico de carácter insubsanable o no requerible.

A las anteriores circunstancias, se agregó en el Pliego de Condiciones, específicamente en los numerales 5.1. Análisis de las propuestas y verificación de que se ajustan a las condiciones de la contratación. 5.2. Factores y Criterios de evaluación contenido en el capítulo quinto EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, que antes de proceder a la evaluación de las propuestas se debía comprobar que estas se ajustaran en general a las condiciones de aquel documento y que únicamente se tendrían en cuenta para evaluación las propuestas que cumplieran con todos los requisitos jurídicos, económicos, financieros y **TÉCNICOS**, solicitados en el Pliego.

Dicho Pliego consagró en el anexo No. 4, unos requerimientos mínimos que debían cumplir las motocicletas que se ofrecieran y dentro de tales condicionamientos se encontraba el de cilindraje mínimo, que no podía ser inferior a 200 c. c., de la misma manera, el oferente de acuerdo con la parte final del anexo en tratamiento, debía anexar ficha técnica original de la motocicleta ofertada, documento este que en los términos del pliego era de obligatorio cumplimiento.

Por otro lado es de advertir que el factor mejoras técnicas, identificado dentro del Pliego de Condiciones con el numeral 5.3.5.2 Mejoras Técnicas (200 puntos) estaba discriminado en los siguientes factores y puntajes:

CUADRO No. 31
MEJORAS TÉCNICAS

| Item | Mejora | Puntaje asignado |
|------|---|------------------|
| 1 | Potencia superior a la mínima solicitada | 50 Puntos |
| 2 | Torque superior al mínimo solicitado | 50 Puntos |
| 3 | Capacidad del tanque de combustible superior a la mínima solicitada | 50 Puntos |
| 4 | Caja de velocidades superior a la mínima solicitada | 50 Puntos |

Fuente: Pliegos SDM

Elaboró: Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

Para un total de 200 puntos para este componente.

En cumplimiento, de lo anterior la firma Suzuki Motor de Colombia S.A., a la sazón proponente dentro del proceso selectivo No. SDM - LP - 043 de 2008, presentó el documento mencionado ubicado en el folio 055 de su oferta, y allí en el reverso del

documento, se encuentran las especificaciones del motor de la moto referenciada como DR200 y en el referente cilindrada se lee 199 c.c., lo cual conduce a concluir que la moto ofrecida por Suzuki no cumplía con los requisitos contemplados en el pliego en cuanto a las exigencias técnicas.

No obstante lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad, calificó como habilitada la propuesta de la firma Suzuki Motor de Colombia S.A., y la evaluó, asignando para las únicas dos propuestas presentadas la siguiente calificación y puntaje:

CUADRO No. 32
EVALUACION Y PUNTAJE INICIAL LICITACION SDM - LP - 043 de 2008

| PROPONENTE | Verificación requisitos jurídicos | Verificación requisitos financieros | Verificación requisitos técnicos | Evaluación Conjunto Técnico | | | | Total Puntaje Técnico Evaluación Económica | Retoma | Total Puntaje |
|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------|---------------|--|--------|---------------|
| | | | | Ley 816 de 2003 e | Incentivo población | Mejoras Técnicas | Mantenimiento | | | |
| SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | 10 + 10 | 150 | 100 | 270 | 580 + 100 | 950 | |
| FANALCA S.A. HONDA | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | 10 + 10 | 200 | 100 | 320 | 508 + 77,83 | 905,83 | |

Fuente: Verificación Jurídica, Financiera y técnica de las propuestas contenida a folios 183 a 197 de la carpeta No. 3 de la carpeta contentiva de la documentación del contrato en poder de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Pero como consecuencia del traslado de la evaluación a los oferentes, dispuesto en el numeral octavo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Fabrica Nacional de AutoPartes – Fanalca S.A., objetó las evaluaciones y advirtió la irregularidad, ante lo cual en la audiencia de adjudicación, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, pretendió corregir el yerro reasignando puntaje, el que quedó en la siguiente forma:

CUADRO No. 33
EVALUACION Y PUNTAJE OBSERVACIONES LICITACION SDM - LP - 043 de 2008

| PROPONENTE | Verificación requisitos jurídicos | Verificación requisitos financieros | Verificación requisitos técnicos | Evaluación Conjunto Técnico | | | | | Retoma | Total Puntaje |
|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------|---------------|--|-------------|---------------|
| | | | | Ley 816 de 2003 e | Incentivo población | Mejoras Técnicas | Mantenimiento | Total Puntaje Técnico Evaluación Económica | | |
| SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. | HABILITAD A | HABILITAD A | HABILITAD A | 10 + 10 | | 50 | 100 | 170 | 580 + 100 | 850 |
| FANALCA S.A. HONDA | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | 10 + 10 | | 200 | 100 | 320 | 508 + 77,83 | 905,83 |

Fuente: Acta del Comité Contractual del Proceso de Licitación Pública SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-LP-043-2008, a folios 212 a 219 de la carpeta No. 3 de la carpeta contentiva de la documentación del contrato en poder de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

En síntesis las dos evaluaciones difieren solamente en el factor mejoras técnicas en donde se redujo para la propuesta presentada por Suzuki Motor de Colombia S.A., de 150 a 50 puntos, en síntesis se disminuyó el puntaje que correspondía a los factores Mejoras técnicas.

La irregularidad en la evaluación pudo haber conducido a que la Secretaría Distrital de Movilidad hubiera adjudicado irregularmente y potencialmente verse abocada a ser demandada judicialmente, en otras palabras se puso en peligro el patrimonio de la entidad auditada, por tales circunstancias, estos hechos constituyen un hallazgo administrativo, por cuanto en la forma como se presentó la calificación de los aspectos técnicos, los funcionarios encargados de tal labor, no aplicaron la debida diligencia al revisar el cumplimiento de las características técnicas de las motos ofrecidas por los dos oferentes, lo que conllevó a que no detectaran el incumplimiento de uno de los extremos del pliego.

CUADRO No. 34
EVALUACION Y PUNTAJE FINAL LICITACION SDM - LP - 043 de 2008

| PROPONENTE | Ley 816 de 2003 e | Incentivo poblacion vulnerable | Mejoras Técnicas | | | | | Mantenimiento | Evaluación Económica | | Total Puntaje |
|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|---|---|-----------------------------------|---------------|----------------------|---------|---------------|
| | | | Potencia superior a la mínima solicitada | Torque superior al mínimo solicitado | Capacidad del tanque de combustible superior a la mínima solicitada | Caja de velocidades superior a la mínima solicitada | Evaluación total para este factor | | Compra + | Retorno | |
| SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. | 10 + 10 | | | | 50 | | 50 | 100 | 580 + 100 | 850 | |
| FANALCA S.A. HONDA | 10 + 10 | | 50 | 50 | 50 | 50 | 200 | 100 | 508 + 77,83 | 905,83 | |

Fuente: Acta del Comité Contractual del Proceso de Licitación Pública SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-LP-043-2008, a folios 212 a 219 de la carpeta No. 3 de la carpeta contentiva de la documentación del contrato en poder de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Ahora bien, en lo referente al mecanismo de selección, no existe una norma que le impida a la Secretaría Distrital de Movilidad, haber impreso al proceso selectivo el mecanismo de la Licitación Pública, muy por el contrario, este procedimiento garantizó la transparencia de la selección, habida cuenta que de conformidad con los postulados de las Leyes 80/93 y 1150/2007 y del Decreto 2474/08, precisamente en las normas invocadas por el quejoso, le permitían al ente auditado hacer más diáfano la escogencia del contratista.

Es precisamente que con fundamento en los anteriores argumentos se puede establecer que la queja formulada por el representante de Suzuki Motor de Colombia S.A., es infundada y el procedimiento impreso por la Secretaría Distrital de Movilidad se ajusto a las normas que regulan el proceso, que la única irregularidad que se presentó fue valorar una propuesta que no cumplía con los requisitos mínimos contemplados en el pliego, cuando este mismo documento contemplaba el rechazo de este tipo de propuestas.

3.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL

La gestión ambiental es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural, garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio determinado principalmente por el cumplimiento en las áreas normativas y legales que involucran la gestión ambiental.

Dentro de sus funciones que tienen una afectación directa con el medio ambiente en la ciudad y que la SDM desarrolla entre otras tenemos:

- *“Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.”*
- *“Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.”*
- *“Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.”*
- *“Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.”*

En su misión de la SDM, se tienen definidos parámetros sobre política del Medio Ambiente que se encuentran reflejados al definir que: *“Formula, orienta, lidera y ejecuta las políticas del sector que garantizan mejores condiciones de movilidad en la ciudad e integran las distintas formas de transporte y su infraestructura con el desarrollo regional de manera armónica, sostenible y equilibrada entre las necesidades de desplazamiento de las personas, su calidad de vida y el medio ambiente.”*

Dentro del Proceso de Transporte e Infraestructura *“Su objetivo es formular, desarrollar e implementar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura y transporte, enmarcados dentro del Plan Maestro de Movilidad, para garantizar un transporte urbano regional sostenible, integrado, amigable con el medio ambiente y accesible para toda la ciudad-región.”*

La Secretaría Distrital de Movilidad, D.C. para la evaluación de la gestión ambiental de la vigencia fiscal 2008, diligenció oportunamente algunos formatos establecidos para la rendición de cuenta a través del sistema los que son: CB-501 A1, A2, A3, A4, A5, A6, A8, B2, B3, C1, C3, D1, D2, D3, D4, D5, D9, E1 y E2 correspondientes al Medio Ambiente Interno, del Medio Ambiente Externo los formatos: CB-502 A, B, C, D, E, F, G, H e I, y del Medio Ambiente Externo Estrategias los formatos: CB-503 A, B, C3, D1, D3, E1, E2, F1, F2, F3, G1, H1, I3,

J1 y L1, los que fueron reportados por SIVICOF a la entidad. No diligenciaron los formatos: CB- 501 A 7, A9, B4, B5, B6, B7, C2, C4, C5, C6 y C6A correspondientes al medio ambiente interno.

Con la Resolución No.593 de 2008, se creó el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Movilidad, además se crea y organiza el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, como órgano rector y coordinador de las políticas, objetivos y directrices de la gestión ambiental de la entidad y como instancia coordinadora de todas las actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del plan Institucional de Gestión Ambiental, el cual será presidido por el Secretario Distrital de Movilidad y el Plan de Acción interno – Decreto 400/04, donde se dio cumplimiento a los requerimientos estipulados por el Decreto y que fue evaluado y aprobado por la UASEP y acorde con las políticas ambientales de la Alcaldía Mayor.

- Se han desarrollado políticas para formular y ejecutar enfocadas al cumplimiento de su Plan Maestro de Movilidad.
- Igualmente se han auto regulado las políticas ambientales de servicios de movilidad.
- En lo concerniente a su gestión institucional, se ha fortalecido.

3.7.1. Ejecución de las políticas ambientales.

Para la ejecución de las políticas ambientales la SDM cuenta con un *“Diagnóstico de la situación y condiciones ambientales presentes en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad. Es importante destacar aspectos como geografía, territorio, situación ambiental tanto interna como del entorno, y tener en cuenta la organización institucional (organigrama) de la entidad.”*, donde se verificó que hay una unidad institucionalidad en la que se destaca la estrategia de gestión y compromiso, estableciéndose unos objetivos específicos que ayudan a la preservación y sostenibilidad de los que presenten alguna afectación.

Las metas ambientales con que cuenta la entidad están bien definidas, a continuación se describen algunas de ellas:

- *“Formulación y adopción de políticas, programas y proyectos para el mejoramiento de la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. garantizando la seguridad y agilidad; para la disminución del impacto ambiental producido por la movilidad motorizada en la ciudad; para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y para el crecimiento económico y la competitividad.”*

- *Coordinar y ejercer el control de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las vías del Distrito Capital y liderar conjuntamente con la Dirección Administrativa la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).*
- *Garantizar en la gestión la aplicación de las normas para el control de la contaminación ambiental, el deterioro del espacio público y de los recursos naturales en el Distrito Capital...*

Con estas metas ambientales, la entidad está identificando la política ambiental que se viene empleando para su ejecución la que se encuentra enmarcada dentro del PIGA y demás reglamentación que sobre el Medio Ambiente esté rigiendo, lo anterior se evidenció en el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

3.7.2. Programa de Gestión Ambiental Interno.

En la práctica, la SDM periódicamente adelanta su evaluación y control de las estrategias de carácter ambiental y en la que se utilizan parámetros como:

- Se tienen estadísticas de consumo energético e hídrico que hacen referencia a lo interno.
- Se hace un mantenimiento vehicular, referente a la sincronización de gases.
- Se tiene prevista la instalación de ahorradores de agua, bombillos ahorradores de energía para un control de consumo.

3.7.3. Programas y proyectos de la gestión ambiental.

Conforme a lo señalado en el Acuerdo 9 de 1990: *“La gestión ambiental es el conjunto de acciones y actividades dirigidas a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital. Dispone este Acuerdo que se establecerá y ejecutará un Plan de Gestión Ambiental, y corresponde al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, desarrollar y vigilar la aplicación del mismo”.*

Como conclusión de la evaluación, se pudo determinar en lo referente a los Programas y Proyectos relacionados con la gestión ambiental, producto del proceso auditor y manifestación expresa de funcionarios de la entidad, que se desarrollaron a través del proyecto No.6219 *“Apoyo Institucional Convenio STT y Policía Nacional”*, dos (2) órdenes de compra: la No.220 por valor de \$792.000.000 suscrito por FONDATT en el mes de Diciembre de 2006, el cual fue subrogado y ejecutado por la SDM con reservas 2006, cuyo objeto fue *“La entrega a título de venta de opacímetros de flujo parcial y analizadores de gases e instalación con su respectivos kits completos para el Plan Mejoramiento Ambiental del D.C.”*, con destino a la Estación Metropolitana de Bogotá, con estos equipos se contribuyó enormemente al control de las emisiones de gases y en el mejoramiento ambiental de la ciudad y la No.087 de 2007 la cual tuvo por objeto el *“Suministro e instalación y puesta en operación de componentes para la conversión de setenta y cuatro (74) vehículos entregados en comodato a la estación metropolitana de tránsito de Bogotá D.C”*, por valor de \$205.350.000.00. De igual manera la SDM suministra mediante

este mismo proyecto de inversión toda la logística necesaria que requiere la Policía Metropolitana de Tránsito para el desarrollo de sus funciones, encaminadas entre otras al control de emisión de gases y contaminantes que afectan la calidad del aire en la ciudad. A través del Grupo de Ecología de la Policía Metropolitana de Tránsito, se realizaron controles en vía a fuentes móviles de contaminación.

El proyecto 6219 “*Apoyo Institucional Convenio STT y Policía Nacional*”, tiene un presupuesto para el quinquenio 2008 – 2012 por valor de \$413.628.516.000, el que ejecutado en esta vigencia 2008 asciende a la suma de \$4.977.543.000, que es el 1.2% del total presupuestado para el quinquenio. A continuación se observa la ejecución:

CUADRO No. 35
EJECUCION PROYECTO No. 6219 – VIGENCIA 2008
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En millones de \$

| OBJETIVO | PROYECTO CODIGO | VALOR PROYECTO ENTIDAD 2008 - 2012 | INDICADOR | EJECUTADO |
|----------------------------------|-----------------|------------------------------------|--|----------------|
| Calidad del aire. | 6219 | 103.407.1 | 24 vehículos comprados. | 1.658.9 |
| Cultura ambiental. | 6219 | 103.407.1 | 180 motos compradas. | 2.199.9 |
| Uso eficiente de los materiales. | 6219 | 103.407.1 | Contratar el mantenimiento de 29 plantas eléctricas. | 18.7 |
| Uso eficiente de la energía. | 6219 | 103.407.1 | Contratar el mantenimiento para 526 motos. | 1.100.0 |
| TOTAL | | | | 4.977.5 |

Fuente: Subdirección Administrativa SDM.

Con la adquisición de los 24 vehículos y las 180 motos, es importante anotar lo relacionado con los operativos que ha realizado la policía para controlar la emisión de gases de fuentes móviles.

3.7.4. Nivel interno

El primer eje, que se desarrolla al interior de la entidad involucra los siguientes Componentes:

Residuos sólidos

- Se tiene un plan de manejo integral de Residuos sólidos para fortalecer las acciones establecidas en el plan institucional PIGA con la SDM, busca efectuar el manejo, seguimiento y control de estos residuos los que son generados por las actividades desarrolladas en sus diferentes instalaciones. Modificando el comportamiento de los funcionarios y contratistas para la

reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos producidos por el desarrollo de sus funciones. Se ha desarrollado a través de programas, proyectos, actividades para la consecución de sus objetivos que están encaminados a crear la cultura.

- Se ha ejecutado el Plan de manejo integral de residuos sólidos que tienen los fundamentos esenciales como: acciones, programas y proyectos, reducir los residuos sólidos generados, aprovechando los recursos en la minimización residuos igualmente una disminución en los costos de su manejo de los residuos.
- Se encuentran estudios de impacto ambiental de la nueva sede de la SDM ubicada en la Calle 13 NO.37-35 y que se han tenido en cuenta aspectos como el aire, agua, seguridad, red de incendio, señalización, energía y mobiliario. Y que según informe tiene unos costos aproximados de \$3.247 millones.

Componente hídrico

Según información de la SDM en lo concerniente al consumo en metros cúbicos de agua y su valor pagado durante la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2008 y en sus diferentes sedes, se pudo evidenciar que se tienen los controles administrativos, financieros debidamente soportados, controlados y que reflejan

CUADRO No. 36
REGISTRO HISTORICO DE AGUA EN METROS CUBICOS CONSUMIDOS DURANTE EL AÑO 2008

| SEDES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL M3 |
|------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------|
| Salitre | 0 | | 0 | 0 | | | 158 | | 734 | | | 389 | 1.281 |
| Supercade | 0 | | 0 | 0 | | | | | 0 | | | 0 | 0 |
| Semaforización Chicó | 39 | | 30 | | 26 | | 59 | | 23 | | 70 | | 247 |
| Bodega Alamos | 203 | | 210 | | 234 | | 106 | | 74 | | | 123 | 950 |
| Casa Normandia | 167 | | 90 | | 98 | | 103 | | 115 | | | 205 | 778 |
| Almacen | 104 | | 130 | | 74 | | 55 | | 53 | | | 59 | 475 |
| Parque Infantil Campin | 69 | | 48 | | 86 | | 149 | | 16 | | | 11 | 379 |
| Casa Américas | | 60 | | 53 | | 42 | | 41 | | 51 | | 101 | 348 |
| Casa Soledad | | | | | | 11 | | 37 | | 37 | | 40 | 125 |
| Estación Metropolitana | 691 | | 768 | | 608 | | 627 | | 664 | | | 643 | 4.001 |

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO HISTORICO PAGADO DURANTE EL AÑO 2008

| SEDES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|------------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|------------------|-------------------|
| Salitre | 0 | | 0 | 0 | | | 391.390 | | 2.545.450 | | | 1.378.110 | 4.314.950 |
| Supercade | 17.620 | | 21.292 | 0 | | | | | 17.620 | | | | 56.532 |
| Semaforización Chicó | 142.300 | | 115.330 | | 112.140 | | 215.980 | | 85.280 | | 261.670 | | 932.700 |
| Bodega Alamos | 665.320 | | 701.380 | | 801.120 | | 373.540 | | 261.750 | | | 444.670 | 3.247.780 |
| Casa Normandia | 549.240 | | 311.680 | | 346.220 | | 363.490 | | 403.620 | | | 728.400 | 2.702.650 |
| Almacen | 349.720 | | 440.090 | | 266.940 | | 202.590 | | 189.090 | | | 223.220 | 1.671.650 |
| Parque Infantil Campin | 236.700 | | 175.280 | | 306.090 | | 517.580 | | 61.060 | | | 57.130 | 1.353.840 |
| Casa Américas | | 317.040 | | 287.630 | | 240.300 | | 236.650 | | 381.081 | | 553.100 | 2.015.801 |
| Casa Soledad | | | | | | 94.630 | | 217.220 | | 202.075 | | 237.230 | 751.155 |
| Estación Metropolitana | 2.252.710 | | 2.531.790 | | 2.071.120 | | 2.136.090 | | 2.310.620 | | | 2.342.977 | 13.645.307 |
| TOTALES | 4.213.610 | 317.040 | 4.296.842 | 287.630 | 3.903.630 | 334.930 | 4.200.660 | 453.870 | 5.874.490 | 583.156 | 261.670 | 5.964.837 | 30.692.365 |

Componente energético

Según información de la SDM en lo concerniente a los consumos en Kw y su valor pagado durante la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2008 y en sus diferentes sedes, se pudo evidenciar que se tienen los controles administrativos, financieros debidamente soportados, controlados y que reflejan sus ejecución en los siguiente cuadros:

CUADRO No. 37 REGISTRO HISTORICO DE ENERGIA EN KILO WHATES CONSUMIDOS DURANTE EL AÑO 2008

| SEDES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL KW |
|------------------------|--------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------------|
| Salitre | 15.038 | 13.092 | 14.102 | 12.833 | 14.748 | 13.192 | 12.806 | 12.928 | 14.359 | 15.477 | 14.057 | 16.013 | 168.645 |
| Supercade | 1.935 | 2.268 | 1.838 | 1.305 | 1.103 | 1.267 | 987 | 546 | 973 | 508 | 21.771 | 24.111 | 58.612 |
| Parque Infantil Campín | 93 | 72 | 97 | 93 | 109 | 140 | 119 | 103 | 58 | 54 | 89 | 78 | 1.105 |
| Semaforización Chicó | 9.051 | 7.646 | 8.062 | 9.684 | 10.556 | 9.396 | 7.542 | 7.921 | 9.676 | 8.806 | 8.565 | 9.799 | 106.704 |
| Bedega Alamos | 80 | 120 | 120 | 40 | 0 | 40 | 120 | 80 | 40 | 40 | 80 | 80 | 840 |
| Casa Normandia | 2.549 | 1.822 | 1.994 | 1.939 | 2.104 | 1.892 | 2.008 | 2.143 | 2.147 | 2.238 | 2.110 | 1.993 | 24.939 |
| Patio Unico | 3.654 | 2.980 | 3.090 | 3.277 | 3.053 | 2.776 | 2.830 | 2.562 | 2.850 | 3.026 | 93 | 0 | 30.191 |
| Almacen | 2.080 | 1.720 | 1.960 | 1.800 | 1.760 | 1.560 | 1.640 | 1.840 | 2.880 | 2.800 | 2.800 | 2.280 | 25.120 |
| Tunal | 4.560 | 720 | 1.920 | 1.560 | 1.320 | 1.280 | 1.360 | 2.080 | 1.726 | 80 | 0 | 0 | 16.606 |
| Casa Américas | 2.038 | 1.589 | 1.685 | 1.584 | 1.850 | 1.467 | 1.488 | 1.425 | 0 | 3.077 | 1.599 | 1.511 | 19.313 |
| Casa Soledad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 258 | 238 | 3.282 | 0 | 5.657 | 2.932 | 2.853 | 15.220 |
| Estación Metropolitana | 12.960 | 10.240 | 10.960 | 10.480 | 11.120 | 11.360 | 10.240 | 9.120 | 13.600 | 11.520 | 11.440 | 12.960 | 136.000 |

ENERGIA CONSUMO HISTORICO PAGADO DURANTE EL AÑO 2008

| SEDES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Salitre | 3.843.187 | 3.388.563 | 14.039.859 | 3.942.670 | 4.091.761 | 3.739.329 | 3.608.311 | 3.672.779 | 4.226.677 | 4.555.774 | 4.212.693 | 4.841.032 | 58.162.635 |
| Supercade | 552.824 | 652.522 | 551.467 | 407.058 | 343.990 | 398.651 | 309.084 | 175.297 | 317.760 | 165.901 | 7.231.668 | 8.054.969 | 19.161.191 |
| Parque Infantil Campín | 22.142 | 17.262 | 24.253 | 24.174 | 28.328 | 36.708 | 31.055 | 27.557 | 15.785 | 14.696 | 24.750 | 21.815 | 288.525 |
| Semaforización Chicó | 2.618.315 | 2.228.983 | 2.447.379 | 3.063.096 | 3.340.831 | 2.996.390 | 2.390.545 | 2.537.493 | 3.153.486 | 2.869.411 | 2.852.125 | 3.281.833 | 33.779.887 |
| Bedega Alamos | 18.948 | 28.623 | 29.854 | 10.347 | 0 | 10.437 | 31.162 | 21.300 | 10.833 | 10.833 | 22.141 | 22.266 | 216.744 |
| Casa Normandia | 606.869 | 436.837 | 498.561 | 504.014 | 546.807 | 496.084 | 524.012 | 573.356 | 584.301 | 609.066 | 586.779 | 557.406 | 6.524.092 |
| Patio Unico | 1.043.939 | 857.370 | 927.113 | 1.022.168 | 952.129 | 873.444 | 886.228 | 882.550 | 930.744 | 988.222 | 31.036 | 0 | 9.394.943 |
| Almacen | 492.659 | 410.262 | 487.616 | 465.600 | 455.177 | 407.055 | 425.884 | 489.901 | 780.010 | 758.343 | 774.945 | 634.586 | 6.582.038 |
| Tunal | 1.302.780 | 207.150 | 576.070 | 486.599 | 411.665 | 402.740 | 425.891 | 667.800 | 563.672 | 9.893 | 0 | 0 | 5.054.260 |
| Casa Américas | 582.820 | 458.310 | 506.460 | 496.080 | 577.930 | 462.340 | 467.170 | 458.110 | 0 | 1.005.270 | 533.980 | 507.530 | 6.056.000 |
| Casa Soledad | | 0 | 0 | 0 | 0 | 81.590 | 74.640 | 2.007.200 | 0 | 1.847.450 | 979.830 | 961.250 | 5.951.960 |
| Estación Metropolitana | 3.069.647 | 2.422.488 | 2.726.668 | 2.710.824 | 2.875.892 | 2.964.192 | 2.659.178 | 2.428.207 | 3.683.382 | 3.120.041 | 3.166.203 | 3.607.123 | 35.433.845 |
| TOTALES | 14.154.130 | 11.108.370 | 22.815.300 | 13.132.630 | 13.624.510 | 12.868.960 | 11.833.160 | 13.941.550 | 14.266.650 | 15.954.900 | 20.416.150 | 22.489.810 | 186.606.120 |

Componente atmosférico:

Por información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad, la entidad cuenta con un parque automotor de diecisiete (17) vehículos que se encuentran asignados para el desarrollo de sus diferentes actividades. Mediante la suscripción del contrato No.087 de 2008 de vehículos que prestan servicio en la SDM. En el cuadro siguiente se evidencia igualmente la fecha de expedición de los Certificados de Revisión Técnico Mecánica de los vehículos lo que permite establecer el control que tiene la entidad referente al control de la emisión de gases contaminantes al medio ambiente.

**CUADRO No. 38
PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA S.D.M.**

| MOVIL | VEHICULO/ MARCA | PLACA | MODELO |
|-------|----------------------|---------|--------|
| 1 | Chevrolet | SPS-441 | 2008 |
| 2 | Chevrolet | SPS-745 | 2007 |
| 3 | Chevrolet | SPQ-465 | 2007 |
| 4 | Chevrolet | SPS-401 | 2008 |
| 5 | NISSAN | VER-217 | 2008 |
| 6 | Chevrolet | VDF-832 | 2004 |
| 7 | Chevrolet | VEP-997 | 2008 |
| 8 | Chevrolet | VEE-736 | 2007 |
| 9 | NISSAN | VEN-314 | 2007 |
| 10 | NISSAN | SLG-901 | 2008 |
| 11 | Chevrolet | VEK-031 | 2007 |
| 12 | Chevrolet | VEU-282 | 2008 |
| 13 | GREATTWALL - DEER | VEO-578 | 2008 |
| 14 | NISSAN | VEO-649 | 2008 |
| 15 | Chevrolet | UPT-135 | 2008 |
| 16 | MAZDA | SIN-084 | 2003 |
| 17 | ZHONGXING ADMIRAL | SLJ-129 | 2008 |

Fuente: Secretaría de Movilidad - 2008

De acuerdo a la resolución del 28 de septiembre del 2007 del Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el cual profesa en el artículo 21 vehículos nuevos: de servicio público y los de servicio diferente al servicio público nuevos, se someterán a la primera revisión técnico – mecánica y de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula o registro inicial. La certificación expedida por el Centro de Diagnóstico Automotor tendrá la misma vigencia estipulada según el servicio. De la anterior relación se hizo una verificación documental de la tarjeta de propiedad donde todo se encuentra legalmente el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin.

Componente residuos sólidos

- De acuerdo al Acuerdo de corresponsabilidad No.122 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Organización de Recicladores Asociación Grupo Empresarial de Recicladores de la zona octava GER-8.”, Objeto: *“El objeto de este acuerdo es la recolección por parte de LA ORGANIZACIÓN de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, generados en cada una de las instalaciones establecidas en el presente convenio de LA ENTIDAD”* suscrito el 30 de diciembre de 2008.
- Con la Fundación del Quemado, se hace entrega de cartuchos, cintas y toners.
- Se tiene una política definida en lo concerniente al uso de papel de la SMD, la que tiene como finalidad, reducir el impacto ambiental producido por las actividades que desarrollan y que tiene como encargo la preservación de los recursos naturales. Se están estableciendo pautas en uso del papel reciclado, así:

“La SDM comprará preferentemente papel 100% pos consumo reciclado y/o elaborado con insumos alternativos amigables con el ambiente y papel libre de cloro T.C.F. (Tal Chlorine Free)”.

“La SDM exigirá a sus proveedores certificados que garanticen que el papel que adquiere es reciclado pos consumo y libre de cloro. No se aceptan los certificados que no estén reconocidos por un organismo oficial.”
Cuando por algún motivo especial se precise papel de la mas alta calidad y este no pueda ser reciclado, se utilizaran papeles T.C.F..”

Lo anterior hace parte de la gestión de la SMD en la parte integral del manejo de los residuos sólidos.

3.7.5. Nivel Externo.

**CUADRO No.34
MEDIO AMBIENTE EXTERNO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

| Valor en \$ | | | | | |
|-------------------|--|---|---------------------|------------------|-------|
| OBJETIVO | PROYECTO | OBJETIVOS ESPECIFICOS | PRESUPUESTADO | EJECUTADO | % |
| USO DEL ESPACIO | 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá | Sistema integrado de transporte colectivo | \$26.151.162.183.00 | \$25.139.400.488 | 96.1 |
| USO DE LA ENERGIA | 6219 Apoyo Institucional en Convenio con la Policía. | Contratar el mantenimiento preventivo y | \$1.592.870.741 | \$1.592.870.741 | 100.0 |

| OBJETIVO | PROYECTO | OBJETIVOS ESPECIFICOS | PRESUPUESTADO | EJECUTADO | % |
|-------------------------|--|---|--------------------|--------------------|-------|
| USO DE CALIDAD DEL AIRE | 6219 Apoyo Institucional en Convenio con la Policía. | correctivo Compra de vehículos móviles para la Estación Metropolitana de Tránsito. | \$18.331.075.259 | \$17.692.509.862 | 96.5 |
| USO DE CALIDAD DEL AIRE | 6219 Apoyo Institucional en Convenio con la Policía. | Apoyo institucional (Convenio STT y Policía Nacional) | \$8.481.638.264.62 | \$8.481.638.264.62 | 100.0 |
| USO DE CALIDAD DEL AIRE | 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá | Sistema integrado de transporte colectivo. (Implementar el sistema PIGA interno). | \$2.853.918.781.00 | \$500.000.000 | 17.5 |

Fuente: SDM

- Las anteriores valores son el proyecto de la entidad que tiene para el periodo 2.008 – 2.012 (Quinquenio)
- Se tomó como punto de referencia la ejecución presupuestal de la SDM de la vigencia fiscal 2.008.

3.7.5.1. Hallazgo administrativo:

1. No existe coherencia con la ejecución presupuestal de 2.008 que se encuentra en el presupuesto de la entidad.
2. Se presenta inexactitud con la información presentada en SIVICOF por la entidad SDM.

- Componente atmosférico

La Secretaría Distrital de Movilidad generó un buen aporte en lo concerniente con la Gestión Ambiental para la vigencia 2008, ya que se realizaron diferentes programas al proyecto 6219 “Apoyo Institucional Convenio STT y Policía Nacional”, como fueron: en el uso de la energía se contrató el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor ejecutándose el 100% cuyo valor ascendió a \$1.592.870.741 y en el uso de calidad de aire la compra de vehículos móviles para la Estación Metropolitana de Tránsito, en donde de lo presupuestado que fue de \$18.331.075.259 lo ejecutado fue de \$17.692.509.862 que es el 96.50%.

La SDM mediante este mismo proyecto suministra la logística necesaria que requiere la Policía Metropolitana de Tránsito para el desarrollo de sus funciones, encaminadas al control de emisión de gases y contaminantes que afectan la calidad del aire en la ciudad. Su desarrollo se realiza a través del Grupo de Ecología de la Policía Metropolitana de Tránsito mediante la realización de controles en vía a fuentes móviles de contaminación.

De igual forma, mediante órdenes de compra por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, se adquirieron opacímetros de flujo parcial y analizadores de gases e instalación con sus respectivos kits completos para el mejoramiento ambiental del Distrito Capital los que fueron con destino a la Estación Metropolitana de Tránsito de Bogotá.

3.7.5.2. Hallazgo administrativo:

Se presenta conflicto en la consecución de información, porque hay una disgregación en sus procesos, y se tiene que hacer seguimiento fraccionado a la gestión en sus procesos; lo que hace que se presente conflicto en poder unificar información como la de medio ambiente en la entidad.

NOTA: La evaluación y calificación que obtuvieron en lo relacionado al Sistema de Control Interno a la GESTIÓN AMBIENTAL es de 3.9.

3.8. PUNTO DE CONTROL FONDATT EN LIQUIDACIÓN

3.8.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento FONDATT en Liquidación

Se establece en el aplicativo SIVICOF que no se presenta un estado consolidado de los planes de mejoramiento suscritos de las acciones correctivas que no han sido cerradas, de conformidad con lo regulado en la Resolución Reglamentaria 023 de 2007, sobre presentación del avance del Plan de Mejoramiento, al no ser solicitado por la norma de rendición de cuenta de la Contraloría Distrital para las entidades que se encuentren en proceso de liquidación, aún cuando la Secretaría de Hacienda lo solicitó, proceso que se presenta a continuación:

CUADRO No. 35
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO CONTABLE FONDATT

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|---|---|--------------------------|--------------------|------------------------|---|--|
| AGEI-MODALIDAD REGULAR PAD 2007 FASE I | | | | | | |
| | 3.3.1. OTROS ACTIVOS - Presenta un saldo de \$1.272 | ESTABLECER DIFERENCIAS , | TERMINO | | Traslado de saldos de STT a la SDM el grupo no registra saldo | |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|---|---|--------------------|------------------------|--|--|
| 1 | millones de cargos diferidos que representan préstamos a empresas de transporte público que no han sido reembolsadosa falta de gestión de cobro para recuperar dicho monto, | CORREGIR Y PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS | JULIO 2008 | 2 | por este concepto a dic-2008 | C |
| 2 | 3.3.2. PASIVOS ESTIMADOS -PROVISION PARA CONTINGENCIAS. .Esta Cuenta presenta un saldo de \$427 millones correspondiente a procesos de la entidad fallados en primera instancia, esta cifra no ha sido actualizada ... | ESTABLECER DIFERENCIAS Y PRESENTAR AJUSTADO PERTINENTES | TERMINO JULIO 2008 | 2 | a 31-12-08 en el balance el saldo es de \$735.096.534 | C |
| 3 | 3.3.4. GASTOS. Al verificar este rubro se encontró en la cuenta de otros gastos, un saldo con signo contrario de -\$13.266 millones... | AJUSTAR LAS DIFERENCIAS ARROJADAS DE LA REVISIÓN- PRESENTAR BALANCE AJUSTADO | TERMINO JULIO 2008 | 2 | LOS LIBROS AUXILIARES NO REVELAN SALDOS CONTRARIOS. | C |
| 4 | 3.3.5. EFECTIVO. La conciliación de la cuenta N° 253-02074-7 que tiene el Fondatt con el Banco de Occidente, en la cual se refleja un saldo de \$545 millones no fue presentada para su verificación, situación que genera incertidumbre en el valor registrado en el Balance a diciembre 31 de 2006. Así mismo la conciliación de la cuenta N° 253-0248-5 del mismo Banco se encuentra realizada únicamente al corte del 30 de noviembre de 2006 en la cual se presenta un saldo de \$3.9 millones, cifra ésta que tampoco pudo verificarse. | REALIZAR CONCILIACIONES BANCARIAS Y AJUSTAR LAS DIFERENCIAS ESTABLECIDAS , PRESENTAR BALANCE AJUSTADO. LEGALIZAR CAJA MENOR DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA DE LA STT. | TERMINO JULIO 2008 | 2 | LAS CUENTAS SE CONCILIARON Y DIC DE 2008 | C |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|--|------------------------|------------------------|--|--|
| 5 | 3.3.6.DEUDORES. Observación: ... la cifra registrada en el Balance General a Diciembre 31 de 2006 por este concepto se encuentra sobreestimada en cuantía \$66.147 millones, tal como se muestra a continuación | CONTRATAR UNA AUDITORIA AL SISTEMA DE INFORMACION SICOM PARA DEPURAR SALDOS Y ASI MISMO AJUSTAR LA CUENTA DEUDORES CONTABLEMENTE | TERMINO JULIO 2008 | 2 | La cartera que se registra en la contabilidad mensualmente registra del CD la información que se toma de los libros auxiliares de cartera que se manejan en el aplicativo SICON PLUS, de tal manera que permanecen los saldos completamente conciliados. A partir del aplicativo alterno espejo. | C |
| 6 | 3.3.7.PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO A 31 de diciembre de 2006. Observación: Efectuada la comparación entre los valores registrados en el balance a 31 de diciembre de 2006 y la información remitida por SIVICOF, a la misma fecha en el formato CBN1026, la información registrada en dicho formato, no soporta las cifras del balance por cuanto refleja un menos valor de \$26.448 millones. De igual manera se evidenció que no se refleja que no se terminó de realizar el 100% de la toma física de inventarios a 31 de diciembre de 2006, | REGISTRAR LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, DESPUÉS DE REALIZAR INVENTARIOS FÍSICOS DEFINITIVOS | TÉRMINO JULIO 2008 | 2 | El Fondatt en Liquidación realizó levantamiento de inventarios, plaquetió todos los bienes, realizó avalúo de los bienes muebles e inmuebles y conformó lotes. En el momento actualizó la contabilidad e inició el proceso de venta de bienes. | C |
| 7 | 3.3.8.DEPRECIACIÓN El cálculo... fue efectuado manualmente por diferencia entre el saldo de noviembre y el movimiento que registra el reporte acumulado por tipo | ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA NOVASOFT PARA EL CÁLCULO REAL DE LA | TÉRMINO DICIEMBRE 2007 | 2 | Se adquirió una nueva versión del aplicativo NOVASOFT, tanto para el área de Contabilidad como para el área de Almacén de la Entidad, se actualizó los inventarios de propiedad planta y | C |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|--|--------------------|------------------------|--|--|
| | del aplicativo NOVASOF que por fallas del sistema registra un acumulado mayor, así: Depreciación Acumulada registrada en el Balance \$14.147 millones Depreciación acumulada reportada por NOVASOF \$12.222 millones Diferencia 1.925 millones. Observación Lo anterior demuestra que los sistemas de información presentan deficiencias que inciden en la confiabilidad de la información contable, especialmente en el cálculo de la depreciación, contraviniendo... | DEPRECIACIÓN , AJUSTAR CUENTA DE ALMACEN Y AJUSTAR LA CONTABILIDAD | | | equipo. | |
| 8 | 3.3.9 OTROS ACTIVOS Su saldo de \$16.702 millones comprende las subcuentas de El formato de SIVICOF registra un menor valor por \$798 millones mientras que la amortización no se registra, pues el valor del formato de SIVICOF muestra solamente el valor de \$3 millones de amortización de los Intangibles. Presentándose una diferencia de \$1.336 millones. En consecuencia el valor de los activos intangibles (licencias y Software) no se encuentra debidamente valorado con el inventario que lo soporta, presentando una diferencia negativa neta o subvaluación de \$2.134 millones. | CORREGIR Y PRESENTAR AJUSTES | TERMINO JULIO 2008 | 2 | El Formato SIVICOF se envió nuevamente con la información verificada y corregida. | C |
| | 3.3.10.Pasivos Estimados Refleja un saldo de \$1.609 millones... "Esta cuenta no fue actualizada, por no | CORREGIR Y PRESENTAR AJUSTES | TERMINO | | En la actualidad el área Contable efectúa conciliación con el área Jurídica de la entidad y con el sistema SIPROJ y mantiene | |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|----------------------|--------------------|------------------------|--|--|
| 9 | haber podido realizar la conciliación con la Subsecretaría Jurídica, antes del cierre de la vigencia 2006 y debido al estado de liquidación en que entro la entidad", Lo anterior genera incertidumbre del saldo... | | JULIO 2008 | 2 | actualizaos los registros contables de pasivos. | C |
| 10 | 3.3.11. Gastos ...afectada por las deficiencias que presenta el cálculo de la depreciación de la Propiedad Planta y Equipo ...En conclusión el valor de los gastos de la entidad presenta una sobrevaluación por un total de \$2.166 millones, | | | 2 | Se adquirió una nueva versión del aplicativo NOVASOFT, tanto para el área de Contabilidad como para el área de Almacén de la Entidad, se actualizó los inventarios de propiedad planta y equipo. | C |
| 11 | 3.3.12 Patrimonio ...Como consecuencia de las inconsistencias por deficiencias de la información presentada mediante el sistema NOVASOFT ...En consecuencia el valor del patrimonio que registra la entidad presenta un subvaluación por un total de \$2.166 millones. | | | 2 | Se adquirió una nueva versión del aplicativo NOVASOFT, tanto para el área de Contabilidad como para el área de Almacén de la Entidad, se actualizó los inventarios de propiedad planta y equipo. | C |
| 12 | 3.3.13. Saneamiento Contable A diciembre 31 de 2006, en el Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT se ha adelantado el proceso de saneamiento contable mediante la realización de las siguientes actividades: 1-Creación del Comité Técnico de Saneamiento contable con la resolución 417 del 5 de agosto de 2002. 2-Evaluación de informes de diagnóstico internos y externos sobre la información contable, emitidos por la contraloría de Bogotá y la Oficina de control interno. | | | 2 | La entidad actualizó el sistema de información SICON PLUS, en el cual se registra la cartera de la entidad, han sido corregidas las inconsistencias, se adelanto un proceso de aplicación de los pagos. Se adelanta un estudio de costo- beneficio, con el cual se pretende obtener la elaboración de un documento técnico, que contenga estudio financiero y legal de Costo / Beneficio sobre la cartera a favor del FONDATT por concepto de multas y sanciones en proceso de Cobro Coactivo siguiendo los parámetros legales y normas que rigen la materia, tributaria y contable pública en el país, para | C |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|---|----------------------|--------------------|------------------------|---|--|
| | <p>3- Se identificaron los saldos y sus movimientos, dando una breve explicación de cada una de las subcuentas que conforman los estados contables del FONDATT, para detectar las partidas que afectan el patrimonio(Plan de saneamiento)</p> <p>4-Se clasificaron las partidas objeto de saneamiento según el monto y nivel de complejidad.</p> <p>5-Se solicitó concepto jurídico sobre cada una de las subcuentas objeto de saneamiento.</p> <p>6-Se elaboraron las fichas para cada una de las subcuentas objeto de saneamiento.</p> <p>7-Se sometieron las partidas objeto de saneamiento a consideración del comité técnico de saneamiento.</p> <p>8-Se elaboraron los actos administrativos de aprobación de las partidas sometidas a saneamiento</p> <p>Durante la vigencia 2005 se adelantó la gestión para depurar la cartera por comparendos no determinados por valor de \$4.648.567,para lo cual se adelantaron las siguientes actividades: El grupo de recaudo efectuó la depuración para establecer la cartera definitiva por comparendos no determinados, se presentó al comité de saneamiento, se elaboró la ficha</p> | | | | soportar el proceso de cobro coactivo dentro de la gestión del FONDATT EN LIQUIDACIÓN, estimar y determinar el costo de las actividades en que incurre la Entidad al realizar el cobro de las partidas registradas a su favor dentro del desarrollo misional de sus funciones, base legal para adoptar directrices en la aplicación del costo beneficio dentro del proceso de ejecución del cobro coactivo, actividad que debe estar concluida a diciembre 31 de 2008. En general se trabajó por el saneamiento contable de cartera | |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|---|--------------------------------------|------------------------|---|--|
| | <p>correspondiente y se presentó en dos oportunidades a Junta Directiva no siendo aprobada la misma. Durante la vigencia 2006, se estudió financiera y jurídicamente la depuración de la cartera por deudores no ubicados, por costo beneficio y las fichas fueron presentadas al comité de saneamiento y a la Junta Directiva en dos oportunidades sin lograrse la aprobación.</p> <p>Actividades anteriores, que por efecto del fallo del 7 de junio de 2006 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable el artículo 79 de la ley 998 de 2005 y por consiguiente la prórroga de la vigencia de la ley 901 de</p> | | | | | |
| 13 | <p>3.3.14. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable</p> <p>3.3.14.1 Control Estratégico. En el área contable de la entidad se tienen previstos mecanismos de autocontrol verificando los documentos que llegan al área para sus respectivos registros debiéndose dar aplicación a los principios y valores de conformidad con las orientaciones de la alta dirección, situación que no se ve reflejada en las actividades desarrolladas por el área durante la vigencia 2006 y los resultados de esta auditoría.</p> <p>De otra parte, por lo intempestivo del proceso de liquidación, se presentaron falencias en la entrega por parte de los funcionarios salientes, generándose</p> | <p>EN VISTA DE LA LIQUIDACION DE LA ENTIDAD, SE HA CONTRATADO UNA FIRMA DE REVISORÍA FISCAL CON EL FIN DE AVALAR LOS PROCESOS CONTABLES DE LA ENTIDAD</p> | <p>TERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN</p> | <p>1</p> | <p>El Fondatt en Liquidación ha establecido procesos de revisión y verificación de ordenes de pago y en general de los procesos financieros, con el fin de minimizar el margen de error. Parlo cual contrató una firma de revisoría fiscal.</p> | <p>A</p> |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|---|--|-----------------------------------|------------------------|--|--|
| | dificultades en el suministro de la información por los nuevos funcionarios que no estaban manejando los diferentes temas del personal saliente. Direccionamiento estratégico. | | | | | |
| 14 | Modelo de operación por procesos: La interacción entre las dependencias no es eficiente por cuanto se presentan inconsistencias en las conciliaciones entre áreas por falta de sistemas interactivos, tal es el caso de la tesorería que no cuenta con sistemas de información y en el área de almacén el sistema, presenta inconsistencias que generan cálculos manuales en el área contable como cálculo de la depreciación a 31 de diciembre de 2006. Administración de riesgos-El área contable tiene plenamente identificados los riesgos que presenta la información, los cuales fueron expuestos en las notas a los estados contables, expresando las salvedades y limitaciones del área en la preparación de los Estados Financieros. | ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERA, TESORERÍA, CONTABILIDAD , PRESUPUESTO Y ALMACEN. CRUZANDO LA INFORMACIÓN QUE MANEJA CADA AREA. | TERMINO LIQUIDACION DE LA ENTIDAD | 1 | Se establecen proceso de permanentes | A |
| 15 | Conciliaciones entre las áreas de Almacén y Contabilidad que no permiten presentar resultados que correspondan a los hechos económicos reales que se manejan. | | | 2 | Se ajustaron las cuentas de inventarios por efecto del inventario físico | C |
| | No se cuenta con la totalidad de las conciliaciones bancarias, Los terrenos no se han | | TERMINO LIQUIDACION | | En la actualidad Fondatt en Liquidación cuenta con un grupo | |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|---|----------------------|--------------------|------------------------|--|--|
| 16 | <p>registrado por separado de las edificaciones.</p> <p>-La Tesorería no está sistematizada El aplicativo de Almacén presenta fallas en el cálculo de la depreciación</p> <p>-No se concluyó el proceso de toma física de inventarios Hechos anteriores que denotan que no hay una autoevaluación de control tendiente a establecer acciones correctivas que pe</p> <p>-que permitan ofrecer una información eficiente y confiable. Evaluación Independiente Antes de iniciarse el proceso de liquidación, la entidad no tenía Auditoría interna ni revisoría fiscal.</p> <p>-Plan de Mejoramiento- En relación con las acciones de mejoramiento planteadas en el plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, de 15(quince) observaciones formuladas, aún sin subsanar 6(seis) que representan el 40% del Plan de Mejoramiento en el área contable.</p> <p>Conclusión: Es de anotar que las deficiencias que presentan los sistemas de información, que son la base de la información contable ponen en alto riesgo el funcionamiento del área contable, los procesos de conciliación son deficientes, dando como resultado que la información no sea confiable ni verificable, no existen los controles adecuados para un</p> | | ON DE LA ENTIDAD | 1 | <p>de Profesionales en el área de Contabilidad, con el cual esta adelantando los procesos de revisión y análisis de saldos, depuración e identificación de terceros y saneamiento contable. También se esta llevando a cabo un proceso de auditoria a las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Beneficio Público y Otros Activos Todo esto con el fin de entregar una Contabilidad revisada, auditada y aprobada por la Revisoría Fiscal.</p> <p>Tanto el área de Almacén como de Contabilidad cuentan con una versión actualizada del sistema NOVASOFT.</p> <p>Las conciliaciones bancarias ya se encuentran al día.</p> <p>Se adquirió una nueva versión de NOVASOFT para el almacén</p> <p>La toma física de inventarios ya fue concluida.</p> <p>Dentro del proceso de Liquidación de la entidad se contrató una Revisoría Fiscal.</p> <p>En el 2008 se migró Contablemente a la nueva versión del aplicativo</p> | A |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|---|---|--|--------------------|------------------------|---|--|
| | <p>eficiente manejo y registro de la información, no se presentó el informe de control interno contable. Lo anterior permite concluir que el sistema de control interno contable no cumple con los principios de la ley 87 de 1993 como tampoco con el principio de eficacia de administración pública.</p> | | | | NOVASOFT y se adelantó la revisión, identificación y depuración de todas las cuentas contables del balance de la entidad. | |
| AGEI-MODALIDAD REGULAR PAD 2008 FASE I | | | | | | |
| 17 | <p>3.9.1.1. LIBROS CONTABLES: En desarrollo de la auditoría, se evidenció que la información contable del Fondo de Educación y Seguridad Vial en liquidación "FONDATT EN LIQUIDACION" por la vigencia terminada en diciembre 31 de 2007, registra los libros contables en la siguiente situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El libro mayor diligenciado únicamente de Enero a Noviembre de 2007, en los folios 457 a 639. • El libro Diario diligenciado de enero a noviembre de 2007, en los folios 948 a 1000. • Los libros auxiliares se entregan ordenados en carpetas correspondientes a Activo, Pasivo, Patrimonio e Ingresos, Gastos, Cuentas de Orden y Presupuesto encontrándose diligenciados únicamente hasta el mes de noviembre de 2007. | Impresión de libros auxiliares y mayor del sistema NOVASOFT. | MARZO DEL 2008 | 2 | Se verifico impresión de libros oficiales y auxiliares a dic-2008 | C |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|--|---------------------------|------------------------|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Para los libros auxiliares se evidenció impresión extemporánea de los mismos... | | | | | |
| 18 | <p>3.9.1.2. EFECTIVO: ...La conciliación de la cuenta No. 253-02074-7 del Banco de Occidente se encuentra realizada únicamente al corte junio 30 de 2006 presentando un saldo de \$2.378 millones, incumpliendo lo establecido...</p> | <p>Reforzar el grupo de personas dedicadas a la conciliación del cuentas bancarias existentes a 31 de diciembre del 2006.</p> | TERMINO DE LA LIQUIDACIÓN | 1 | <p>La conciliación de la Cuenta bancaria No 253-02074-7 se encuentra actualizada a diciembre de 2008. El mes de diciembre se encuentra en proceso.</p> <p>Las demás cuentas bancarias se concilian mensualmente y hoy se encuentran al día.</p> | A |
| 19 | <p>3.9.1.3. DEUDORES..., equivalente al 91,53% del total de activo... integrado por las siguientes subcuentas...:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la cuenta 1475 - Deudas de difícil cobro, se refleja un saldo de \$588.021.0 millones que al comparar con los valores reportados por el FONDATT en Liquidación como respuesta a solicitud, de información con corte a diciembre 31 de 2007, realizada por el grupo auditor en febrero 28 de 2008, se presenta la siguiente diferencia: Diferencia anterior que corresponde al 13,15% del saldo contable y que por su materialidad afecta la razonabilidad de la cuenta 1475 - Deudas de Difícil Cobro. Igualmente la diferencia presentada corresponde al 11.25% del total del activo. | <p>Obtener la información del sistema SICON, análisis de la misma; realizar los ajustes en la contabilidad y hacer prueba de nuestra interfase entre el SICON y el sistema NOVASOFT.</p> | TERMINO DE LA LIQUIDACIÓN | 1 | <p>En la cuenta de Multas, se registran los informes de SICON de cada mes.</p> <p>En el proceso de seguimiento se establecen diferencia en la cartera de sanciones por falta de conciliación de saldos con Cobro Coactivo</p> | A |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|---|--------------------|------------------------|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> En contradicción con lo anterior, se evidencia registro contable que afecta de manera global el rubro 1475 - Deudas de difícil cobro, mediante la cual disminuye el valor de la cartera en cuantía de 21.214.99 millones, para ajustar el saldo contable al saldo del aplicativo SICON, sin contar con la certeza de que se trate de partidas incobrables sino con el objetivo de identificar saldos. | | | | | |
| 20 | <p>3.9.1.4. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: A diciembre 31 de 2007, esta cuenta presenta un saldo de \$18.456 millones, integrado por las subcuentas: Bienes Muebles en Bodega, Propiedades, Planta y Equipo no Explotados, Edificaciones, Maquinaria y Equipo, Muebles, enseres y equipo de oficina, Equipos de comunicación y computación, Equipos de transporte, tracción y elevación, Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería, así como sus depreciaciones. A continuación se presenta el desagregado de la cuenta, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estos valores generan incertidumbre en la medida que, según información suministrada en desarrollo de la auditoría, la entidad se encuentra adelantando proceso de levantamiento físico de inventario, depuración frente a los registros contables del FONDATT a diciembre de 2006 y valorización para | <p>Realizar el inventario de cada uno de los bienes existentes físicamente tanto en la SDM, como en el FONDATT en Liquidación, el comodato de la policía y la semaforación de Bogotá. Identificar con etiqueta de cada uno de los bienes. Realizar el Cruce de las bases de datos obtenidas con el módulo de inventarios y almacén del FONDATT.</p> | OCTUBRE DEL 2008 | 2 | Se contrató con la UNIVERSIDAD Militar la revisión del inventario efectuado por la entidad y para efectos de valoración y ajustes contables, ejecutados a diciembre 31 de 2008 | C |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|---|---|--------------------|------------------------|---|--|
| | tomar decisión acerca del destino de estos bienes. | | | | | |
| 21 | 3.9.1.5. DEPRECIACIÓN ACUMULADA. El saldo que registra el Balance a diciembre 31 de 2007 en la cuenta 1685 - Depreciación Acumulada es de \$14.147.6 millones. Realizado análisis del movimiento que afecta el Estado de Actividad Financiera Económica y Social a 31 de diciembre de 2007 no se evidencia movimiento que afecte la cuenta 5330 - Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo, observándose que no se realizó durante la vigencia la correspondiente depreciación. | Elaborar convenio para garantizar el cruce final de los inventarios, su actualización, su ajuste y su reflejo en el sistema contable novasoftware al igual que su respectiva depreciación. Lotear los bienes para su posterior avalúo y venta. | OCTUBRE DEL 2008 | 2 | Se contrató con la UNIVERSIDAD Militar la revisión del inventario efectuado por la entidad y para efectos de valoración y ajustes contables, ejecutados a diciembre 31 de 2008 | C |
| 22 | 3.9.4.1. OBSERVACIONES SOBRE INFORMACIÓN SUMINISTRADA: • Existen 615.802 registros que tienen procesos de cobro coactivo abiertos con base en los actos administrativos provenientes de comparendos y no aparecen en la tabla de cartera vigente cuya cuantía asciende a \$105.291,96 millones. • Existen 368.361 comparendos sin procesos de cobro coactivo abiertos con base en los actos administrativos provenientes de comparendos cuya cuantía asciende a \$88.922,49 millones. • Existen 57.887 comparendos con procesos de cobro coactivo abiertos que no tienen número de | Reunión con la Contraloría de Bogotá para conocer de fondo el hallazgo dada la información reportada por el SICON y solicitada por esta última entidad; Acta de la reunión; solicitud al SICON sobre la veracidad de la información reportada y objeto de hallazgo; Reporte por parte del SICON sobre el particular; reuniones para solucionar la situación presentada; | 9 DE MAYO DEL 2008 | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Respecto a los comparendos con Mandamiento de Pago y que han sido cancelados (pagados) la Dirección Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo solicitó a la ETB en su calidad de administrador del sistema SICON PLUS la aplicación de la plantilla de TERMINACIÓN DE PROCESO, la cual fue aplicada a 150.910 Mandamientos de Pago. De igual forma, se acordó con la ETB que dicha plantilla se aplicará en forma trimestral, para lo cual informará cuantos comparendos contenidos en mandamientos de pago han sido pagados, a fin de entregar los números de Resolución y las fechas de las mismas. Frente a los comparendos impuestos en el año 2005 y 2006 se ordenó la emisión masiva de mandamientos de pago, a fin de interrumpir la prescripción contemplada en el artículo 159 | C |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|--|--------------------|------------------------|---|--|
| | proceso ni fecha del mandamiento de pago y pertenecen en su gran mayoría a comparendos del año 2006. | toma de medidas especiales para evitar similares situaciones. | | | <p>de la Ley 769 de 2002.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se indicó en reunión sostenida con el Grupo Auditor, los comparendos con proceso de cobro coactivo que no tenían fecha ni número de resolución, correspondían a aquellos a que hace referencia el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se estaba subiendo la plantilla al sistema SICON PLUS para generar en forma masiva los mencionados mandamientos. • A la fecha dichos procesos cuentan con la totalidad de la información .fechas de las mismas. <p>DEL APLICATIVO SICON SE TOMA LA INFORMACIÓN DE CARTERA- EL PROCESO DE APLICACION DE MADAMEINTOS DE PAGOS Y PROCESOS TERMINADOS SE EMITE EN FORMA MASIVA, ES CONTROLADO POR EL AREA DE COBRO COACTIVO,</p> <p>NO SE EVALUO LA BASE DE DATOS, PROCESO SUJETO A SEGUIMIENTO DEL SISTEMA EN AUDITORIA DE SEGUIMIENTO.</p> <p>SI SE GUMPLE EN FORMA MASIVA EL PROCEDIMIENTOS PLANTEADO</p> | |
| | 3.9.4.2. PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS : Mediante prueba de auditoria se realizó cruce de información entre las multas impuestas en el | Emisión de mandamientos de pago de lo que resta del año 2004 desde | | | <p>NO SE EVALUO LA BASE DE DATOS, PROCESO SUJETO A SEGUIMIENTO DEL SISTEMA</p> | |

| No. Item | NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCIONES CORRECTIVAS | FECHA FINALIZACIÓN | GRADO DE AVANCE FISICO | SEGUIMIENTO CONTRALORÍA ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) |
|----------|--|---|---------------------------|------------------------|---|--|
| 23 | segundo semestre del 2004 frente a los mandamientos de pago efectuados a diciembre 31 de 2007, determinando que se encuentran 23.590 comparendos sin procesos de cobro coactivo, abiertos con base en los actos administrativos provenientes de comparendos, que no tienen mandamiento de pago; cuya fecha de comparendo corresponde al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2004 y el 31 de diciembre de 2004 y cuantía que asciende a \$4.905.175.107, para los cuales opera la prescripción por haber transcurrido tres años de la ocurrencia de los hechos. | junio hasta el año 2006 para evitar la prescripción; puesta en marcha por parte del FONDATT de estrategias de comunicación a los usuarios para hacerlos partícipes del proceso de cobro coactivo como juzgado; Determinación para cada uno de los casos en que se allegue excepción para decretar la prescripción a que haya lugar solicitada por el infractor. | TERMINO DE LA LIQUIDACIÓN | 1 | EN AUDITORIA DE SEGUIMIENTO. SI SE CUMPLE EN FORMA MASIVA EL PROCEDIMIENTO PLANTEADO | A |

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

De las (23) acciones correctivas señaladas en el cuadro anterior quedan seis (6) acciones pendientes o sin cerrar y se determinan que son de ejecución permanente hasta terminar el proceso de liquidación, y porque lo correspondiente a la revisión de la base de datos en SICON no se alcanzó a realizar.

De conformidad al rango de evaluación establecido en la Resolución 026 de 2007 de la Contraloría Distrital, de los planes de mejoramiento AGEI – MODALIDAD REGULARPAD 2007 FASE I de la vigencia 2006 y PAD 2008 FASE I- AGEI- REGULAR de la vigencia 2007, sobre el proceso contable se determinaron: 40 puntos sobre/23 hallazgos con acciones correctivas, arrojando el 1.7391% ubicado en un rango de cumplido.

El porcentaje de cumplimiento equivale al $1.7391 \times 100 / 2 = 86.95$, lo cual señala que el cumplimiento de los planes de mejoramiento es EFICAZ.

3.8.2. EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.

El Fondo de Ecuación y Seguridad Vial-FONDATT al entrar en proceso de disolución y liquidación por efecto del Decreto No. 563 en diciembre 29 de 2006 y con la expedición del Decreto 258 de Junio 25 de 2007 “*Por el cual se adoptan unas medidas administrativas para la liquidación del FONDATT EN liquidación*”, reporta a través del SIVICOF información con características especiales, que para el caso de la vigencia fiscal 2007 auditada en el marco del PAD 2008 Fase I, generó opinión Negativa.

En la evaluación de la información contable presentada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, se aplicaron los procedimientos pertinentes de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. Además de realizar la evaluación al Control Interno Contable con el fin de establecer la confiabilidad, oportunidad, eficiencia y eficiencia de la aplicación de los procedimientos contables establecidos por la entidad en la elaboración de los información contable durante la vigencia 2008, así como también se estableció el cumplimiento de las acciones correctivas determinadas en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá en las vigencia anteriores y que no han sido cerradas, relacionadas con el componente de estados contables.

En la estructura del Balance General del Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT En Liquidación, la cuenta de mayor representatividad corresponde a la 14 – Deudores, que al cierre de la vigencia 2008 presenta un saldo de \$613.680.2 millones, equivalente al 99,37% del total de activo que asciende a la suma de \$617.553.6 millones.

En desarrollo del proceso auditor se determinaron las siguientes observaciones:

3.8.2.1. *Efectivo:*

Corresponde a Depósitos en Instituciones Financieras con saldo final de \$2.231.5 millones que representa el 0.36%, del activo. Que esta representada a (3) cuentas bancarias, con una variación de \$ 8.256.0 millones de lo cuales, \$6.971.5 millones fueron trasladados a la Dirección Distrital de Tesorería por cancelación de la cuentas.

3.8.2.1.1. *Hallazgo Administrativo.* Estas cuentas fueron canceladas reportando saldo cero contable y en extracto a diciembre 31 de 2008, de lo cual se observa

que ante la entidad bancaria no ha sido gestionada oficialmente cancelación de la cuenta. Lo anterior transgrede el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993

3.8.2.1.2. *Hallazgo Administrativo.* En las cuentas de Occidente y Davivienda, se observan partidas conciliatorias pendientes de más de 30 días de la vigencia 2008 por ajustar al cierre de la vigencia. Son las siguientes:

CUADRO No. 36
PARTIDAS CONCILIATORIAS SUPERIOR A 30 DIAS

| CUENTA CONTABLE | ENTIDAD | CUENTA | FECHA | VALOR EN \$ |
|-----------------|------------------|--------------------------------|-------------|----------------------|
| 1110051604 | Banco occidente | Cte-253-02074-7 | Ene 16 - 07 | 6.582.800.61 |
| | | | Ene 16 - 07 | 30.481.192.00 |
| | | | Ene 16 - 07 | 21.093.989.00 |
| 1110061603 | Banco Davivienda | Ahorros- 55-000 0060 864097 | Ene -11- 08 | 81.200.00 |
| | | | Jun-03-08 | 326.772.00 |
| | | | Jun-11-08 | 332.030.00 |
| Total | | | | 58.897.983,61 |

Fuente: conciliación Fondatt a dic-31-2008

Incumpliendo lo establecido en el numeral 2.9.1.1. Normas técnicas relativas a los activos del Plan general de Contabilidad Pública- PGCP; generando en consecuencia sobrestimación acerca del valor registrado en el Balance General a diciembre 31 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 1.4. Actividades administrativas y contables previas al cierre del Instructivo número 5 de la Contaduría General de la Nación.

3.8.2.1.3. *Hallazgo administrativo.* Dentro de los saldos de las cuentas corrientes que figuran como canceladas, se establece que el saldo de la cuenta contable 1110051608 Banco Agrario (título por cobrar) a diciembre 31 de 2008 no se reporta dentro del grupo contable del efectivo, debido a que el saldo fue reclasificado trasladándolo a Cuentas de Orden No. 83909001 en la que relacionan los embargos cautelares de coactiva, la cuenta a nombre del Banco Agrario corresponde de acuerdo al extracto a la cuenta con código del juzgado con número 110019195003, que representa la constitución vigente de títulos por Depósitos Judiciales el cual con corte a 31 de diciembre de 2008, asciende a \$285.7 millones.

Al verificar la existencia física de los valores reportados en el extracto de acuerdo al acta de visita administrativa suscrita el 20 de marzo de 2009, en el área de Tesorería se determina la existencia de una relación física de 55 títulos que suma \$282.7 millones, arrojando una diferencia de \$3.0 millones con respecto al saldo del extracto, que corresponde a títulos por conciliar el estado de cobro con el banco y el beneficiario. Además, se observa que del listado se establecen 5 títulos relacionados por la suma de \$13.4 millones que no se encuentran en físico y no figuran como cancelados en el transcurso de la vigencia 2009. Con la anterior se

determina la falta de control administrativo para estos títulos y de conciliación de la información tanto contable como bancaria.

Es de observar que al momento del recibo del cargo el 1 de noviembre de 2008 por parte del actual responsable de esta información y suscrita por la Directora Corporativa, no se realizó conteo físico de los títulos Depósitos Judiciales, en el acta de entrega se indica que entrega en el punto 5 “Títulos valores”, aparte 4 en el cual contiene una Relación Cuentas Bancarias embargadas por Coactiva año 2007, y al final del numeral señala que “*el inventario de dichas carpetas se encuentra en medio electrónico en punto de trabajo del contratista asignado*”. En el acta no hay anotación sobre salvedad por la falta de revisión del tema o los archivos suministrados.

Con lo anterior se desconoce lo contemplado en los numerales 9.2.1, 9.2.4 y 9.2.5 en lo que corresponde a los soportes contables del Plan General de Contabilidad Pública, en concordancia con los numerales 1.3 y 1.4 de las actividades administrativas y contables previas al cierre del periodo contable, además de no atender los literales a), e) y f) del artículo 2 así como el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

3.8.2.2. Deudores

Cuenta que al cierre de la vigencia 2008 presenta un saldo de \$613.680.2 millones, equivalente al 99.37% del total de activo, se encuentra integrado por las siguientes subcuentas:

CUADRO No. 37
DESAGREGADO CUENTA DEUDORES

| CODIGO | CUENTA | Millones de \$ |
|--------|---|----------------|
| | | VALOR |
| 1401 | Ingresos no tributarios | 35.994.2 |
| 1422 | Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones | 0.1 |
| 1424 | Recursos entregados en administración | 549.8 |
| 1470 | Otros deudores | 1.597.7 |
| 1475 | Deudas de difícil recaudo | 575.538.4 |
| | Total | \$613.680.2 |

Fuente: Estado Contable FONDATT En Liquidación a diciembre 31 de 2008.

El saldo de Ingresos No Tributarios esta conformado por la subcuenta Sanciones que presentó depuración del saldo a 2006 en el año 2008, representativamente por ajuste de \$24.834.6 millones al incorporar la información de resoluciones dejadas de contabilizar de años anteriores encontrados en un archivo muerto en cajas, quedando a diciembre de 2008 por sanciones \$35.959.4 millones que corresponde a expediente que están en cobro coactivo, cobrables.

3.8.2.2.1 *Hallazgo administrativo.* Se observa que el cruce de información se realizó contablemente con el área de coactiva a septiembre de 2008, acordando realizar la conciliación al cierre del proceso liquidación del Fondatt y todas las áreas, al determinarse del informe del área coactiva sobre el estado de las sanciones con lo registrado en contabilidad, las siguientes diferencias:

CUADRO No.38
DIFERENCIAS EN CARTERA POR SANCIONES ENTRE CONTABILIDAD Y EL INFORME DE COBRO
COACTIVO A DICIEMBRE 31 DE 2008

Cifras en millones de pesos

| ITEM | ÁREA COBRO COACTIVO | CONTABILIDAD | DIFERENCIA |
|--------------------|---------------------|--------------|------------|
| Factor de Calidad: | | | |
| Persona Natural | 553.8 | 531.6 | 22.2 |
| Persona Jurídica | 10.485.7 | 13.668.5 | 3.182.8 |
| Transporte Público | 19.414.8 | 20.380.3 | 965.5 |
| Total | 30.454.3 | 34.580.3 | 4.170.5 |

Fuente: Informe área Cobro Coactivo a dic-31-2008

De acuerdo a lo anterior al cierre del periodo contable al no efectuarse la conciliación en forma oportuna el saldo de la cuenta genera incertidumbre con lo cual se transgrede lo determinado en el numeral 2.9.1.1. Normas técnicas relativas a los activos, 2.9.1.1.3. Deudores, del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, el numeral 1.3 y 1.4 concerniente a las actividades administrativas y contables mínimas para el cierre del periodo contable del instructivo 5 de diciembre de 2008 de las en concordancia con el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.8.2.2.2. *Hallazgo administrativo.* En la cuenta 1475 – Deudas de difícil cobro, se refleja un saldo de \$575.538.4 millones, en este concepto se requiere de la profunda y cuidadosa con el fin de analizar, clasificar y revisar con los documentos fuentes que reporta el informe enviado por SICON, correspondiente al recaudo no aplicado a 31 de diciembre de 2007, que ascienden a \$2.071.7 millones, por tener inconsistencias en la información, lo cual es pertinente depurar en forma controlada en coordinación con la Dirección Distrital de Tesorería donde reposan los soportes por mes y por institución bancaria de la vigencia 2007, sin especificar a que tipo de comparendo, vigencia y entidad corresponde. De acuerdo al concepto del contador esta información se registro y se retiro de la cuenta 2905902601 cuentas por pagar otras entidades en la vigencia 2008 y por lo tanto no se refleja en la información contable del Fondatt en Liquidación, al tener registro del estado de esta información en cuenta control ni en las notas contables. Por lo cual se incumple con lo contemplado en los numerales 1.3 y 1.4 de las actividades administrativas previas para el cierre del periodo contable, solicitadas en el instructivo 5 de diciembre de 2008 de la Contaduría General de la Nación y el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.8.2.2.3. Hallazgo administrativo.

El reporte del mes de diciembre de 2008, suministrado de la Base Datos Sistema de Contravenciones – SICON, en el Resumen de Notas Crédito de Comparendos que salieron en diciembre de 2008, por Prescripción (1568) por valor de \$165.8 millones y por Perdida de Fecha Ejecutoria (600) por valor de \$59.8 millones. Para un total en el mes de 2168 comparendos que salieron por valor de \$225.7 millones. De igual forma de acuerdo a un análisis a la información por el grupo auditor con corte a Junio de 2008, se observa que por este concepto se determino:

**CUADRO No39
PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD**

| Prescripción de comparendos | | Caducidad multas a transporte público | |
|-----------------------------|----------------------|---------------------------------------|----------------------|
| Año | Valor Millones \$ | Año | Valor Millones \$ |
| 2004 | \$ 48.227,70 | 2004 | \$ 86.230,00 |
| 2005 | \$ 66.106,80 | 2005 | \$ 39.657,00 |
| 2006 | \$ 68.161,50 | | |
| 2007 | \$ 26.981,69 | | |
| | \$ 209.477,69 | | \$ 125.887,00 |

Fuente: Informes Contraloría de Bogotá

CARTERA A JUNIO 1 DE 2008

| | No. Comparendos | Valor \$ |
|-------------------------|------------------|------------------------------|
| FONDATT EN LIQUIDACIÓN | 2.813.097 | \$ 576.227.776.530,00 |
| SECRETARÍA DE MOVILIDAD | 361.222 | \$ 141.888.182.340,00 |
| | 3.174.319 | \$ 718.115.958.870,00 |

Fuente: Base datos Sistema de Contravenciones - SICON - Consolidación Contraloría de Bogotá.

| RESUMEN | Millones |
|----------------|---------------|
| TOTAL CARTERA | \$ 718.155,95 |
| PRESCRIPCIONES | \$ 209.477,69 |

Lo señalado anteriormente demuestra falta de efectividad y oportunidad de acciones correctivas para minimizar el riesgo evidenciado Con lo cual no se da cumplimiento a los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.8.2.3. Propiedades, Planta y Equipo

El saldo de la cuenta 16-Propiedades, Planta y Equipo que equivale al 0.20% del activo con un saldo neto a 31 de diciembre de 2008 de \$1.281.8 millones.

A diciembre 31 de 2007 esta cuenta registraba un saldo de \$18.456 millones, el cual presentó incertidumbre por encontrarse en proceso el levantamiento físico de inventario, depuración frente a los registros contables del Fondatt a diciembre de 2006 y valorización para tomar decisión acerca del destino de estos bienes.

A diciembre 31 de 2008, se informa en las notas de carácter específico, que la cuenta refleja disminución al saldo de 31 de diciembre 2007 por \$ 17.175.1 millones corresponde a: Reversión acta traslado provisional de diciembre de 07 a SDM por \$ 5.104,4 millones, actas de entrega de bienes a SDM en 2008 por \$-4.565.9 millones, ajuste por diferencia con inventario físico informe Universidad Militar por \$-18.171.9 millones y ajuste por diferencia con el kárdex de Almacén por \$458.2 millones, para un saldo a diciembre 31 de 2008 de \$1.281.8 millones.

3.8.2.3.1. Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la cantidad y monto de los ajustes y reclasificaciones a las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público y Otros Activos durante la vigencia de 2008, fue necesario el apoyo técnico de otro profesional de la Contraloría Distrital, con el fin de establecer la existencia de posible detrimento por el manejo de los bienes muebles e inmuebles en el proceso de liquidación.

El saldo total de las cuentas objeto de revisión especial en desarrollo del proceso auditor, que corresponde a activos fijos, inventarios, bienes entregados a terceros y bienes de beneficio y uso público de revisión asciende a \$1.641.9 millones equivalente tan solo al 0.27% del total de Activos del FONDATT en Liquidación que es de \$617.553'7 millones. En el cuadro siguiente se puede apreciar la distribución de las cuentas:

CUADRO No. 40
SALDOS REFLEJADOS EN LOS ESTADOS CONTABLES DEL FONDATT En Liquidación
A 31-12-08

| CÓDIGO CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | PARCIAL | SALDO EN \$ | % PARTICIPACIÓN |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------|
| 1 | ACTIVO | | 617.553'689.957,34 | 100 |
| | Activo Corriente | 615.911'816.043,37 | | 99.73 |
| | Activo no Corriente | 1.641'873.913,97 | | 0.27 |
| 16 | Propiedades, Planta y Equipo | | 1.281'806.842,42 | 0.21 |
| 1637, 1640, 1655, 1665, 1670 y 1680 | Propiedades, Planta y Equipo | 7.257'158.053,62 | | |
| 1685 | Depreciación Acumulada | 5.975'351.210,80 | | |

| CÓDIGO CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | PARCIAL | SALDO EN \$ | % PARTICIPACIÓN |
|---------------|-----------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| 17 | Bienes de Beneficio y Uso Público | | 0,00 | 0.00 |
| 19 | Otros Activos | | 360'067.071,15 | 0.06 |
| 1910 | Cargos Diferidos | 23'892.504,64 | | |
| 1920 | Bienes Entregados a Terceros | 430'730.903,24 | | |
| 1925 | Amortización Acumulada | 227'765.294,78 | | |
| 1970 | Intangibles | 1.518'088.230,84 | | |
| 1975 | Amortización Acumulada | 1.384'879.272,79 | | |

Fuente de Información: Balance de Prueba General impreso el 03-03-09 y los Estados Contables de SIVICOF

3.8.2.3.1.1. Actas de Entrega y Recibo de Almacén

El Acta de Entrega y Recibo del cargo de Almacenista del Fondo de Educación Seguridad Vial-FONDATT En Liquidación, de fecha 20 de junio de 2007, suscrita entre Jaime Nougues Jurado (quien entrega) y Germán Alfonso Marín Fraser (quien recibe), da cuenta de serias debilidades en el Sistema de Control Interno operante en el área, por cuanto se limita a enunciar la entrega de documentos y enunciar las falencias que presentaba el Aplicativo NOVASOFT frente a los Inventarios Físicos, las cuales deben ser sujetos de conciliación y depuración. El acta como tal carece de la firma de la Dra. Cecilia Malte Álvarez, en su calidad de Asesora Administrativa y Financiera del FONDATT En Liquidación y no indica el número de folios de las "TABLAS" indicadas en ella.

El Acta de Entrega y Recibo del cargo de Almacenista del Fondo de Educación Seguridad Vial-FONDATT En Liquidación, de fecha 25 de julio de 2007, suscrita entre Germán Alfonso Marín Fraser (quien entrega) y Carlos Enrique Trujillo (quien recibe), da cuenta del recibo de lo contenido en el acta enunciada anteriormente, con la observación que será para "(...)su futura verificación en atención al proceso de levantamiento físico a realizar...". Igualmente, que el recibo de los documentos físicos que contiene el archivo será para "(...)la posterior clasificación y verificación..." El acta como tal carece de la firma de la Dra. Cecilia Malte Álvarez, en su calidad de Asesora Administrativa y Financiera del FONDATT En Liquidación.

3.8.2.3.1.2. Acta de Entrega y Recibo del Contador

El Acta de Entrega y Recibo del cargo de Contador del Fondo de Educación Seguridad Vial-FONDATT En Liquidación, de fecha 4 de mayo de 2007, suscrita entre César Augusto Parra Rodríguez (quien presentó renuncia irrevocable y entrega), Cecilia Malte Álvarez, en su calidad de Asesora Administrativa y Financiera del FONDATT En Liquidación (quien recibe) y el doctor Alfonso Herrera Bermúdez, en su calidad de Asesor de la Secretaría de Hacienda, da cuenta también de serias debilidades del Sistema de Control Interno operante en el área, por cuanto reporta atraso en la impresión de libros auxiliares e indica labores pendiente por realizar, tales como la conciliación y confrontación con las

existencias y obligaciones reales y depuración de saldos antiguos de algunas cuentas, labores estas que permiten mostrar la realidad económica de las operaciones del FONDATT EN Liquidación, conforme lo establece el Plan General de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación.

3.8.2.3.1.3. Informe del Almacenista

El actual responsable de Almacén es el doctor Carlos Enrique Trujillo, vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 070 de 2007, en su informe consigna la situación encontrada a su inicio de labores, las gestiones realizadas durante la vigencia de 2007, 2008 y lo corrido de la vigencia 2009, respectivamente, y el Balance de Almacén e Inventarios a 31 de diciembre de 2008.

En el informe se ratifican las serias debilidades del Sistema de Control Interno operante en el área e indica que el movimiento de kárdex fue detenido entre el mes de mayo y junio de 2006, debido a que el Aplicativo NOVASOFT “colapsó, dada la falta de capacidad que presentaba la plataforma que tenía, en su versión Visual FoxPro”. Igualmente, afirma que los registros presentaban inconsistencias por muchos factores y que no había encontrado claridad en la existencia del documento que daba cuenta del último Inventario Físico.

Del informe se pudo establecer las entregas parciales de bienes a la SDM durante la vigencia de 2007, las cuales fueron objeto de reversión en la vigencia de 2008 y ajustado a su valor real conforme a las doce (12) Actas de Transferencias de Bienes definitivas. En el cuadro siguiente se pueden apreciar las entregas parciales que efectuó el FONDATT En Liquidación durante la vigencia de 2007 a la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM:

CUADRO No. 41
ENTREGAS DEL FONDATT EN LIQUIDACIÓN A LA SDM EN EL 2007

Valor en \$

| Acta No. | Fecha | Cantidad Elementos | Valor en Libros | Observaciones |
|----------------------|----------|--------------------|-----------------|---|
| Acta 001 | 30/03/07 | 49 | 116.214.596,00 | 49 Motos, estado actual por firmar |
| Acta 002 | 08/05/07 | 51 | 350.894.971,00 | 49 Carros y 2 Motos estado actual por firmar |
| Acta 003 | 08/05/07 | 4.143 | Por determinar | 4143 Bienes Muebles ubicado en la SDM, Casa Normandia, Super Cade calle 13, estado actual Por firmar |
| Acta 004 | 25/06/07 | 15 | Por determinar | Acta Anulada los elementos se entregaron con el acta de verificación No. 09 correspondiente al comodato de la Policía |
| Acta 005 | 25/06/07 | 150 | Por determinar | Bienes Muebles para la adecuación de la sede salitre |
| Acta Provisional 001 | 08/08/07 | 1 | 4.858.279,00 | Automóvil Sentra entregado a Alfredo Espitia |
| Acta Provisional 002 | 09/08/07 | 1 | 61.700.000,00 | Campero Gran Vitara Modelo 2008 entregado a Cesar Augusto Blanco |

| Acta No. | Fecha | Cantidad Elementos | Valor en Libros | Observaciones |
|--------------------------|----------|--------------------|--------------------------|--|
| Acta Provisional 003 | 09/08/07 | 1 | 10.800.000,00 | Camioneta Chevrolet Luv entregada a Henry Galindo |
| Acta Provisional 004 | 09/08/07 | 52 | Por determinar | Elementos entregados de acuerdo con la comunicaciones del 19 y 24 de Julio de la SDM |
| Acta Provisional 005 | 24/08/07 | 1 | 755.942,00 | Elemento entregado a Wilson Amaya según oficio del 22 de agosto de la SDM |
| Acta Provisional 006 | 15/08/07 | 1 | 836.569,00 | Entregado al Ing. Luis Maria Muñoz de acuerdo con el oficio del 24 de Julio SM-11601-07 de la SDM |
| Acta Provisional 007 | 10/09/07 | 2 | 1.670.455,40 | entregado al señor Wilson Amaya |
| Acta Provisional 008 | 27/08/07 | 2.843 | 1.960.901.741,40 | Comodato de la Policía Bienes Muebles (T9027) |
| Acta Provisional 009 | 27/08/07 | 642 | 6.493.992.900,97 | Comodato de la Policía Parque Automotor (T9025) |
| Acta Provisional 010 | 27/08/07 | 1.596 | 1.410.986.648,30 | Comodato de la Policía Equipos de Comunicación (T9026) |
| Acta Provisional 011 | 02/08/07 | 798.776 | 5.935.502.378,00 | La mayoría de los elementos entregados son de consumo para semaforización, se entrego en el Almacén General |
| Acta Provisional 012 | 13/09/07 | 6.129 | Por determinar | Entregado a Wilson Amaya en la Casa 21 |
| Acta Provisional 013 | 17/09/07 | 12.477 | Por determinar | Entregado a Carolina Fuentes y Henry Galindo |
| Acta Provisional 014 | 03/10/07 | 15 | Por determinar | Bienes muebles para uso en SDM |
| Acta Provisional 015 | 03/10/07 | 86 | 329.146.274,64 | Antenas y accesorios para radio operación, con base en informe de técnicos. |
| Acta Provisional 016 | 03/10/07 | 86 | Por determinar | Bienes de consumo controlables para uso de la SDM. |
| Acta Provisional 017 | 03/10/07 | 68 | Por determinar | Bienes de consumo controlables, para uso, en SDM para firma |
| Acta Provisional 018 | 23/10/07 | 203 | 33.109.708,23 | Bienes muebles y de consumo, para funcionamiento de almacén general cra 30 calle 16 sur de la SDM: |
| Acta Provisional 019 | 13/12/07 | 8.924 | 100.350.522,68 | Bienes Muebles entregados en el periodo de Enero a julio de 2007, por medio de F1 por Jaime Noguez y Germán Marín |
| Acta Provisional 020 | 13/12/07 | 531 | 104.587.486,62 | Bienes Muebles en Tenencia y Uso de Semaforización |
| Acta Provisional 021 | 19/12/07 | 11 | 14.197.756,00 | Bienes Muebles trasladados del Edificio del Paloquemao a las Oficinas de Paloquemao bajo la responsabilidad de los Centros Locales de Movilidad. |
| Acta Provisional 022 | 27/12/07 | 13.231 | Por determinar | Amoblamiento Semafórico Según registro Obtenidos por el Ing. Jorge Eduardo Aya versión a 4 de julio de 2007 |
| Acta Provisional 023 | 27/12/08 | 44 | Por determinar | Redes de comunicación y cableado estructurado certificado por EMTELCO el 14 de Diciembre de 2007 |
| Totales | | 836.843 | 16.930.506.229,24 | |
| Hoja de Trabajo Auditada | | 850.129 | 16.924'151.919,76 | |
| Diferencia | | 13.286 | 6'354.309,48 | |

Fuente de Información: Informe Anexo al Acta de Visita Fiscal

Nota: este reporte presenta inconsistencia en la cantidad y valor total, frente a la hoja de trabajo puesta a disposición, ya que en la cantidad total de elementos no tuvo en cuenta las cantidades "por determinar" y en el valor en libros de los bienes entregados no considero un Automovil Sentra entregado al señor Alfredo Espitia y una camioneta Chevrolet Luv entregada al señor Henry Galindo, unido a la diferencia que presenta el Acta 002 de \$9'303.939,82 (350.894.971,00 - 360198910,82).

El mismo informe del Almacenista consigna el inventario registrado en el Almacén del Aplicativo NOVASOFT, el cual es considerado como teórico y se constituye en base para iniciar los trabajos de conciliación y depuración tendientes a mostrar la realidad económica del FONDATT EN Liquidación.

CUADRO No. 42
INVENTARIO TOERICO DE ALMACÉN SEGÚN APLICATIVO NOVASOFT

| DETALLE | CANTIDAD ELEMENTOS | COSTO HISTÓRICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR NETO EN \$ |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Información Fondatt | 31.644 | 64.248.240.957,52 | 43.026.384.132,69 | 21.221.856.824,83 |
| Información Semaforización | 22.902 | 58.951.808.804,00 | 40.549.420.733,00 | 18.402.388.071,00 |
| Total Información Aplicativos | 54.546 | 123.200.049.761,52 | 83.575.804.865,69 | 39.624.244.895,83 |

Fuente de Información: Informe Anexo al Acta de Visita Fiscal

Es a partir de esta información que inicia el proceso de conciliación y depuración que se registra en el Almacén y en Contabilidad, con base en los Comprobantes Contables-Ajustes y Reclasificación objeto de la evaluación. Teniendo en cuenta los bienes dados de baja sin registrar, los intangibles y las transferencias de bienes a la SDM, se llega a un saldo de bienes a liquidar tal como se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 43
INVENTARIO DE BIENES A LIQUIDAR

| | DETALLE | CANTIDAD ELEMENTOS | COSTO HISTÓRICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | Valor en \$ VALOR NETO |
|------------|--|--------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|
| | Información Aplicativo Fondatt | 31.644 | 64.248.240.957,52 | 43.026.384.132,69 | 21.221.856.824,83 |
| (+) | Información Aplicativo Semaforización | 22.902 | 58.951.808.804,00 | 40.549.420.733,00 | 18.402.388.071,00 |
| (=) | Total Información Aplicativos | 54.546 | 123.200.049.761,52 | 83.575.804.865,69 | 39.624.244.895,83 |
| (-) | Bajas registradas en Aplicativo Fondatt | 8.184 | 8.068.588.456,30 | 6.610.365.124,04 | 1.458.223.332,26 |
| (-) | Bajas registradas en Aplicativo Semaforización | 5.094 | 16.407.628.260,00 | 0,00 | 16.407.628.260,00 |
| (=) | Bienes Activos Teorico Dic 2007 | 41.268 | 98.723.833.045,22 | 76.965.439.741,65 | 21.758.393.303,57 |
| (-) | Licencias | 1.415 | 2.405.002.065,31 | 1.715.855.241,89 | 689.146.823,42 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 01-Fondatt-Semaforización | 4.581 | 10.436.324.683,24 | 5.322.846.212,56 | 5.113.478.470,68 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 01-Semaforización | 17.808 | 42.544.180.544,00 | 40.549.420.733,00 | 1.994.759.811,00 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 02-Policia Nacional | 4.322 | 16.514.889.368,39 | 10.578.254.258,47 | 5.936.635.109,92 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 03 | 44 | 1.238.900.600,32 | 899.652.181,50 | 339.248.418,82 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 04 | 91 | 897.006.919,56 | 759.505.866,94 | 137.501.052,62 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 05 | 65 | 62.919.940,00 | 40.224.241,07 | 22.695.698,93 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 06 | 49 | 351.477.000,00 | 220.852.604,00 | 130.624.396,00 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 07 | 33 | 140.169.998,99 | 58.165.636,23 | 82.004.362,76 |

| | DETALLE | CANTIDAD ELEMENTOS | COSTO HISTÓRICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR NETO |
|-----|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| (-) | Entrega de Bienes Acta 08 | 620 | 2.806.443.955,01 | 173.070.373,80 | 2.633.373.581,21 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 09 | 1 | 174.000,00 | 174.000,00 | 0,00 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 10 | 15 | 294.129.883,50 | 288.590.789,50 | 5.539.094,00 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 11 | 29 | 10.687.440,00 | 6.187.440,00 | 4.500.000,00 |
| (-) | Entrega de Bienes Acta 12 | 2.669 | 2.060.672.629,06 | 958.403.122,92 | 1.102.269.506,14 |
| (-) | Comodatos | 6 | 106.309.208,00 | 109.202.360,00 | -2.893.152,00 |
| (-) | Predio | 1 | 5.000.000.000,00 | 5.000.000.000,00 | 0,00 |
| (=) | Inventario Teórico-Neto | 9.519 | 13.854.544.809,84 | 10.285.034.679,77 | 3.569.510.130,07 |

Fuente de Información: Informe Anexo al Acta de Visita Fiscal

Luego de registrar la información resultante de la ejecución del Contrato Interadministrativo con la Universidad Nueva Granada, al cual me referiré más adelante, se llega finalmente a los saldos registrados en Almacén y reflejados en Contabilidad en los Libros Auxiliares-Globales y los Estados Contables, respectivamente, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 44
BALANCE DE ALMACÉN E INVENTARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Valor en \$

| CUENTA | DESCRIPCION | VALOR | CUENTA | DESCRIPCION | VALOR |
|--------------|--|-------------------------|--------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 0,00 | | | |
| 163501171606 | Eq y Maq. Para comedor | 0,00 | | | |
| 163501171608 | Eq y Maq. Para construccion | 0,00 | | | |
| 163501171614 | Herramienta y asesorios | 0,00 | | | |
| 163503171618 | Mobiliarios y enseres | 0,00 | | | |
| 163504171604 | Eq. Y Maq.para comunicaci3n | 0,00 | | | |
| 163504171621 | Eq. y Maq.para computacion | 0,00 | | | |
| 163590171602 | Discotecas y Musicotecas | 0,00 | | | |
| 163590171622 | Otros Elementos | 0,00 | | | |
| 1637 | PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS | 6.269.232.844,79 | 1685 | DEPRECIACION ACUMULADA | 5.975.351.210,80 |
| 163707171601 | Maquinaria para Construcci3n | 4.141.829,34 | 168504171701 | Maquinaria y Equipo de Construcci3n | 3.675.847,10 |
| 163707171606 | Eq. De Recreaci3n y Deportes | 9.709.041,00 | 168504171702 | Equipo de Recreaci3n y Deportes | 5.835.510,21 |
| 163707171611 | Herramientas y accesorios | 5.409.272,21 | 168504171704 | Herramientas y Accesorios | 3.035.273,29 |
| 163707171612 | Cassettes y Diskettes | 0,00 | 168504171703 | Cassettes y Diskettes | 0,00 |
| 163707171613 | Otros Elementos Devolutivos | 20.729.500,00 | 168504171708 | Otros Elementos Devolutivos | 13.697.824,36 |
| 163709171601 | Muebles y Enseres | 636.144.910,10 | 168506171701 | Muebles y Enseres | 363.096.888,05 |
| 163709171602 | Eq. Y Maquinas de Medicina | 3.607.553,60 | 168506171702 | Equipo y Maquinaria de Medicina | 2.104.443,59 |
| 163709171603 | Equipo de Contabilidad y Oficina | 4.303.894,16 | 168506171704 | Equipo y Maquinaria de Contabilidad | 4.116.950,70 |
| 163709171604 | Libros de Bibliotecas | 25.760,00 | 168506171705 | Libros de Biblioteca | 25.760,00 |
| 163710171601 | Equipo de Comunicaci3n | 397.012.214,97 | 168507171701 | Equipo de Comunicaci3n | 299.273.541,72 |
| 163710171602 | Equipo de Computaci3n | 3.361.799.772,92 | 168507171702 | Equipo de Computaci3n | 3.024.659.494,71 |

| CUENTA | DESCRIPCION | VALOR | CUENTA | DESCRIPCION | VALOR |
|--------------|--|-----------------------|--------------|---|------------------|
| 163711171601 | Automóviles | 153.451.422,00 | 168508171701 | Automóviles | 153.451.422,00 |
| 163711171602 | Camionetas | 348.520.320,00 | 168508171702 | Camionetas | 348.520.320,00 |
| 163711171605 | Gruas | 0,00 | 168508171705 | Grúas | 0,00 |
| 163711171606 | Motos | 1.189.709.663,97 | 168508171706 | Motos | 1.189.709.663,97 |
| 163711171607 | Camperos | 133.179.875,00 | 168508171707 | Camperos | 133.179.875,00 |
| 163711171611 | Otros | 0,00 | 168508171711 | Otros | 0,00 |
| 163712171601 | Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hot | 1.487.815,52 | 168509171701 | Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hot | 1.248.965,32 |
| 1640 | EDIFICACIONES | 341.406.200,00 | | | |
| 164001171601 | Edificio Legal | 274.268.000,00 | 168501171603 | Edificio Legal | 29.026.696,67 |
| 164009171601 | Jardín Infantil | 67.138.200,00 | 168501171601 | Ed. Jardín Infantil | 7.105.459,50 |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 518.183.949,96 | | | |
| 165501171601 | Equipo de Construcción | 6.485.460,00 | 168504171601 | Maquinaria de Construcción | 4.377.685,50 |
| 165506171601 | Equipo de Recreación y Deportes | 5.153.800,00 | 168504171602 | Eq. De Recreación y Deportes | 5.153.800,00 |
| 165508171608 | Eq. Y Maquinaria de Enseñanza | 0,00 | 168504171605 | Eq. Y Maq. De Enseñanza | 0,00 |
| 165511171611 | Herramientas y accesorios | 308.560,00 | 168504171604 | Herramientas y accesorios | 258.510,00 |
| 165520171601 | Eq. De centro de Control | 453.894.968,00 | 168504171609 | Equipo de Centro de Control | 233.706.759,97 |
| 165522171601 | Eq. De ayuda audiovisual | 49.265.161,96 | 168504171610 | Eq. De ayuda audiovisual | 49.265.161,96 |
| 165590171621 | Elementos de Culto Religioso | 582.000,00 | 168504171607 | Elementos de Culto Religioso | 582.000,00 |
| 165590171622 | Otros | 2.494.000,00 | 168504171608 | Otros Elementos Devolutivos | 956.726,11 |
| 1665 | MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 6.369.294,55 | | | |
| 166501171601 | Muebles y Enseres | 5.264.534,55 | 168506171601 | Muebles y Enseres | 2.499.875,03 |
| 166502171601 | Eq. Y Maq. De Medicina | 1.104.760,00 | 168506171602 | Eq. Y Maq. de Medicina | 730.514,61 |
| 166502171603 | Eq. Máquinas de Contabilidad | 0,00 | 168506171604 | Eq. Y Maq. de Contabilidad | 0,00 |
| 166502171604 | Libros de Bibliotecas | 0,00 | 168506171605 | Libros de Bibliotecas | 0,00 |
| 1670 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION | 110.704.564,32 | | | |

| CUENTA | DESCRIPCION | VALOR | CUENTA | DESCRIPCION | VALOR |
|--------------|---|-------------------------|--------------|--|-----------------------|
| 167001171601 | Eq. De Comunicación | 1.641.522,12 | 168507171601 | Eq. De Comunicación | 402.172,92 |
| 167002171602 | Eq. De Computación | 109.063.042,20 | 168507171602 | Eq. De Computación | 93.597.365,40 |
| 1675 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 0,00 | | | |
| 167502171601 | Automoviles | 0,00 | 168508171601 | Automoviles | 0,00 |
| 167502171602 | Camionetas | 0,00 | 168508171602 | Camionetas | 0,00 |
| 167502171611 | Otros | 0,00 | 168508171611 | Otros | 0,00 |
| 1680 | EQUIPO DE COMEDOR Y COCINA | 11.261.200,00 | | | |
| 168002171601 | Maqunaria y Equipo de Restaurante | 11.261.200,00 | 168509171602 | Maq. Y Eq. De restaurante | 2.056.703,11 |
| 168090171601 | Otros Eq. De Comedor y Cocina | 0,00 | 168509171601 | Eq. De comedor,cocina Despensa | 0,00 |
| | TOTAL CUENTA 16 | 7.257.158.053,62 | | | |
| 1910 | CARGOS DIFERIDOS | 23.892.504,64 | | | |
| 1910041604 | Vestuario y Ropa | 13.041.363,04 | | | |
| 1910011615 | Otros Elementos De Consumo | 10.851.141,60 | | | |
| 1920 | BIENES ENTREGADOS A TERCEROS | 430.730.903,24 | 1925 | AMORTIZACION BIENES ENTREGADOS A TERCEROS | 227.765.294,78 |
| 192001160101 | Equipos y Máquinas para Construcción | 695.080,00 | 192501160101 | Equipos y Máquinas para Construcción | 695.080,00 |
| 192001160201 | Herramientas y Accesorios | 0,00 | 192501160201 | Herramientas y Accesorios | 0,00 |
| 192001160401 | Equipo de Recreación y Deportes | 0,00 | 192501160401 | Equipo de Recreación y Deportes | 0,00 |
| 192001160403 | Equipos y Maquinas para oficina y | 0,00 | 192501160403 | Equipos y Maquinas para oficina y | 0,00 |
| 192001160405 | Mobiliarios y Enseres | 20.518.718,64 | 192501160405 | Mobiliarios y Enseres | 20.123.590,15 |
| 192001160501 | Equipos y Maquinas para Comunicación | 75.333.015,00 | 192501160501 | Equipos y Maquinas para Comunicación | 46.177.259,15 |

| CUENTA | DESCRIPCION | VALOR | CUENTA | DESCRIPCION | VALOR |
|----------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--|-------------------------|
| 192001160502 | Equipos y Maquinas para Computación | 139.419.839,60 | 192501160502 | Equipos y Maquinas para Computación | 135.482.889,96 |
| 192001160601 | Automóviles | 0,00 | 192501160601 | Automoviles | 0,00 |
| 192001160602 | Camionetas | 0,00 | 192501160602 | Camionetas | 0,00 |
| 192001160605 | Motos | 0,00 | 192501160605 | Motos | 0,00 |
| 192001160701 | Equipo de Comedor, Cocina, Depensa y | 3.411.222,00 | 192501160701 | Equipo Comedor,Cocina,Depensa y de | 3.411.222,00 |
| 192001160801 | Edificio Sede Vacacional | 141.804.028,00 | 192501160801 | Edificio Sede Vacacional | 17.843.673,52 |
| 192001161001 | Lote Sede Vacacional | 43.285.000,00 | 192501161001 | Lote Sede Vacacional | 0,00 |
| 192001169001 | Otros elementos | 6.264.000,00 | 192501169001 | Otros elementos | 4.031.580,00 |
| 1970 | INTANGIBLES | 1.518.088.230,84 | 1975 | AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES | 1.384.879.272,79 |
| 197007171601 | Licencias En Administración | 1.299.171.809,25 | 197507171601 | Licencias En Administración | 1.166.096.246,85 |
| 197007171602 | Licencias Entregadas a Terceros | 1.298.645,52 | 197507171602 | Licencias Entregadas a Terceros | 1.298.645,52 |
| 197008171601 | Software | 197.281.225,07 | 197508171601 | Software | 197.147.829,42 |
| 197008171602 | Software entregado a terceros | 20.336.551,00 | 197508171602 | Software entregado a terceros | 20.336.551,00 |
| | TOTAL CUENTA 19 | 1.972.711.638,72 | | | |
| | | 9.229.869.692,34 | | | 7.587.995.778,37 |
| | | | | | 1.641.873.913,97 |
| RESUMEN | | | | | |
| | DESCRIPCIÓN | CUENTA 16 | CUENTA 19 | TOTAL | |
| | COSTO HISTORICO | 7.257.158.053,62 | 1.972.711.638,72 | 9.229.869.692,34 | |
| | DEPRECIACION/AMORTIZACION ACUMULADA | 5.975.351.210,80 | 1.612.644.567,57 | 4.362.706.643,23 | |
| | VALOR EN LIBRO | 1.281.806.842,82 | 360.067.071,15 | 1.641.873.913,97 | |

Fuente de Información: Balance General de Prueba e Informe Anexo al Acta de Visita Fiscal

3.8.2.3.4. Informe del Contador

El doctor Alfonso Herrera Bermúdez quien es vinculado a partir del 10 de mayo de 2007 a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 091 de 2007 como Contador General, con el fin de asesorar y apoyar al FONDATT EN Liquidación en el área administrativa en los procesos relacionados con los temas contables y tributarios, recibe con la misma acta del 4 de mayo de 2007, en consideración al corto lapso de tiempo transcurrido entre el acta y el contrato. Según informe anexo al Acta de Visita Fiscal del 18 de marzo de 2009, ratifica las debilidades en el Sistema de Control Interno operante en el área y las inconsistencias que asumió y enfrentó con la ejecución de un plan de trabajo tendiente a mostrar la realidad económica y patrimonial del FONDATT EN Liquidación.

En lo relativo a la cuentas materia del apoyo solicitado, como son las de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público y Otros Activos, manifestó que procedió a reversar los registros contables de la vigencia 2007 de las veintidós (22) entregas de bienes a la SDM y contabilizar las doce (12) actas definitivas que dan cuenta de la transferencia de bienes que incluye el Amoblamiento Semafórico del Distrito Capital; igualmente, realizó ajustes y reclasificaciones amparado en el Acta No. 001 del 12 de diciembre de 2008 del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, producto del informe entregado por la Universidad Militar Nueva Granada en el marco del Contrato Interadministrativo No. 148 del 12 de mayo de 2008, luego del inventario físico y avalúo de los bienes muebles e inmuebles del FONDATT EN Liquidación.

Todo el trabajo realizado por el doctor Alfonso Herrera Bermúdez y su equipo de trabajo fue soportado en copia dura y medio magnético en el Acta de Visita Fiscal. Estos soportes dan cuenta de los movimientos, ajustes y reclasificaciones a estas cuentas contables, indica el funcionario responsable del análisis y registro y refleja finalmente los saldos a 31 de diciembre de 2008, los cuales coinciden con los reflejados en el Balance de Prueba y los Estados Contables puestos a disposición de la Contraloría de Bogotá mediante el Aplicativo SIVICOF. Lo anterior, conforme al PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SURGEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y ENCISIÓN, contenidos en el Libro I Capítulo XVI de los Procedimientos y Doctrina Contable Pública expedida por el Contador General de la Nación.

3.8.2.3.5. Informe sobre el Contrato Interadministrativo No. 148 de 2008

El Contrato Interadministrativo No. 148 del 12 de mayo de 2008, fue suscrito con la Universidad Militar Nueva Granada, por un valor de \$253'000.000, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el objeto de “*Realizar una consultoría integral orientada a obtener los soportes contables, operativos y de sistemas que le permita al Fondatt en Liquidación, contar una información confiable, con fundamento en lo cual se pueda analizar y ajustar el rubro de “Propiedades, Planta y Equipos”, que hoy figura con serias inconsistencias en los estados financieros, rubro éste que, por sus especiales características, es de gran importancia dentro del marco legal que rige este proceso liquidatorio*”.

El contrato fue adicionado en plazo y valor el 12 de septiembre de 2008, con base en la solicitud formulada mediante Memorando No. 10498DCF-00-IE-5139-2008 del 10 de septiembre de 2008, suscrito por la Dra. Cecilia Malte Alvarez, en su calidad de Interventora del contrato.

El contrato inicio el 15 de mayo de 2008 y terminó el 30 de septiembre de 2008; su liquidación sin novedad alguna se produce el 9 de diciembre de 2008, con un saldo a favor del contratista por valor de \$25'000.000.

Revisados los informes finales presentados por el contratista y la interventora, se pudo establecer que el inmueble ubicado en Melgar, el cual se encuentra en arrendamiento no fue objeto del levantamiento físico de inventario ni de avalúo ya que “*no fue posible que el Fondatt en Liquidación consiguiera la autorización para el ingreso formal del personal que efectuaría la visita al inmueble para levantar la información tanto del mismo como de los bienes muebles existentes allí, que son de propiedad de la entidad*”.

De otra parte, la Universidad inició su trabajo con la base teórica suministrada por el FONDATT En Liquidación y no tuvo en cuenta los Softwares y Licencias, que figuran en la Cuenta 1970 de Intangibles, por valor de \$1.518'088.230,84 que registraban una Amortización Acumulada de \$1.384'879.272,79 para un valor neto de \$133'208.958,05

El informe final considera la existencia de “*POSIBLES SOBRANTES*” de 3.430 elementos avaluados en \$81'316.582,47 y de “*POSIBLES FALTANTES*” de 4.795 elementos por valor histórico de

\$6.273'370.233,39 haciendo una exposición de los argumentos para haberse presentado esta situación. Igualmente, da cuenta de aquellos elementos que considera "CHATARRA", dada su condición de estado u obsolescencia, ubicados principalmente en el denominado Patio 4, los cuales clasificó en Hierro, Cobre, Madera, Eléctricos, Muebles, etc., con un peso de 279.617 kilos, recomendado no migrar esta información al nuevo sistema.

Los bienes que existente físicamente y que fueron incorporados a la contabilidad de la entidad, presentan los criterios de ubicación y estado.

De todo lo actuado, la Universidad entregó informe en copia dura y medio magnético, que incluye fotografías de los bienes.

3.8.2.3.6. Venta de bienes muebles

Aquellos bienes disponibles para la venta fueron ofertados en primer lugar a las entidades distritales, a través de la página WEB: <http://www.Bogotá.gov.co>, el 19 de enero de 2009, conforme el procedimiento establecido concordante con la normatividad vigente en procesos liquidatorios. La única entidad distrital que presentó oferta por 276 bienes muebles fue el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU por valor de \$1'25.627,00 y en la actualidad se encuentra pendiente la suscripción del Contrato Interadministrativo respectivo.

Los bienes para la venta de chatarra fueron ofertados a personas naturales o jurídicas interesadas, a través de la Invitación Pública No. 01 de 2009, el 21 de enero de 2009, publicada en el Diario El Siglo, con un precio base de \$123'653.738,00 conforme el procedimiento establecido concordante con la normatividad vigente en procesos liquidatorios. El único proponente que se presentó y al cual le adjudicaron por valor de \$125'000.000,00 fue La Comercializadora NAVE Ltda., transacción protocolizada mediante el Contrato de Compraventa No. 41 del 18 de febrero de 2009.

Los bienes para la venta considerados no útiles, obsoletos e inservibles, tal como se refleja en el cuadro siguiente, fueron ofertados a personas naturales o jurídicas interesadas, a través de la Invitación Pública No. 02 de 2009, el 21 de enero de 2009, publicada en el Diario El Siglo, con un precio base de \$314'852.732,17 conforme el procedimiento establecido concordante con la normatividad vigente en procesos liquidatorios. Los únicos dos proponente que se presentaron

fueron las Cías. U.T Lyra Motors Ltda. y la Comercializadora Nave Ltda.; siendo esta última la beneficiaria a la que le adjudicaron por valor de \$345'000.000, transacción protocolizada mediante el Contrato de Compraventa No. 82 del 16 de marzo de 2009.

CUADRO No. 45
BIENES PARA LA VENTA (No Útiles, Obsoletos e Inservibles)

En millones de \$

| Lote | Tipo de Bien | Cantidad | Valor Avalúo U. Militar |
|------|---|------------|-------------------------|
| 1 | Carros | 29 | 133'1 |
| 2 | Motos | 100 | 177'7 |
| 3 | Muebles y Equipos de Comunicación y Cómputo | 413 | 4'1 |
| | Totales | 542 | 314'8 |

De otra parte, en lo corrido del primer trimestre de 2009, se ha continuado con la entrega de bienes requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, según se desprende de los proyectos de Actas No. 001 de 2009 (4.590 por \$2.308'963.330,98) y No. 002 de 2009 (12 por \$-0-).

Del manejo dado a estos bienes y de la veracidad de la información relativa a la venta y transferencia de bienes en comento, será el Equipo Auditor designado por la Dirección de Movilidad de la Contraloría de Bogotá, el encargado de la evaluación y pronunciamiento en la próxima auditoría que se adelante ante el FONDATT En Liquidación.

3.8.2.3.7. Ajustes y Reclasificaciones

El Plan General de Contabilidad Pública en las NORMAS RELATIVAS A LOS LIBROS DE CONTABILIDAD define como Documento Soporte a “*las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice el ente público. Deben adjuntar a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma en que se hayan expedido...*” y como Comprobantes de Contabilidad a aquellos “*documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras, económicas y sociales del ente público y sirven como fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente...*”.

En ese orden de ideas, los cuarenta y tres (43) Comprobantes Contables de Ajustes y Reclasificaciones, por valor de \$262.116'495.938,32 (Débitos por \$113.439'669.714,01 y Créditos por \$148.147'752,82), realizados a las Cuentas de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales y Otros Activos del FONDATT En Liquidación, con ocasión de la transferencia de bienes a la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM y la

ejecución del Contrato Interadministrativo No. 148 de 2008 suscrito con la Universidad Militar Nueva Granada, se encuentran debidamente soportados y conforme a la normatividad sobre Contabilidad Pública contenida en el Plan General de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación.

3.8.2.3.8. Finalmente, es de precisar que todos los Comprobantes de Ajustes y Reclasificaciones con sus respectivos documentos soportes con los cuales realicé la evaluación, fueron puestos a disposición de manera oportuna por los responsables y colaboradores de las áreas de Almacén y Contabilidad de la entidad. Igual situación, es decir, puesta a disposición del Equipo Auditor que evaluó la cuenta anual de 2007 durante el primer semestre de 2008, sucedió al menos con los documentos que dan cuenta de las transferencias a la SDM en el 2007, del Listado de Inventario Físico, en hoja Excel, de aproximadamente 14.000 bienes, y de los Inventarios Físicos Definitivos debidamente refrendados por el Revisor Fiscal de la entidad.

Conclusión: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y con base en los resultados obtenidos con la evaluación realizada, se puede afirmar, en mi calidad de profesional de la Contaduría Pública, salvo mejor opinión en contrario, que como tal la presunción de existencia de detrimento patrimonial no existe y los Comprobantes de Ajustes y Reclasificaciones se encuentran debidamente soportados y conforme a la normatividad sobre Contabilidad Pública contenida en el Plan General de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación.

3.8.2.3.9. Hallazgo Administrativo. Incertidumbre en las partidas que corresponden a los bienes muebles y enseres.

En el informe del proceso de inventario físico, se indica que no fue posible realizar el levantamiento de inventario al centro vacacional ubicado en Melgar, denominado Villa del Sol, el cual fue entregado en administración junto con los muebles y enseres que allí reposan, por valor en libros de \$206.3 millones, inmueble que se encuentra en proceso de restitución, de la cual la última acción del 13 de marzo de 2009 requería la presencia de administrador para efectos de conciliación, pero no se presentó y de acuerdo al procedimiento se solicitará por parte de la Procuraduría en donde reposa el proceso, se cite de nuevo, requisito para el trámite pertinente. Por lo cual se determina incertidumbre en las partidas que corresponden a los bienes muebles y enseres en custodia del administrador del centro vacacional,

para efectos de ajustes, reclasificaciones y determinación de posibles faltantes según sea el caso.

Con lo anterior se incumple lo establecido en el numeral 2.9.1.1. Normas técnicas relativas a los activos, 2.9.1.1.5. Propiedades, Planta y Equipo del Plan General de Contabilidad Pública.

3.8.2.4. Cuentas Por Pagar

3.8.2.4.1. Hallazgo administrativo. Faltan movimientos y saldos por concepto del recaudo de infracciones ambientales.

Dentro de este grupo no se contempla movimientos y saldos por concepto del recaudo de infracciones ambientales Códigos de Infracción 200-201-202 y 203 las cuales corresponde el 50% del recaudo neto por mes después de haber establecido el 10% de comisión SIMIT, partidas que ingresan a la Tesorería Distrital y son administradas por SICON. Se observa una vez determinado el recaudo por la vigencias 2006 y años anteriores, estos valores deben ser trasladados a la Secretaría de Ambiente, antes DAMA, tema que requiere de revisión toda vez que el informe mensual de cartera de SICON no contempla este concepto y la entidad beneficiaria solicita se traslade dichos recursos, de tal forma que se transgrede el numeral 9.1 de las normas relativas a la revelación y reconocimientos de los hechos financieros, económicos sociales y ambientales, del Plan General de Contabilidad Pública

3.8.2.5. Cuentas de Orden

3.8.2.5.1. Hallazgo administrativo. Falta de soportes de los títulos que amparan los embargos.

Se observa en la subcuenta 8390900101, Beneficiarios, que el saldo a 31 de diciembre de 2008 asciende a \$702.834.969.08, que corresponde a los títulos de Depósito en el Banco Agrario, sin embargo con relación al saldo en extracto de \$285.707.612.78, no se evidencia el soporte de los títulos que amparan los embargos registrados en este concepto. Por lo anterior no se atiende lo indicado en los numerales 9.2.1, 9.2.4 y 9.2.5 en lo que corresponde al soportes contables, del Plan General de Contabilidad Pública en concordancia con los numerales 1.3 y 1.4 de actividades administrativas y contables previas al cierre del periodo contable, además de atender los literales a), e) y f) del artículo 2 así como el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

3.8.2.5.2. Hallazgo administrativo. Diferencias libro auxiliar Cuentas de Orden.

El libro auxiliar que reporta el detalle por tercero presenta diferencia con respecto al saldo de la cuenta mayor presentada en el balance de prueba de \$18.000.00, con lo cual se transgrede el numeral 9.2 de las normas técnicas relativas a soportes, comprobantes y libros de contabilidad del Plan General de Contabilidad Pública.

3.8.2.6. Cuentas de Presupuesto y Tesorería

3.8.2.6.1. Hallazgo administrativo. Las Cuentas de Presupuesto y Tesorería, estas no reportan en su totalidad la información presupuestal con corte a diciembre 31 de 2008.

Se establece que el saldo contable de estas de todas las cuentas de este grupo, no reporta en su totalidad la información presupuestal con corte a diciembre 31 de 2008, al evidenciarse que las modificaciones al presupuesto se registran específicamente para efectos de cierre presupuestal en un movimiento de enero de 2009 y no al cierre del periodo contable. Lo anterior no corresponde a la aplicación del numeral 9.1.6 Normas técnicas relativas a las cuentas de Presupuesto y Tesorería del Plan General de Contabilidad Pública, al numeral 1.3 y 1.4 de las actividades administrativas y contables previas al cierre del periodo contable y el numeral 3.1.10 actividades de registro en las cuentas de presupuesto y tesorería de la clase cero (0) contempladas en el instructivo numero 5 del la Contaduría General de la Nación, además de atender los literales a), e) y f) del artículo 2 así como el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Por las situaciones informadas en desarrollo de la AGEI- PAD 2008 fase I, que corresponde a observaciones de alto grado de materialidad se determinó que los Estados Contables del Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT En Liquidación no reflejan razonablemente su situación financiera por la vigencia 2007. En la actual evaluación se observa el grado de avance en la depuración de la información y cumplimiento eficaz del plan de mejoramiento, así como el resultado satisfactorio de la evaluación del control interno contable, con algunas observaciones y por las determinadas en la evaluación de los saldos, las cuales deben ser incorporadas en el plan de mejoramiento cuyo termino corresponde al proceso de liquidación de la entidad, se determina que la información contable en el balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental

presentado por la entidad presenta en forma razonable con observaciones.

3.8.3. Evaluación Control Interno Contable

Sobre el control interno contable del Fondatt en Liquidación, no se emitió informe, al no haber sido solicitado en los reportes a suministrar a la Contraloría por SIVICOF. Sin embargo producto del diligenciamiento reglamentario de los Formato 22 y 22^a con destino a la Contraloría General de la Nación, la evolución del punto de vista de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Se determinaron observaciones con corte a 31 de diciembre de 2008, las cuales deben ser tenidas en cuenta para optimizar la calidad de la gestión contable. La evaluación al control interno contable se determina en un rango satisfactorio, lo cual permite determinar que el proceso contable evaluado por al vigencia 2008, ha mejorado en la calidad de la gestión contable, para que los hechos, transacciones y operaciones de las diferentes áreas sean susceptibles de ser reconocidos contablemente. Sin embargo es de observar:

3.8.3.1. Hallazgo administrativo. Inconsistencias actividad 1.2.2. Análisis, interpretación y comunicación de la información.

En la actividad 1.2.2. Análisis, interpretación y comunicación de la información no se da cumplimiento a:

- Que se publique mensualmente en lugar visible y de fácil acceso a la comunidad el balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.
- Se evidencia la utilización de un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Lo anterior no cumple con el literal j) *“Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura”* del numeral 1.2. Objetivos del control interno contable de la Resolución 357 de julio de 2008.

3.8.3.2 – Hallazgo administrativo. Inconsistencias etapa de otros elementos de control

En la etapa de otros elementos de control se observa que el numeral 1.3.1- Acciones Implementadas no se contemplan las siguientes actividades:

- No se evidencia que las políticas contables, procedimientos y demás prácticas que se aplican internamente se encuentran debidamente documentadas.
- No se evidencia por medio de flujogramas, u otra técnica o mecanismo, la forma como circula la información a través de la entidad y su respectivo efecto en el proceso contable de la entidad.
- Se debe implementar el cumplimiento por todas las áreas que los hechos, operaciones y transacciones sean reportados en su totalidad en informes depurados y oportunos para cumplir con la sostenibilidad de la calidad de la información contable, dado que se presentan diferencias en algunas cuentas con respecto a los informes del área de Jurisdicción Coactiva (Sanciones), Presupuesto (cierre de las cuentas de presupuestal), Tesorería (Depósitos Judiciales en cuentas de Orden), con entes externos al no evidenciarse el movimiento por comparendos ambientales y los traslados a la Secretaría de Ambiente hasta el año 2006, con la Dirección Distrital de Tesorería se requiere conciliar y establecer el destino de las partidas de recaudadas y no aplicados a la cartera.

Lo anterior no cumple con el literal i) del numeral 1.2. Objetivos del control interno contable de la Resolución 357 de julio de 2008.

En referencia a la evaluación del Control Interno Contable a partir de la aplicación del formato 22^a con destino a la Contraloría General de la Nación y del procedimiento adoptado por la Contraloría en la Resolución 018 de 2006 se determinaron los siguientes resultados:

3.8.3.3. Hallazgo Administrativo. Inconsistencias Formato 22 A.

En el formato 22 A, el componente de Generalidades, se observa que:

- No están integradas las distintas áreas de la entidad con la oficina de contabilidad.
- No se da cumplimiento al numeral 5 de la Circular Externa 042 de 2001, de la Contaduría General de la Nación, el cual hoy corresponde a la Resolución 357 de 2008, observando que la entidad no presentó informe de control interno contable de conformidad a esta resolución, que de acuerdo no especifica exclusiones.
- Se determina que al no darse aplicación a la ley 716 de 2001 en las cuentas del activo, pasivo, patrimonio y resultados se debe presentar

ante el Comité de Sostenibilidad Contable los procesos de depuración debidamente soportados con el fin de validar las causas de los ajustes que afectan los saldos en forma significativa y relevante producto del proceso de liquidación. Lo anterior transgrede lo contemplado en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS

En Pesos (\$)

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (\$) | REFERENCIACIÓN |
|------------------|-----------|------------------------------|---|
| Administrativos | 39 | | <i>SDM:</i> 2.1.; 2.3.; 2.4.; 3.3.2.4.; 3.5.1.1.; 3.5.1.2.; 3.5.1.3.; 3.5.1.4.; 3.5.1.5.; 3.5.2.1.1.; 3.5.2.1.2.; 3.5.2.1.3.; 3.5.2.1.4.; 3.5.2.1.5.; 3.5.2.1.6.; 3.5.2.2.1.; 3.5.2.2.2.; 3.5.2.3.1.; 3.5.2.4.1.; 3.5.2.5.1.; 3.5.3.1.; 3.5.3.2.; 3.5.3.3.; 3.5.3.4.; 3.5.3.5.; 3.5.3.6.; 3.6.1.1.; 3.6.1.2.; 3.6.1.4.; 3.6.1.5.; 3.6.1.6.; 3.6.2.1.; 3.6.2.2.; 3.6.2.3.; 3.6.4.1.; 3.7.5.1.; 3.7.5.2 <i>FONDATT</i> 3.8.2.1.; 3.8.2.1.2.; 3.8.2.1.3.; 3.8.2.2.1.; 3.8.2.2.2.; 3.8.2.2.2.3.; 3.8.2.2.3.9.; 3.8.2.4.1.; 3.8.2.5.1.; 3.8.2.5.2.; 3.8.2.6.1.; 3.8.3.1.; 3.8.3.2.; 3.8.3.3. |
| Fiscales | 2 | \$15.593.264 \$ 4.000.000 | 3.5.1.3.; 3.5.1.4.; |
| Disciplinarios | 10 | | 3.5.1.2.; 3.5.1.3.; 3.5.1.4.; 3.5.2.4.1.; 3.5.2.5.1.; 3.6.1.1.; 3.6.1.4.; 3.6.1.6.; 3.6.2.1.; 3.6.2.2. |
| Penales | 0 | | - |
| TOTAL | 53 | \$19.593.264 | |

ANEXO 4.2. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL 23 ABRIL DE 2009
CONTRATO No. 094 DE 2007

| Foto No. 1 | Foto No. 2 |
|---|--|
|  |  |
| <p>En la carrera 27 por calle 10 se observa el corte realizado sobre las placas de concreto del andén, el cual afecta varias lozas sin que se recuperen estas totalmente.</p> | |
| Foto No. 3 | Foto No. 4 |
|  |  |
| <p>En la carrera 27 por calle 9 se observa el corte realizado sobre las placas de concreto del andén, el cual afecta varias lozas sin que se recuperen estas totalmente.</p> | |

| Foto No. 5 | Foto No. 6 |
|--|--|
|  |  |
| <p>En la carrera 24 por calle 9 se observa el corte realizado sobre las placas de concreto del andén, el cual afecta varias lozas sin que se recuperen estas totalmente.</p> | |

| Foto No. 7 |
|---|
|  |
| <p>En la carrera 24 por calle 10 se observa el corte realizado sobre las placas de concreto del andén, el cual afecta varias lozas sin que se recuperen estas totalmente.</p> |

| Foto No. 8 | Foto No. 9 |
|---|--|
|  |  |
| <p>En la carrera 24 por calle 11 se observa el corte realizado sobre las placas de concreto del andén, el cual afecta varias lozas sin que se recuperen estas totalmente.</p> | |

| Foto No. 10 | Foto No. 11 |
|--|--|
|  |  |
| <p>En la carrera 36 por calle 6 Se observa el corte realizado sobre las placas de concreto del andén, el cual afecta varias lozas sin que se recuperen estas totalmente.</p> | |

| Foto No. 12 | Foto No. 13 |
|---|--|
|  |  |
| <p>En la diagonal 61B por transversal 25 se observa el corte realizado sobre las placas de concreto del andén, el cual afecta varias lozas sin que se recuperen estas totalmente.</p> | |

ANEXO 3

4.3. ESTADOS CONTABLES A DICIEMBRE 31 DE 2008

ANEXO 4.4. FORMATO DE RECOLECCION DE INFORMACION Y ANALISIS DEL BALANCE SOCIAL

| RECONSTRUCCIÓN DEL PROBLEMA SOCIAL (1) | | INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PROBLEMAS (2) | | | |
|---|--|---|--|--|---|
| PROBLEMA DIAGNÓSTICADO (1.1) | POBLACIÓN AFECTADA (1.2) | JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS (2.1) | PROYECTOS O ACCIONES (2.2) | OBJETIVO DEL PROYECTO (2.3) | POLÍTICA PÚBLICA (2.4) |
| El incremento de la demanda de los servicios de una mejor calidad que se ofrecen de manera directa e indirecta, indica la necesidad de optimizar las condiciones en la prestación del servicio: infraestructura, recurso humano y tecnológico Es así como desde | Los ciudadanos que acceden a los servicios de la entidad, son los diferentes actores de la vía, es decir: conductor, pasajero y peatón, que se atienden de manera indiscriminada. Directamente: Supercade: Habitantes de Bogotá, especialmente a los infractor | El fortalecimiento de una cultura del servicio al ciudadano, es entendida como la capacidad conjunta entre el servidor público y el ciudadano, de atender las necesidades de movilidad bajo parámetros de calidad, corresponsabilidad y eficiencia. Desarrollar | Para dar cumplimiento a las estrategias de intervención, la Secretaría Distrital de Movilidad dispuso personal capacitado y cualificado en temas de participación y atención al ciudadano. Así como dio inicio a los contratos de servicios tercerizados, para | Mejorar las condiciones del servicio al ciudadano desde la SDM | Directiva 002 de 2005 de la Alcaldía Mayor :Servicio al ciudadano |

| RESULTADOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PROBLEMAS (3) | | | | | | EFECTOS Y/O IMPACTOS EN EL PROBLEMA SOCIAL (4) | | OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA (5) |
|---|------------------------|---------------------|----------------|----------------|-------------|---|------------------|--|
| METAS U OBJETIVOS LOGRADOS | | | PRESUPUESTO | | | INDICADORES (4.1) | RESULTADOS (4.2) | |
| LOGROS (3.1) | LOGROS PARCIALES (3.2) | NO ALCANZADOS (3.3) | VIGENCIA (3.4) | ASIGNADO (3.5) | GIROS (3.6) | | | |
| SERVICIOS DIRECTOS 96.557 ciudadanos atendidos en los CLM, los cuales están conformados por: ferias de servicio al ciudadano, puntos de atención de CLM, consejos locales, comités locales y encuentros comunitarios 319.937 ciudadanos atendidos en el SuperCa | | | 2008 | 1.776.783.000 | | Medir en un 70% el grado de satisfacción Responder de manera oportuna en el 90% de los requerimientos de las peticiones | 71.4% 79.9% | La información reportada por la administración tan solo hace énfasis a la atención al ciudadano, no se analizan los demás proyectos que conforman el Plan de Desarrollo y que van encaminados a resolver la problemática de movilidad que afectan a la población |